BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.372

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Sábado 29 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

(Continúa en la página 11)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconócense los servicios prestados en el Consulado General en Montevideo, por el señor Capitán (S. R.), don Néstor Luis Golpe.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

60|945. — 194. — Atento que como consecuencia de lo actuado en los expedientes Vs. G. 116 y U. 47|944, se desprende que el señor Capitán (S. R.) Cónsul de Primera clase, D. Néstor Luis Golpe, que renunciara con fecha 4|5|44 prestó servicios con posterioridad en el Consulado General de Montevideo, desde el 30 de Mayo hasta el 12 de Junio del mismo año, fecha ésta en que se notificó de la aceptación de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados en el Consulado General en Montevideo, por el señor Capitán (S.R.), don Néstor Luis Golpe, Cónsul de 1ra. clase, desde el 30 de Mayo hasta el 12 de Junio del año próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.

Apruébase el gasto correspondiente al sepelio y repatrio de los restos del señor Cónsul Amadeo Artayeta.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

61|45. — 195. — Expte. N.º 65|944. — Visto la nota N.º 830 de fecha 16 de Noviembre ppdo., enviada por la Embajada de la República Argentina, en Wáshington, por la que anuncia que ha girado contra este Ministerio, por intermedio del National City Bank de Nueva York, por la suma de $ 4.775.55 dólares, correspondiente al sepelio y repatrio de los restos del señor Cónsul Amadeo Artayeta, transporte efectos y pasajes regreso de su familia, de conformidad con lo dispuesto en el cable N.º 201 de este Departamento del 21 de Septiembre del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el gasto de cuatro mil setecientos setenta y cinco con 55|100 ($ 4.775.55 dólares), por el concepto a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Abonar a su presentación, la letra emitida por la Embajada de la República Argentina, en Wáshington, a favor del National City Bank de Nueva York, la suma expresada en el artículo anterior, debiendo imputarse al Anexo C., Inciso 4, Item 3, Partida 22 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.

Apruébase el gasto efectuado por la Representación Argentina en Inglaterra

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

62|945. — Ref. Expte. T. 1.274|44. — Visto la letra por un valor de £ 366-4-6 presentada ante el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la firma Baring Brothers y C.º Limited, de Londres y suscrita por la Embajada de la República en Gran Bretaña, correspondiente al importe del arrendamiento de la casa de campo locada por esa Representación con carácter de emergencia conforme a la autorización concedida por el Decreto N.º 24.739 de fecha 13 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de trescientos sesenta y seis libras cuatro chelines y seis peniques moneda inglesa (£ 366-4-6), por el concepto a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Abónese la letra emitida por Baring Brothers y C.º Limited, de Londres, suscrita por la Embajada de la República en Gran Bretaña por la suma de £ 366-4-6 debiéndose imputar dicho importe con más los gastos de giro, al Anexo C, Inciso 4, Item 2, Partida 6 del presupuesto para el año 1944.

Art. 3.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.

Apruébanse las inversiones efectuadas por la Comisión Argentina de Límites con Chile.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

64|945. — Ref. Vs. B. 106|944. — Visto la adjunta rendición de cuentas presentada por el señor Presidente de la Comisión Argentina de Límites con Chile, General de Brigada D. Baldomero de Biedma, demostrativa de la inversión de la suma de $ 4.199,55 m|n., con motivo de las reuniones de la Comisión Mixta Argentina Chilena de Límites,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las inversiones que, por la suma de cuatro mil ciento noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.199,55 m|n.) ha efectuado la Comisión Argentina de Límites con Chile con motivo de las reuniones a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.

Apruébase gasto efectuado por la Representación Argentina en Wáshington

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

656|45. — Expte. Ante. Giro N.º 69|944 — Visto la nota N.º 882 de fecha 12 del mes en curso, enviada por la Embajada de la República Argentina en Wáshington, por la que anuncia que ha girado contra este Ministerio por intermedio del National City Bank de Nueva York, por la suma de $ 5.471,40 dólares, correspondiente al pago de cablegramas y telegramas enviados a este Departamento desde el 1.º de Julio al 30 de Noviembre ppdo., en servicio oficial, cuyos comprobantes se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el gasto de cinco mil cuatrocientos setenta y uno con 48|100 dólares ($ 5.471.40 dólares) por el concepto a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Abonar a su presentación, la letra emitida por la Embajada de la República Argentina, en Wáshington, a favor del National City Bank de Nueva York, la suma expresada en el artículo anterior, debiendo imputarse al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 9 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo.

Amplíase la cantidad fijada para atender los gastos de internación y sostenimiento de los ex tripulantes del "Graf Spee".

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.538|45. —200. — Atento a que por Decreto N.º 20.292|44, dictado con fecha 29 de Julio de 1944, se amplió hasta la suma de $ 4.000.000 m|n. la cantidad que se había fijado para atender los gastos que originara la internación y sostenimiento de los ex tripulantes del acorazado alemán "Admiral Graf Spee", y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma resultará insuficiente para continuar afrontando los gastos que esa atención demandará durante el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase la suma de que informa el preámbulo del presente decreto, hasta totalizar el importe de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.500.000 m|n.).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Departamentos de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — César Ameghino.

Apruébanse los gastos ocasionados por el traslado de un representante diplomático.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.793|45. — 1. — Ref. Part. C. 351|944. — Visto la factura N.º 347-12, presentada con fecha 14 de Diciembre ppdo., por la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A., por la suma de $ 2.718.55 m|n., a que ascendieron los pasajes utilizados por el señor Secretario de la Embajada de la República, en Londres D. Enrique Quintana, para viajar entre esta Capital y Lisboa, entregados contra la orden N.º 1781, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con motivo de asumir funciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de dos mil setecientos diez y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.718.55 m|n.) correspondiente al concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquídese a la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A., el precitado importe de pesos 2.718.55 con imputación al Anexo C. Inciso 4, Item 2, Partida 6 del presupuesto vigente en 1944.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — César Ameghino.

Prorrógase, a partir del 1.º de Enero del año en curso y mientras funcione la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, los efectos del Decreto N.º 3955|944.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.906|45. — 2. — Atento a que subsisten, para el corriente año, las razones que determinaron el Decreto número 3955|44, dictado con fecha 14 de Febrero de 1944, por el que se prorrogaron para dicho año, las disposiciones del N.º 12962|43, que asignaba al señor Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, General de Brigada don Baldomero de Biedma, la suma de 500 m|n. mensuales, sin cargo en concepto de gastos de representación y extraordinarios que le demande su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrrógase a partir del 1.º de Enero del año en curso y mientras funcione la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, los efectos del Decreto N.º 3955|944, mencionado en el preámbulo del presente.

Art. 2.º — La liquidación que deba practicarse en cumplimiento del artículo precedente, deberá imputarse al Anexo C., Inciso 4, Item 1, Partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — César Ameghino.

Autorízase el pago de gastos efectuados por la Representación Argentina en Londres.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2907|45. — Visto el telegrama de fecha 25 de Enero del corriente año dirigido por el señor Embajador de la República en Londres y por el cual solicita del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto invertir la suma de 500 libras esterlinas en la protección y reparación de dicha sede diplomática que ha sufrido nuevos daños con motivo de los bombardeos que tuvieron lugar recientemente en dicha capital y atento la urgencia que existe en efectuar las mencionadas obras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Embajada en la República en Londres, a invertir la suma de quinientas libras esterlinas (£ 500), con cargo de rendir cuenta con el objeto expresado en el preámbulo del presente decreto, importe por el cual dicha representación diplomática deberá girar contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.º — La suma a que se refiere el artículo anterior, con más los gastos de giro, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 3.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — César Ameghino.

Autorízase el pago de Contribución del Gobierno argentino al Comité Intergubernamental de Refugiados, por el año en curso.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.557|45. — Visto la nota de la Embajada de la República en Londres, relacionada con la contribución argentina al Comité Intergubernamental de Refugiados, correspondiente al año en curso, y

Correspondiendo proceder al pago de la la suma de £ 378, a que asciende dicha contribución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el pago de la suma de trescientas setenta y ocho libras esterlinas (£ 378), importe de la cuota del Gobierno argentino al Comité Intergubernamental de Refugiados, por el año en curso.

Art. 2.º — El importe a que se refiere el artículo precedente deberá imputarse al Anexo C, Inciso 4, Item 4, Partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — César Ameghino.

Fíjanse remuneraciones para el personal que presta servicios en la Comisión Argentina de Límites con Chile.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.169|45. — Visto lo solicitado por la Comisión Argentina de Límites con Chile, en el sentido de fijar asignaciones mensuales para el personal que presta servicios en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse a partir del 1.º de Enero del año en curso las siguientes remuneraciones mensuales para el personal que presta servicios en la Comisión Argentina de Límites con Chile:

	m$n.
Calculista, Osvaldo Pablo Bianchi	300
Secretario, Arnoldo A. Crespi	200
Secret. Técnico Baldomero C. de Biedma	200
Secret. Administrativo, Andrés M. Lesenre	200
Calculista Henri Leupold	200
Escribiente, Fernando Fernández Escalante	150
Escribiente María E. D. de Montaldo	100
Ordenanza, Pascual Mandale	60

Art. 2.º — Las remuneraciones que se fijen por el artículo precedente no se abonarán cuando por hallarse en campaña los beneficiarios perciban viático.

Art. 3.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con imputación al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 16 del presupuesto vigente.

Art. 4.º — Pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.

FARRELL. — César Ameghino.

AMPLIASE EN 90 DIAS MAS, EL TERMINO ESTIPULADO EN EL ART. 4.º DEL DECRETO Nro. 26.348|45, PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

DICHO PLAZO PODRA SER AMPLIADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO EN CASO DE QUE SE LO CONSIDERE NECESARIO

Decreto N.º 30.756|45 Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945

568. — Vistos los Decretos Nros. 20.496 y 26.348, dictados el 3 de Septiembre último y 25 de Octubre próximo pasado respectivamente, tendientes a facilitar el cometido de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga; y

CONSIDERANDO:

La íntima vinculación que une a la República Argentina con las demás Naciones Unidas; y

Que siendo el objeto de los decretos puntualizados el de colaborar en la obra de depuración democrática emprendida por los respectivos Gobiernos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase en 90 días más, el término estipulado en el artículo 4.º del Decreto N.º 26.348, para que los ciudadanos de los países de las Naciones Unidas, que se encuentran comprendidos en el mismo, presenten las declaraciones juradas a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. El plazo especificado podrá ser ampliado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en caso de que se lo considere necesario.

Art. 2.º — Los ciudadanos de las Naciones Unidas, cuyas respectivas Representaciones diplomáticas señalen que han sido controlados o están bajo control de su propio Gobierno, no deben efectuar la declaración establecida en los Decretos Nros. 20.496 y 26.348.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — F. Pedro Marotta.

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para efectuar retenciones globales de créditos en los importes necesarios para atender los gastos del Servicio Exterior de la Nación y del Departamento, producidos durante el año 1944.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.827|45. — Visto la situación internacional motivada por el conflicto bélico, agravada por la interrupción decretada para las comunicaciones postales y telegráficas con diversos países, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ese Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto no podrá enviar a la Contaduría General de la Nación, dentro del plazo establecido por el art. 7.º del Decreto N.º 98.728 del año 1937, modificado por el N.º 52.573 del 19 de Enero de 1940, la documentación relativa a las inversiones correspondientes a gastos del Servicio Exterior de la Nación y del Ministerio, efectuados durante el año 1944, y

Siendo imprescindible, en consideración a las circunstancias imprevistas anunciadas, arbitrar un procedimiento que permita salvar en esta emergencia los inconvenientes señalados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para efectuar retenciones globales de créditos en los importes necesarios para atender los gastos del Servicio Exterior de la Nación y del Departamento, producidos durante el año 1944, cuya documentación no pueda remitirse dentro del plazo fijado por el art. 7.º del Decreto N.º 98.738 del año 1937, modificado por el N.º 52.573 del 19 de Enero de 1940, en las partidas y dentro de las sumas que se indican a continuación:

ANEXO C, INCISO 4:

Item 1,	Partida 2 a)	$	5.000
„ 1,	„ 4	„	5.000
„ 1,	„ 7	„	5.000
„ 1,	„ 9	„	25.000
„ 2,	„ 5	„	1.500
„ 2,	„ 6	„	100.000
„ 3,	„ 2	„	70.000
„ 4,	„ 5	„	10.000
„ 5	„ 1	„	20.000

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — César Ameghino.

Elévase el coeficiente asignado a Colombia por el Acuerdo N. 3.996 del 23 de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.677|45. — 216|945. — Visto que, por Acuerdo N.º 3.996 de fecha 23 de Febrero del año en curso, se fijaron los coeficientes que regirán para el personal del servicio exterior, a partir del 1.º de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que los factores que se tuvieron en cuenta en esa oportunidad, han sufrido, con respecto a la República de Colombia, modificaciones de importancia, por lo que corresponde ajustar el coeficiente fijado para la misma,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Elévese de dos y un cuarto (2 1|4) a dos y medio (2 1|2), el coeficiente asignado a Colombia por el Acuerdo N.º 3.996 del 23 de Febrero del año en curso.

Art. 2.º — El coeficiente fijado por el artículo anterior comenzará a aplicarse a partir del 1.º de Enero del año próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, lése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — A. Pantín. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Apruébase una licitación pública para adquirir elementos requeridos por la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, 10 de Noviembre 1945.

28.040|45. — Visto el presente Expediente (Nº 213.081|945); atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, lo informado al respecto por la Dirección de Administración del mismo Departamento, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación, y encuadrando este caso en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos requeridos por la Dirección General de Ganadería del mismo Departamento, necesarios a las Estaciones Zootécnicas de Palpalá y Abra Pampa de la de Zootecnia, de su dependencia y adjuícase su provisión, a las firmas que se mencionan a continuación, de acuerdo al detalle de fs. 115 y 116, por la suma total de catorce mil seiscientos setenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 14.673,25), conforme a sus propuestas agregadas, que resultaron las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por ser la única recibida, en otros, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Abel M. Brusco.	
según detalle a fs. 115 y su propuesta de fs. 24	2.747.50
Meincke & Cía. S. R. L.	
según detalle de fs. 115 y su propuesta de fs. 35 . . .	952.—
S. E. Juan B. Instilart Ltda.	
según detalle de fs. 115 y su propuesta de fs. 49 . . .	989.10
Ind. Met. J. A. Saglio S. A.	
según detalle de fs. 115 vta. y su propuesta de fs. 53 ..	1.675.—
Kreglinger Ltda. Cía. Sudam. S. A.	
según detalle de fs. 115 vta. y su propuesta de fs. 63 ..	236.—
La Cantabrica S. A. N. I. y C.	
La Cantábrica S. A. M. I. y C.	
y su propuesta de fs 72 ..	26.50
Justo Hnos. & Cía. Ltda. S. A.	
según detalle de fs. 115 vta. y 116 y su propuesta de fojas 84	8.047.15
Total	14.673.25

Art. 2.º — Declárase desierto el acto de referencia, en lo que respecta a los renglones, 12, por no haber recibido ninguna propuesta para su provisión y 22 y 23, por las razones expuestas a fs. 10

Art. 3.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Dirección de Zootécnia", Inciso . Partida 5, 1945.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase Licitación realizada por el Ministerio de Agricultura sobre la adquisición de termómetros para el Servicio Meteorológico Nacional por suma total de $ 22.500 m|n.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.554|45. — 2.607. — Visto el presente Expediente (Nº 104.965|944); atento lo solicitado, lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación y considerando que la Secretaría de Aeronáutica conceptúa este pedido en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los termómetros solicitado por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional y adjudícase su provisión a la firma Vitrolabor S. R. L., por la suma total de veintidós mil quinientos pesos ($ 22.500) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada y por las razones expuestas a fs. 52.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 10, Partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Déjase sin efecto la compra de 2 autos Ford 1942 por $ 11.500 m|n. c|u.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.555|45. — Visto el presente Expediente (Nº 101.184-943) en el que se pone de manifiesto que la firma Amado Cattaneo y Cía. S. R. L., de Bahía Blanca no ha dado cumplimiento a la entrega de dos(2) automóviles nuevos, marca Ford De Luxe, modelo 1942, cuya provisión, entre otros vehículos le fuera adjudicada por Decreto Nº 18.704 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Julio de 1944, con destino a la Dirección de Lucha Contra las Plagas del Departamento de Agricultura ;atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos del expresado Ministerio, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el pliego de bases y condiciones que rigió la licitación respectiva en su Art. 15 establece las sanciones punitivas que deben aplicarse al proponente que no cumple con lo pactado, es de tener en cuenta en el presente caso que con posterioridad a dicho acto, el Ministerio de Guerra expropió a la nombrada razón social los automóviles ya citados, según se desprende de la información producida por la Dirección General del Material del Ejército, por cuyo motivo no pudo dar cumplimiento a la provisión que le adjudicara el Ministerio de Agricultura;

Que en consecuencia y dado que la precitada firma en la fecha de expropiación producida por la Dirección General no tenía en su poder otros de iguales características, no es de aplicación en este caso las penalidades determinadas en el referido Art. 15 del pliego ya citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la compra de dos (2) automóviles nuevos, marca Ford De Luxe, modelo 1942, al precio de $ 11.500 m|n. cada uno adjudicados entre otros, a la firma Amado Cattaneo y Cía. S. R. L. de Bahía Blanca, por Decreto Nº 18.704 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Julio de 1944, con destino a la Dirección de Lucha Contra las Plagas del Ministerio de Agricultura por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase al Instituto de Ingeniería Rural la construcción de un galpón.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.556|45. — 2.549. — Visto el presente Expediente (N.º 63.155|945) en el que el Instituto de Ingeniería Rural del Ministerio de Agricultura, solicita la construcción de un galpón en la Estación Experimental Las Breñas, Chaco, dependiente de la Dirección de Estaciones Experimentales del nombrado Departamento, atento las informaciones producidas y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, a requerimiento del Instituto de Ingeniería Rural del Ministerio de Agricultura la construcción de un galpón, en un todo de acuerdo con el plano que corre a fs. 4, en la Estación Experimental Las Breñas, Chaco, de la Dirección de Estaciones Experimentales del nombrado Departamento y cuyo monto total, excluído terreno, se estima en la suma de nueve mil seiscientos ochenta pesos ($ 9.680) moneda nacional.

Art. 2.º — Los materiales indispensables para la realización de la obra que se autoriza en el Art. 1º serán solicitados por el referido Instituto a medida que las necesidades lo requieran, quedando facultada la Dirección de Administración para realizar las licitaciones pertinentes y adjudicar su provisión, siempre que su importe no exceda en cada caso de la suma de dos mil quinientos

pesos ($ 2.500) moneda nacional, debiendo los que superen esa cantidad ser aprobadas por decreto P. E.

Art. 3.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 16, Partida 75, del presupuesto vigente.

Art .4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícanse los Arts. 2° de los Decretos Nros. 12.921|45 y 21.005|45 de fecha 14 de Junio y 10 de Septiembre, respectivamento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.557|45. — 2.498. — Expte. N° 32.432|45. — Visto las presentes actuaciones y atento lo solicitado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 2° de los Decretos números 12.921|45 y 21.005|45, dictados con fechas 14 de Junio de 1945 y 10 de Septiembre del año en curso, en el sentido de que la suma de $3.810 m|n. (tres mil ochocientos diez pesos) que por los mismos se dispuso cargar al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 24 del Presupuesto vigente, se imputará al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 12 de igual Presupuesto.

Art. 2.° — Tómese nota, etc. y previo conocimiento del Ministerio de Agricultura, pase al de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase Licitación realizada por Corp. Nac. de Olivicultura del Ministerio de Agricultura para la adquisición de una bomba helicoidal por $ 2.940 m|n.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.558|45. — Visto el presente Expediente (N° 6.501-945) relacionado con la licitación privada realizada en segundo llamado por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura, para la compra de una bomba centrífuga para extracción de agua, con destino al Vivero Olivícola en formación de Santiago del Estero, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto N° 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada en segundo llamado por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura para la adquisición a que se hace mención precedentemente y adjudícase la provisión de una (1) bomba helicoidal "Sulzer", de eje horizontal, de fabricación suiza, a favor de la firma Sulzer Hermanos Sociedad Importadora Limitada, por la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos ($ 2.940) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs 25|26, por ser la más conveniente por las razones expuestas a fs. 40 por la aludida Corporación.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la Partida N° 21 "Inmuebles y Obras y su conservación" del presupuesto para 1945 de la Corporación Nacional de Olivicultura (Decreto N° 19.111|45).

Art .3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase a la firma D'Alvia Hijos, multa por incumplimiento de un compromiso contraído.

Buenos Aires, 14 de Noviembre 1945.

28.559|45. — Visto el presente Expediente (N° 22.083|943) en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura pone de manifiesto que la firma D' Alvia Hijos, no dió cumplimiento en los plazos establecidos a la entrega de doce (12) ficheros metálicos, con destino a la de Personal del expresado Departamento, que le fueron adjudicados en la licitación pública celebrada el día 3 de Abril de 1944 y aprobada por Decreto N° 14.427 dictado el 7 de Junio de dicho año; atento las informaciones producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, como así también, por la de Asuntos Jurídicos del aludido Ministerio y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la firma D'Alvia Hijos la penalidad establecida en el Art. 15 del pliego de bases y condiciones que rigió la licitación pública de fecha 3 de Abril de 1944, consistente en la imposición de una multa diaria del 1 o|o del valor total de la mercadería durante los primeros 15 días o sea la suma de un mil quince pesos con veinte centavos ($ 1.015.20) moneda nacional, en virtud de no haber dado cumplimiento en los plazos establecidos a la entrega de los doce (12) ficheros metálicos que le fueron adjudicados por Decreto N° 14.427|44 dictado el 7 de Junio de 1944, con destino a la Dirección de Personal del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — El importe de la multa de que se trata, deberá ser ingresado con acreditación al rubro "Varios del Ministerio de Agricultura".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase a la Dirección de Lanas del Ministerio de Agricultura a adquirir 5 reproductores Ovinos.

Buenos Aires, 15 de Noviembre 1945.

28.826|45. — Visto el presente Expediente (N.° 211.614|945) en el que la Dirección de Lanas del Ministerio de Agricultura solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 9.000 m|n. en la adquisición directa de reproductores ovinos para la adjudicación de los respectivos "Premios Estímulo Ministerio de Agricultura, Año 1945", que fueron disputados en los certámenes patagónicos del corriente año, como así también, para el fomento de la ganadería lanar en el norte y oeste del país; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado fomentar y perfeccionar la crianza ovina en aquellas regiones que lo permitan, mejorando la calidad y rendimiento de los rebaños, para contribuir así a implantar en ellas fuentes de economía y bienestar, o a acrecentar las ya existentes;

Que por tratarse de una compra de animales que deben reunir especiales condiciones, no es posible llenar los trámites de licitación que exigen las disposiciones en vigencia;

Que al adquirirse dichos reproductores en los lugares de crianza, previo examen de los técnicos de la Dirección peticionante, se aseguraría la bondad y características de los mismos para los fines a que serán destinados;

Por ello y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto número 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA.

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Lanas del Ministerio de Agricultura para adquirir en forma directa en los establecimientos de crianza, previa selección e informe de los técnicos de su dependencia, cinco (5) reproductores ovinos, machos, inscriptos en la F. B. A., para adjudicarlos como "Premios Estímulo Ministerio de Agricultura, Año 1945", a las entidades rurales patagónicas que hicieron disputar tal recompensa en los respectivos certámenes del año en curso.

Art. 2.° — Los reproductores puros de pedigree a que se hace mención en el artículo anterior, serán adquiridos a un precio no superior a quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, cada uno y otorgados a sus ganaderos conforme a la siguiente distribución: Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut), raza Merino Argentino; Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia (Chubut), raza Merino Australiano ;Sociedad Rural de San Carlos de Bariloche (Río Negro), raza Merino Australiano; Sociedad Rural de Puerto Deseado (Santa Cruz), raza Corriedale y Asociación Rural de San Julián (Santa Cruz), raza Corriedale.

Art. 3.° — Asimismo, autorízase a la nombrada Dirección de Lanas para adquirir en la forma señalada en el Art. 1°, hasta cien (100) ovejas Corriedale, puras por cruza y cuatro (4) carneros de la misma raza y condición, con destino al fomento ovino del altiplano de Jujuy, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500) moneda nacional.

Art. 4.° — Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para disponer la liquidación y entrega de la suma de nueve mil pesos ($ 9.000) moneda nacional, a favor de la de Lanas, con cargo de rendir cuenta, para hacer frente al gasto de que se trata durante el corriente año, debiendo aprobarse el mismo por decreto del P. E., previo examen que realizará la repartición nombrada en primer término.

Art. 5.° — Impútese este gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería", Dirección de Lanas, Inciso 2, Partida 4, 1945.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura a adquirir envases por pesos 4.150 m|n. a la firma Papini Hnos.

Buenos Aires, 15 de Noviembre 1945.

28.827|45. — Visto el presente Expediente (N° 106.963|945) relacionado con la adquisición de 13.500 botellas vacías de las características indicadas a fs. 1, requeridas por la Dirección de Enseñanza del Departamento de Agricultura, con destino a la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este caso en las excepciones que prevé el Decreto N° 13.602, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de no haberse obtenido el número de propuestas reglamentarias en unos casos y por no ajustarse a las condiciones que sirvieron de base, en otros, en los tres llamados a licitación privada realizada para la compra de los aludidos envases, por considerarse equitativos los precios cotizados para la provisión de los mismos por parte de la firma Papini Hnos. Com. e Ind. S. A. procede efectuar su adquisición directa en dicha razón social;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura a adquirir directamente de la firma Papini Hnos. Comercial e Industrial S. A., los envases indicados a fs. 1 (renglones Nros 2, 3, 4 y 5), de conformidad con su propuesta agregada, que asciende a la suma total de cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 4.150) moneda nacional.

Art. 2.° — Declárase desierto el renglón N° 1, por las razones expuestas a fs. 17.

Art. 3.° — Impútase este gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" C) Dirección de Enseñanza, 1945.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Dispónese la entrega de una suma destinada al pago de gastos de pasajes realizados durante el año 1944 por el Instituto de Ingeniería Rural. Orden de pago N° 222.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

28.828|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Investigaciones del Departamento de Agricultura, la suma de tres mil setecientos ochenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.780,35 m|n. de c|l.) destinada al pago de gastos de pasajes, realizados durante el año 1944 por el Instituto de Ingeniería Rural, de la citada Dirección.

Art. 2° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención N° 46 de fecha 28 de Febrero de 1945 (Decreto N° 5.201|945).

Anexo H, Agricultura, Presupuesto de 1944: Dirección de Investigaciones, Instituto de Ingeniería Rural:

	m$n.
13 - 10 - 19. — Becas de perfeccionamiento, comisionados técnicos, estudios en el exterior, especialistas contratados y gastos relativos	3.780,35

Art. 3° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase una licitación realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.023|45. — Visto el presente expediente (N° 29.079 - 1945) relacionado con la licitación privada (tres llamados) realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 14.857 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 7 de Junio de 1944, para la compra de los elementos, víveres, etc., sugeridos por la Comisión Interministerial para Ayuda a Roma, con la colaboración de la Curia Eclesiástica, con destino a la población de dicha ciudad; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por diversas razones de índole internacional, obtención de navicert, falta de bodegas, etc., no fué posible el envío con anterioridad de los elementos en cuestión, para las finalidades perseguidas;

Que fué menester la realización de tres llamados a licitación, para la obtención de los artículos requeridos;

Que en virtud de que próximamente llegará a este país, según informaciones del Gobierno Español, el vapor que se encargará de llevar los citados elementos, procede disponer la compra de aquellos que se encuentran en condiciones de ser embarcados;

Que de acuerdo con lo informado precedentemente, corresponde dejar en suspenso la provisión de 250 toneladas de aceite comestible, como así también, las 40 toneladas de huevo desecado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada (tres llamados) realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de diversos elementos, víveres, etc., destinados a ayuda de la población de Roma (Italia) y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de un millón noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 1.090.456.—) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por razones de calidad, teniendo en cuenta los resultados de los análisis practicados, en unos casos y por tratarse de la única oferta obtenida, en otro, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Lovari y Olivieri: Según detalle corriente a fs. 313 y a sus ofertas de fs. 13 y 284	64.400.—
Salomón Asseff e Hijos S. R. L.: Según detalle corriente a fs. 313 y a su oferta de fs. 40	22.320.—
Molinos Río de la Plata S. A.: Renglón 2. Mil toneladas de aceite comestible puro de girasol, s|m. N° 1, en tambores de ho usados, de 200 kgs., aproximadamente, a $ 0,96 m|n. el kilogramo	960.000.—

Fanacal S. R. L.: Según detalle corriente a fs. 313 y a su oferta de fs. 69 ...	32.148,50
Calzados Martol S. R. L.: Según detalle corriente a fs. 313 y a su oferta de fs. 73	3.987,50
Delbene Hnos. y Cía.: Renglón 8. Veinte (20) toneladas de jabón de lavar «Primera» t|Federal, Ocre, en panes de 500 grs. o barras de 2 kgs., base 60 % de ácido graso apto su envase p|exportación y de acuerdo a reglamentación de aduana, a 0,38 m|n. el kilogramo	7.600,—
Total ...	1.090.456,—

Art. 2º — Déjase en suspenso, por las razones expuestas a fs. 320, la provisión de 250 toneladas de aceite comestible, como así también, las 40 toneladas de huevo desecado.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para realizar en forma directa los gastos de aduana, peonajes, etc. que sea menester efectuar para la carga a bordo de la mercadería adquirida, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional.

Art. 4º — La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las medidas pertinentes para otorgar los permisos y facilidades necesarios en la parte que a ella compete, para el envío de dichos productos.

Art. 5º — Impútese este gasto al Acuerdo de Ministros Nº 8.342 del 19 de Abril de 1945, insistido por el número 13.967 del 27 de Junio de 1945.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantin. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Dispónese la entrega de una suma a la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones en concepto de aporte patronal del 6 %. Orden de pago Nº 227.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.077|45. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención de la Contaduría General a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de ciento cuatro mil ochenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 104.086,47 m|n.) moneda nacional, importe de las treinta y nueve (39) planillas adjuntas en concepto de Aporte Patronal del 6 % que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N.º	Dependencia		Parcial m$n.	Total m$n.
	Mes de Julio de 1945			
1	Lucha contra las Plagas	Inc. 2, It. 2, Pa. 1		1,92
	Mes de Agosto de 1945			
2	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pa. 4		347,41
	Mes de Septiembre de 1945			
3	Enseñanza	Inc. 7, It. 2, Pa. 4	132,—	
4	Meteor. Geof. e Hidrología	Inc. 9, It. 2, Pa. 4	67,20	
5	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pa. 3	2.343,—	
6	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pa. 4	374,29	2.916,49
	Mes de Octubre de 1945			
7	Ministerio	Inc. 1, It. 1	5.604,50	
8	Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	907,50	
9	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1	12.916,40	
10	Cereales, Lino y Forrajes	Inc. 2, It. 1	4.042,80	
11	Lucha contra las Plagas	Inc. 2, It. 1	7.504,12	
12	Cultivos Especiales	Inc. 2, It. 1	72,—	
13	Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	1.864,20	
14	Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2, Pa. 4	14,40	
15	Sanidad Animal	Inc. 3, It. 1	72,—	
16	Patología Animal	Inc. 3, It. 1	72,—	
17	Zootecnia	Inc. 3, It. 1	72,—	
18	Granja	Inc. 3, It. 1	72,—	
19	Lechería	Inc. 3, It. 1	3.305,70	
20	Lanas	Inc. 3, It. 1	72,—	
21	Piscicultura y Pesca	Inc. 3, It. 1	1.423,50	
22	Administración	Inc. 4, It. 1	5.004,53	
23	Estadística	Inc. 5, It. 1	3.546,60	
24	Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	1.056,90	
25	Enseñanza	Inc. 7, It. 1	6.820,70	
26	Enseñanza	Inc. 7, It. 1, Gl. 7	242,40	
27	Enseñanza	Inc. 7, It. 1, Gl. 7	14,40	
28	Forestal	Inc. 8, It. 1	5.048,86	
29	Meteor. Geof. e Hidrología	Inc. 9, It. 1	13.758,60	
30	Defensa Nacional	Inc. 10, It. 1	211,80	
31	Política Social Agraria	Inc. 11, It. 1	2.787,—	
32	Informaciones	Inc. 12, It. 1	1.123,50	
33	Informaciones	Inc. 12, It. 2, Pa. 3	1.802,54	
34	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 1	12.880,—	
35	Investigaciones (Consejo)	Inc. 15, It. 1	90,—	
36	Inst. Sanidad Vegetal	Inc. 15, It. 1	4.232,70	
37	Inst. Ingeniería Rural	Inc. 15, It. 1	664,80	
38	Inst. Suelos y Agrotecnia	Inc. 15, It. 1	2.600,10	
39	Inst. Microbiología Agrícola	Inc. 15, It. 1	920,10	100.820,65
			Total ...	104.086,47

Resumen general:

Mes de Julio de 1945 .. $	1,92
Mes de Agosto de 1945 . »	347,41
Mes de Septiembre 1945 »	2.916,49
Mes de Octubre de 1945 »	100.820,65
Total ... $	104.086,47

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden General de Pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 77.667 del 28 de Febrero de 1936.

Art. 3º — Tómese nota(comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese la liquidación y entrega a la Adm. de Agricultura de una suma destinada al reintegro de descuentos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Orden de pago N.º 225.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.078|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA.

Artículo 1º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de quinientos veintidós pesos ($ 522.— m|n.) moneda nacional, destinada al reintegro de descuentos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre haberes devengados por distinto personal del Ministerio citado en último término, cuyas planillas han sido liquidadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — El importe de la presente Orden se imputará al «Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, Art. 28, Ministerio de Agricultura», de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. Nº 61.615 - 1938, Marzo 1938, Memor. C. G. Nac. 941 - M, 4|7|44	67,20
Expte. Nº 44.120 - 1930, Marzo 1930, Memor. C. G. Nac. 2155 - M, 17|7|44	72,—
Expte. N.º 40.221-1930, Noviembre 1929, Memor. C. G. Nac. 2156 - M, 17|7|44	94,50
Expte. Nº 33.829 - 1944, Enero 1944, Memor. C. G. Nac. 580 - M, 11|9|45	92,—
Expte. Nº 34.814 - 1945, Julio 1944, Memor. C. G. Nac. 599 - M, 15|9|45	40,60
Expte. Nº 34.813 - 1945, Agosto 1944, Memor. C. G. Nac. 600 - M, 15|9|45	67,20
Expte. Nº 26.487 - 1945, Diciembre 1944, Memor. C. G. Nac. 616-M-, 19|9|45	88,50
Total ...	522,—

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese la entrega de una suma a la Adm. de Agricultura destinada al pago de sueldos devengados. Orden de pago Nº 226.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.079|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de siete mil doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 7.204,25 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de diferentes reparticiones del Departamento citado en último término, durante los meses de Enero a Marzo y de Mayo a Septiembre de 1945.

Art. 2º — El importe de referencia se imputará en la siguiente forma:
Anexo H, Presupuesto de 1945:
Ministerio:

	m$n.	m$n.
Inciso 1º, ítem 1, Agosto de 1945	132,48	
Inciso 1º, ítem 1, Septiembre de 1945	346,66	479,14
Dirección de Agronomías Regionales:		
Inciso 2º, ítem 1, Febrero de 1945	6,67	
Inciso 2º, ítem 1, Mayo de 1945	112,50	
Inciso 2º, ítem 1, Junio de 1945	112,50	
Inciso 2º, ítem 1, Julio de 1945	112,50	
Inciso 2º, ítem 1, Agosto de 1945	234,58	
Inciso 2º, ítem 1, Septiembre de 1945	158,33	737,08
Dirección de lucha contra las Plagas:		
Inciso 2º, ítem 1, Julio de 1945	375,—	
Inciso 2º, ítem 1, Agosto de 1945	375,—	750,—
Inciso 2º, ítem 2, Sepbre de 1945		138,67
Dirección de Enseñanza:		
Inciso 7º, ítem 1, Sepbre de 1945		737,17
Inciso 7º, ítem 2, Sepbre de 1945		112,—
Dirección Forestal:		
Inciso 8º, ítem 1, Junio de 1945	36,80	
Inciso 8º, ítem 1, Julio de 1945	37,33	
Inciso 8º, ítem 1, Julio de 1945	56,43	
Inciso 8º, ítem 1, Julio de 1945	13,80	
Inciso 8º, ítem 1, Sept. de 1945	138,67	283,03
Dirección de Informaciones:		
Inciso 12º, ítem 2, Sept. de 1945		175,—
Dirección de Estaciones Experimentales:		
Inciso 14.º, ítem 1, Agosto de 1945	750,—	
Inciso 14º, ítem 1, Septiembre de 1945 . .	1.037,50	1,787,50
Dirección de Investigaciones:		
Instituto de Suelos y Agrotecnia:		
Inciso 15, ítem 1, Septiembre de 1945 .		531,99
Instituto de Ingeniería Rural:		
Inciso 15º, ítem 2, Enero de 1945	200,—	
Inciso 15, ítem 2, Febrero de 1945	200,—	
Inciso 15º, ítem 2, Marzo de 1945	200,—	
Inciso 15º, ítem 2, Sept. de 1945	200,—	800,—
Instituto de Microbiología Agrícola:		
Inciso 15º, ítem 1, Sept. de 1945		672,67
TOTAL		7.204,25

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese la entrega a la Adm. de Agricultura de una suma en concepto de reintegro por repetición de pago. — Orden de pago N. 223.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.080|45. — Visto el Expediente número 207.716|943, por el que corresponde devolver a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantidad de $ 50.— m|n., por repetición de pago, de acuerdo a lo informado en dichas actuaciones, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministro de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.), moneda nacional, para que la devuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en concepto de reintegro por repetición de pago.

Art. 2.º — Impútese con cargo al rubro "Dirección General de Ganadería - Pesca y Caza Marítimas". - Años anteriores.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Iníciese acción judicial contra Vicent. Ferrer para obtener el pago de $ 95 adeuda Dep. Agricultura.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.081|45. — Visto el presente Expediente (N.º 64.759|941), atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Vicente R. Ferrer, para obtener el pago de la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.—) moneda nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la liquidación de cargo corriente a fs. 54 del presente expediente.

Art. 2.º — La referida suma de pesos 95.— m|n. deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el artículo primero.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Iníciese la acción judicial contra Juan Tenasio, por pago de $ 200 que adeuda al Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945.

29.082|45. — Visto el presente Expediente (N.º 155.851|945); atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Juan Tenasio, para obtener el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la liquidación de cargo corriente a fs. 14 del presente expediente.

Art. 2.º — La referida suma de $ 200.— m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura Dirección de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el artículo primero.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase el temperamento adoptado por la Corp. de Olivicultura del Ministerio de Agricultura para la impresión de 2.500 ejemplares Cartilla para Olivicultores, $ 4.119 m|n.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.398|45. — Visto el presente Expediente (N.º 4.846|945); atento lo solicitado por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura, lo informado al respecto por la Dirección de Administración del nombrado Departamento, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este caso en las excepciones que prevé el Decreto N.º 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase como caso de excepción el temperamento adoptado por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura, de encomendar a la firma Caporaletti Hermanos, la impresión de 2.500 ejemplares de la "Cartilla para el Olivicultor", de conformidad con su propuesta agregada que asciende a la suma total de cuatro mil ciento noventa y nueve pesos (pesos 4.199.—) moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese este gasto al Inciso 2, Fondos Bancos, Partida 2 (Adquisiciones Varias), del presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura, vigente para el corriente año.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantin. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Disp. entrega Administ. de Agricultura, $ 191.12, reintegro Sr. Sáenz Valiente, dev. pensión hijo no permaneció Escuela de Agricultura de Casilda.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945.

29.443|45. — Visto este Expediente (número 115.199|945), atento lo solicitado y a las informaciones producidas por las Direcciones de Enseñanza y Administración, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de ciento noventa y un pesos con doce centavos ($ 191.12) moneda nacional, para que la reintegre al señor José María Sáenz Valiente, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay 435, en concepto de devolución de los días de pensión que su hijo Carlos María, no permaneció internado en la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda.

Art. 2.º — Impútese con cargo a rubro "Dirección de Enseñanza Cuotas de Alumnado".

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorizan a la Dirección de Estaciones Experimentales para realizar reparaciones y ampliaciones en los invernáculos de la División Inmulogía Vegetal.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.444|45. — Visto el presente Expediente (N.º 167.573|945), relacionado con las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura para la compra de diversos materiales, necesarios para la reparación y ampliación de los invernáculos existentes en la División Inmulogía Vegetal, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encontrándose este pedido incluído en las excepciones que prevé el Decreto N.º 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura para realizar la reparación y ampliación de los invernáculos existentes en la División Inmulogía Vegetal, de su dependencia, de acuerdo con el plano que corre a fs. 57, cuyo costo se estima en la suma de tres mil quinientos cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 3.552.74) moneda nacional, en concepto de materiales e imprevistos.

Art. 2.º — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la nombrada repartición para la adquisición de diversos materiales necesarios para los trabajos de que se trata, y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 3.452.74) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por ser la más conveniente por su menor precio en unos casos y por las razones expuestas a fs. 28 vta., en otros, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Eugenio M. Trevisi: Según detalle corriente a fs. 30 y a su oferta de fs. 10	816.38
Carlos Ramón Baigorria: Según detalle corriente a fs. 30 y a su oferta de fs. 25 ..	594.40
Adamoli y Turini: Según detalle corriente a fs. 30 y a su oferta de fs. 16	259.10
Héctor Franzetti: Según detalle corriente a fs. 30 y a su oferta de fs. 13	16.30
Fumagalli y Scasso: Según detalle corriente a fs. 54 y a su oferta de fs. 46	355.04
J. J. Tomasello y Cía.: Según detalle corriente a fs. 54 y a su oferta de fs. 42	1.127.72
Vicente Martini e Hijos: Según detalle corriente a fs. 54 y a su oferta de fs. 41	283.80
Total	3.452.74

Art. 3.º — Impútese la cantidad de $ 3.452.74 m|n. al Anexo H, Inciso 13, Item 15, Partida 1, Apartado Ñ) del presupuesto vigente, con cargo al Plan de distribución de fondos aprobado para el corriente año.

Art. 4.º — Tómese nota comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase realizar durante el mes de Noviembre del año en curso, la "Exposición-Feria".

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.445|45. — 2.691. — Visto el presente Expediente (N.º 107.495|45); atento lo solicitado y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para realizar durante el mes de Noviembre del año en curso la "Exposición-Feria" de productos elaborados en los establecimeintos dependientes de la Dirección de Enseñanza del nombrado Departamento, dispuesta por Decreto N.º 17.238|45 de fecha 31 de Julio último, recaído en Expediente N.º 107.355|45, quedando modificado en ese sentido el artículo 1.º del aludido decreto.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de procedencia.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Desígnase una suma destinada a gastos varios de la Direc. Gral. del Servicio Meteorológico Nacional durante el año 1940.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

29.658|45. — Orden de Pago número 228. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de pesos 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos m|n.), destinada a la atención de gastos varios de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional (ex Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología) durante el año en curso, de conformidad a la autorización conferida por Decreto N.º 24.888|45 dictado el 11|10|945.

Art. 2.º — La suma de referencia se imputará al Anexo H del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Inciso 13. Item 10. Partida 19	5.000.—
Inciso 13. Item 10. Partida 25	20.000.—
	25.000.—

Art. 3.º — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase a la Direc. Gral. de Vida Rural a adquirir en forma directa 10 (diez) yeguas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.865|45. — Visto el presente Expediente (N.º 116.771|945), en el que la Dirección General de Vida Rural del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir hasta 10 yeguas mestizas percheronas, destinadas a las prácticas y trabajos agrícolas en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que realizada la licitación privada para proceder a su compra, no se ha obtenido ninguna oferta;

Que al adquirir dichos animales, previa selección en los lugares de crianza, por una comisión de médicos veterinarios de la citada repartición, se aseguraría la bondad de los mismos, para los servicios a que serán destinados;

Por ello, y encontrándose este pedido incluído en las excepciones que prevé el Decreto N.º 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Vida Rural del Ministerio de Agricultura, a adquirir en forma directa, previa selección en los lugares de crianza, por una comisión de médicos veterinarios de la misma, hasta diez (10) yeguas mestizas percheronas, destinadas a las prácticas y trabajos agrícolas, en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de su dependencia, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500.—) moneda nacional.

Art. 2.º — Asimismo, autorízase a la Dirección de Administración del nombrado Departamento, para disponer la liquidación y entrega del referido importe, a favor de la Dirección General de Vida Rural, con cargo de rendir cuenta, para hacer frente al pago de la compra de los animales de que se trata, pudiendo disponer de esos fondos hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.º — Impútese este gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Establecimientos de Agricultura - Enseñanza Agrícola - Ganadería y Piscicultura" - 1945.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardon Pantín. — Amaro Avalos.

Autorízase adquirir una (1) máquina cosechadora de forrajes con destino al Instituto de Ingeniería Rural.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.866|45. — 2.435. — Visto el presente Expediente (N.º 63.136|945), en el que el Instituto de Ingeniería Rural del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de una (1) máquina cosechadora de forrajes; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la compra de la aludida máquina, para las funciones de investigación y experimentación agrícola a cargo del nombrado Instituto;

Que en tal virtud corresponde disponer su adquisición en forma directa a su único representante-vendedor, que es la firma Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina), caso previsto en el artículo 33, Inciso 5.º de la Ley de Contabilidad, N.º 428;

Por ello y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto número 13.602, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en forma directa, a la firma Allis-Chalmers Manufacturing Company (Argentina) una (1) máquina cosechadora de forrajes, con destino al Instituto de Ingeniería Rural del nombrado Departamento, por la suma total de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, conforme a su presupuesto agregado.

Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 16, Partida 74 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos.

Autorízase adquirir de la firma Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra) elementos requeridos por la Direc. de Meteor. Geofís. e Hidrología.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.867|45. — Visto el presente Expediente (N.º 92.200|945), en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio solicita la compra de diversos elementos, necesarios para la ampliación de la red meteorológica argentina; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que para la ampliación de dicha red, es indispensable la adquisición del instrumental requerido;

Que según se desprende de este expediente, los aludidos elementos solamente es posible adquirirlos directamente de su fabricante, la firma Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), por intermedio del representante exclusivo en plaza, Lutz, Ferrando y Cía. S. A., caso previsto en el artículo 33, Inciso 5.º de la Ley de Contabilidad, N.º 428;

Por ello, y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto N.° 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente de la firma Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), por intermedio de su representante exclusivo en nuestro país, Lutz, Ferrando y Cía. S. A., los elementos que se indican a continuación, a los precios cotizados en cada caso, en moneda inglesa, C. I. F. Buenos Aires, requeridos por la de Meteorología, Geofísica e Hidrología de la Secretaría de Industria y Comercio:

	£
Veinte (20) Tubos para barómetros marinos N.° 2056, llenados con mercurio; c/u. £ 4.5.0, con el 10 % de descuento ..	76.10.0
Doscientos cincuenta (250) Termómetros de máxima, tipo con camisa, de carrera, de menos 20 a más 55° C. M. 2135; cada uno £ 1.8.6, con el 10 % de descuento	320.12.6
Doscientos (200) Termómetros de radiación terrestre, bulbo en forma de eslabón, intervalo menos 35 a más 40° C. aproximación 0.5° M. 2154: a £ 1.13.6 cada uno, con el 10 % de descuento	301.10.0
Certificados del N. P. L. por los citados 200 termómetros, a £ 0.3.0 cada uno	30.—
Tres (3) Termómetros Standard, intervalos menos 30 a más 50° C. escala de vidrio opal montado, en marco de caoba, aproximación 0.1° C. M. 2173; c/u. £ 4.19.0, con el 10 % de descuento	13.7.4
Cincuenta (50) Termómetros para Payerómetro de onda de 10 a 45° C. M. 2207; c/u. £ 0.18.3, con el 10 % de descuento	41.1.3
Cuatro (4) Termómetros patrones de ensayo; una escala, carrera de 40 a 60° aproximación O, 2.° Escala establecida para inmersión de 10 cms., modelo M. 2271; c/u. £ 2.0.0, con el 10 % de descuento	7.4.0
Certificados del N. P. L. por los 4 termómetros a £ 0.17.6 cada uno	3.10.0
Dos (2) Barómetros patrones de ensayo, intervalo de 50 a 850 mm. con la escala según Ley I. C. A. N. y para condiciones Standard completo M. 2281; c/u. £ 116.0.0, con el 10 % de descuento	208.16.0
Certificados del N. P. L. por dichos barómetros, a £ 2.15.0 cada uno	5.10.0

Art. 2.° — Facúltase igualmente a la citada Dirección de Administración para que oportunamente disponga la pertinente transferencia del importe de un mil ocho libras esterlinas y trece peniques (£ 1.008.0.13) sobre Londres (Inglaterra) a favor de la firma Negretti y Zambra, cuyo equivalente en nuestra divisa monetaria asciende aproximadamente a la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 13.741.22) incluídos gastos consulares, de cables, comisiones bancarias, etc.

Art. 3.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 10, Partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos.

Acéptase la donación de un (1) terreno en Olavarría, F.C.S., para instalac. de un depósito de materiales.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

29.917|45. — Expte. N.° 161.622-1944. — Visto el ofrecimiento de donación de un terreno, en Olavarría (FCS), para la instalación de un depósito de materiales, formulado a la Dirección de Lucha contra las Plagas del Ministerio de Agricultura por la Comisión constituída a tal efecto en dicha ciudad; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento de donación del terreno situado en las calles Dorrego (prolongación) y Deán Funes, de Olavarría (FCS), formulado a la Dirección de Lucha contra las Plagas del Ministerio de Agricultura por la Comisión constituída a tal efecto, con destino a la instalación de un depósito de materiales.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Déjase sin efecto una licitación

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.056|45. — Visto el presente Expediente (N.° 115.637|945) relacionado con la licitación privada celebrada por la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura, para la contratación de un servicio diario de ómnibus, destinado al transporte de alumnos entre la localidad de San José y la Escuela de Avicultura de Colón (Entre Ríos) de su dependencia, a partir del 15 de Abril y hasta el 15 de Diciembre del corriente año; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no haber efectuado las firmas participantes en dicho acto los pertinentes depósitos de garantías, debió dejarse sin efecto el mismo y realizarse un segundo llamado, pero, teniendo en cuenta la urgencia de contar con el referido servicio y a fin de no ocasionar daños irreparables al nombrado establecimiento, dado que en el mismo se iniciaron las clases el día 15 de Abril próximo pasado, se encomendó el aludido servicio, a partir de la fecha indicada, a favor de la firma que resultó más conveniente por su menor precio en la prealudida licitación;

Que no obstante apartarse de las disposiciones administrativas en vigor, el temperamento adoptado en esta emergencia, procede aprobarlo como caso de excepción, teniendo en cuenta las razones ya expuestas;

Por ello y encontrándose este pedido incluído en las excepciones que prevé el Decreto N.° 13.602, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación privada realizada por la Dirección de Enseñanza del Ministerio de Agricultura para la contratación del servicio a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y apruébase como caso de excepción el temperamento adoptado por la nombrada Repartición al encomendarlo directamente a favor de la firma Aníbal T. Martínez, a partir desde el 15 de Abril y hasta el 15 de Diciembre del corriente año, por la suma total de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.—) moneda nacional, a razón de $ 400.— m|n. mensuales.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura _ Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" C) Dirección de Enseñanza - 1945.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — José M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín.

Orden general de pago N.° 230 sobre el aporte patronal del 6 % devengado por el Ayud. 1.° del Inst. de Sanidad Vegetal de la Direc. de Investigaciones, señora Herminia S. de Acuña.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.228|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación entregará, previa intervención de la Contaduría General, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 9.60 m|n. de c|l.), en concepto de Aporte Patronal del 6 % de la planilla adjunta, cuyo importe total es de $ 160.— m|n., que le corresponde contribuir al Estado sobre el sueldo devengado por el Ayudante 1.° del Instituto de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Agricultura, Señora Herminia Sarrias de Acuña, durante el mes de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación imputará el importe de referencia a la Orden de Retención N.° 4, Decreto N.° 4.699 de fecha 28 de Febrero de 1945.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase a la Direc. de Adm. para tomar giro a favor de la señora Lía Brenner de Kotler en su carácter de viuda de don Carlos Kotler.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.229|45.— 2.710. — Visto el presente Expediente (N.° 37.105|44); atento las informaciones producidas y en mérito a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, por excepción, a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para que tome a favor de la señora Lía Brenner de Kotler, en su carácter de viuda de don Carlos Kotler, giro por la suma de veintitrés pesos con veintiocho centavos ($ 23.28) moneda nacional, en reemplazo del N.° 122.311 extendido a nombre de este último, y dejado posteriormente sin efecto, en pago de bolsas vacías incautadas por la Dirección de Envases Textiles, de la Secretaría de Industria y Comercio y según liquidación N.° 3.001, practicada en Expediente número 234.904|944.

Art. 2.° — Tómese nota, etc. y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase contrato de arrendamiento por la casa que ocupa la Agronomía Regional de Azul.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

30.252|45. — Expte. N.° 155.934|45. — Visto el presente expediente, relativo al contrato de locación de la casa que ocupa la Agronomía Regional de Azul, dependiente del Departamento de Agricultura, cuya celebración ha sido autorizada por el Acuerdo de Gobierno del 29 de Marzo de 1944 (Decreto N.° 7.734); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a foja 7, celebrado entre la Dirección de Agronomías Regionales del Departamento de Agricultura y el señor Honorio Bourdette, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía Regional de Azul —calle Colón N.° 1020—, durante el término de dos años, a contar desde el 10 de Noviembre de 1944, con opción hasta tres años más, por el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

El importe de $ 255.— m|n., correspondiente a 21 días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1944, a ejercicio vencido (Anexo H., Inciso 13, Item 3, Partida 1, Apdo. A del Presupuesto de 1944), en cuyo rubro existía saldo suficiente al cierre del mismo.

Los alquileres correspondientes al corriente año, al Anexo H, Inciso 13, Item 3, Partida 3 del Presupuesto vigente; y los que se devenguen en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptase la donación del terreno situado en Villa Dolores (Córdoba)

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.414|45. — Expte. N.° 173.436|45. — Visto el ofrecimiento de donación de un terreno en Villa Dolores (Córdoba), para la instalación de una estación de lucha, formulado a la Dirección de Lucha contra las Plagas del Departamento de Agricultura por la Sociedad de Fomento Regional de aquella ciudad; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento de donación del terreno situado en Villa Dolores (Córdoba), a que se refiere el boleto de compra venta de foja 8, formulado a la Dirección de Lucha contra las Plagas del Ministerio de Agricultura por la Sociedad de Fomento Regional de la expresada ciudad, con destino a la instalación de una estación de lucha.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase licitación pública para la compra de resmas de papel requeridas por la Direc. de Estadística.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.673|45. — Visto el presente Expediente (N.° 69.326-945), relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de 220 resmas de papel, de las características que se especifican a fs. 1, requeridas por la de Estadística del nombrado Departamento, con destino a la confección del Boletín Estadístico que edita la misma; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de las resmas de papel aludidas en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a favor de la firma Casa Iturrat S. A. C., por la suma total de once mil cuatrocientos dieciocho pesos (pesos 11.418.—) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por las razones expuestas a fs. 31 por la repartición peticionaria.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 6, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 27.884|45 de fecha 7 de Noviembre 1945.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

30.675|45. — Visto la observación H-61.1945 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 27.884|45 dictado con fecha 7 de Noviembre último, por el que se aprueba la utilización global de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional destinada a la atención de los gastos que demande la campaña contra la langosta, y atento que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 27.884|45 dictado con fecha 7 de Noviembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

Acéptase una renuncia

Buenos Aires 25 de Enero de 1945.

1.792|45. — Visto la renuncia presentada por el Ingeniero D. Teodoro Ackermann y lo informado por el Señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de Director en la Dirección Nacional de la Energía, presentada por el Ingeniero D. Teodoro Ackermann, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia y desígnase reemplazante

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
1.793|45. — Visto:
Lo dispuesto en la Reglamentación del Decreto N.° 122.712|42, aprobada por el Decreto N.° 30.301|44, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha Enero 2 de 1945, por el señor Angel C. Levanti, del cargo de Vocal titular del Consejo de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2.° — Desígnase para desempeñar dicho cargo al Vocal Suplente señor José V. Ertola.
Art. 3.° — Comuníquese a la Cámara Argentina de Comercio a fin de que se sirva proponer el Vocal suplente que debe reemplazar al Sr. José V. Ertola.
Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Extriores y Culto.
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Rectifícase una designación

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
1.794|45. — Expte. C. E. N.° 231.966. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado que la designación extendida a favor del Ayudante 1.° señorita Lina Avendaño, de la Dirección de Créditos Prendarios, debe ser rectificada por haber contraído enlace el día 30 de Septiembre próximo pasado, siendo actualmente su verdadero nombre el de señora Lina Avendaño de Escámez, y
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Rectifícase la designación a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo considerarse extendida, a partir del 30 de Septiembre próximo pasado, a favor de la señora Lina Avendaño de Escámez.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modifícase una designación

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
1.795|45. — Expte. C. E. N.° 5.769|44. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado que por Decreto N.° 31.696|44 fué designado en la Secretaría Privada de la Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 1, Item 1, del Presupuesto adicional 1944, el Ayudante 2.° D. Gerardo Amelio Bimbi, y siendo su verdadero nombre el de Gerardo Aurelio Bimbi, y
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase la designación a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo considerarse extendida a favor de D. Gerardo Aurelio Bimbi.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura (Interino).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
1.796|45. — Expte. C. E. N.° 13 (Reservado). — Visto el presente expediente y lo informado por la Dirección de Contralor Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio;
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° D. José Abate, cuyos haberes se hallaban imputados a la Dirección General de Comercio, Inciso 5, Item 1 —Dirección de Contralor Comercial— designado por Decreto N.° 18.007 de fecha 10 de Julio de 1944.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
1.797|45. — Expte. C. E. N.° 231.881|44. — Visto el presente expediente y la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Manuel Aráoz, de la Dirección de Créditos Prendarios, y
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Manuel Aráoz, cuyos haberes se hallaban imputados a la Dirección General de Comercio, Inciso 5, Item 1, Dirección de Créditos Prendarios.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Autorízase a la firma Evans Thorton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera la exportación de dos motores.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.
1.826|45. — Visto el presente Expediente N.° 200.457.44 y su agregado número 227.283.44, en los que la firma Evans Thorton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera solicita permiso para exportar a Bolivia, maquinarias y aceite mineral; atento a las informaciones producidas, lo propuesto por el Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la exportación del material mencionado se encuentra prohibida por las disposiciones en vigor, teniendo en cuenta que se trata de un pedido destinado a una nación que habitualmente se provee en nuestro país,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorizar a la firma Evans Thorton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera, para exportar a Bolivia, por la Aduana de la Capital y|o La Quiaca: dos (2) motores eléctricos 25 HP. 550 volts, 3 fases, cincuenta cyclos y 1.000 RPM, pesando cada uno setecientos setenta (770) kilogramos (peso neto total: mil quinientos cuarenta (1.540) kilogramos), dos (2) aparatos de arranque Star|Delta, para los motores citados anteriormente, con un peso neto de ochenta (80) kilogramos cada uno (peso neto total: ciento sesenta (160) kilogramos); (el porcentaje aproximado del metal empleado en los motores eléctricos y aparatos de arranque es: 60 % de hierro fundido, 10 % de acero, 20 % de cobre, 7 % de bronce y 3 % de mica); un (1) tambor de hierro conteniendo veinte (20) kilogramos neto de aceite mineral, protector no lubricante p|aparatos de arranque.
Art. 2.° — El presente permiso se concede por el término de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.° — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Confírmanse varios cargos

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.
2.109|45 — Expte. C. E. N.° 67.044|44. — Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo establecido por el Superior Decreto número 17.251 de fecha 7 de Febrero de 1944, y lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Confírmase en la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con antigüedad al 21 de Octubre de 1943 y hasta el 8 de Marzo de 1944, con asignación mensual de $ 450.— (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), y a partir del 9 del mismo mes, en el cargo de Jefe de la Oficina de Distribución de Combustibles, con remuneración mensual de pesos 1.200.— (mil doscientos pesos moneda nacional) al Capitán de Fragata (R) D. Ruperto Parodi Lascano: con anterioridad al 23 de Febrero de 1944 y remuneración mensual de $ 600.— (seiscientos pesos moneda nacional), al Ingeniero Maquinista Principal de la Armada (R) D. José Cedola; y con anterioridad al 25 de Febrero de 1944 y remuneración mensual de $ 300.— (trescientos pesos moneda nacional) al Ingeniero Electricista de la Armada (R) D. Manlio Bitarello.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modifícase una designación

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.
2.354|45. — Expte. C. E. N.° 5.502. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado que por Decreto N.° 31.696 de fecha 22 de Noviembre de 1944 fué designado en el Inciso 2, Item 1 —Subsecretaría— "Presupuesto Adicional 1944", al Ayudante Principal D. Ramón Carlos José Brughera, y siendo su verdadero nombre el de Ramón Carlos José Bruguera;
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase la designación a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo considerarse extendida a favor de D. Ramón Carlos José Bruguera (Clase 1912, M. 249.989, D. M. 2).
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura (Interino).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modifícanse los Dtos. Nros. 4.984|44 y 19.333|44

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.
2.458|45. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado que en los Decretos Nros. 4.984|44 y 19.333|44 del 29 de Febrero y 20 de Julio de 1944, respectivamente, se omitió mencionar el título de Contador Público Nacional, que posee el Oficial 3.° D. José S. Sidoti, de la Dirección de Política Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio; y
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase los Decretos Nros. 4.984|44 y 19.333|44 a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, en lo que respecta al Oficial 3.° D. José S. Sidoti, debiendo considerarse extendidos a favor del Contador Público Nacional D. José S. Sidoti.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
3.005|45. — Expte. C. E. N.° 84.366|45. — Visto el presente expediente y la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Carlos Bouchonville, perteneciente a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, dependiente de la Dirección General de Industria;
Atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Carlos Bouchonville; cuyos haberes se imputaban a la Dirección General de Industria, Inciso 4.°, Item 1, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
3.006|45. — Expte. C. E. N.° 52.036|44. — Visto el presente expediente, atento a la renuncia presentada por el señor Miguel A. Carzolio, como Encargado del Registro de Créditos Prendarios, de la localidad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, y
Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Miguel A. Carzolio, como Encargado del Registro de Créditos Prendarios, de la localidad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Desígnase Encargado de Registro de Créditos Prendarios en Coronel Brandsen (Pcia. de Bs. As.).

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
3.007|45. — C. E. N.° 52.117|44. — Visto el presente expediente, y desprendiéndose de lo actuado que el Escribano, señor D. Jorge Mario Arbuco reune los requisitos exigidos por el artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley 9.644;
Atento a lo solicitado por la Dirección de Créditos Prendarios y lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios en la localidad de Coronel Brandsen (Provincia de Buenos Aires) al Escribano Señor D. Jorge Mario Arbuco, Clase 1914, Matrícula N.° 1.121.560, D. M. 19.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modifícase una designación

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
3.008|45. — C. E. N.° 115.015|45. — Visto el presente expediente, y desprendiéndose de lo actuado en el mismo que, con fecha 17 de Noviembre de 1944, la señorita Isabel Elba Franzini, contrajo enlace con el señor Federico Antonio Vattuone, y
Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase: a partir del 17 de Noviembre de 1944, la designación del Ayudante 1.°, señorita Isabel Elba Franzini de la Dirección de Política Comercial, inciso 5, ítem 1, debiendo considerarse la misma, a favor de la

señora Isabel Elba Franzini de Vattuone.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Justo (Pcia. de Bs. As.).

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

3.045|45. — C. E. N.° 52.118|44. — Visto el presente expediente, y desprendiéndose de lo actuado que el Escribano, Señor D. Alberto M. Avanza reune los requisitos exigidos por el artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley 9.644;

Atento a lo solicitado por la Dirección de Créditos Prendarios, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, al Escribano, Señor D. Alberto M. Avanza, clase 1905, Matrícula N.° 463.554, D. M. 4.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.183|45. — C. E. N.° 100.001|45. — Visto el presente expediente y la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor D. Horacio A. Berretta de la Dirección General de Comercio;

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor D. Horacio A. Berretta, cuyos haberes se hallaban imputados a la Dirección General de Comercio, Anexo H, Inciso 5, Item 1, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Desígnase a la Caja de Jub. y Pensiones Civiles una suma en concepto de aporte patronal del 6 o|o.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

3.187|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de ochocientos veintiún pesos con treinta y un centavos ($ 821,31 m|n.) moneda nacional, importe de las (28) planillas adjuntas, en concepto de aporte patronal del 6 o|o que le corresponde contribuir al Estado sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1944, de acuerdo al siguiente detalle:

Planillas N.°	Dependencia	Parcial	Total
	MES DE JULIO DE 1944:		
1	Direc. Patentes y Marcas, Inc. 4, Item 1		2.52
	MES DE AGOSTO DE 1944:		
2	Secretaría, Inc. 2, Item 1	67.20	
3	Direc. Gen. de Administrac., Inc. 3, Item 1	72.—	
4	Direc. Patentes y Marcas, Inc. 4, Item 1	10.80	
5	Direc. Minas, Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 1	48.—	
6	Direc. Asuntos Jurídicos, Inc. 4, Item 1	31.20	
7	Direc. Política Comercial, Inc. 5, Item 1	1.50	
8	Direc. Política Comercial, Inc. 5, Item 1	23.—	253.70
	MES DE SEPTIEMBRE DE 1944:		
9	Ministerio, Inc. 1, Item 1	67.50	
10	Subsecretaría, Inc. 2, Item 1	84.—	
11	Direc. Gen. de Administrac., Inc. 3, Item 1	72.—	
12	Direc. Asuntos Jurídicos, Inc. 4, Item 1	72.—	
13	Direc. Patentes y Marcas, Inc. 4, Item 1	10.80	
14	Direc. Política Comercial, Inc. 5, Item 1	15.—	
15	Dirección Política Comerc., Inc. 5, Item 1	33.—	
16	Direc. Política Comercial, Inc. 5, Item 1	15.—	
17	Direc. Gen. de Comercio, Inc. 5, Item 3	4.80	374.10
	MES DE OCTUBRE DE 1944:		
18	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 1	4.60	
19	Direc. Asuntos Jurídicos, Inc. 4, Item 1	72.—	
20	Direc. Patentes y Marcas, Inc. 4, Item 3	4.56	
21	Direc. Política Comercial, Inc. 4, Item 1	15.—	
22	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 2	11.52	
23	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 2 Gl. 1	11.56	
24	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 2, Gl. 1 ...	1.92	
25	Direc. Política Comercial, Inc. 5, Item 3	1.80	
26	Direc. Gen. de Comercio, Inc. 5, Item 3	7.36	130.32
	MES DE NOVIEMBRE DE 1944:		
21	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 2, Gl. 1	19.20	
28	Direc. Minas Geol. Hidrog., Inc. 4, Item 2, Gl. 1	41.47	60.67
	Total		821.31

RESUMEN GENERAL

Mes de Julio de 1944	2.52
„ „ Agosto de 1944	253.70
„ „ Septiembre de 1944 ..	374.10
„ „ Octubre de 1944	130.32
„ „ Noviembre de 1944 ..	60.67
Total .. .. $	821.31

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden General de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3.° del Decreto N.° 77.667 del 28|2|936.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Desígnase una suma destinada a pago de sueldos. — Orden General de Pago número 243.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.659|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de setecientos sesenta pesos con noventa y un centavos ($ 760,91 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de las diferentes reparticiones de la Secretaría citada en último término, durante los meses de Noviembre y Diciembre inclusive de 1944.

Art. 2.° — La suma de referencia se imputará al Anexo H, Presupuesto de 1944, en la siguiente forma:

Economía y Política Industrial:

	m$n.	m$n.
Inciso 4, Item 1, Noviembre de 1944	38.64	
Inciso 4, Item 1, Diciembre de 1944	165.60	204.24

Minas, Geología e Hidrogeología:

Inciso 4, Item 1, Diciembre de 1944	450.—

Abastecimiento:

Inciso 5, Item 1, Diciembre de 1944	106.67
Suma total ... $	760.91

RESUMEN DE IMPUTACIONES

	m$n.
Inciso 4, Item 1	654.24
Inciso 5, Item 1	106.67
Total	760.91

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Desígnase una suma destinada a pago de sueldos. Orden general de pago número 242.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.660|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de trescientos cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos (pesos 351,99 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de las diferentes reparticiones de la Secretaría citada en último término, durante los meses de Octubre y Noviembre de 1944.

Art. 2.° — La suma de referencia se imputará al Anexo H, Inciso 13, Item 5, Partida 7, del presupuesto de 1944, fondos distribuídos por Decreto N.° 28.633 del 20|10|44, en la siguiente forma:

Administración:

	m$n.	m$n.
Inciso 3, Item 3, Octubre de 1944	111.99	
Inciso 3, Item 3, Noviembre de 1944	240.—	351.99
Tuma total . .		351.99

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.666|45. — C. E. N.° 22.626|43. — Visto el presente expediente, en el que el señor Héctor Lucio Rodríguez, eleva su renuncia del cargo de Encargado Titular del Registro de Créditos Prendarios en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos), y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Luis Rodríguez, del cargo de Encargado Titular del Registro de Créditos Prendarios de Villa Federal (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.667|45. — Expte. C. E. N° 116.132|45. — Visto el presente expediente, y la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Raúl Cogan, perteneciente a la Dirección de Contralor Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio,

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Raúl Cogan; cuyos haberes se hallaban imputados a la Dirección General de Comercio, Inciso 5°, Item 1, Dirección de Contralor Comercial.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.668|45. — Expediente C. E. N.° 1228|45. — Visto el presente expediente y la renuncia presentada por el Ayudante Principal, D. Alberto Nara de Subsecretaría, "Presupuesto Adicional 1944", Inciso 2, Item 1.

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal D. Alberto Nara, designado por Decreto N° 33.734 de fecha 19 de Diciembre de 1944; cuyos haberes se imputaban al Inciso 2, Item 1, Subsecretaría, "Presupuesto Adicional 1944".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Déjase sin efecto una designación

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.669|45. — Expte. C. E. Reservado N° 3.001|45. — Visto el Decreto N° 3.072-1944, por el que se designaron delegados del Ministerio de Agricultura en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación del delegado en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, Ingeniero Civil, Don Néstor J. Ottonello, que se reintegrará a sus funciones en la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, en el Boletín Militar Reservado, Circular Reservada de la Armada y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modifícase una designación.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.670|45. — Expte. C. E. Nº 235.020|1945. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado que, la designación extendida a favor del Ayudante 1º, señorita Yolanda Ana Mercedes Roura, de la Dirección de Créditos Prendarios, debe ser rectificada por haber contraído enlace el día 23 de Diciembre ppdo., siendo actualmente su verdadero nombre Yolanda Ana Mercedes Roura de Martínez, y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la designación a que se hace referencia en el considerando del presente decreto, debiendo considerarse extendida; a partir del 23 de Diciembre ppdo., a favor de la señora Yolanda Ana Mercedes Roura de Martínez.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Y. P. F. — Dése por terminada la resignación de un funcionario.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.814|45. — Visto el presente Expediente (Nº 1.198|944), en el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales da cuenta de que con fecha 19 de Octubre ppdo., se dió por terminada la actuación del Oficial Principal de Administración D. Martín Fortunato Cristoforetti, quien fué designado para actuar al frente de la intervención en el Departamento de Compras de la mencionada Dirección General por Decreto Nº 25.502|944 del 20 de Septiembre ppdo.

Que por otro lado, el Mayor de Intendencia D. Martín Fortunato Cristoforetti desde el 10 de Noviembre último, tuvo a su cargo una investigación en el Consejo Nacional de Racionamiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése por terminada, con fecha 19 de Octubre ppdo., la misión del Oficial Principal de Administración D. Martín Fortunato Cristoforetti en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la cual fuera designado por Decreto Nº 25.502|944.

Art. 2.º — Adscríbese, a partir del 10 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre último, al Mayor de Intendencia D. Martín Fortunato Cristoforetti al Consejo Nacional de Racionamiento dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Dirección General del Material del Ejército.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Apruébase la compra de un mobiliario con destino a la Direc. de Contralor y Coordinación.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.410|45. — Visto las presentes actuaciones (Expte. Nº 376.028|945), relacionadas con la adquisición de cuatro (4) archivos y tres (3) armarios de acero, efectuada previa licitación privada —dos llamados— por el Consejo de Administración constituído por Decreto N.º 30.301|44 del 7 de Noviembre último, con destino a la Dirección de Contralor y Coordinación, de su dependencia; atento las informaciones producidas y en mérito a lo preceptuado por el Art. 1 del Decreto número 35.752 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Diciembre ppdo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en la suma de tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 3.745) moneda nacional, la compra de mobiliario a que se alude en el preámbulo de este decreto, llevada a cabo previa licitación privada —dos llamados— por el Consejo de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, con destino a la Dirección de Contralor y Coordinación, de su dependencia, cuya adjudicación recayó en las firmas que se indican a continuación, en virtud de ser sus ofertas las más convenientes por su menor precio, conforme al siguiente resumen:

Manuel Bass.

Cuatro (4) archivos de acero, de acuerdo a las características especificadas en su propuesta de fojas 5, a $ 430 m|n. c|u. $ 1.720

Establecimiento Famble y Stor. ti S. R. L.

Tres (3) armarios de acero, de acuerdo a las características especificadas en su propuesta de fs. 20 a $ 675 m|n. c|u. „ 2.025

Total . . . . . $ 3.745

Art. 2.º — Autorízase al citado Consejo de Administración para disponer oportunamente la liquidación y pago de los importes respectivos a favor de las firmas aludidas precedentemente por el suministro de los muebles de que se trata, imputándose esta erogación a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio, Decreto Nº 30.301|44".

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio de Agricultura.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Apruébase una adquisición efectuada por la Secretaría de Industria y Comercio

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.411|45. — Visto este Expediente (número 376.030|945), relativo a la adquisición en forma directa de una (1) máquina eléctrica de calcular, efectuada por el Consejo de Administración constituído por Decreto N.º 30.301 del 7 de Noviembre último, con destino a la Dirección de Contralor y Coordinación de su dependencia; atento las informaciones producidas y en mérito a lo preceptuado por el artículo 1.º del Decreto N.º 35.762 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento adoptado por el Consejo de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, al adquirir directamente de la firma Casa Otto Hess S. A. Industrial y Comercial, una (1) máquina de calcular marca "Madas", accionada eléctricamente, portátil, a teclado con capacidad para 10|20 cifras, por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) moneda nacional, con destino a la Dirección de Contralor y Coordinación, de su dependencia, por ser la referida máquina la que mejor se adapta a los fines a que se la destinará y en virtud de estimarse conveniente y equitativo el precio cotizado.

Art. 2.º — Autorízase al citado Consejo de Administración para disponer oportunamente la liquidación y pago del expresado importe de $ 3.500 m|l. a favor de la firma aludida por el suministro de la máquina de que se trata, imputándose este gasto a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio . Decreto N.º 30.301|44".

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio de Agricultura.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Establécese sueldo de un funcionario mientras desempeñe las funciones de gerente delegado del P. E. en la firma Thyssen Lametal S. A. Ind. y Mercantil.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.718|45. — Visto el presente Expediente (N.º 5.486|944) relacionado con la designación del señor D. Wenceslao Onetto en el carácter de gerente-delegado del Poder Ejecutivo en la firma Thyssen Lametal S. A. Ind. y Mercantil, dispuesta por Decreto N.º 34.316|44 de fecha 21 de Diciembre próximo pasado y siendo necesario fijar el sueldo que percibirá el aludido funcionario mientras realice las tareas que se le confían, como igualmente la imputación del gasto por el concepto expresado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el sueldo que percibirá el señor D. Wenceslao Onetto mientras desempeñe las funciones de gerente-delegado del Poder Ejecutivo en la firma Thyssen Lametal S. A. Ind. y Mercantil, designado por Decreto N.º 34.316|44 del 21 de Diciembre último, será de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.) moneda nacional, por mes, imputándose el gasto de referencia a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio - Decreto número 30.301|44".

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Teisaire. — J. C. Checchi.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.720|45. — Visto el presente expediente en el que el Ayudante 1.º, señorita María Delia Casares Plaza presenta la renuncia al cargo para el que fuera designada por Decreto N.º 29.802 de fecha 7 de Noviembre de 1944, y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante 1.º, señorita María Delia Casares Plaza cuyos haberes se hallan imputados al Inciso 3, Item 1, Subsecretaría, Presupuesto Adicional 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva a la Secretatría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptanse varias renuncias

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.721|45. — Expte. C. E. Nº 1.666|45. — Visto el presente expediente y las renuncias presentadas por el Auxiliar Principal Juan Carlos Garbagnati, y el Oficial 9.º D. José J. Figueroa Alcorta, pertenecientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Superior Decreto número 32.780 de fecha 7 de Diciembre de 1944, fueron transferidos a la Secretaría de Industria y Comercio, los cargos que ocupan los citados empleados, quienes fueron confirmados por el Superior Decreto N.º 1.243, de fecha 18 de Enero de 1945;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar Principal D. Juan Carlos Garbagnati, y el Oficial 9.º D. José J. Figueroa Alcorta, cuyos haberes se imputaban a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Anexo II., Inciso 8.º, Item 1.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Apruébase contrato de locación

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.724|45. — Expte. N.º 320.376|944. — Visto este expediente relativo al contrato de arrendamiento de los locales que ocupan en esta ciudad las oficinas del Instituto Nacional de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, celebrado en virtud de la autorización conferida por Decreto número 18.017 del 10 de Julio de 1944; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por la citada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de locación corriente a fojas 14 y 15, celebrado entre la Secretaría de Industria y Comercio y el señor Hugo Gondra, por el arrendamiento de dos departamentos del piso bajo de la finca situada en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini números 1069|71, con destino a las oficinas aludidas en el preámbulo del presente, durante el término de dos años, a contar desde el 1.º de Mayo de 1944, con opción a dos años más y por el precio de alquiler total de trescientos setenta pesos moneda nacional (pesos 370 m|n.) mensuales.

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará durante el año 1944 a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio - Fomento de la Exportación y Estímulo Industrial" b) Instituto Tecnológico - Inciso 2.º, Partida 1, Apartado a) y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen en los presupuestos respectivos.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.940|45. — Expte. C. E. N.º 235.042|45. — Visto el presente expediente, en el que el Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de General Las Heras (Provincia de Buenos Aires), D. Alidas Néstor Luis Carllinni, eleva la renuncia de su cargo;

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alidas Néstor Luis Carllinni, del cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Las Heras (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 30.148|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 8.766|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B. M. P. 162) al Sargento (R. S. R.) Pedro Carabino (C. 1874, M. 3.960.947, D. M. 64, O. E. R. 20, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.921) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 12 o|o (doce por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 14 de Junio del corriente año, fecha en que pasó a su actual situación de revista (B. M. P. 491).

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 30.149|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 6.527|45 de fecha 24 de Marzo de 1945 (B. M. P. 439) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Basilio Eleazar Rubim (C. 1903, M. 0.799.764, D. M. 68, O. E. Esc. Sub. Ofic., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.207) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 11 o|o (once por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 18 de Julio del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 519).

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 30.150|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 24.302 de fecha 17 de Febrero de 1939 (B. M. 11.053, 1ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Miguel Melo (C. 1902, M. 0.799.993, D. M. 68, O. E. C. 8, Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.163) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 23 de Mayo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 475).

Auméntase pensión de retiro.

Por Decreto Nº 30.151|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 1.692 de fecha 2 de Abril de 1938 (B. M. Nº 10.792, 1ª Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Alfredo Borghi (C. 1897, M. 0.175.232, D. M. 2, O. E. Compañía de Archivistas, Cta. Cte. FCCRPM Nº 20.101) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 5 de Mayo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 462).

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 30.152|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 30.283|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331) al Sargento (R. S. R.) Juan Gregorio Bambicha (C. 1882, M. 0.620.481, D. M. 1, O. E. Secc. 17a., Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.908) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 9 o|o (nueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 7 de Junio del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 485).

Prórroga de retiro.

Por Decreto Nº 30.154|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 14.335|44 de fecha 3 de Junio de 1944 (B. M. P. 204) al ex Soldado Conscripto José Cruz Puca (C. 1922, Matrícula 3.957.362, D. M. 63, O. E. San Antonio de los Cobres), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11 de Diciembre de 1944, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que el presupuesto para ese año fijaba para le grado de Cabo y hasta el 23 de Enero de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro.

Por Decreto Nº 30.192|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 5 de Febrero de 1945, al Cabo Manuel García (C. 1923, Matrícula 3.667.858, D. M. 57, O. E. Tucumán, Cta. Cte. FCCRPM Nº 43.454, Cédula Militar Nº 3.667.858, R. P. C. A. N. Nº 656.504) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, y además con el aumento del 1-½ (uno y medio por ciento).

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 30.194|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 30.763|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 337) al Sargento 1º (R. S. R.) Luis Antonio Quinteros (C. 1896, M. 2.927.702, D. M. 46, O. E. R. 14, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.659), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 27 de Abril del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 455).

Déjase sin efecto un retiro provisional.

Por Decreto Nº 30.195|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, déjase sin efecto, a partir del 15 de Agosto del corriente año, el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado al ex Soldado Conscripto Salustiano Pereira (C. 1919, M. 0.443.242, D. M. 4, O. E. Sección 1a.), por Decreto Nº 114.392 de fecha 27 de Febrero de 1942 (B. M. 11.934, 1ª Parte) y prorrogado por Decretos Nros. 5.530|44 y 25.534|44 de fechas 7 de Marzo y 20 de Septiembre de 1944 (BB. MM. PP. Nros. 135 y 291), respectivamente, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Déjase sin efecto un decreto de retiro.

Por Decreto Nº 30.197|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se dejó sin efecto a partir del día 11 de Julio del corriente año, el retiro temporario por inutilidad acordado al ex Soldado Conscripto Jorge Almandos Bo (C. 1920, M. 0.445.904, D. M. 4, O. E. Sección 12a., Nº de Registro 538.921) por Decreto Nº 126.992 de fecha 7 de Agosto de 1942 y prorrogado por Decretos números 2.583 del 20 de Julio de 1943 (B. M. 12.347, 1º Parte) y 22.362|44 de fecha 22 de Agosto de 1944 (B. M. P. 267), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Autorízase a invertir una suma de dinero en la contratación de personal técnico para la instalación de viviendas desarmables.

Por Decreto N.º 30.290|45 del 29 de Noviembre de 1945, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional a invertir la suma de $ 9.600 m|n. (nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) en la contratación de personal técnico para la instalación de viviendas desarmables en varias Unidades de la Zona Sur. Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 15 del Presupuesto para 1945.

Déjase sin efecto un decreto y declárase en situación de retiro absoluto, a un suboficial.

Por Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros N.º 30.434|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, se dejó sin efecto el Decreto N.º 16.242|44 de fecha 23 de Junio de 1944 (B. M. F. N.º 222) y el N.º 30.538|44 dictado en Acuerdo de Ministros, el 6 de Diciembre de 1944 (B. M. P. N.º 345) y se declara al Sargento Abelardo Federico Romero (Clase 1913, M. 1.049.497, D. M. 15, Oficina Enroladora El Palomar), en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado.

Substitúyese el artículo 1.º del Decreto N. 21.169|45

Por Decreto N.º 30.443|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, sustitúyase el artículo 1.º del Decreto N.º 21.169|45 de fecha 10 de Septiembre del corriente año, por el siguiente: "Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año, al Sargento 1.º (R. S. R.) Juan Ruperto Duarte Ramírez (Clase 1898, M. 2.595.737, D. M. 67|Bs. As., Sec. I., Oficina Enroladora Formosa, Cta. Cte. FCCRPM número 21.098), con una antigüedad de: 3 años, 9 meses y 20 días (tres años, nueve meses y veinte días) y destinado a la Dirección General del Personal", procedente del Distrito Militar "Buenos Aires".

Altas y destino

Por Decreto N.º 30.444|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan de Mata Borda (Clase 1900, M. 740.585, D. M. 15|68, Oficina Enroladora Esc. de Com., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.301), con una antigüedad en el grado de: 1 año, 9 meses y 23 días (un año, nueve meses y veintitrés días) y destinado al Distrito Militar 14 (General José Félix Uriburu), con una antigüedad de Suboficial hasta su pase a retiro de: 15 años, 1 mes y 1 día (quince años, un mes y un día).

Alta y destino

Por Decreto N.º 30.445|45 de fecha 1.º de Diciembre del corriente año, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Domingo Pedro Acquisgrana (Clase 1900, M. 1.845.982, D. M. 30, O. E. R. 10, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.197) con una antigüedad en el grado de: 2 años, 4 meses y 21 días (dos años, cuatro meses y veintiún días) y destinado al Comando de la 1 División de Ejército, procedente del Distrito Militar 32 (Paraná) con una antigüedad de Suboficial hasta su pase a retiro de: 17 años, 7 meses y 3 días (diecisiete años, siete meses y tres días).

Alta y confirmación

Por Decreto N.º 30.446|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año, al Sargento (R. S. R.) Teodoro Almada (C. 1887, M. 2.014.317, D. M. 32, O. E. Pueblo Burgos, Cta. Cte. FCCRPM N.º 61169), con una antigüedad en el grado: de 15 años, 2 meses y 2 días (quince años, dos meses y dos días) y confirmado en el Comando de la 2. División de Ejército, con una antigüedad de Suboficial de: 15 años, y 3 días (quince años y tres días).

Autorízase una inversión

Por Decreto N.º 30.580|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional a invertir la suma de pesos 4.403.05 m|n. (cuatro mil cuatrocientos tres pesos con cinco centavos moneda nacional) para adquirir a la firma Industrial Andina S.A., los materiales con destino a la habilitación de una caballeriza y corral de tranquera para ganado en el Escuadrón Bariloche de la mencionada Gran Repartición.

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 15 del Presupuesto para 1945.

Autorízase a la Dirección General de Gendarmería Nacional para invertir sumas de dinero, con destino al saneamiento de terreno y habilitación de una caballeriza y corral de tranquera para ganado.

Por Decreto N.º 30.740|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional a invertir la suma de pesos 3.612 m|n. (tres mil seiscientos doce pesos moneda nacional), en el saneamiento del terreno ocupado por el Barrio de viviendas para el personal del Escuadrón Esquel.

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 15 del Presupuesto para 1945.

No hácese lugar a un pedido de pensión militar

Por Decreto N.º 30.745|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, no se hizo lugar, por no corresponder, al pedido de pensión militar por inutilidad, formulado por el ex Soldado Conscripto Juan Sarin Mortelaro (C. 1921, M. 2.514.432, D.M. 18, O.E. Nueve de Julio), en razón de que, de la información instruída con motivo del accidente sufrido por el causante, resulta que aquél ocurrió durante el servicio, pero fuera de actos del mismo y por imprudencia del propio causante.

Alta y confirmación

Por Decreto N.º 31.033|45 de fecha 6 de en los servicios Generales del Ejército, Diciembre de 1945, fué dado de alta con anterioridad al 1.º de Septiembre del corriente año, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Manuel Díaz (Clase 1904, Matrícula 0.605.237, Distrito Militar 13|Bs. As., Sec. 2., Oficina Enroladora Z. P. 1., Cta. Cte. FCCRPM número 21.502) con una antigüedad en el grado de: 1 año, 9 meses y 29 días (un año, nueve meses y veintinueve días), y confirmado en el Cuartel Maestre General del Interior, con una antigüedad de Sub-oficial hasta su pase a retiro de: 15 años, 6 meses y 6 días (quince años, seis meses y seis días).

Sustitúyese un considerando

Por Decreto N.º 30.531|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, se sustituye el considerando del Decreto N.º 88.184, de fecha 8 de Abril de 1941 (B. M. 11.674, 1.ª Parte), por el cual fué reconocido "Expedicionario al Desierto" el Capital (R. A.) D. Enrique Cerdeyra, por el siguiente:

"Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el número 35, incisos e) y f) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65)".

Apruébase compra directa

Por Decreto N.º 30.579|45 de fecha 1.º de Diciembre de 1945, se aprueba la compra directa N.º 72, realizada por el Escuadrón "Río Mayo" de Gendarmería Nacional para adquirir forraje y su adjudicación a la firma Antonio García, por un valor total de pesos 5.980.00 m|n. (cinco mil novecientos ochenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13|945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la manera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50" O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05" E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39" E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50" O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito De feo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente N° 85.068|1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en al Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone: que, Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malal. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto N° 10.668- del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5° — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el N° 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-N° 4016-v.29 dic.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de carbón mina denominada "La Pinta", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. N.° 178.189-1942.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1945. — Visto lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido, la recurrente no hizo efectivo el depósito de la suma fijada con fecha 18-XI-44 para gastos de mensura, y sin que tampoco propusiera el perito para realizar dicha operación, Se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 11 de Octubre ppdo., dar por no presentada la petición de mensura, declarar caducos los derechos a la presente manifestación de descubrimiento y Archivar estas actuaciones. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Sección Técnica. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "Los Ranqueles", presentada a nombre del señor Manfredo Eduardo Lentz, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 331.509-1944.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Manfredo Eduardo Lentz, argentino nativo, de 23 años de edad, soltero, empleado civil del Ministerio de Guerra (Comando de Aeronáutica) y domiciliado en la calle Lavalle 406 7.° p. A., de esta Ciudad, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de diatomita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado 15 kms. al norte de la confluencia del río Neuquén con el arroyo Salado y 4 kms. al este. — Del cerro Curacó 10 kms. al sud-este y del arroyo Salado 2,5 kms. al este. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre "Los Ranqueles". — No existen minas colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Manfredo Eduardo Lentz. — Otro si digo: El punto de extracción se halla en el Lote 20, Fracción "C", Sección XXX del Departamento Pehuenches. — Fdo.: Manfredo Eduardo Lentz. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 12 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de don Manfredo Eduardo Lentz. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20, de la fracción C. de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 4.000m al Este, de un punto situado a 15.000m al Norte de la intersección de los ejes del Río Neuquén y Arroyo Salado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Diciembre 3 de 1945. — Fdo.: César Villaverde. — Señor Director General: De acuerdo con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica — Diciembre 5 de 1945. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Registrado bajo el N.° 911, folio 387 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manfredo Eduardo Lentz. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-N.° 5147-v.29 dic.
e.5 ene.-N.° 5147-v.5 ene.
e.12 ene.-N.° 5147-v.12 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Diciembre de 1945

	m$n.
Por avisos	2.711.—
Por marcas	1.480.—
Por adicionales de marcas	19.—
Por suscripciones	1.316.30
Por venta de ejemplares	36.20
Por venta de folletos	—.—
Total	5.562.50

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION LEY 4.349

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL TRIMESTRE: 1.° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 1944

ENTRADAS		Efectivo $	Títulos $
	$	$	$
Saldos al 31 de Marzo de 1944 — Caja	115.368.97		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.056.485.58		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	3.836.714.63		
Habilitación Propiedad Callao, Caja Chica	500.—		
	6.009.069.18		
A deducir: Bco. Nación Cta. Cte. Crédito en descubierto	770.609.28	5.238.459.90	
Títulos			190.417.200.—
Ley 4349, Art. 4.°, Inc. 8.° Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones públicas			1.700.—
Recaudación de aportes		23.077.384.47	1.241.500.—
Cargos Arts. 8.° y 9.°, Ley 11.923		31.403.30	
Art. 29, Ley 11.584		4.781.60	
Renta de Títulos		2.054.172.—	
Reintegros		7.251.44	
Colecta Pro-Damnificados de San Juan		21.94	
Colecta Pro-Ayuda a Catamarca y La Rioja		5.—	
Canje de Títulos		41.55	4.277.500.—
Sorteo de Títulos		210.700.—	
Depósitos en garantía, Licitaciones Públicas Propiedad Callao 114|28		1.011.50	
Ingresos con destino a determinar		2.647.96	
Intereses		1.242.89	
Reposición de Sellado		3.257.—	
		30.632.380.55	205.937.900.—

SALIDAS		Efectivo $	Títulos $
	$	$	$
Jubilaciones de la Ley 4349		16.697.529.81	
Jubilaciones de Leyes Anteriores		79.043.62	
Jubilaciones C|C. O|Cajas		1.501.366.68	
Pensiones de la Ley 4349		3.913.265.44	
Pensiones C|C. O|Cajas		376.382.19	
Cuotas Embargadas; retenidas y depositadas		256.714.24	
Bco. Hipotecario Nacional, Ley 10.676		378.957.05	
Bco. Nación Argentina, Crédito Ley 12.715		138.603.54	
Impuestos a los Réditos		30.930.95	
Tesorería General de la Nación		5.499.51	
Art. 27, Ley 4349		64.731.75	
Art. 51, Ley 4349		87.576.20	
Devoluciones		116.655.13	
Gastos Generales de Administración		326.347.88	
Ac. de Ministros, 30|7|931, Dev. e Intereses		3.105.40	
Asociación Mutual de la Caja		13.748.88	
Liga Argentina de Empleados Públicos		1.362.20	
Comisiones, por cobro de cupones		1.546.78	
Colecta Pro-Damnificados de San Juan		1.873.15	
Caja de Jub. y Pens. Ferroviarias		74.50	
Caja de Jubilaciones de Entre Ríos		12.40	
Afectación de Haberes, Decreto 6754		2.180.68	
Cargos Arts. 8.° y 9.°, Ley 11.923		500.—	
Caja Nac. de Jub. y Pens. Civiles, Producto de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida		11.814.37	
Obras de Adaptación y Refección, Propiedad Callao 114|28		189.191.38	
Depósitos en garantía, Licitaciones Públicas Propiedad Callao 114|28		1.627.69	
Ingresos a Clasificar		52.915.03	
Club Caja Civil		384.—	
Canje de Títulos			4.294.600.—
Ingreso con destino a determinar		2.644.70	
Intereses		1.081.87	
Valor nominal de los títulos sorteados			210.700.—
Reposición de Sellado		3.259.60	
Saldos al 30 de Junio de 1944 — Caja	155.479.46		
Bco. Nación Cta. Cte.	131.120.98		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.088.903.98		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	3.995.449.51		
Habilitación Propiedad Callao, Caja Chica	500.—	6.371.453.93	
Títulos			191.430.900.—
Ley 4349, Art. 4.°, Inc. 8.°, (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones públicas			1.700.—
		30.632.380.55	205.937.900.—

ATILIO M. ONETTO,
Interventor Delegado
Alfredo S. Gialdini, Contador Jefe.

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL TRIMESTRE: 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ENTRADAS		Efectivo $	Títulos $
	$	$	$
Saldos al 30 de Junio 1944 — Caja	155.479.46		
Bco. Nación Cta. Cte.	131.120.98		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.088.903.98		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	3.995.449.51		
Habilitación Propiedad Callao, Caja Chica	500.—	6.371.453.93	
Títulos			191.430.900.—
Ley 4349, Art. 4.°, Inc. 8.°, (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones públicas			1.700.—
Recaudación de aportes		26.356.926.94	4.239.800.—
Gobierno Nacional, Ley 11.312		289.820.23	
Gobierno Nacional, Ley 12.218		14.58	65.600.—
Cargos Arts. 8.° y 9.°, Ley 11.923		71.883.95	
Art. 29, Ley 11.584		18.278.70	
Renta de Títulos		1.747.609.53	
Reintegros		12.137.51	
Depósitos en garantía, Licitaciones públicas Propiedad Callao 114|28		2.206.25	

SALIDAS		Efectivo $	Títulos $
	$	$	$
Jubilaciones de la Ley 4349		17.232.798.07	
Jubilaciones de Leyes Anteriores		75.090.05	
Jubilaciones C|C. O|Cajas		1.535.878.10	
Pensiones de la Ley 4349		4.143.087.79	
Pensiones C|C. O|Cajas		399.646.69	
Cuotas Embargadas; retenidas y depositadas		231.712.49	
Bco. Hipotecario Nacional, Ley 10.676		514.534.97	
Bco. Nación Argentina, Crédito Ley 12.715		274.131.30	
Impuestos a los Réditos		22.560.71	
Tesorería General de la Nación		2.510.42	
Afectación de Haberes, Decreto 6754		12.332.29	
Art. 27, Ley 4349		80.420.61	
Art. 51, Ley 4349		136.381.41	
Art. 10, Ley 11.923		38.389.48	
Devoluciones		101.261.24	
Gastos Generales de Administración		320.520.06	
Ac. de Ministros, 30|7|931, Dev. e Intereses		5.885.63	
Asociación Mutual de la Caja		6.879.63	
Liga Argentina de Empleados Públicos		152.20	
Comisiones, por cobro de cupones		1.546.78	
Colecta Pro-Damnificados de San Juan		3.93	
Reducción a residentes en el extranjero, Decreto 13|6|944		555.68	

ENTRADAS	$	Efectivo $	Títulos $
Obras de Adaptación y Refección, Propiedad Callao 114|28		1.712.60	
Gastos y Costas Judiciales		5.000.50	
Ingresos con destino a determinar		11.956.53	
Diferencias de Caja		0.50	
Reposición de Sellado		763.40	
Canje de Títulos			47.836.600.—
		34.889.765.15	253.574.600.—

SALIDAS	$	Efectivo $	Títulos $
Caja de Jubilaciones y Pensiones. Ley 11.110		39.58	
Caja de Jubilaciones de Entre Ríos		343.74	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Producto de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida		12.114.39	
Obras de Adaptación y Refección, Propiedad Callao 114|28		150.891.50	
Depósitos en garantía, Licitaciones públicas Propiedad Callao 114|28		406.74	
Gastos y Costas Judiciales		355.—	
Club Caja Civil			
Intereses		550.50	
Ingresos a clasificar, transferidos o devueltos		108.51	
		1.762.24	
Ingresos con destino a determinar		277.13	
Reposición de Sellado		3.106.80	
Canje de Títulos			47.836.600.—
Saldos al 30 de Setiembre 30 1944 — Caja	184.342.79		
Bco. Nación Cta. Cte.	3.164.622.84		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.159.125.79		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	4.074.938.07		
Habilitación propiedad Callao, Caja Chica	500.—	9.583.529.49	
Títulos			195.736.300.—
Ley 4349, Art. 4.º, Inc. 8.º (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones públicas			1.700.—
		34.889.765.15	253.574.600.—

DANIEL RIVERA, Jefe Seccional

Alfredo S. Galdini, Contador Jefe

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL TRIMESTRE: 1.° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ENTRADAS	$	Efectivo $	Títulos $
Saldos al 30 de Setiembre de 1944 — Caja	184.342.79		
Bco. Nación Cta. Cte.	3.164.622.84		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.159.125.79		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	4.074.938.07		
Habilitación propiedad Callao, Caja Chica	500.—	9.583.529.49	
Títulos			195.736.300.—
Ley 4349, Art. 4.º, Inc. 8.º (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones Públicas			1.700.—
Recaudación de aportes		27.320.090.22	13.642.125.86
Gobierno Nacional, Ley 11.312		8.966.98	474.690.—
Gobierno Nacional, Ley 12.218		67.26	87.584.14
Cargos Arts. 8.º y 9.º, Ley 11.923		80.241.97	
Art. 29, Ley 11.584		7.100.75	
Renta de Títulos		2.202.978.40	
Reintegros		13.475.59	
Obras de Adaptación y Refección, Propiedad Callao 114|28		17.369.70	
Ingresos con destino a determinar		7.802.31	
Reposición de Sellado		79.—	
		39.241.701.67	219.942.400.—

SALIDAS	$	Efectivo $	Títulos $
Jubilaciones de la Ley 4349		17.858.996.70	
Jubilaciones de Leyes Anteriores		71.104.59	
Jubilaciones C|C. O|Cajas		1.600.561.26	
Pensiones de la Ley 4349		4.249.086.05	
Pensiones C|C. O|Cajas		404.511.16	
Cuotas Embargadas; retenidas y depositadas		198.712.10	
Bco. Hipotecario Nacional, Ley 10.676		389.889.67	
Bco. Nación Argentina, Crédito Ley 12.715		211.031.56	
Impuestos a los Réditos		22.418.88	
Tesorería General de la Nación		1.110.57	
Afectación de haberes, Decreto 6754		21.028.41	
Art. 27, Ley 4349		134.826.70	
Art. 51, Ley 4349		71.833.14	
Art. 10, Ley 11.923		39.981.88	
Devoluciones		41.295.52	
Gastos Generales de Administración		313.527.81	
Ac. de Ministros, 30|7|931, Dev. e Intereses		316.56	
Asociación Mutual de la Caja		5.523.77	
Liga Argentina de Empleados Públicos		273.—	
Comisiones, por cobro de cupones en Banco Nación		1.546.78	
Colecta Pro-Damnificados de San Juan		7.22	
Colecta Pro-Ayuda a Catamarca y La Rioja		1.389.02	
Reducción a residentes en el Extranjero, Decreto 13|6|944		11.467.35	
Caja de Jubilaciones de Entre Ríos		593.40	
Caja Nacional de Jubilaciones y Pens. Civiles, Producto de vacantes afectadas al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida		12.236.69	
Obras de Adaptación y Refección, Propiedad Callao 114|28		209.361.16	
Club Caja Civil		883.—	
Ingresos a Clasificar		7.985.51	
Ingresos con destino a determinar		18.108.22	
Reposición de Sellado		51.—	
Saldos al 31 de Diciembre de 1944 — Caja	93.892.37		
Bco. Nación Cta. Cte.	6.794.468.38		
Bco. Nación, Prov. fondos a Suc. (Sumas pendientes de rendición)	2.328.648.93		
Bco. Nación, Prov. Agencias Urbanas	4.124.533.31		
Habilitación Propiedad Callao, Caja Chica	500.—	13.342.042.99	
Títulos			209.940.700.—
Ley 4349, Art. 4.º, Inc. 8.º (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
Títulos en garantía, Licitaciones Públicas			1.700.—
		39.241.701.67	219.942.400.—

DANIEL RIVERA, Jefe Seccional

Alfredo S. Gialdini, Contador-Jefe

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero de 1946, a las 16 horas, por la provisión de mobiliario, artículos de bazar y menaje y culto para la habilitación del Pabellón "Francisco Villanueva y Leonor Guerrico de Villanueva", en el Hospital Vicente López y Planes — General Rodríguez — F. C. O. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.29 dic.-N.° L.3824-v.10 ene.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.° 45.659|945.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 11 del mes de Enero 1946, próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: máquinas de escribir, sumar y calcular; útiles de escritorio, papelería, libros en blanco e impresos.— Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3659-v.10 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 5. — Ramo: provisión de un mimeógrafo. — Apertura: Enero 7, horas 10. — (D. 18.398|45).

e.29 dic.-N.° L.3830-v.7 ene.

Lic. Privada N.° 6. — Ramo: limpieza y conservación de relojes. — Apertura: Enero 7, horas 10. — (D. 20.393|945). Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3831-v.7 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 1|46, para el día 15 de Enero de 1946 a las 10.45 horas para la provisión del maderas, metales (aceros de distintos tipos, latón, cobre, plata 900 y oro puro), alambres (acero, latón, etc.), caños, cuplas, codos, uniones, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 dic.-N.° L.3834-v.10 ene.

Llámase a licitación pública N.° 2|46, para el día 15 de Enero de 1946, a las 11.00 horas, para la provisión de: materiales de construcción, útiles para escritorio y dibujo y elementos para limpieza.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, día hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 dic. N. L.3837-v.10 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 994, hasta el 18 de Enero de 1946, a las 11, para la venta del Pontón M. O. P. 601-A. — Dicho pontón se halla a flote y amarrado en el Canal Riachuelo, 1.500 metros aguas arriba del Puente "Teniente General José Félix Uriburu".

Consultas, pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros; Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio, N.° 1925, 10° piso). — El pliego se entrega sin cargo.

e.29 dic.-N.° 3747-v.10 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. A.10.143

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el día 10 de Enero de 1946, a las 9.30 horas, para la contratación de: servicio de limpieza y conservación de edificios pertenecientes a diversas dependencias.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628) donde tendrá lugar la apertura de propuestas, cualquier día hábil de 12, a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs. — José R. Cristófani, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3826-v.10 ene.

Expte. H. 10.036.

Llámase a licitación pública por primera vez, para el día 10 de Enero de 1946 a las 9.45 horas, para la adquisición de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", (Concordia, Entre Ríos).

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628), donde tendrá lugar la apertura de sobres, cualquier día hábil de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 9.00 a 12 horas. — José R. Cristofani, Director General de Administración.

e.29 dic.-N.° L.3827-v.10 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Secretaría de Trabajo y Previsión)

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios destinados al servicio de Cheque Postal, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17, (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 11 de Enero de 1946, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — La Administración.

e.29 dic.-N.° L.3839-v.10 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para la contratación del servicio de suministro y lavado de toallas y repasadores, y lavado de sacos blancos y guardapolvos, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el 14 de Enero de 1946, a las nueve horas, en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.29 dic.-N.° L.3836-v.10 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 20

(1)

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Alberto M. Justo, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, manzana 79, parcela 29, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la Contribución de Pavimento por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente número 46235, Ley 11.593, Serie 9a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 34.255), que tramita por ante el Juzgado N.° 20, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva se transcribe a continuación. — Dice así: "Buenos Aires, Diciembre cinco de 1944. — Autos y Vistos ...... Por ello: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes de la Ley N.° 11.924 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. César H. Méndez Chavarría y Rafael F. Aguirre, en la suma de pesos treinta y pesos nueve moneda nacional, respectivamente y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos doce de igual moneda. — Notifíquese .... Alberto M. Justo. —Ante mí: G. J. Brugo". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.29 dic.-N.° 4008 s|p.p.-v.2 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 29|12|45.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.982, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n. y C. Roca N. O. C. Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. s|número (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4110 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4110 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.972, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4111 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4112 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4112 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G., (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4113 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K, (Después del N.º 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4115 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4116 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 36 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4118 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.315, año 1943, Sección 2, lote 35 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4119 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4120 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sec. ción 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4124 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4124 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4125 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.963, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados N.º 41.963, se llama mediante Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro secretario.

e.29 dic.-N.º 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4095 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.564, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4097 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4097 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.964, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.328, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4107 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.971, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 212.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.º 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4106 s|p.p.-v.8 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INCATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don José Rosario Angelelli, que expresa ser casado, de cuarenta años de edad y Don Segundo Vilariño, que declara ser soltero, de treinta y ocho años de edad; ambos argentinos, de este vecindario, domiciliados en la calle Murguiondo dos mil cuatrocientos, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de tejidos en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "INCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Murguiondo dos mil cuatrocientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales; y se halla representada por mercaderías, maquinarias, instalaciones, dinero efectivo y demás que consta en el inventario practicado por los otorgantes, el que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Angelelli y Vilariño, quienes actuando indistintamente, tendrán el más amplio uso de la firma social, para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad que importe el aumento de capital, la remoción y nombramiento de gerentes y la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por el voto favorable de todos los asociados; en cambio la aprobación del balance, la adquisición de cuotas de socios o cualquier otra, por el voto de la mayoría del capital. El socio que por cualquier razón no pudiera acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrá hacerse representar por otro socio, con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Octava: Los gerentes quedan facultados para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Cobrarán mensualmente en el carácter de sueldo la suma que oportunamente se determinará en reunión de socios. — Novena: Anualmente, el treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse ese castigo hasta su amortización total, estando de acuerdo los gerentes. — Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — Décima: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula anterior, resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, cinco por ciento para fondos de reservas extraordinarias y el resto se distribuirá en propor-

ción a las cuotas de capital de cada socio. — En este mismo porcentaje se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el resto de los socios acepte la transferencia. Si no la aceptaran, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio muerto; debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Para establecer el haber del socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago se realizará así: treinta por ciento al contado en el momento de otorgarse la escritura de disolución y el resto en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días, con más un interés del seis por ciento anual, debidamente garantizados. — Décima Tercera: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) El titular de las cuotas que desee transferirlas total o parcialmente, lo comunicará a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfiere, para que éste acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas que podrá ser por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelto la compra de las mismas. El pago se realizará así: cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto a ciento ochenta días de plazo, con más un interés del seis por ciento anual como máximo, garantizado a satisfacción del cedente. b) Si no se hiciera uso del derecho conferido en el inciso anterior, la transferencia quedará aceptada a favor del tercero propuesto, siempre que fuera persona grata a sus consocios, en caso contrario, podrán oponerse a la transferencia. — Décima Cuarta: Seis meses antes de vencer el plazo del contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar con la Sociedad, o procederán a su liquidación; en caso de silencio se entiende que optan por la liquidación. — Décima Quinta: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula décima, los socios que quieran quedarse con el activo y pasivo social harán ofertas para su compra en sobres cerrados, que serán abiertos por ante Escribano Público y el que ofreciere mejores condiciones será el adjudicatario. — La parte que le correspondiera al socio saliente, le será abonada en iguales condiciones establecidas en la cláusula décima tercera y garantizada a satisfacción del mismo. — Décima Sexta: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciere uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de seis meses y serán liquidadores los nombrados gerentes. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único, para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo De Tales Cláusulas los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Estanislao Escavinki y Don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José R. Angelelli. — Segundo Vilariño. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Incatex, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numeros un millón trescientos veintisiete mil quinientos setenta y siete, un millón trescientos veintisiete mil quinientos setenta y ocho, un millón trescientos diez y nueve mil novecientos ochenta y cinco y el presente un millón trescientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. Pedro F. Grande. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 732. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5083-v.4 ene.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 29 de Noviembre de 1945, don Bernardino Nicolás Franqueira, cedió a don José Franqueira (hijo) todos los derechos que tiene sobre cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, de las doscientas cuotas de igual valor que le corresponde en el capital de la Sociedad denominada "JOSE FRANQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5163-v.4 ene.

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Parés, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Triunvirato N.º 5745 y Julián García Bellver, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida América N.º 2125, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo aquello no previsto, por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará PABLO PARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato Nros. 5741|43|45, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, con seis meses de anticipación, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, fraccionamiento y venta de aceites y comestibles en general y todo negocio afín ó que tenga relación con esas actividades. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación relacionadas con el objeto de la sociedad. La sociedad continuará la explotación del negocio que actualmente tiene el señor Pablo Parés en la calle Triunvirato números cinco mil setecientos cuarenta y uno, cinco mil setecientos cuarenta y tres, y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, y su transferencia se hace con la manifestación del señor Parés de que no existe pasivo alguno. Las marcas de fábrica, actualmente de propiedad del señor Pablo Parés, pasarán a nombre de la sociedad, a cuyo fin deberán efectuarse los trámites relativos a esa transferencia en el Registro respectivo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional. El socio señor Pablo Parés suscribe cincuenta cuotas, que las aporta en instalaciones, máquinas, muebles, útiles, etc., del negocio que actualmente explota y al que se ha hecho referencia, y conforme al inventario y balance practicados con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que suscripto por ambos socios forma parte integrante del presente; el socio señor Julián García Bellver suscribe así mismo cincuenta cuotas que integra totalmente en la siguiente forma: veinticinco cuotas en mercaderías y veinticinco en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de socios gerentes y además los socios designan en este acto como gerente no socio al señor Luis Bellver (hijo), argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Condarco número cinco mil cuatrocientos setenta y seis, a quien se le fija un sueldo mensual de Doscientos Pesos Moneda Nacional, el que debe dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de dicho cargo. Los actos que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos indistintamente por los señores Pablo Parés y Julián García Bellver y|o Luis Bellver (hijo), quienes en uso de la razón social firmarán con su firma particular, precedida de la de la sociedad, quedandoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Los señores Pablo Parés, Julián García Bellver y Luis Bellver (hijo), actuando en la forma que se establece en la cláusula quinta, representarán a la sociedad, obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, y podrán comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así mismo de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, en cédulas que emita conforme a sus estatutos y leyes, y tomar y prestar dinero con garantías reales y tambien sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales, especiales, otorgar y firmar toda clase de escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Séptima: El socio señor Pablo Parés podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales la suma de quinientos pesos moneda nacional y podrá disponer del tiempo necesario para atender sus asuntos particulares, pero, no podrá actuar en negocios similares a los de la sociedad. El socio señor Julián García Bellver, podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y también con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional y deberá dedicar todo su tiempo y actividades en beneficio de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se hará un balance para establecer los beneficios o pérdidas. El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Novena: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones que una administración prudente aconseje, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto de las ganancias líquidas se distribuirá entre los dos socios a razón del cuarenta y siete y medio por ciento para cada uno. Integrado que sea el fondo de reserva establecido por la ley, los socios se distribuirán las utilidades, a razón del cincuenta por ciento para cada uno. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en igual proporción; pero, antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponerlas. — Undécima: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término y de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieren aportado y en la proporción aportada y el resto que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula novena. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por el o los liquidadores que ellos nombren al efecto. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, reemplazando al socio fallecido y en las mismas condiciones en que éste se hallaba. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes deberán designar árbitro único para el caso de discordia, antes de empezar el arbitraje, cuyo laudo deberá pronunciarse dentro de los sesenta días. En prueba de conformidad firman el presente contrato en tres sellos de diez centavos moneda nacional, habilitados con las estampillas correspondientes, números un millón mil cuatrocientos cincuenta y siete, un millón mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente un millón mil cuatrocientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Testado: "Luis" No vale. — Pablo Parés. — Julián García. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 dic.-N.º 5081-v.4 ene.

COSTA LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Señora Carmen E. Quirno Costa, argentina, mayor de edad, con domicilio en Pereyra Lucena dos mil quinientos quince, Capital; Señor Gil Omar López, argentino, mayor de edad, domiciliado en Lima mil cuatrocientos veinticinco, Capital; Señor Aldo Ubertalli, italiano, mayor de edad, domiciliado en H. Constanzó seiscientos cincuenta, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y el Señor Luis Piantino, italiano, mayor de edad, con domicilio en Coronel Molinedo dos mil ochocientos cuarenta y cinco, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, establecen que la sociedad de referencia funcionará bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social COSTA LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y social en la calle Lima mil cuatrocientos veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país. Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de finalizar el término citado podrá hacerlo con pre-aviso de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, rigiendo para el reintegro del capital las mismas condiciones que se regirán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación industrial y comercial de hilados en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. Cuarta: El capital social queda fijado en Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 230.000.—) dividido en cuarenta y seis (46) cuotas de cinco mil pesos cada una correspondiendo veinte cuotas a la Señora Carmen E. Quirno Costa, doce cuotas al Señor Gil Omar López, siete cuotas al Señor Aldo Ubertalli y siete cuotas al Señor Luis Piantino. El Capital social ha sido íntegramente suscripto e integrado en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del mismo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para llenar este requisito y mientras dure la tramitación de inscripción del pre-

sente contrato se faculta al Señor Gil, Omar López abrir una cuenta corriente a su nombre como gerente de la sociedad. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistintamente de la Señora Carmen E. Quirno Costa o del Señor Gil Omar López, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Séptima: Los señores Aldo Ubertalli y Luis Piantino actuarán como técnicos en la parte industrial y fiscalizarán la producción pudiendo disponer a su arbitrio del personal a fin de favorecer la producción en calidad y cantidad. Octava: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Novena: De las ganancias se separará el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a la Señora Carmen E. Quirno Costa el treinta y tres por ciento (33 %), al señor Gil Omar López el treinta y tres por ciento (33 %) y a los señores Aldo Ubertalli y Luis Piantino el diez y seis cincuenta por ciento (16,50 %) a cada uno. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Décima: Las resoluciones de los gerentes serán realizadas previa conformidad de los socios, quienes efectuarán reuniones periódicas para establecer normas y notificarse del desenvolvimiento del negocio. Undécima: Cuando la pérdida alcance al cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso de liquidación se efectuará por los gerentes, quienes actuarán entonces en forma conjunta. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las cuotas acumuladas que pertenecieren, pagándose el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose tal opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Undécima Tercera: Producido el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la Sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital social y utilidades a la fecha. Si los socios continuadores optasen por la prosecución de los negocios, la parte del socio saliente será pagada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. Décima Cuarta: Los socios podrán retirar mensualmente en los tres primeros meses hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada uno con cargo a la cuenta particular de los mismos, pasado dicho período se establecerá el monto definitivo de los retiros a efectuarse cada socio. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo al presente contrato serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor designado por mayoría de votos cuyo fallo será inapelable. De conformidad todas las partes contratantes firman el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo solicitar oportunamente certificado para cada uno de los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Carmen Quirno Costa; Fdo. Aldo Ubertalli; Fdo. Gil Omar López; Fdo. Luis Piantino. — Buenos Aires, Diciembre veinte de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5129-v.4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Señor Sigfredo Putziger, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad tres mil seiscientos ochenta y nueve de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y la Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada, únicos socios de la Productos Químicos Industrial Promovi Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día quince de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo sexto del contrato social de la manera siguiente: La primera frase del mencionado artículo dirá en lo futuro: "Lo sociedad será administrada por el socio Putziger como gerente quien la representará y tendrá el uso de la firma social". — En la última frase del mismo artículo la palabra "socio-gerente" será reemplazada por la de "socio". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sigfredo Putziger. — Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5110-v.4 ene.

CASA MINUTO TEXTIL F. A. E. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen: don Nemesio Alonso, casado español, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento diez y nueve; don Bacardi Giraldez, casado, argentino; don Rodolfo Giraldez, casado, argentino; don José María Giraldez, casado, argentino, los tres domiciliados en Guayaquil número cincuenta y ocho; don Juan Minuto, casado en segundas nupcias, argentino; doña Elvira Giraldez de Minuto, casada, argentina, ambos domiciliados en Callao número ochocientos cincuenta y ocho; don Francisco Giraldez, casado, argentino, domiciliado en la calle Yatay número cuatrocientos diecinueve; y doña Emilia Isabel Meijomil, soltera, argentina, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez, dos mil setecientos sesentitrés, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fé y dicen: Que han resuelto constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de CASA MINUTO TEXTIL F. A. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, fijándose el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Callao número ochocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será por un plazo de Cinco Años con renovación automática de iguales períodos, siempre que ningún socio con tres meses de anticipación, pidiera el retiro o la disolución de la Sociedad. — Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que se iniciaron los negocios sociales. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto principal, la fabricación de lonas y tejidos de Tapicería y Textiles en general, su distribución al por mayor o menor, venta al público y afines, pudiendo en la consecución de su objeto, celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidas por las leyes y con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades, de la Capital Federal o Provinciales y con cualquier persona, sociedades o compañías, asociarse a otras firmas o particulares o adquiriendo su activo y pasivo, prestar dinero y tomarlo del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o prendaria mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o por medio de giros en descubierto, transferencia y endosos de todo género de documentos, negociables, tomar dinero o cédulas en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las hipotecas de su garantía, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos bonos y toda clase de valores inmobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria, la locación de inmuebles, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente manera: don Nemesio Alonso, ochocientas sesenta y cinco cuotas o sean ochenta y seis mil quinientos pesos; don Bacardi Giraldez cuatrocientas ochenta cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos; doña Elvira Giraldez de Minuto, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; don Francisco Giraldez, veinte y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; don José María Giraldez, veinte cuotas o sean dos mil pesos; don Rodolfo Giraldez, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos; doña Emilia Isabel Meijomil, veinte cuotas o sean dos mil pesos; y don Juan Minuto ochocientos sesenta y cinco cuotas o sean ochenta y seis mil quinientos pesos. — El aporte de los socios consiste: El del Señor Nemesio Alonso: diez y nueve mil setecientos treinta y seis pesos en dinero efectivo; veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos importe de un crédito que tiene contra el socio Bacardi Giraldez; veinte mil trescientos ochenta y ocho pesos importe de otro crédito contra el Socio Juan Minuto y veinte mil trescientos ochenta y ocho pesos, valor fijado a la parte del condominio que tiene con los socios Bacardi Giraldez y Juan Minuto de la finca Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad. — Del Señor Bacardi Giraldez; doscientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo y cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y en el valor fijado a la parte del condominio que tiene con los socios Juan Minuto y Nemesio Alonso de la finca Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad, todo de acuerdo con un balance efectuado y que una copia se agrega a la presente firmado por los socios. — Del Señor Juan Minuto: setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo y ochenta y seis mil cuatrocientos veinte y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y en el valor fijado en la parte del condominio que tiene con los socios Nemesio Alonso y Bacardi Giraldez de la finca calle Moliere ochocientos cincuenta y nueve y cuya transferencia deberá hacerse oportunamente a favor de la presente Sociedad y de acuerdo con el balance antes mencionado. — De la señora Elvira Giraldez de Minuto: cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — El señor Francisco Giraldez: dos mil pesos en efectivo y quinientos pesos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — Del señor José María Giraldez: dos mil pesos en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance. — Del señor Rodolfo Giráldez; doce mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance y de la Señorita Emilia Isabel Meijomil: dos mil pesos en dinero efectivo. — Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrara, será ejercida por los señores Juan Minuto; Nemesio Alonso y Bacardi Giraldez, a quienes se les designa gerentes, pudiendo además cualquiera dos de éllos conjuntamente, librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas, efectuar y retirar depósitos bancarios; percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas, y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas; conferir y revocar mandatos generales y especiales, y pactar y ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social, además de las determinadas en el artículo tercero, no pudiendo usarla para garantizar o afianzar operaciones de terceros y que comprometan a la Sociedad. — Sexto: Anualmente se formulará el treinta y uno de agosto de cada año, un balance general de ganancias y pérdidas e inventario general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirán mayoría de votos computados de acuerdo al capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Mensualmente se formularán balances de comprobación de saldos. — Si algún socio estuviere ausente o no concurriere a la reunión en que se discuta el balance se le remitirá copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él, lo habrá aprobado en caso de no haber hecho llegar reparos a la Sociedad dentro de los quince días posteriores. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, cinco por ciento para fondo de previsión y gratificación al personal y veinte por ciento para retribución de los socios gerentes Nemesio Alonso, Juan Minuto y Bacardi Giraldez. — El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Noveno: Los socios serán convocados a reuniones mensuales para compenetrarlos de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que en cualquier momento tengan el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Las asambleas se constituirán con el número de socios que representen más de la mitad del capital social y las decisiones que se tomen, serán por el voto favorable de socios que representen también más de la mitad del capital social. — Décimo: Los socios con exclusión del Señor Nemesio Alonso, se concretarán a trabajar solamente para la Sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra Sociedad similar o de cualquier otro ramo. — Undécima: La liquidación y partición la efectuarán los socios que se nombrarán expresamente con las más amplias facultades. — Duodécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales; los que deberán unificar la representación. — Trece: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos o representantes legales, será sometida a un solo amigable componedor, designándose desde ya al Presidente de la Bolsa de Comercio o a quien éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones indicadas las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Manuel Belgrano y don Carlos S. Dubove, vecinos hábiles de mi conocimiento. doy fe. — Nemesio Alonso. — Bacardi Giraldez. — Rodolfo Giraldez. — J. M. Giraldez. — Juan Minuto. — Elvira G. de Minuto. — F. Giraldez. — E. Isabel Meijomil. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que

pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Rolandi, Hay un sello. — Entre líneas: vecinos hábiles de mi conocimento, doy fe. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5102-v.4 ene.

"PLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Noventa y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Mauricio Rosenberg, que firma "M. Rosenberg", casado, de treinta y dos años de edad, argentino; Don Roberto Franklin, que firma "R. Franklin", casado, de treinta y ocho años de edad, argentino; Don Jorge Pablo Robertie, que firma "J. Robertie", soltero, de treinta y siete años de edad, argentino; y Don Dionisio Breuil, que firma "Breuil", casado, de cuarenta y cinco años de edad, francés; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe en el carácter de socios y únicos miembros componentes de la razón social "PLASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante mí, en este Registro a mi cargo, el veinte y cuatro de Septiembre del corriente año, al folio trescientos dos vuelto del presente protocolo, con plazo de duración establecido en diez años contados desde el primero de Octubre último, y siendo el objeto de la Sociedad la fabricación de material plástico y afines, con domicilio legal en esta Capital. — Todo ello así resulta de la mencionada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Octubre del corriente año, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio doscientos once, del libro nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista. — Y asegurando los comparecientes que el relacionado contrato se halla en plena vigencia, dicen: Que por la cláusula cuarta del referido contrato, establecieron como capital social la suma de setenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la forma que allí se expresa, y que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social, a cuyo efecto el señor Breuil aporta e integra la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, quedan en consecuencia modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Rosenberg la suma de Quince mil pesos, en treinta cuotas de Quinientos pesos cada una; el señor Franklin Quince mil pesos, en treinta cuotas de Quinientos pesos cada una; estos dos aportes que suman Treinta mil pesos, consisten en bienes muebles, maquinarias, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario practicado y suscripto por los cuatro socios. — El señor Robertie la suma de Veinte mil pesos, en cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, representados por el valor de una prensa de cuatrocientas toneladas. Y el señor Breuil, la suma de Cien mil pesos, en doscientas cuotas de Quinientos pesos cada una, en dinero efectivo, integrado totalmente. — Quinto: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, conjunta e indistintamente, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Breuil podrá firmar solo y aisladamente, pero los señores Rosenberg, Franklin y Robertie, para obligar a la Sociedad deberán firmar siempre conjunta e indistintamente dos de ellos tres. — En ningún caso, ni en ninguna forma podrá ser empleada la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — En la misma forma ejercerán la representación legal de la sociedad, comprendiendo el mandato, además de las facultades propias de la administración, las siguientes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, percibiendo o abonando los precios al contado o a plazos, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, abonando y percibiendo los alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, al tipo de interés y forma de pago que convienere, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, aceptar o hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran y practicar y ejercer cuantos actos y derechos incumben a la Sociedad, debiendo considerarse la enunciación de las anteriores facultades como simplemente enumerativas y no como limitativas de todas las acciones que legalmente pueda ejercitar la Sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes llevarán además de los libros de comercio que prescribe la ley, un libro de actas administrativo en el que se asentarán las resoluciones y disposiciones tomadas por los mismos a efectos de documentar el criterio a aplicarse en cada caso y en carácter de fiscalización de la administración en el que deberá asentarse también la aprobación de los balances.— Las decisiones se tomaran por mayoría de votos en todos los casos, computándose de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un voto por cada diez cuotas de capital. — En consecuencia el señor Rosenberg tendrá derecho a tres votos; el señor Franklin también a tres votos; el señor Robertie a cuatro votos; y el señor Breuil a veinte votos. — Dejando en esta forma modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, los otorgantes declaran firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo debiendo las modificadas ser publicadas de acuerdo a la ley respectiva, a los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto Don Osvaldo H. Guerra y Don Rómulo Giaccio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Breuil. — J. Robertie. — M. Rosenberg. — R. Franklin. — Osvaldo H. Guerra. — Rómulo Giaccio. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Plasco Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, números un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve; un millón doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constitución. — Vale. — Hay un sello. — Amadeo B. Ciruzzi. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 5069-v.4 ene.

LANERA CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 921. — Copia Simple. Escritura Número Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Por una parte, don Antonio Pardo, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Chirimay sesenta y cinco, de este vecindario y por la otra, don Hersch Kreisel, rumano, de treinta y seis años, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, de tránsito por aquí, ambos casados, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primero comparece por su propio derecho y el segundo lo hace en representación de la entidad "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en la Ciudad de Córdoba, de la que tiene el uso de la firma social, personería que me justifica con el testimonio del contrato social respectivo que me exhibe, el que se halla íntegramente transcripto al folio novecientos diecisiete vuelto, de este protocolo corriente a mi cargo, con fecha de hoy, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres ante mí, Escribano Nacional, comparecen los Señores don Hersch Kreisel, de treinta y cuatro años de edad, rumano, casado... Don Alejandro Krausz, húngaro, soltero, de treinta y un años de edad... y la Señora Isabel Weisz de Krausz, de cincuenta años de edad, húngara, viuda de primeras nupcias de don David Krausz... los tres mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada... Primera: Los tres comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación industrial de curtiembres y peladero de lanares, sin perjuicio de poder ampliar las actividades sociales u otras industrias o ramos comerciales, por resolución unánime de los socios, tomada en el libro de actas. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se constituye por el término de cinco años a partir desde hoy... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una... Quinta: La dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Señores Hersch Kreisel y Alejandro Krausz, indistintamente... estando a cargo del señor Kreisel la administración de la sociedad. Ambos invisten carácter de Gerntes... Dicha firma será usada en todos los actos y contratos sociales... Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados... En su testimonio y leída que les es, los contratantes ratifican su contenido, y firman juntamente con los testigos... H. Kreisel. — Isabel Weis de Krausz. — A. Krausz. — Juan Manuel Sangenis. — Francisco Rojo. — Ante Mí: Pedro G. Cocco... Inscripto en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo el número doscientos diez, folio setecientos noventa y ocho, tomo IV. Córdoba, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Rafael Castellanos... Certifico que los Señores Pedro C. Cocco es Escribano y Rafael Castellanos fué Jefe de Sección del Registro Gral. de Propiedades, como se hallan en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que los sellos, firmas y rúbricas que anteceden, son auténticos. — Córdoba, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica, que el doctor don Pedro Tosello es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Angel H. Cabral"... Es copia fiel, a lo que me remito, doy fe, asegurando el compareciente que se halla vigente en todas sus partes. Y los comparecientes dicen: Que entre "Herka Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el Señor Pardo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que se constituye conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "LANERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación de un peladero y curtiembre de cueros lanares y anexos, con escritorios en esta Capital, calle Carlos Calvo mil trescientos cuarenta y dos, donde tendrá su administración, y el taller en la calle Milán número tres mil trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La dirección y administración de a Sociedad, estará a cargo de los Señores Pardo y Kreisel, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores, debiendo el primero dedicarse a la administración de la misma, y el segundo a la faz técnica del Peladero, no pudiendo el primero dedicarse a otras actividades. — Tercera: El uso de la f mriasocial estará a cargo de los gerentes administradores indistintamente para todos los actos y gestiones de la Sociedad, comprar y vender mercaderías, materias primas, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, solicitar créditos a sola firma o sobre pagarés de terceros, en cualquier institución bancaria o privada, incluso en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, comprar bienes raíces y venderlos o gravarlos, firmar pagarés, letras, avales, cheques, endosos y todo otro documento público o privado, conferir poderes, representar a la Sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas, Nacionales o Provinciales y realizar todos cuantos más actos fueren menester a los fines de la Sociedad, no pudiendo usàrla para negocios extraños, ni garantías o fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportados por los contratantes íntegramente y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: por "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez mil pesos, o sean cien cuotas, y por don Antonio Pardo, Cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas. — Quinta: La contabilidad de la Sociedad será llevada conforme a las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de efectuado no fuere observado por los socios. — Sexta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Para "Herka, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el sesenta y seis, dos tercios por ciento, y para don Antonio Pardo, el treinta y tres, un tercio por ciento. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años a contar desde la fecha, con opción a tres años más. Al liquidar la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de los haberes de cada uno. — Octava: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los gerentes administradores, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herderos o el representante legal del fallecido y se procederá en la forma que de común acuerdo convengan, conforme con las disposiciones legales. — Décima: Todas las

cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley de la materia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad "Lanera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, junto con los testigos, don Pablo Freund y don Maximiano Blanco, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Pardo. — H. Kreller. — Tgo.: Pablo Freund. — Tgo.: Maximiano Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veintiuno, del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Lanera Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el Un millón doscientos trece mil setecientos sesentiocho E, al presente, Un millón doscientos trece mil setecientos setenta E, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre, año en curso. — Sobre — raspado: y — Cocco — Superior — suscitarse — liquidación — el — conocimiento — tres": valen. — Entrelíneas: A. Krausz: vale — Decreto Ley N.º 30.440. — Hon. $ 152 m|n. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 dic.-N.º 5098-v.4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Ingeniero Don Adolfo Salomón, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil cuatrocientos quince y Don Sigfredo Putziger, domiciliado en la calle Libertad tres mil seiscientos ochenta y nueve, ambos argentinos, casados, vecinos de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIAL PROMOVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la FIDUCIARIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El Señor Adolfo Salomón cede y transfiere las ciento cincuenta y tres cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la Productos Químicos Industrial Promovi Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos inherentes, en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas a la Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y tres cuotas al Señor Sigfredo Putziger, por el precio total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido en la fecha, dando por la presente el Señor Salomón carta de pago y el más bastante recibo en forma por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Reconoce además que no tiene nada más que reclamar ni a la sociedad ni a los socios de la mencionada sociedad. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Adolfo Salomón — Sigfredo — Putziger — Fiduciaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 dic.-N.º 5119-v.4 ene.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

Expediente CDG 28902|945

68.250 kilos de parafina industrial. — Rematará el día 10 de Enero, a las 10 horas, en Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

29.250 kilos de parafina industrial, tipo "A", en panes, 45|47º C. punto fusión. — Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 4250 kilos c|u., y

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "B", en panes, 49|51.º C. punto fusión. — Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 100 a 5.000 kilos c|u.

Las bases de venta son de m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo, para las parafinas "A" y "B" respectivamente, aceptándose "ofertas bajo sobre", a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el importe del 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de Y.P.F.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por la Dirección General han denunciado un consumo anual de hasta 500 kilos, la Repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777, ofic. 316, piso 3.º, Sección Remates. —Martillero: Fernando Paladino. — 33-6031-int. 138.

Ricardo Andrada, 2.º jefe Servicio Comercial.

e.29 dic.-v.10 ene.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL DONATO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 dic.-N.º 1041-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JERONIMO ADOLFO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 dic.-N.º 1042-v.2 feb.

AVISOS DIVERSOS

Por 5 días, se comunica que la sociedad mercantil colectiva y en comandita "Basso, Imperatori y Compañía", fábrica de sombreros de lana y fieltro al por mayor, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle SALTA N.º 167, ha resuelto prorrogar el plazo de la misma por tres años contados desde el 1.º de Noviembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Reclamos en el mismo domicilio, que lo es de partes.

e.27 dic.-N.º 5065-v.2 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de Enero de 1946 se abonará sobre las acciones preferidas m$n. 3,25 por acción correspondiente al saldo del dividendo del ejercicio en curso.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.º 21. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5131-v.31 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8.º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series Q. R. S. T. de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada acción, o sean m$n. 200.000 nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8.º de los estatutos. — El Directorio.

e.27 dic.-N.º 5042-v.8 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

Reconquista Nº 336 — U. T. 32-2174

Buenos Aires Diciembre 21 de 1945.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital autorizado en m$n. 120.000 ó sea hasta la suma de m$n. 720.000 y emitir 1 serie de acciones de m$n. 1.000 cada una, por un valor total de m$n. 120.000.

Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de prefencia sobre las acciones emitidas antes del 17 de Enero de 1946. — El Presidente.

e.27 dic.-N.º 5038-v.29 dic.

PAPINI HERMANOS

Nuevas Cristalerías, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el Art. 3.º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas a suscribirse a la nueva serie de Acciones Ordinarias, denominada D, la cual se emite por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.º 5111-v.31 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Juzgado de Comercio N.º 4, Secretaría N.º 12, Adolfo J. Serra.

e.20 dic.-N.º 4788-v.29 dic.

"LA CAPITAL"

Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente á la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día veinte y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo sido favorecidos con el primer premio el N.º uno nueve cinco cuatro tres (19.543) y con el segundo premio el número uno ocho siete dos seis (18.7[illegible]) les corresponde á los titulos que llevan el número dos seis cuatro tres (2.6[illegible]) amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2.500.

Plan "A" 09.486 $ 1.250. m|n. [illegible] Enero de 1943 al Señor Francisco [illegible]ret, Rivadavia N.º 221 Córdoba, F. C. C. A.

Plan "A" 11.224 $ 2.500. m|n. [illegible] Julio 1943 a los Señores Pelacini y [illegible]chi — Guise N.º 2.078 Capital Federal.

Plan "A" 06.027 $ 5.000. m|n. vto. de Febrero 1940 al Señor Cándido Laguia Juan B. Alberdi N.º 5.288 Capital Federal.

e.29 dic.-Nº 5091-v.29 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., Balancead. y martilleros públicos, Oficinas Martínez Castro Nros. 1110|12, 67-4494, avisan que Crisanto Bienvenido López, vende a Raúl González, la parte mitad de su negocio de almacén y bar sito en esta Ciudad, calle AV. EMILIO CASTRO N.º 6001, esq. LARRAZABAL, activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará "Crisanto B. López y Cía.", soc. de hecho, reclamos ley neg., domic. contratantes.

e.29 dic.-N.º 5169-v.4 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Rudesindo Covelo, vende a José Sánchez su parte indivisa restaurant, despacho bebidas CABELLO 3602. Activo, pasivo cargo comprador, Juan Pita y José Pérez. Reclamos negocio domicilio contratantes.

e.29 dic.-N.º 5168-v.4 ene.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Andrés Domínguez y Lucas Bescos, venden a Basilio Peraita restaurant, despacho bebidas CONCEPCION ARENAL 1601, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.º 5167-v.4 ene.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que Arístides Peruggi, vende a Manuel Lema su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", que tiene en las calles ROCHA N.º 999 y CARLOS F. MELO N.º 300, domic. contratantes. Reclamos ley en n|oficinas.

e.29 dic.-N.º 5166-v.4 ene.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Manuel Villaverde vende a Delio Carlos Gravegila, la parte mitad del bar, restaurant, cancha de bochas, AVENIDA AMERICA 2778, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 dic.-N.º 5165-v.4 ene.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos Of. Uruguay 435, piso 4.º, que Manuel Rodríguez Domínguez vende a Benito Cendón Escudero su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas sito en esta Ciudad, SAN JUAN 2300. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en n|ofic.

e.29 dic.-N.º 5162-v.4 ene.

Pedro Armando Muratore C. I. M. P. E. Consorcio Industrial Materiales para Energía, con domicilio en DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1219, dedicado al ramo de materiales eléctricos, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a C. I. M. P. E. Consorcio Industrial Materiales para Energía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley Escribanía Gutiérrez Reto — Raffaelli. Bmé. Mitre 559, Escritorios 507-511.

e.29 dic.-N.º 5161-v.4 ene.

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores, Avenida de Mayo N.° 1161, avisan; Francisco José Pugni vende a Porfirio Castro una mitad parte restaurant, calle SARMIENTO N.° 3201, domicilio contratantes, activo y pasivo, cargo nueva firma.

e.29 dic.-N.° 5160-v.4 ene.

Emilio Blanco y Daniel Castaño, venden a José Maurazos su negocio de hospedaje situado LEANDRO N. ALEN 534, donde se domicilian los contratantes. Reclamos mismo negocio, dentro del término ley.

e.29 dic.-N.° 5159-v.4 ene.

G. H. Lipsky, avisa que ha quedado sin efecto el remate de las instalaciones del negocio de peletería, calle CHARCAS N.° 1673, que por su orden debía efectuarse el día 19 del corriente por intermedio del martillero público señor Tomás V. Abásolo, con oficinas en Loria N.° 534.

e.29 dic.-N.° 5158-v.4 ene.

Sánchez Portilla Cía., balanceadores, Avda. de Mayo N.° 1161. Avisan; Natalio Escilart y Miguel Díez, venden a Enrique Castelo y Domingo Avellino, el negocio de almacén y bebidas, calle PATRICIO N.° 296, domicilio contratantes.

e.29 dic.-N.° 5157-v.4 ene.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 151, comunican: Mohamad M. Naaman, vende a José Sienrra su negocio despensa ubicado calle SOMELLERA 6002, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.29 dic.-N.° 5156-v.4 ene.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público Oficinas Alsina 1467. Que Francisco Mayo vende a José Anastasio López su lechería AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3837, sus domicilios. Reclamaciones ley mis Oficinas.

e.29 dic.-N.° 5155-v.4 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Amalia Popoli viuda de Lombardi, vende su negocio, fiambrería y despensa, calle CASEROS N.° 3253, su domicilio, a Costantino Ramón Rancaño, domiciliado Loria 534.

e.29 dic.-N.° 5154-v.4 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 4 de Enero 1946, todas las existencias que constituyen el negocio, electricidad y radio, calle PUEYRREDON N.° 1451, orden Salvador Schur, domiciliado mismo negocio.

e.29 dic.-N.° 5153-v.4 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Enero 1946, todas las existencias que constituyen el negocio, zapatería, calle CABILDO N.° 1781, orden Tomás A. Daniele, domiciliado mismo negocio.

e.29 dic.-N.° 5152-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, U. T. 66-2773; Salvador Lentini vende a Mariano Cal su negocio despensa vinos y cervezas envasadas sito Capital MILLER 2002. Domicilio partes y reclamos ley nuestra oficinas.

e.29 dic.-N.° 5151-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Francisco Vouk vende a su condómino Lorenzo Rojic su parte mitad indivisa, despensa y bebidas envasadas sito Capital TRES ARROYOS 1600. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.° 5150-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., corredores y martilleros públicos, Directorio 1666, Segundo Buitrago vende a Avelino Estévez su negocio despensa, vinos y cervezas envasadas sito Capital, OLIDEN 1861. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.° 5149-v.4 ene.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, U. T. 66-2773, Anacleto Rodríguez, vende a Eusebio Gómez su negocio cervecería, chocolatería, lunch y restaurant, sito Capital TUCUMAN 2540. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 dic.-N.° 5148-v.4 ene.

Domingo Marchiano, martillero y balanceador público, oficinas Av. La Plata N.° 966, U. T. 43-3119, avisa que María Tortorella vende al señor Angel Moreno, despensa, ECHEVERRIA 5062, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 5146-v.4 ene.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Lucio Echechipia vende a Angel Esparza su negocio de lechería y Anexos, calle SARMIENTO 2227, domicilio contratantes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 5142-v.4 ene.

Se hace saber que la Sociedad de hecho Laboratorios "W. A. R. M.", constituída por don Alejandro Witcomb, hoy su sucesión, y don Mario Ruella, que tiene por objeto la fabricación y venta de crema para afeitar sin brocha y su sede en la calle BRASIL número dos mil quinientos veinte, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Mario Ruella. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Brasil número dos mil quinientos veinte.

e.29 dic.-N.° 5145-v.4 ene.

Alvaro Outerelo, Ofic. Rivadavia 764, avisa que doña Elina S. de Sánchez vende a don Angel Magdalena y señoritas Juana, Clara y Felisa Kesselman el negocio de mercería, medias y anexos de la calle JOSE MARIA MORENO 112, libre de deudas, domicilios, vendedora en el negocio, compradores en mis oficinas donde deben interponerse reclamos de ley.

e.29 dic.-N.° 5144-v.4 ene.

Ramón González, domiciliado Moreno 3342, vende a Fernando Hernández, domiciliado Moreno 3342, lechería de MORENO 3342. Reclamaciones por el término de ley.

e.29 dic.-N.° 5143-v.4 ene.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficinas Junín 677, avisa: María Touens de Dupuy, vende a Felipe Benicio Lubián, su carnicería y anexos, calle CANALEJAS 2899 esquina NAZCA, domicilio de contratantes.

e.29 dic.-N.° 5141-v.4 ene.

Se avisa que con mediación del martillero señor Marcos Yanovsky, el Sr. Antonio Alvarez vende a don Salomón Leivovich, el negocio de reventa de pan y factura de su propiedad, sito en esta Capital, calle PAYSANDU N.° 1573, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Marcos Yanovsky, Figueroa N.° 228.

e.29 dic.-N.° 5140-v.4 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Enero de 1946, a las 10 horas, en su local de Rivadavia 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1945.
2.° Elección de presidente y cuatro vocales titulares.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, por las acciones o certificado será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea.

e.29 dic.-N.° 5164-v.10 ene.

SECCION BALANCES

1763

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

Sarmiento 424 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 22 de Diciembre de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de Marzo de 1943, bajo N.° 87, folio 233, Libro 46 — A.

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 3.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.200.000.—
Realizado . . . . „ 958.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1944

ACTIVO	$	$	$
Activo fijo:			14.656.—
Muebles y útiles:	8.370.—		
Menos: Amortizaciones anteriores . . . . $ 837.—			
Amortización .. .. del ejercicio . . . . „ 837.—	1.674.—	6.696.—	
Automóviles y accesorios:	9.950.—		
Menos: Amortizaciones anteriores . . . . „ 995.—			
Amortización .. .. del ejercicio . . . . „ 995.—	1.990.—	7.960.—	
Activo circulante:			1.039.986.55
Títulos y acciones			
Activo disponible:			90.503.53
Caja	152.46		
Bancos	90.356.07		
Activo exigible:			745.403.49
Accionistas	242.000.—		
Deudores varios en cuenta corriente . .	482.680.21		
Obligaciones a cobrar	20.723.28		
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			1.890.554.57
Títulos prestados a terceros	1.926.325.—		
Títulos de Terceros	929.250.—		
Depósitos de acciones en garantía Directorio	15.000.—		2.870.575.—
			4.761.129.57
PASIVO			
Pasivo no exigible:			1.200.448.55
Capital suscripto		1.200.000.—	
Fondo de reserva legal		448.55	
Pasivo exigible:			621.591.55
Acreedores varios en cuenta corriente .			
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			68.514.47
Saldo anterior	21.978.93		
Utilidad del ejercicio	46.535.54		
			1.890.554.57
Cuentas de orden:			
Terceros por títulos prestados	1.926.325.—		
Terceros por títulos	929.250.—		
Directores por acciones en garantía	15.000.—		2.870.575.—
			4.761.129.57

José H. Aguirre, presidente. — José María Aragón, vicepresidente. — Tomás Cavanagh, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944.

DEBE	$	$
Amortizaciones:		1.832.—
Muebles y útiles . . . . 10 o|o $ 8.370.—	837.—	
Automóviles y accesorios . . .... 10 o|o „ 9.950.—	995.—	
Gastos de administración:		10.412.95
Sueldos, alquileres, teléfonos, etc. etc.		
Patentes e impuestos:		1.800.64
Impuestos		
Ganancias:		68.514.47
Saldo del ejercicio anterior . . . . „ 21.978.93		
Utilidad del ejercicio . . . . „ 46.535.54		
		82.560.06
HABER		
Saldo anterior		21.978.93
Intereses y descuentos		60.581.13
Saldo de esta cuenta:		
		82.560.06

José H. Aguirre, presidente. — José María Aragón, vicepresidente. — Tomás Cavanagh, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938.

Nota: "Los Títulos y Acciones se consignan por el valor de cotización al 30 de Junio de 1944". **Alfredo F. Fuster.**

e.29 dic.-N.° A.1815 s|p.p.-v.29 dic.

1769.—

"FEMA"
Fábrica de Tejidos, Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Corrientes 447

Estatutos autorizados por Decreto del P. E. el 29 de Octubre de 1942
Inscripto en el R. P. de Comercio el 15 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	500.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|45.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Instalaciones	2.859.20		
Amortización anterior	2.858.20	1.—	
Muebles y útiles	10.614.80		
Amort. anterior 2.474.26			
Amort. del ejercicio . . 1.061.48	3.535.74	7.079.06	
Máquinas	142.440.66		
Amort. anterior 39.172.73			
Amort. del ejercicio . . . 14.244.06	53.416.79	89.023.87	
Automóvil	2.864.—		
Amort. anterior 2.004.80			
Amort. del ejercicio . . . 572.80	2.577.60	286.40	
Herramienta	152.30		
Amortizado anteriormente	151.30	1.—	
Terreno en Munro		60.669.08	
Edificios	233.045.67		
Amortización anterior	1.226.66	231.819.01	388.879.42
II. — Activo circulante:			
Materias primas y mercaderías			187.105.85
III. — Activo disponible:			
Caja		2.080.66	
Bancos		105.243.56	107.324.22
IV. — Activo exigible:			
Varios deudores (adelantos)		6.832.03	
Deudores en cuenta corriente		17.016.47	23.848.50
V. — Activo transitorio:			
Importes pagados por adelantado . . .			13.368.13
VI. — Activo nominal:			
Marcas (no amortizado)		655.—	
Gastos de Constitución	18.630.50		
Amort. anterior 6.240.50			
Amort. actual . . . . . 3.726.—	9.966.50	8.664.—	9.319.—
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito.			4.000.—
			733.845.12
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		500.000.—	
Reserva Legal		10.576.40	510.576.40
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		7.667.67	
Varios a pagar		624.92	
Obligaciones a pagar		36.000.—	
Hipoteca		80.000.—	124.292.59
III. — Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancia del ejerc. anterior		3.994.49	
Ganancia del ejerc. actual	113.727.04		
-|. habilitaciones	22.745.40	90.981.64	94.976.13
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			4.000.—
			733.845.12

E. Martín Frenzel, vicepresidente. — Federico Cebulla, director gerente.
V.° B.°: Hugo Kaufmann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1.° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Muebles y útiles	1.061.48	
s|Máquinas	14.244.06	
s|Automóvil	572.80	
s|Gastos de constitución	3.726.—	19.604.34
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, viáticos, acarreo y gastos generales		262.071.30
Intereses y gastos bancarios		12.541.67
Impuestos		11.112.73
Gastos inmueble		2.871.10
Saldo:		
Saldo anterior.	3.994.49	
Utilidad del ejercicio	90.981.64	94.976.13
		403.177.30
HABER		
Saldo anterior:		3.994.49
Mercaderías (Ganancia bruta).		392.582.81
Inmueble (alquileres cobrados)		6.600.—
		403.177.30

E. Martín Frenzel, vicepresidente. — Federico Cebulla, director gerente.
V.° B.°: Hugo Kaufmann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 28 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia.

e.29 dic.-N.° A.1817 s|p.p.-v.29 dic.

«1917»

BERNABO Y CIA. S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio: Terrada 2346/48 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: Octubre 28 de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 Diciembre de 1943, bajo el N.º 627

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 28/4/1945 sin modificaciones

ACTIVO			Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:				
Muebles y útiles		28130 43		
Menos: Amortización ant.	572 43			
» » del ejerc.	1377 90	1950 33	26180 10	
Maquinarias.		265890 82		
Menos Amortización ant.	6399 88			
» » del ejerc.	25848 09	32348 97	233541 85	
Inmuebles y sus accesorios....		401039 69		
Menos: Amortización ant.	2005 19			
» » del ejerc.	7980 68	9985 87	391053 82	
Instalaciones		4830 53		
Menos: Amortización ant.	237 02			
» » del ejerc.	918 70	1155 72	3674 81	654450 58
Activo circulante:				
Mercaderías			216651 25	
Valores fiscales..........			4025 90	220677 15
Activo disponible:				
Caja..........			37973 34	
Bancos..........			79909 41	117882 75
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente..........			73388 32	
Deudores varios comunes			53966 06	127354 38
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
Marcas y patentes				1 —
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				40000 —
				1160365 86

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado..........	1000000 —	
Fondo de reserva legal	423 61	1000423 61
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	13682 32	
» varios comunes	3025 01	16707 33
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		18215 46
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio actual..........		85019 46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........		40000 —
		1160365 86

J. M. Bernabó, presidente. — Valero A. Puelles, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Maquinarias:		
Amortización	25949 09	
Muebles y útiles:		
Amortización	1377 90	
Instalaciones:		
Amortización	918 70	
Bienes raíces:		
Amortización	7980 68	
Gastos de elaboración	30110 52	
Intereses y descuentos	13 80	
Gastos generales	77527 17	
Jornales	76004 05	
Sueldos	95307 05	
Comisiones	15292 90	
Fuerza motriz..........	8129 83	
Impuesto a las ventas	4859 36	
Seguros..........	2841 32	
Impuestos..........	2654 35	
Propaganda..........	25598 55	
Diferencias de cambio..........	82 80	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	3142 18	
Ctas. Ctes. clientes (incobrables)	598 08	
	378388 33	
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio..........	85019 46	
	463407 79	

HABER	$	$
Mercaderías:		
Utilidad de esta cuenta..........		462097 39
Alquileres:		
Utilidad de esta cuenta..........		1310 40
		463407 79

J. M. Bernabó, presidente. — Valero A. Puelles, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 16 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub Inspector General de Justicia. e.29 dic.-N.º A-1997 s|p.p.-v.29 dic.

R 2010

THE COCA—COLA EXPORT SALES COMPANY

Domicilio de la Casa Matriz: Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América
Domicilio de la Sucursal en la Argentina: Córdoba 3162, Buenos Aires

Autorizado por el Juez de Comercio con fecha Noviembre 5, 1943
Inscripta en el R. P. de C. con fecha Noviembre 5, 1943

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado:	10.000 Acciones sin valor a la par
Suscripto:	10.000 Acciones sin valor a la par
Realizado:	10.000 Acciones sin valor a la par

Asignado a la Sucursal: .... m$n. 30.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		3478 81
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		1234211 14
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existen.		1237689 95
Cuentas de orden:		
No existen.		1237689 95

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal..........		30000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes..........	718583 25	
Casa Matriz	489106 70	1207689 95
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		1237689 95
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1237689 95

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE		
Saldo anterior..........		
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, etc.	558790 14	
Patentes e impuestos	27269 35	
	586059 49	

HABER		
Pérdida del ejercicio:		
Transferida a Casa Matriz		586059 49
		586059 49

W. M. Bekker, gerente general

Inspector que visó el balance, Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia. e.29 dic.-N.º A-2033 s|p.p.-v.29 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Vendí parte mitad indivisa fábrica artículos cotillón SENILLOSA 1535 a Hilda M. R. J. de Barber. — Reclamos, Alberto Lencina, Santiago del Estero 880, domicilio de partes. — Vendedor: Luis Armando Brocco.
e.28 dic.-N.° 5101-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Zurita vende a Emilio Zocca, restaurant, bar, despacho de bebidas MONTEAGUDO 428, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.28 dic.-N.° 5093-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — José Antonio López y Francisco Cutrono venden despacho pan SANABRIA 2566 a Romeo Moretti. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.
e.28 dic.-N.° 5092-v.3 ene.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: — Clara G. de Ferruti, vende despacho pan CANNING 1751 a Magdalena M. de Mosquera y Angela F. de Irigoyen. — Reclamos ley, mis oficinas Ecuador 298, domicilio de los contratantes.
e.28 dic.-N.° 5090-v.3 ene.

Avísase: — Que Nicolás M. Alvarez, Guido Ernesto von Bernard y Celestina Goyechea domiciliados en la calle Cerrito 1150 venden libre de gravámenes a Luis Rea, domiciliado en la calle Uruguay N.° 1143, el negocio de antigüedades sito en la calle CERRITO 1150. — Reclamos estudio doctor A. Pandolfo, Rivadavia 755 — 1er. piso — Dto. A. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945.
e.28 dic.-N.° 5089-v.3 ene.

Avisa: — José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U.T. 38-7842, que Pancracio Mattioni vende a José Diz, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179|199, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
e.28 dic.-N.° 5087-v.3 ene.

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Cangallo 1539. U.T. 35-3579, avisa que el día 3 de Enero a las 14.30 remataré los muebles y demás existencias de la pensión Carreño LAS HERAS 1900, orden María B. de Carreño, mismo domicilio, reclamos ley en mis oficinas.
e.28 dic.-N.° 5086-v.3 ene.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ALVAREZ número 474|78. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Honorio Roberto Rodríguez, Alvarez 474. — Comprador, Isaac Osterblat, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.28 dic.-N.° 5085-v.3 ene.

González y Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Ha quedado sin efecto venta Antonio Calleja González a Panagi Cutruvelis y Eugenio Salgado, hotel sito VICTORIA 442, domicilio vendedor. — Observaciones y domicilio compradores, nuestras oficinas.
e.28 dic.-N.° 5068-v.3 ene.

González y Cía., balanceadores, Moreno 1531, avisan: Augusto Vogt, vende su mitad indivisa a Primitivo Entreríos, bar, restaurant, billar, MARTIN GARCIA 602 domicilio partes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones ley mismo negocio.
e.28 dic.-N.° 5067-v.3 ene.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zamboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado "Hotel Alemán", sito mismo lugar. — Reclamaciones término legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.
e.28 dic.-N.° 4851-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 27|12|45.

Se hace saber que la señora Hildegarda Zinotti, Viuda de Bompani, domiciliada en la calle Condarco N.° 5073, vende a Ana María Marafuschi, domiciliada en Santo Tomé N.° 2710, el negocio de zapatillería y zapatería, calle ALVAREZ JONTE N.° 5249, domicilio que las partes constituyen para reclamo de ley.
e.28 dic.-N.° 5128-v.3 ene.

Romualdo Pellegrini, Escribano, comunica la disolución de la Sociedad "PLINIO BALESTRI y COMPAÑIA", que comercia en la explotación de un molino harinero de alfalfa, con domicilio en el Pueblo de INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, por fallecimiento del miembro componente don Juan M. Capurro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes don Miguel Nonnemmacher, don Enrique M. De Grossi y don Plinio Balestri, todos con domicilio en el Pueblo de Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro. — Para reclamos en mi oficina, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.
e.28 dic.-N.° 5127-v.3 ene.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda Avda. Mayo 1370, Pedro Duilio Cantaluppi, vende a José Suárez Fonseca, su farmacia denominada "Noemí" MEXICO 1400, esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 dic.-N.° 5123-v.3 ene.

Aguadero, Echave y Cía., Tacuarí 173, Esc. 3, avisan que Nélida Elida Bertinatto y María Campaniello de Sotto, venden su "Hotel" pensión; S. PEDRITO 75, Capital, a Secundina Dafonte, domicilio partes n|oficinas.
e.28 dic.-N.° 5120-v.3 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: — Que Natividad Alberdi Barrero vende a Benjamín Gomel, mercería y fantasías, sita CARLOS PELLEGRINI 679, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.28 dic.-N.° 5116-v.3 ene.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, of. Alsina 308, avisa que: Miguel Vicente Addesso, Miguel Del Valle Addesso, Sabino Montenegro y Carmelo Bertone (Addesso y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen su hotel restaurant "Provincial", BARTOLOME MITRE 974, al señor Panagis Cutruvelis, domicilio de las partes y reclamos de del en mis oficinas.
e.28 dic.-N.° 5112-v.3 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio sita en la calle GAONA 3201, esquina BOLIVIA, propiedad del señor Benjamín Chegorri, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.28 dic.-N.° 5109-v.3 ene.

Pascasio Sancio, ofic. Rivadavia 1414, T. 38-1034 avisa: — José Vasconcellos vende lechería, calle ESCALADA 863, a Ceferino Rivas y Eduviges Rialte. — Reclamaciones de ley, Rivadavia 1414, domicilio contratantes.
e.28 dic.-N.° 5100-v3 ene.

Avisa: José Pardo martillero Uruguay 228, U. T. 37-6237, que Emilio Bianchi, vende a Héctor Sarruggieri su despensa ECHEANDIA 4159, domic. partes. — Recl. Ley m|of.
e.26 dic.-N.° 5031-v.31 dic.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U.T. 37-1409, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García, y Marcelono Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Amador Benito Martínez, Amadeo González y Miguel Strilcic el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle AVELLANEDA números 3801|9, esquina BAHIA BLANCA 410. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.
e.26 dic.-N.° 5017-v.31 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bartolomé Borrás Homar & Cía., con depósito de cueros curtidos, sito en JOSE M. MORENO 1141, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Bartolomé Borrás Homar, José M. Moreno 1141, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 228, oficina 23.
e.26 dic.-N.° 5019-v.31 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bratolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que la señora Gregoria Esquiroz viuda de Echeverría vende al señor Manuel Osorio el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2001 esquina SARANDI. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 dic.-N.° 5022-v.31 dic.

Avisan, José Martínez y Cía. San José 143, que Angel Lodeiro, vende a Dorinda Meizoso, el almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas NEUQUEN 1999 esquina TERRERO sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 4951-v.29 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca, vende a los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 6801, esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.
e.26 dic.-N.° 5025-v.31 dic.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2015) avisan que Heleno Briola, vende a Jacobo Streit y Etelka Grünblatt el negocio de lavadero de ropa, sito en esta Capital calle THAMES 237-41. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.24 dic.-N.° 4979-v.29 dic.

Se hace saber que César Corallo, vende a Angel Cascone, el negocio de Perfumería y afines, sito en la calle BRASIL número 434, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.
e.24 dic.-N.° 4955-v.29 dic.

Avisa Luis Villar: por orden de Camilo Martínez y Angela Calidini de Arbojo, rematé el 20 de Diciembre todas las existencias del negocio de restaurant CORDOBA 4039, domicilio vendedores. — Reclamos mis oficinas, Moreno 1768.
e.24 dic.-N.° 4967-v.29 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público oficinas Belgrano 3209, que Francisco Longueira y Francisco Fernández venden a los señores Adolfo Serantes, Manuel Castro y Adolfo Gómez ambas sociedades de hecho su negocio casa de lunch y despacho de bebidas calle MATHEU 265|67 todos allí domiciliados. — Reclamos término de ley.
e.24 dic.-N.° 4956-v.29 dic.

Se hace saber que la sociedad de hecho "Arroyo Hermanos", formada por los señores Isidoro Luis Rogelio y Jesús Arroyo, venden a la Sociedad Mercantil Colectiva en formación "Arroyo Hermanos", constituída por los mismos

el negocio de carnicería, fiambrería y anexo que tienen establecida en esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público doctor Osvaldo Spoturno, en su oficina en San Carlos de Bariloche, Río Negro, calle Quaglia N.° 177, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.27 dic.-N.° 5036-v.2 ene.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Juan José Rainone vende negocio de carnicería, verdulería y frutería, PEÑA 2412 a Manuel Forcada y Albino Rebec. Reclamos de ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.° 4946-v.29 dic.

Avisan Parada y de Vivo, SRL., Av. de Mayo 1370, que venden a Frederik Egon Hoppe, libre de gravámenes, negocio de comisiones, AV. DE MAYO 1370, Of. 158, domicilio ambas partes.
e.24 dic.-N.° 4982-v.29 dic.

Cándido García, San Nicolás 1583, avisa que Manuel Alvarez, vende a Aureliano Robredo, el negocio de restaurante, vinos y cervezas venta de helados, AVENIDA SAN MARTIN 3089, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.
e.24 dic.-N.° 4945-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330. Julián P. Martínez, vende negocio de panadería, confitería, PARAGUAY 1090, a Angela P. de Riquelme. Reclamos ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.° 4949-v.29 dic.

Por cinco días. — Se hace saber que Mario Scotto Rosende, con domicilio en la calle Lavalle 1473, vende a la señorita Juana Basile con domicilio en la calle Belgrano 835, el negocio de florería ubicado en la calle JUNCAL 2303. — Reclamos de ley al escribano Juan Carlos de Vincenzi, con oficinas en la Avenida Pavón 4605, Lanús.
e.26 dic.-N.° 5015-v.31 dic.

Aurora Caamaño, avisa que vende a los señores Salvador Ilacqua y María Federico de Ilacqua, su negocio de casa de peinados de señora, con domicilio en PATRICIOS 1229. — Reclamos dentro del término legal, Patricios 1229, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 dic.-N.° 5057-v.2 ene.

Estudios "Control" comunica: David Soriano transfiere su parte en la Sociedad Smucler y Soriano, negocio de confecciones sito en ROSETI 1322|4 a León Pinus. — Reclamos de ley: Cangallo 2535, domicilio partes.
e.26 dic.-N.° 5027-v.31 dic.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficina Alvarez Jonte 4345, teléfono: 67-3793, avisa: Jaime Milgram, Warnes 154, vende su despensa WARNES 158 a SOSSIE MONDSCHEIN, Velazco 225, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.
e.26 dic.-N.° 5030-v.31 dic.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que don Pedro Rodríguez Pérez, vende su despacho de pan de RIO CUARTO 2399, a doña María Del Carmen Di Lonardo, libre de pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: estudio Dr. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.27 dic.-N.° 5064-v.2 ene.

Se hace saber al comercio en general que el señor Juan Rodolfo Waldemar van Dorssen, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, Capital ha vendido el negocio industrial denominado "Quisam Química Sud Americana", instalado en la calle Albarellos 2667, del pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, y con sede en esta Capital, calle LIBERTAD N.° 257, primer piso, dedicado a la elaboración de productos químicos, inclusive maquinarias útiles y marcas de fábrica "Quisam", Quisam-Química Sudamericana" y "Newport" al señor Enrique Juan Basso, domiciliado en la calle Otamendi 444, Capital. — Interviene en la operación los escribanos Horacio S. Pinasco y Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital Federal, donde se harán los reclamos de ley.
e.27 dic.-N.° 5063-v.2 ene.

José V. Creus, remataré el 2 de Enero la fábrica de envases, sita en la calle SADI CARNOT 648 por orden de Germán Demmer, domiciliado en la misma. — Reclamaciones Alsina 1844.
e.27 dic.-N.º 5061-v.2 ene.

Al comercio: César A. Massimino, Mart. Públ., of. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención María Carmen Caputo de Romeo vende libre de todo gravamen a Pablo Cattáneo el negocio de venta de golosinas, librería, cigarrería y mercería al por menor sito en la calle ALVAREZ 2842. Las partes const. domic. m|. ofic. a efect. de recl. que deberán interp. dentro término de ley.
e.24 dic.-N.º 4974-v.29 dic.

Se hace saber que don José Katz, con domicilio en la calle H. Irigoyen 138, de la ciudad de Resistencia, Chaco, vende su negocio de almacén por mayor a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Amarilla", con domicilio en la misma calle H. IRIGOYEN 138, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, con todas sus instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y demás que forman el establecimiento comercial de referencia. — Los reclamos de ley al escribano José María González en sus oficinas en el pueblo de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, Chaco, 13 de Diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.º 5054-v.2 ene.

Al Comercio: — Enrique Ulises Valente, escribano, comunica la venta del bazar denominado "Marú", calle SANTA FE 2248. Vendedor Raúl Ghetti, domicilio Güemes 2973. Comprador: Guido Escipión Domingo Soave, domicilio, Santa Fe 2248. — Para reclamo de ley en mis oficinas, Reconquista 336 — piso 3.º — escritorio 39.
e.27 dic.-N.º 5056-v.2 ene.

Al Comercio: — Pedro Senderowicz, vende y transfiere activo y pasivo de su fábrica de tejidos ubicada en la calle CARLOS CROCE 2145|57, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, a "Tejedurías del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación". — Reclamos por el término de ley, en la oficina jurídica "Matos", calle Castelli N.º 385, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.º 5058-v.2 ene.

Avisa: — Antonio Rodríguez que Francisca González Bellini, vende a Gerardo González, su tintorería sita SAN JOSE 220. — Reclamos de ley en mi oficina, Talcahuano 840, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 dic. N.º 5050-v.2 ene.

Al Comercio: — Se hace saber por cinco días que Moisés Burecovics vende a Jacobo Rosenfeld el negocio sito en CHARCAS 2486, ramo tienda y mercería. — Reclamos ley en Corrientes 2510, domicilio de las partes.
e.27 dic.-N.º 5059-v.2 ene.

El Escribano público que suscribe, Luis Jorge Rojas, con oficina en Ayacucho 333, Posadas (Misiones) hace saber por cinco días que don Tomás Centurión, vende a don Luis Poujade, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "TOMAS Y RAMON CENTURION". — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 dic.-N.º 5032-v.31 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607. — Despensa, calle HUMAHUACA 4307 esquina RAWSON 802, propiedad de Roberto Leonard, domiciliado en el mismo. — Remataré sin base, al detalle el jueves 3 de Enero a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.
e.27 dic.-N.º 5053-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Alvarez Barreiros, mi negocio de panadería mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.º 1945|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Cayetano Leiba. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.º 5046-v.2 ene.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Juan Antonio Lozano vende al señor Polidoro Mazzarella, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA AMERICA N.º 3388. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.24 dic.-N.º 4959-v.29 dic.

Oscar Armando Pons, domiciliado en Montevideo 473, vende su laboratorio de especialidades medicinales registrado bajo el nombre de Laboratorios Totem, sito en calle MONTEVIDEO 475 de la Capital Federal, con su activo y pasivo de acuerdo a balance aprobado a los señores Nélida A. Urbistondo de Santabaya y Alberto Juan Laville, en la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. A los efectos de los reclamos de ley, los compradores constituyen domicilio en la calle Deán Funes 342 de esta Capital.
e.24 dic.-N.º 4972-v.29 dic.

Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38.1721, avisan: — que el día 29 de Diciembre rematarán negocio de lencería RIVADAVIA 6833, por cuenta y orden de sus dueños Pedro Maslo y Samuel Nasielski. Domicilio contratantes y reclamaciones ley en el negocio.
e.24 dic.-N.º 4978-v.29 dic.

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Zisis, vende a don Juan Bautista Blas Ciao y don Juan Carlos Bruni, el negocio denominado "Pellegrini Zisis House", dedicado a pensión o residencial, con todos sus muebles, útiles, enseres y demás que constituye su activo, instalado en esta Ciudad en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1520, quedando a cargo de la vendedora el pasivo del referido negocio. — Se excluye de la venta la denominación "Zisis". — Escritura y reclamos por el término de ley ante el Escribano Juan H. Recondo, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, teléfono 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 dic.-N.º 4954-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, Primo D. Magrini, vende a su condómino Manuel López, su parte mitad del restaurante, despacho bebidas y venta helados BELGRANO 3100 esquina GENERAL URQUIZA, sus domicilios. — El señor Manuel López toma a su cargo activo y pasivo y los reclamos deben formularse en el mismo negocio.
e.24 dic.-N.º 4953-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, que la Sucesión de Mario Marchese, vende a Manuel Vieito y Faustino Fernández, el restaurante, despacho de vinos y cervezas y alojamiento, sito calle GANGALLO 2695|99 esquina a CASTELLI, sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.º 4952-v.29 dic.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.º 467, avisa: Con mi intervención Juan Manuel Sampedro, vende depacho pan, facturas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4479 a Agustín Rodríguez. — Reclamos ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.º 4977-v.29 dic.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Fraga vende parte mitad de su negocio, lunch, vinos y cervezas, BOEDO 774, a José Terrazzino, ambos allí domiciliados. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.º 4991-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Eugenio Francisco Vizconti vende a Antonio Branca, negocio despensa calle MARCELO GAMBOA 6801 esquina GANA. — Reclamaciones de ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.24 dic.-N.º 4960-v.29 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: — Jesús Gil vende despacho pan y facturas situado BARTOLOME MITRE 1640, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 dic.-N.º 5048-v.2 ene.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Salomón Micha y Hermano, la sucursal calle CABILDO 2011 negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.
e.26 dic.-N.º 5004-v.31 dic.

Francisco Grisolía, martillero público, avisa que Adolfo Leconte vende sus cuotas de la Sociedad RODYLEC de Responsabilidad Limitada sita PASAJE MANCO CAPAC 1343 a Jorge Arturo Zavalía. — Reclamos Avenida de Mayo 634, domicilio partes.
e.26 dic.-N.º 5033-v.31 dic.

Francisco Erasmo Vadela, martillero público, avisa: — que Américo Juan Farina vende su fiambrería y quesería de la calle RIOJA N.º 739 a Gabriel Bibiloni. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 — 2do. piso. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.26 dic.-N.º 5003-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Julio Joaquín Miró, la sucursal calle RIVADAVIA 6854, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.
e.26 dic.-N.º 5005-v.31 dic.

Se avisa por término de ley que don Antonio Alonso, propietario de un negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la localidad de ALLEN TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, lo vende al señor don Domingo Indart. — Reclamaciones legales al escribano don Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.
e.26 dic.-N.º 5007-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José García vende a Manuel Cueva y Vicente Fernández el negocio de restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 1902 al 1904 esquina RIO CUARTO número 1700, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.
e.26 dic.-N.º 5008-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Carlos Zwitkovits, vende a Arsenio Ramallal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle LAMADRID N.º 1895 esquina UNIVERSIDAD, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en calle Mariano Acosta N.º 1309. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.
e.26 dic.-N.º 5009-v.31 dic.

Por 5 días: — Carmen de Patagones. — Se hace saber al comercio y público en general que don Matías García Martínez ha vendido al señor Ezequiel Varela el aserradero de su propiedad ubicado en CORONEL PRINGLES (RIO NEGRO) en campo de don Luis Figallo, denominado "Aserradero M. García Martínez". — Reclamaciones de ley ante el escribano Francisco J. Cubas. — Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.
e.26 dic.-N.º 5011-v.31 dic.

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Moisés Platkowski transfiere libre de pasivo su fábrica de calzados CAMARONES N.º 2045, a la sociedad colectiva a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "Zilberman y Platkowski". — Reclamos escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.
e.26 dic.-N.º 5013-v.31 dic.

M. Alen — Avisa que Marcial Vásquez vende su p|mitad de la pizzería, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a José da Pía. — Domicilio partes. Recl. ley m|oficinas, Victoria 1208.
e.26 dic.-N.º 5014-v.31 dic.

Antonio Rey, avisa: que María Rosa González, vende a Modesto Vilaboy su hotel calle PAVON 1080; reclamos de ley mi oficina Chacabuco 145 of. 11, domicilio de ambos.
e.24 dic.-N.º 4965-v.29 dic.

Leopoldo Rodríguez Rocha avisa que vende a Enrique Prada, su negocio despensa comestibles al por menor sito VENTURA BOSCH 7290 esquina JOSE LEON SUAREZ 304|08 Capital donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley.
e.24 dic.-N.º 4964-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34 avisan que Manuel Santos y Manuel Sánchez venden a Cesáreo Chimeno, negocio despensa y bebidas envasadas, RIO CUARTO 4001 esquina ELIAS. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.24 dic.-N.º 4958-v.29 dic.

Avísase que por haberse disuelto la Sociedad Comercial Colectiva "Gavensky y Compañía", domiciliada en la calle SALTA N.º 1160, que explotaba el ramo de acopio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pieles silvestres y frutos del país, formada por José Gavensky, Jacobo Valentín Greizerstein y Moisés Gavensky, se hacen cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad disuelta, los señores José y Moisés Gavensky. — Las partes constituyen domicilio legal en Santa Fe 1848, donde deberán hacerse reclamos legales.
e.24 dic.-N.º 4966-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel González e Higinio Gómez venden a Manuel Martínez Requejo, almacén, comestibles, despacho bebidas ROSARIO 202 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.º 4998-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Benito González vende a Manuel Antonio Suárez, almacén de comestibles y despacho bebidas PATAGONES 2502 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.º 4997-v.29 dic.

Esteban Santich vende su negocio hotel "Del Universo", sito calle VICTORIA 743, donde constituyen domicilio las partes, a Felipe y Luis Santich. — Reclamos de Ley, mismo negocio.
e.24 dic.-N.º 4996-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Juan Caramés, y Antonio Barreiro venden a Eduardo Merino, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.º 4995-v.29 dic.

Se hace saber que el señor Rafael Garavilla cede y transfiere a sus consocios señores Arturo Giardinieri y Juan Marcussi las cuotas de capital y sus utilidades al 31 de Diciembre en curso, que le corresponden en "Giardinieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya denominación comercial es "Compañía Petrolera BAKU", y que explota el negocio de lubricantes en general, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.º 670 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio; los cuales en el mismo acto disuelven esa razón social y por instrumento separado constituyen entre ambos una nueva, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella y girará bajo igual denominación y rubro social. — Reclamos de Ley, ante Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.º 409. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.
e.24 dic.-N.º 4994-v.29 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., oficinas Victoria 434, piso 1.º, que: Adelmo Vicci vende a Ricardo Sícoli, su negocio de bazar al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 6175, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, n|of. — Reclamos de Ley, mismo negocio.
e.24 dic.-N.º 4993-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Eugenio Gazzano, vende parte mitad negocio casa de comidas y despacho bebidas, CABRERA 3901, a Esteban Nadezyk. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.º 4947-v.29 dic.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, oficina Cochabamba 1854, avisa que con su intervención Rosa Cisneros vende a Adelaida Acosta Etcheverry su negocio de despacho de pan, CENTENERA 885, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en m|oficinas.
e.28 dic.-N.° 5099-v.3 ene.

Avisan G. Caballero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Abraham Moisés Lew vende a Antonio Fragnito y Luis Felices negocio hospedaje amueblada, RECONQUISTA 549, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.28 dic.-N.° 5094-v.3 ene.

José Bruno Marchiano, Quintino Bocayuva 924, avisa que Gandulfo Migliardi, (Leonida Cavrietto de Migliardi y María Esther C. de Gandulfo) vende su casa de modas, calle MELO 1827, Dto. 9, a Josefa Martínez de Weidert y Felipa Curuchet; domicilio ambas partes negocio. — Reclamos, oficinas martillero, 45-4678. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.
e.28 dic.-N.° 5115-v.3 ene.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U.T.: 37-0571, que Alfredo Nogueira Herrera, vende a Eduardo Nogueira Herrera negocio despacho de pan, sito BACACAY 2701, domicilio de las partes. — Reclam. ley, n|oficinas.
e.28 dic.-N.° 5122-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Foglia, vende a José Dias Goncalves, su negocio carnicería, calle AVENIDA AMERICA N.° 4281|83. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.28 dic.-N.° 5118-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Piscina, vende a Francisco Migale; Francisco Antonio Lococo; José Lococo; y Salvador Montesano, su negocio carnicería, URUGUAY 1290. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.28 dic.-N.° 5117-v.3 ene.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnik, transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 149), domiciliado en CORONEL PAGOLA número 3950, a la sociedad colectiva, comercial e industrial (en constitución) "Marcos Resnik e Hijos". — Reclamos: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2.° piso, esc. 24.
e.26 dic.-N.° 5029-v.31 dic.

Se avisa que Pedro Godino Korin, domiciliado Daniel Cerri 5336, vende a Víctor Domingo Salguero, domiciliado Estados Unidos 3001, las acciones y derechos en la Droguería Industrial "Quilma", con negocio en ESTADOS UNIDOS 3001. — Reclamaciones de ley en Av. Pte. R. S. Peña 1119, Esc. 206.
e.26 dic.-N.° 5424-v.31 dic.

A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Resp. Ltd., domiciliada en Av. La Plata 439, vende su negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisas, situado en AVENIDA LA PLATA 439, a Fosser y Bindels, domiciliados en Avenida La Plata 439. — Reclamos de ley Escribano Leopoldo Gimeno 25 de Mayo 347.
e.26 dic.-N.° 5026-v.31 dic.

Al Comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251 — U.T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que, Juan Paganini vende a Francisco Montoto y Norberto Sabbione, que giran "Montoto y Sabbione" el café y bar, denominado "Casino", sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO 852, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en nuestras oficinas.
e.27 dic.-N.° 5049-v.2 ene.

Avisan Plácido Belón y Cía., martillero públ.,: — Modesto Suárez vende a Clemente Furlan, restaurant vinos y cervezas, SOLIS 580, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas, Rivadavia 1709.
e.27 dic.-N.° 5047-v.2 ene.

Al Comercio: — Aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Alvariza mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle NEUQUEN número 898|900. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Antonio Fernández López. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.
e.27 dic.-N.° 5045-v.2 ene.

Rosa Pico de García y Frida Trennert de Barco, transfieren a la sociedad de hecho "Barnadas Hnos." (Raúl, María, Inés y Guillermina Raquel Barnadas), su negocio de modas "Modas Loretta", sito en VIAMONTE 642, domicilio de partes. — Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Diagonal Norte 628.
e.27 dic.-N.° 5052-v.2 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Manuel Rodríguez vende a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su café, bar, billares denominado Almagro RIVADAVIA 3888, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27 dic.-N.° 5044-v.2 ene.

A. García, mart. públ., ofic. Jonte 2631 — 59-5017, avisa que Ernesto R. R. Barlés, vende a Máximo Béard los muebles y útiles de su despacho pan, CAMARONES 1743, domic. contratantes, ley, m|ofic.
e.27 dic.-N.° 5041-v.2 ene.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Enrique Ramos, vende despacho pan, facturas LOPE DE VEGA N.° 86, su domicilio, a María F. Vita de Otero, domiciliada mis oficinas Victoria 2296, reclamos ley.
e.24 dic.-N.° 4990-v.29 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Ignacio Alejandro Nuño y Silverio García (Nuño y García, sociedad de hecho), venden a Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre (Jiménez y Silvestre) la confitería y fábrica de emparedados, CORRIENTES 5479|83, denominado "Sala", domicilio partes. — Reclam. n|ofic.
e.24 dic.-N.° 4989-v.29 dic.

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, U. T. 61-4776, avisan que se vendió el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en esta Capital, calle BOEDO 1114. — Vendedor, Joaquín Hadzistrati. — Comprador, Gregorio Cengic. — En nuestra oficina reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.
e.24 dic.-N.° 4988-v.29 dic.

Leonardo Oliva vende a don José Antonio Souto, su parte mitad en el Taller Mecánico y Fundición, situado en la calle GUANACACHE N.° 2931. — Reclamos de ley; Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 dic.-N.° 4987-v.29 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Benjamín Fernández, vende libre de todo gravámen al señor Alejandro Bertone, el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.
e.24 dic.-N.° 4985-v.29 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015) avisan que Heleno Briola vende a Roque Pepe el negocio de transvasamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle THAMES 235. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.24 dic.-N.° 4983-v.29 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRUTICULTORES ALLEN, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el salón de la Municipalidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del Directorio provisional sobre la constitución definitiva de la Sociedad.

2º Emisión de acciones e integración de las actualmente suscriptas.

3º Compra de terreno, Quinta 5 de Allen, galpón, maquinaria y útiles para la cosecha de frutas.

4º Elección del Directorio definitivo y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Siendo nominativas las acciones y estando éstas depositadas en la Sociedad, todos los accionistas pueden concurrir a la Asamblea. — El Directorio Provisional.
e.26 dic.-N.° 5130-v.11 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION Angel Gardella (Lda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.

2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los Arts. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.°, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.
e.14 dic.-N.° 4539-v.29 dic.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma del actual estatuto.

2.° Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 5126-v.15 ene.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del Síndico.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 5125-v.15 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA — Explotación de Petróleo — Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 del corriente, se convoca nuevamente para el día 14 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolución respecto a la tasación parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea en este caso hasta el 9 de Enero, inclusive.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 5108-v.9 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 18 horas, en el local social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto y realizado de la Sociedad a la suma de m$n. 175.000.— igual al 50 o|o de su importe actual, que es de m$n. 350.000.— mediante la conversión de las actuales acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, por nuevas acciones de la misma clase y de m$n. 50.— valor nominal cada una.

2.° Reforma del Art. 6.° de los estatutos para ponerlo de acuerdo a lo que la asamblea resuelva al tratar el punto anterior.

3.° Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, para protocolizarla e inscribirla.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 dic.-N.° 5107-v.15 ene.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. José Félix Uriburu 4626, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1945, e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5124-v.15 ene.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5103-v.15 ene.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Extraordinaria Segunda Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, en segunda convocatoria, se llevará a cabo el día 11 de Enero de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Rivadavia N.° 1745, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos del Instituto Biológico Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial incluyendo en sus modificaciones la ampliación del capital social.

2.° Designación de una o dos personas para gestionar la aprobación de las reformas de los estatutos ante el Sup. Gob. de la Nación con la facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que la Inspección General de Justicia resolviera introducir y efectuar además todas las gestiones administrativas, notariales o judiciales que se requieran para el mismo objeto, solicitando en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea (Art. 13 E. S.) — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5096-v.9 ene.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1945.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de Presidente y de dos directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5088-v.15 ene.

STAUD Y CIA., S. A. C.

En liquidación

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de Staud y Cía., S. A. C., en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración el informe que presentará a su consideración la Comisión Liquidadora, sobre el desarrollo de sus gestiones y resolver sobre la aprobación del balance al 30 de Junio y sobre la distribución de utilidades propuesta por la comisión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Staud y Cía., S. A. C., en liquidación. — Comisión Liquidadora.

e.28 dic.-Nº 5082-v.15 ene.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1946

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas, en la sede social Victoria 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 12.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos. Fijar la duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11.° de los estatutos.

4.° Designación de síndico y síndico suplente.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en Bancos de esta plaza, en la sede social hasta 3 días antes de la asamblea (Art. 22 de los estatutos).

e.28 dic.-N.° 5106-v.15 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Santa Fe 1548, el día 18 de Enero a las quince y treinta, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Remuneración anual de directores y síndicos.

3.° Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 5104-v.15 ene.

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

WEILA SUDAMERICA, S. A. de Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.

2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.

3.° Designación de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic. N.° 4400-v.29 dic.

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.

2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad hoc".

e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene

DATES & HUNT S.A.

Sudamericana de Construcciones

San Martín 232 — 4.° piso Cap. Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio.

2.° Renovación total del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4973-v.11 ene.

S A F I A

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 15 de Enero de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, of. 908,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir dos directores por tres años y síndico por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4970-v.11 ene.

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial Industrial, S. A.

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de Estatutos

1.° Cambio de denominación.

2.° Ampliación del capital social.

3.° — Modificación del artículo 11.

4.° Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4887-v.10 ene.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1945, con informe del síndico.
2.° — Disposición de utilidades.
3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

HORACIO MORIXE

Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l, en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945 — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 165 Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;
2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:
a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;
b) Designación de la Comisión Liquidadora (art.° 46 de los Estatutos);
c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art.° 50 de los Estatutos);
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.
2.° Nombramiento de nuevos directores gerentes.
3.° Fijación de sueldo a directores gerentes.
4.° Retribución a la firma "Goodlass Wall & Cía." por la prestación de sus servicios técnicos.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — El Vicepresidente del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión.

e.27 dic.-N.° 5037-v.17 ene.

FRANK R. PESSERL, S. A.
Oficina Técnica
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1946, a las 9,30 horas en el local Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2o Elección de 4 directores por el término de un año.
3o Elección de síndico titular y suplente.
4o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N° 5035-v.16 ene.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
42.° ejercicio: 1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Designación del número de Directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años, elección de Directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4999-v.11 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N° 165 (6° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2° Aprobación de la Memoria. Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.
4° Nombramiento de 3 directores, por tres años.
5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-N° 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el miércoles 16 de Enero de 1946 a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1945., Distribución de las Utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria 3069, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Merello Hnos., S. A.

e.24 dic.-N.° 4963-v.11 ene.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1946, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.° 2934, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Arts. 11, 12 y 20.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.° 4950-v.11 ene.

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A
(Segunda Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en Segunda Convocatoria), para el lunes 7 de Enero de 1946, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1945;
2.° Remuneración de directores, gerente y síndico.
3.° Distribución de utilidades;
4.° Nombramiento de Director General, por dos años y director general suplente por un año;
5.° Elección de síndicos;
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General, suplente.

e.22 dic.-N.° 4948-v.5 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
ASAMBLEA

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 3 de Enero, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria.
2.° Elección once miembros titulares de C. D.
3.° Elección veintiún miembros suplentes.
4.° Elección tres revisores de cuentas.
5.° Elección cinco miembros del Jury.
6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1946, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.
7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

e.24 dic.-N.° 5001-v.3 ene.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.

Victoria N.° 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 4433-v.29 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4728-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.

2° Remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.

4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.781-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 dic.-N.° 4718-v.29 dic.

Sociedad Anónima

ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estattuos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de Enero de 1946, a los catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.

2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4506-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4662-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.

5.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4605-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Mémoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al N.° ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4621-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz EXPRESO PILAR

Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires

Diciembre 11 de 1945.

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.

2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.

3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.

4.° Nombramiento de gerente.

5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 dic.-N.° 4536-v.2 ene.

KOLYNOS S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4686-v.4 ene.

INDUSID

Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

dad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.

2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.

3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.

4.° Informe del síndico.

5.° Reducción del capital social.

6.° Nuevos aportes.

7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.

8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Rogando puntual asistencia, se **recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.**

e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

"CHILOTE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 4562-v.2 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.

2° Aplicación de beneficios.

3° Elección de directores titulares y substitutos.

4° Elección de síndico y suplente.

5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.757-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4832-v.8 ene.

FIALP

Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 4398-v.29 dic.

F. A. PRADERE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.º 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o., última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.

2.º Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o, 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso e art. 4.º y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.º.

3.º Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.º 4425-v.31 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1946, a las 15 horas, para la provisión de cincuenta y cinco mil (55.000) kilogramos de papel diario con rayas de agua, en bobinas. — Pliego de condiciones puede retirarse en la Contaduría.

e.28 dic.-N.º L-3825-v3 ene.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.º 47 658|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 9 del mes de Enero 1946 próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: repuestos y materiales para conservación y reparación de automóviles, cubiertas y neumáticos. — Combustibles y lubricantes, (alcohol de quemar, carbón, leña, gas acetileno, oxígeno industrial, vaselina). — Herramientas para taller de carpintería y herrería, anteojos para soldadores, brochas, correas de suela etc. Abono por servicio de conservación de ascensores y reloj automático de firma. — Materiales y materias primas (pinturas, metales, maderas, puntas, tornillos, cerraduras etc.). — Muebles metálicos y de madera. — Artefactos eléctricos y materiales para instalaciones; lámparas y estufas a gas de kerosene. — Uniformes, calzados, guardapolvos, camisas, ambos, mamelucos etc.. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945 — El Director General de Administración.

e.27 dic.-N.º L-3668-v.8 ene.

Llámase a licitación pública. 1.º llamado para el día 7 del mes de Enero próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

1.000 kilos de aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3660v.7 ene.

Llámase a licitación pública, 1.º llamado para el día 7 del mes de Enero próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los servicios generales de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje, café, té, leche, hielo, azúcar, pan, servicio de lavado y planchado, balanzas, manteles, fundas, sábanas, repasadores, etc., instrumental para consultorios médicos y odontológicos, películas radiográficas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3623-v.5 ene.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de Enero del año 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de "artículos con destino al taller de Talabartería a consumirse durante el año próximo.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.º). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector general, Director de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3592-v.31 dic.

Fíjase el día 11 del mes de Enero de 1946, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino al Archivo General de esta Policía, dentro del radio comprendido por las calles: Pozos, Chile, Salta y Avenida Rivadavia.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) en horas de oficina, Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Ricardo V. Gómez, Inspector mayor de la Dirección de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3802-v.7 ene.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946 a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.º Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General Director de Administración.

e.12 dic.-N.º L-3667v.29 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 3; ramo, muebles de acero; apertura Enero 3; hora 10 (D. 22894|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.º L-3819-v.3 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 4; ramo provisión e instalación de toldos; apertura, Enero 3; hora 10 (D. 22441|45).

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.º L-3820-v.3 ene.

Licitación Pública N.º 119|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 26|12|45, para resolver, con destino a las dependencias del Ministerio, durante 1946, la contratación del servicio de encerado pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|12|45 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945. — Juan Carlos Neves, Director general de Administración.

e.26 dic.-N.º L-3811-v.31 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 574; ramo: muebles de madera, apertura, Enero 3. 10 horas (D. 023.334|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3792-v.3 ene.

Licitación privada N.º 575; ramo; carpetas c|. ganchos; apertura, Enero 3, 10 horas (D. 022.895|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-3793-v.3 ene.

PALACIO DE JUSTICIA

Intendencia

Se ha procedido a efectuar los siguientes llamamientos de licitaciones privadas:

Mesitas de acero para máquina de escribir.

Ficheros de acero, con ruedas, con gavetas de 3 x 5 y 5 x 8.

Gavetas para correspondencia.

Pupitre contador.

Base de fichero Kardex.

Taburete para pupitre.

Mesa de acero escritorio, tapa linoleum.

Armarios de acero, con casilleros y estantes (segundo llamamiento).

Apertura el 31 de Diciembre 1945 a las 10.

Máquinas de escribir nuevas, de 80|90 y 100 espacios (segundo llamamiento). Apertura el 31 de Diciembre 1945 a las 10 1|2.

Ropa para obreros. Pantalones a la "americana" de brin blanco especial. — Camisas de íd. material. — Guardapolvos brin gris con vistas azul. — Precio por docena de cada renglón. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11.

Artículos de escritorio. Carpetas para escritorio (por docena). — Papel secante verde para mesa - escritorio. Precio por cada cien. — Papel secante para secador. Por 1.000 hojas. — Plumas para lapiceras. Por cada 10 cajas. — Papel borrador, tipo esquela y carta, en block. Precio por cada 100 kilos. — Papel de oficio rayado (tipo oficial) y sin rayar. Precio por cada 10 resmas. — Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2.

Una bandera argentina, con y sin escudo. De 15 metros por 7 metros. Apertura el 31 de Diciembre a las 11 1|2.

Frazadas de una plaza, mezcla lana y algodón, tipo manta. Precio por docena. —Apertura 31 de Diciembre a las 12. — Platos de aluminio, hondos. Precio por docena. — Jarros de aluminio, capacidad de 250 a 350 gramos. Precio por docena. Cucharas de metal. Precio por docena. — Tres heladeras a hielo. — Apertura el 31 de Diciembre a las 12. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.28 dic.-N.º L-3817-v.31 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer durante el año 1946, productos farmacéuticos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 20 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras de la Facultad — Santa Fe 3100.

e.28 dic.-N.º L-3812-v.31 dic.
e.2 ene.-N.º L-3812-v.5 ene.
e.9 ene.-N.º L-3812-v.11 ene.
e.16 ene.-N.º L-3812-v.19 ene.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Instituto de Botánica

D A R W I N I O N

San Isidro F. C. C. A.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada (por segunda vez), para la impresión de los Anales de la misma correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinion, Lavardén 200, San Isidro, F. C. C. A., todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 4 de Enero a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.27 dic.-N.º L-3813-v.29 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

DIVISION VENTAS

Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 502|46, para el día 19 de Enero de 1946, a las 11,15 horas para la venta de éter sulfúrico, proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N.º L-3815-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N.º 501|46 para el día 19 de Enero de 1946 a las 11 horas para la venta de Dinamita Gelignita 62 o|o proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.27 dic.-N.° L-3814-v.11 ene.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 4|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de locales para el Alojamiento de Tropa" en la Planta de Tolueno, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 8,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— m|n. el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Montos de los presupuestos Oficiales: Fundación por pilotines de poca longitud ($ 84.187,27 m|n.); Pilotes de hormigón armado ($ 90.569,27 m|n.), debiendo cotizarse ambas alternativas.

Depósito de Garantía: mínimo $ 905,69 moneda nacional.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.27 dic.-N.° L-3795-v.8 ene.

Licitación pública N.° 2|46 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las instalaciones eléctricas de alarma en los Depósitos Subterráneos ubicados en José de la Quintana (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 16 de Enero de 1946 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial $ 13.976,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N.° L-3797-v.29 dic.

Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.° 3742-v.5 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santigo. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3680-v.7 ene.

Llámase licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra 'Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias' en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas ,construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda", Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
163.050|945

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para adquirir seis (6) máquinas de escribir de 120 espacios, aproximadamente, solicitadas por la de Cultivos Especiales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.28 dic.-N° L-3816-v.9 ene.

227.820|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos forrajes, requeridos por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3800-v.5 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.21 dic.-N.° L-3769-v.3 ene.

Expte. N.° 157.101|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12.45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.19 dic.-N.° L.3744-v.29 dic.

63.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de administración.

e.18 dic.-N.° 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.

e.18 dic.-N.° 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.

e.18 dic.-N.° 3738-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública número 1, hasta el 18 de Enero de 1946 a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartones, cartulinas, etc. — Consultas y entrega de propuestas y pliego de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables (Palacio M. O. P. - Avenida 9 de Julio 1925, 2.° piso).

Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.27 dic.-N.° L-3778-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 1.002, hasta el 5 de Febrero de 1946, a las 11, para la construcción de Dársenas para Hidroaviones y Yates - Obras de margen y defensa. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio número 1925, 10° piso). — Precio del pliego $ 50 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.28 dic.-N° L-3784-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. —

Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-N.° L-3775-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 19 Enero 1946, 10 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sede IIIª Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado cinco días antes. — Presupuesto: $ 185.230,57 m|n.

e.28 dic.-N° L-3821-v.9 ene.

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.20 dic.-N.° L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.° CC. 167|44 Ax. 168

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas frescas, con destino al Servicio de Coches Comedores y Quioscos de productos regionales en Estación Retiro.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 8 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.— La Administración.

e.26 dic.-N.° L.3805-v.7 ene.

Expte. N.° OC. 199|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de "Buffet" de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 7 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.26 dic.-N.° L.3806-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular. La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.20 dic.-N.° L.3756-v.2 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 100,50 toneladas de cemento portland. Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Enero a las 10,30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.° L.3799-v.5 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.296 toneladas de cemento portland. Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 dic.-N.° L.3783-v.2 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Segundo llamado a licitación pública. — Estación Sanitaria de Ojo de Agua (Santiago del Estero).

Obras: Reparaciones en la Estación Sanitaria.

Presupuesto: $ 48.684 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de 1945, a las 9 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo N° 819, 4° piso, Capital Federal y hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.28 dic.-N° L-3791-v.3 ene.

2do. llamado a licitación pública. — Adquisición (5) cinco máquinas de escribir. — Presupuesto: $ 6.000 m|n. — Apertura propuestas: 10 de Enero de

1946, a las 9,15 horas. — Pliegos y consultas: Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal.

e.28 dic.-Nº L.3807-v.3 ene.

Llamado a licitación pública. — Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open'Door, Provincia de Buenos Aires.

Obras: Construcción pabellón económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 770.566.40 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946, a las 9.15 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Alejandro E.Moy, Director.

e.26 dic.-N.º L.3745-14 ene.

Llamado a licitación pública. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Obras: Construcción de un Pabellón Económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 757.301.58 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 9.45 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.º 819, 4.º piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Alejandro E. Moy, Director.

e.26 dic.-N.º L.3746-v.14 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero de 1946 a las 8,30 horas, para la adquisición de madera de pateriby en rollos, quina en rollos, viraró o tipa colorada salteña en rollos y lapacho en vigas.

Consultas y retiro pliego de condiciones Rodríguez Peña 935, 2.º piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día licitación. — Arquitecto Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.

e.24 dic.-N.º L.3794-v.5 ene.

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.º piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté. Director de Arquitectura Escolar.

e.21 dic.-N.º L.3764-v.29 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de treinta casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas a esta Administración el día 15 de Enero de 1946 a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.24 dic.-N.º L.3798-v.5 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Enero de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Francisco A. Caputi, Subdirector General de Administración.

e.28 dic.-Nº L-3818-v.9 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.21 dic.-N.º L-3770-v.3 ene.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitré 559, 4.º piso, oficina N.º 402.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidentè.

e.24 dic.-N.º L-3786-v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 - Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de una máquina encoladora o engomadora, para hilado de algodón, con todos los aditamentos necesarios para realizar un trabajo completo; a cilindros secadores calientes múltiples; de alta velocidad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 9 horas, en las oficinas centrales de la Corporación, calle Pozos 230 3er. piso, con la presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.

e.24 dic.-N.º L-3796-v.2 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.º E, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — fno. Rafael García Mata, presidente interino.

e.18 dic.-N.º 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1946, a las 10 horas para el transporte con camiones, de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque, nafta, kerosene y agricol, entre la planta de almacenaje chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional, Salta, calle Caseros esq. Zuviría, donde tendrá lugar la apertura de esta licitación, en la fecha y hora indicadas.

e.28 dic.-N.º L-3822-v.9 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.º 9442, para el día 8 de Enero de 1946, a las 11 horas.

e.28 dic.-N.º L-3823-v.3 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9513), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (9535), 16. — 18-1-46: armario de madera (9526), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobomba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 5-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L-3782-v.4 ene.

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfalto (Pliego N.º 9541).

Los pliegos deberán retirarse en Avda Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.22 dic.-N.º L-3779-v.10 ene.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1946, las 9 horas para la contratación de la obra: "Pavimento y Veréda en Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal Subalterno-Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial, m$n. 390.091.72.

Precio documentación técnica: m$n. 50

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946 El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º L.3810-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Edificio para central eléctrica y cuatro casillas para sub-estaciones, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n 312.949.23.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946. — El secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º 3809-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos y vereda en el Barrio de casas para personal subalterno, Guarnición Aérea. Córdoba".

Presupuesto oficial $ 219.472.49.

Precio documentación técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693. ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946.— El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º L.3808-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Diciembre de 1945, a las 7 y 30 horas para la contratación de la obra: "Trabajos de reparación en los pisos y zócalos del Hangar doble de la Base Aérea Militar El Plumerillo, Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 13.3[illegible]5.66.

Precio documentación técnica: sin cargo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá retirarse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º L.3804-v.31 dic.

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica -- Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.235.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La domuentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º L.3801-v.18 ene.

Instituto Aerotécnico

Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.º 44|45, para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.22 dic.-N.º L-3758-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.

e.12 dic.—v.29 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.

e.4 dic.-N.° 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.° 4058 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.3 dic.-N.° 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.

e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Teritorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3994.-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.

e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 nov.-N° 3814 s|p.p.-v.3 ene.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a heredeos y acredores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3991 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.

Buenos Aires, Noviembre . . . , de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré; cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RUIZ.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-No 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a acreedores de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE OMNIBUS DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3632 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA SAUCEDO o GANCEDO.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3631 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.

Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.5 dic.-N.° 3929 s|p.p-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.

Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.5 dic.-No 3930 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.27 nov.-N.° 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945 — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.27 nov.-N.° 3709-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON CARMELO STACH o CEADI ZUVICH. —

Buenos Aires, noviembre 10 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.22 nov.-N.° 3624 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.

e.11 dic.-N.° 3951 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945. — Aldo Folchi, secretario.

e.27 nov.-N.° 3809-s|p.p.v.3 ene.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERBON. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.6 dic.-N.° 3920-s.p|p.-v.12 ene.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.3 dic.-N.° 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Horacio Cabanillas, secretario.

e.3 dic.-N.° 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.3 dic.-N.° 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.24 nov.-N.° 3652 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.° 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.22 dic.-N.° 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.22 dic.-N.° 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.° 4063 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1945.
— Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.18 dic.-N.° 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 dic.-N.° 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 dic.-N.° 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.11 dic.-N.° 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e. 6 dic.-Nº 3917-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.3 nov.-N.° 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 nov.-N.° 3638 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
— Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 nov.-N.° 3650 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciero.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.
— Ernesto N. Black, secretario.
e.18 dic.-N.° 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 dic.-N.° 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 dic.-N.° 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.
e.14 dic.-N.° 4005-s.|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.14 dic.-N.° 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 dic.-N.° 3985-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires 20 de Noviembre de 1945.
— Ernesto N. Black, secretario.
e.24 nov.-N.° 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.
— Pedro M. Jantus, secretario.
e.24 nov.-N.° 3646 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
— José Mancinelli, secretario.
e.22 dic.-N.° 4059-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 dic.-N.° 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3933- s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.° 3877 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.° 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.° 3950-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 3276 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-No 3925-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic.-N.° 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 nov.-N.° 3649 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.21 dic.-N.° 4057 sp.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.° 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.° 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.

e.23 nov.-N.° 3637 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo, — Secretaría No 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 dic.-No 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 1? de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e. 13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v. 18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3633 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

cia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

N 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,37 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p|p.-v.9 ene
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres|ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c. Exp. N.° 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17|12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4021 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.° 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4051 s|p.p.-v.30 abr.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|up.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3966 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° [illegible] s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Hernando W. Figuerero, secretario.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. —

e.12 dic.-N.° 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal. Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 206.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 2977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 13, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará en el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueños Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65 — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p-v.29 dic.

e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15,60. — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Ladines s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.

e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1914. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1. manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3,90. — Partida 60:070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1914. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana U. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,20. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40, — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19.50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280 592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15.60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10. manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21 $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8. manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8. manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370, Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 34[illegible].338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle [illegible] s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico). Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b-, $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección 1. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04: — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha inido juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p.-v.29 dic.

e.30 marz.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.º 16

(1)
Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado número 16, se hace saber por el término de TRES DIAS que en el juicio: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra ASDUADZADOUR SOUKIASSIAN, s|. cobro ejecutivo de pesos", expediente número 74.831, año 1943, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción alguna dentro del término de ley de conformidad con lo que disponen los artículos 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección Letrada de la actora, en la cantidad de CUARENTA pesos m|n., y los derechos procuratorios de la misma parte en la de QUINCE pesos de igual moneda. — NOTIFIQUESE, (Fdo.): Federico Figueroa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 dic.-N.º 3935-s|p.p.-v.29 dic.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 10 al 12|12|45.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.º 4055 s|p.p.-v.4 ene.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N.º 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.º 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.996, expediente judicial N.º 5.584, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2906 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2906 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.997, expediente judicial N.º 5.585, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2907 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2907 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, Partida 63.037, expediente judicial N.º 5.581, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires. Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2903 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2903 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.924, expediente judicial N.º 5.579, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires. Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2901 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2901 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.925 expediente judicial N.º 5.580, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2902 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2902 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos sin número, Partida 66.986, expediente judicial N.º 5.582, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2904 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2904 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, Partida 67.158, expediente judicial 5.590, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2912 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2912 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada s|n., partida 62.915, expediente judicial N.º 5.576, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2898 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2898 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán s|número, Partida 62.921, expediente judicial N.º 5.577, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2899 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2899 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.922, expediente judicial N.º 5.578, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2900 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2900 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos s|número, Partida 67.152, expediente judicial N.º 5.589, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2911 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2911 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.011, expediente judicial Nro. 5.586, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2908 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2908 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.019, expediente judicial N.° 5.587, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2909 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2909 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.991, expediente judicial N.° 5.583, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2905 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2905 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, Partida 62.711, expediente judicial N.° 5.575, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2924 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2924 s|p.p.-v.17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, partida 282.657, expediente judicial 5593. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2914 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2914 s|p.p.v.17 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.471, expediente judicial N.° 5.571, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 13, Ley 11.235). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2920 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2920 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.472, expediente judicial N.° 5.572, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2921 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2921 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.472, expediente judicial N.° 5.573, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2922 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2922 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Pda. 62.483, expediente judicial N.° 5.574, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2923 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2923 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Argentina sin número, partida 61.739, expediente judicial N.° 5570 Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2919-s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N° 2919-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Iriarte sin número, Partida 108.243, expediente judicial N.° 5.591, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2925 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2925 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, partida 283.069 expediente judicial N.° 5594. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2915 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2915 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wagner s|n., partida 283.151; expediente judicial 5595. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2916 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2916 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Canal Nuevo sin número y Canal Antiguo s|n., partida 56.952, expediente judicial N.° 5568, Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2917-s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N° 2917-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Arroyo Cildáñez s|n., partida 57.721, expediente judicial N.° 5569. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N° 2918-s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N° 2918-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Iriarte sin número, Partida 108.244, expediente judicial 5.592, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2926 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2926 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chaco, La Economía, lote 11, chacra 59, partida 551.860, Expediente Judicial 5606. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2913 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2913 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios, o poseedores del inmueble ubicado en Unanué sin número, Partida 67.138, expediente judicial N.° 5.588, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola secretario.

e.11 sep.-N.° 2910 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2910 s|p.p.-v.16 ene.

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, parcela 9, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de paviemnto por el que ha sido construído a su frente, cuenta corriente Nº 30.689, Ley 11.593, Serie 8a, autos caratulados: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos» (Expediente Nº 45.162), que tramita por ante el Juzgado Nº 30, a su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: «Buenos Aires, Noviembre dos de 1945. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los de su apoderado, en la de pesos diez de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — José P. Massa, secretario.

e.28 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2735 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 2, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N. 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa, — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Vic.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L .Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2712 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2720-s|p.p.-v. 13 sept.
e.13 dic.-N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.288, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2752-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 889, en el Territorio de Pampa — Victorica. sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2708-sp.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 948, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones, a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote [illegible], a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Vic. torica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.° 2727-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2728-s|pp.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2729-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2715-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2764 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción, A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2737 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2739-s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.º 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.254, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2741 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.253, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2733-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2731-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2749-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.248, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23 fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.° 2759-sp.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2763-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.048, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.236, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2760 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.031, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2725-s|p.p.-v.31 dic.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680. 305, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.956, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Oliden s|n. (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, cibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4068 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.e.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste; Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.938, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.284, año 1943, Sec. 2, lote 15 b.c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4065 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietar[illegible] o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4061 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.800 par por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4069 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.941, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boltín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 83 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4070 s|p.p.v.-7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.303, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4071 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4071 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.290, año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4076 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4076 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.397, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4078 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr. N.°4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.366, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4079 s|p p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4081 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.N.° 4082 s|p p.-v.7 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORILA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3950 s|p.p.-v.16 ene.

(San Nicolás)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de un inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1206 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación, Expediente N.° 1485.

San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Dr. Horacio F. Dedomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.° 4024 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PALIS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público, autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Jorge Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; Don Elías Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de esta Ciudad; Doña María Tan de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y Doña Ghorra o Cora Mrad de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento y personas hábiles doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecien-

tes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de toda clase de artículos de punto y especialmente hilados de algodón, lana, seda artificial y materiales afines y también medias de todas clases. — A tal efecto establecen el asiento y domicilio principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Segunda: La Sociedad girará a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se llevan los efectos del presente contrato, y la razón social será "PALIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración será de diez años, a contar desde esa fecha. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Jorge Palis; ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Elías Palis; doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora María Tan de Palis; y doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Estos aportes son realizados por los socios en la siguiente forma: Los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y maquinarias para el ramo de esta Sociedad que les pertenecen, y que de acuerdo a un balance firmado por todas las partes de conformidad, se le da un valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los aportes realizados por estos dos socios, es de ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Señoras María Tan de Palis y Cora Mrad de Palis, integran en este acto cien cuotas de cien pesos cada cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de su capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis, quienes investirán la categoría de Directores Gerentes; tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Extranjeros o Particulares, dentro y fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. — Estos balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Jorge Palis; cuarenta por ciento para el socio señor Elías Palis; diez por ciento para la socia Señora María Tan de Palis; y diez por ciento para la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o presentantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. — b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Ochos Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Palis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman a excepción de doña María Tan de Palis quien por no saber hacerlo estampa su impresión dígito pulgar derecha y a su ruego lo hace don Francisco Quiroga, soltero, mayor, vecino de esta ciudad, hábil y por mí conocido, junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jorge Palis. — E. Palis. — Hay una impresión digital — F. Quiroga. — Cora Mrad de Palis. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas con. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4969-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Argimiro Erminiano Alvarez y Manuel Fernández Pérez, venden, ceden y transfieren a los señores Daniel Losada y Emilio Solá las cincuenta cuotas del capital de la sociedad "DANIEL LOSADA y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que cada uno de ellos tiene y le corresponde en dicho capital, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille - Bille, con fecha 20 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 dic.-N.° 5095-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por 5 días que el señor Manuel Pes transfirió 134 cuotas de capital que tenía en la sociedad "SASTRERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 13.400 m|n., al señor Rodolfo Zelenka, checoeslovaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tucumán N.° 732, según resulta del documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 dic.-N.° 5105-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Mario Emilio Cambiaso Liberti, cedió y transfirió las doscientas setenta cuotas de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I. G. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ernesto Enrique Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Mehrbald, en la proporción de ciento cuarenta cuotas para el primero, noventa cuotas para el segundo y cuarenta cuotas para el tercero, —quienes se incorporan a la Sociedad y la continúan con el otro socio don Eduardo Glenz, conviniendo que la misma continúe con igual denominación, designándose como Gerentes de la sociedad a los nombrados señores Serrot, Ferrari Ulrich, Mehrbald y Glenz; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios Gerentes y que todos los asuntos serán resueltos por el voto de la mayoría de cuotas, dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 13 de Diciembre de 1945, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.28 dic.-N° 5097-v.3 ene.

PIZZONI Y ARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 19 de Noviembre de 1945, los señores Gino Pizzoni, italiano y Angel Arias, argentino, domiciliados calle Warnes 1241, casados y hábiles, otorgan este contrato comercial: A) con efecto, al primero del corriente, declaran constituida la "PIZZONI Y ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con objeto de dedicarse al ramo de: Repuestos y accesorios para automotores y afines, por cuenta propia o ajena, por mayor y menor B) Su sede será en esta Capital, actualmente en Warnes 1229. — C) La duración de la Sociedad será de diez años pero al fin de cada dos, con preaviso de 90 días, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. D) El capital social será de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de quinientos pesos, de las que cincuenta son de cada firmante. Ya ha sido aportada la mitad y el resto deberá serlo antes de fin de año. E) La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios. —F) Se practicarán balances generales anualmente, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que cualquier socio podrá realizar en cualquier momento. Se amortizará el activo con las deducciones máximas que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos. Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en proporción al número de cuotas. — G) Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo se adjudican el activo y pasivo al mejor postor entre los socios. H) De preferencia el Señor Pizzoni trabajará en el negocio y el señor Arias atenderá el corretaje y otras operaciones fuera de él. — I) El señor Pizzoni queda en libertad para atender su fábrica de silenciadores y tubos de escape. — El señor Arias deberá ocuparse exclusivamente a negocios sociales. — J) Además de la contabilidad y ficheros se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que consideren importantes. K) Se contituirán las reservas del artículo 20 de acuerdo a la Ley respectiva. L) Si en cualquier momento a contar desde julio próximo un socio comprobara que hasta entonces no se produjo una utilidad neta para la Sociedad de $ 2.000 mensuales, podrá pedir la disolución que se realizará a los 90 días. M) Toda duda o divergencia suscitada entre los contratantes será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman. Gino Pizzoni. — Angel Arias. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5062-v.3 ene.

M O N I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José Eskenazi, turco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos noventa y uno; Mois Haim Surmani, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zapata número seiscientos sesenta y seis, y Nisim Cohen, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Olleros, número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de MONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga, número trescientos nueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de artículos de Tienda, Mercería y anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor José Eskenazi, veinte y nueve cuotas, o sean veinte y nueve mil pesos moneda nacional; el Señor Mois Haim Surmani, once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Nisim Cohen, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y que comprenden muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, mercaderías y demás del negocio sito en la calle Azcuénaga trescientos nueve, conforme Inventario levantado y firmado por todas las partes. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos aquéllos actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro de la misma. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Tendrán el uso de la firma social con amplias facultades de administración y mandato general, quedando en consecuencia autorizados para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y reglar la marcha de los negocios. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Establecimiento Oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. Podrán por sí sólos y a nombre de la sociedad que constituyen, cobrar, y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren, constituir depósitos en los Bancos a nombre de la Sociedad; endosar cheques u otros valores que se hallan extendidos a nombre de la misma, y para ser depositados en la cuenta de la sociedad. Para hacer cualquiera de los actos precedentes bastará sólo con la firma indistinta de

cualquiera de los socios. — b) Para la validez de los actos comerciales que obliguen a la sociedad y salvo las limitaciones que se expresarán así como para hacer regularmente pagos y librar cheques para extraer total o parcialmente fondos de la sociedad depositados en los Bancos; para tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o instituciones financieras oficiales o particulares, para descontar firmar pagarés, vales, giros y demás obligaciones se requerirá la firma conjunta de dos gerentes. — c) Para la realización y validez de algunos de los actos que a continuación se enumeran será indispensable la firma conjunta de los tres gerentes o de los dos que quedaran en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de disolución parcial de la sociedad motivada por la venta de cuotas sociales, separación o cualquiera otra circunstancia, de uno de los socios, adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, los bienes, créditos, títulos, derechos y acciones de la sociedad, pedir embargos o inhibiciones y sus levantamientos, conferir poderes generales o especiales, o cualquier otra clase de obligaciones que comprometan el patrimonio de la misma. — Sexto: Las resoluciones especiales que tomen los socios, así como lo que convengan con relación al balance social y marcha de la sociedad serán extendidas en el Libro de Actas respectivo. — Séptimo: Los tres socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que será imputado a Gastos Generales. Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de Diciembre a partir de mil novecientos cuarenta y seis. — Décimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los ya existentes, deberá ser resuelto por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y así como separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Segundo: El importe de los beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad la que será hecha por los mismos gerentes o las personas que éstos designen. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimoquinto: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la ya indicada anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha y sin derecho a ninguna otra indemnización. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin intereses. — Décimosexto: Cualquier cuestión que surja con motivo de este contrato, su aplicación o interpretación será sometido a la resolución de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán al tercero para el caso de discordia, el que fallará sin forma. tribunal. siendo su fallo inapelable. Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y el tercero dentro de los treinta días de conocer los laudos de los árbitros. — Décimoséptimo: De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Eskenazi. — M. Surmani. — N. Cohen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5043-v.3 ene.

"E. M. A."

Explotación Maderera Argentina

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre .... de 1945.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Héctor Jacinto García Belmonte,, argentino, casado, que firma "Héctor García Belmonte", Don Ubaldo Méndez Alzola, casado, uruguayo, don Guillermo Manuel Brown, argentino, casado, que firma "Guillermo M. Brown", don Darío Gerónimo Francisco Vivaldi, casado, argentino, que firma "Darío Vivaldi", don José Antonio Filippini, argentino, casado, que firma "José A. Filippini", don Epifanio Torino Sica que firma "E. T. Sica", casado, argentino, y don Emilio Enrique García, casado, argentino, que firma "Emilio E. García", todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y manifiestan: Que por escritura pasada con fecha catorce de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, Ante el Escribano Guillermo F. Dousset, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cinco años a contar de esa fecha, con domicilio principal de ssu negocios en esta Ciudad y para dedicarse a la explotación de bosques en el Territorio de la República o fuera de ella, el aserraje, transportes, industrialización y comercialización de sus productos, explotaciones similares, forestales y agrícolas, y que gira bajo la sigla de "E. M. A.", "EXPLOTACION MADERERA ARGENTINA", todo de acuerdo al respectivo contrato social, que tengo para este acto a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio ciento treinta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que según acta número catorce de fecha veintiséis de Octubre corriente, extendida a fojas treinta y cinco, del libro de Actas de la citada sociedad, que en su original tengo para este acto a la vista y se transcribo a continuación, resulta y así declaran los comparecientes, que modifican los artículos cinco, seis, siete y doce del citado contrato social, que se aceptó la renuncia de los socios Doctores Héctor Jacinto García Belmonte y José Antonio Filippini, en sus caracteres de gerentes de esta Sociedad y la del señor Ubaldo Méndez Alzola, como gerente Director Técnico de la misma, y que en reemplazo de los dos primeros citados en ese carácter se designa a los socios don Epifanio Torino Sica y don Guillermo Manuel Brown, todo lo que resulta, como se ha expresado de dicha acta que es del siguiente tenor. — "Acta Número Catorce. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local social calle Lavalle N.º 710, todos los socios señores Epifanio T. Sica, José A. Filippini, Guillermo M. Brown, Darío C. F. Vivaldi, Emilio E. García, Héctor J. García Belmonte y Ubaldo Méndez Alzola, en virtud de lo que establece el contrato social, se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas. Toma la palabra el Dr. Vivaldi y manifiesta que dadas las razones que particularmente le han expuesto los señores Héctor García Belmonte y José A. Filippini, para insistir en la renuncia del cargo de Gerente que ambos ocupan, aconseja la aceptación de las mismas. Después de un breve cambio de ideas se acepta por unanimidad la moción del Dr. Vivaldi. agradeciéndosele a los renunciantes los servicios prestados. — Acto seguido el señor Ubaldo Méndez Alzola, presenta su renuncia del cargo de de Gerente Director Técnico de la Sociedad. Puesta a consideración, es aceptada por unanimidad. — Toma la palabra el Dr. Vivaldi y expresa que considera conveniente modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y duodécimo del contrato social, para dar mayor elasticidad a los mismos. Después de un prolongado cambio de ideas se resuelve por unanimidad reformar los citados artículos en la siguiente forma: Quinto: El o los Gerentes podrán designar uno o mas Directores Técnicos, otorgándoles las facultades que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, previa ratificación de la mayoría expresada de acuerdo con el artículo duodécimo. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán ser o no socios, de acuerdo con lo que determina la mayoría. En el caso de que el o los Gerentes fueran socios, tendrán las siguientes facultades. El uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industrias y en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes adquirir por cualquier título con carácter gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravados o no y enajenarlos a título oneroso, gravarlos en cualquier forma, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contratar su arrendamiento o el de los inmuebles que convengan al objeto de la explotación. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, privada o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogándolos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y o los relacionados con la administración de la Sociedad. — En todos los actos relativos al cumplimiento de sus funciones los socios Gerentes deberán usar su firma habitual precedida del nombre de la Sociedad. Si el o los Gerentes no fueran socios, tendrán las facultades que se le acuerden en el acto de su designación o posteriormente. — Séptimo: "Las designaciones a él o los Gerentes y al Director o Directores Técnicos, serán fijadas por los socios, los que podrán asignar retribuciones a cualquier socio de acuerdo a la actividad que desempeñe en la Sociedad. Todas estas erogaciones se cargarán a gastos generales y se fijarán en cada caso por acto separado, abonando en su oportunidad el sellado de ley. — Duodécima: La voluntad de los socios se expresará por la asamblea constituída por un número de socios que representan más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto favorable de los socios que reunan la mayoría del capital de los presentes, computados por sus cuotas sociales. En el caso de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños sucesores de los socios que fallecieren, se requerirá el quórum y la mayoría que determina el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las determinaciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas y suscriptas para su validez, por cualquiera de los Gerentes y un socio. Los socios ausentes podrán ser representados por cualquiera de los socios munidos de una autorización escrita de la que deberá tomarse nota en el libro de Actas. A continuación el Dr. García Belmonte propone que se designen nuevos Gerentes a los Señores Epifanio Torino Sica y Guillermo Manuel Brown, lo que merece el asentimiento de todos los socios. — No habiendo otros asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta. — Reanudada la sesión es leída y aprobada sin observación, y de inmediato siendo las veintidós horas, se levanta la sesión Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Filippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García". — Es copia Fiel, doy fe. Por su parte el señor Ubaldo Méndez Alzola, manifiesta: Que Cede y Transfiere por este acto, al socio Doctor Héctor Jacinto García Belmonte, Quince Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, cada una, que tiene como participación en el capital social de la citada sociedad de responsabilidad limitada denominada "E. M. A." Explotación Maderera Argentina"., cesión que verifica por la suma de Quince Mil Pesos de igual moneda que declara haberla recibido antes de ahora del adquirente doctor García Belmonte, a su completa satisfacción, otorgándole en consecuencia al mismo carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos resultantes de la participación antes referida, colocando al cesionario en mismo grado y prelación según los Estatutos de la recordada sociedad. — El doctor García Belmonte declara aceptar la presente cesión a su favor por ser lo convenido y los demás socios citados al principio de esta escritura, doctores Filippini, Vivaldi y señores Sica. Brown y García, declaran su conformidad a la transferencia de las cuotas pertenecientes al señor Méndez, a favor del mencionado socio don Héctor Jacinto García Belmonte. — En consecuencia de todo lo expuesto, los componentes de la sociedad citada, dan por modificados los artículos recordados, números cinco, seis y siete y doce del contrato social, en los términos establecidos en el acta transcripta y por designados a los nuevos Gerentes nombrados en la misma acta. Leída que le es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José Nicolás Mario Stella y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor García Belmonte. — Ubaldo Méndez Alzola. — Guillermo M. Brown. — Darío Vivaldi. — José A. Felippini. — E. T. Sica. — Emilio E. García. — Mario Stella. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cinco del Registro ciento catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números correlativamente del un millón, cuarenta y dos mil, noventa y siete al presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.º 4509-v.3 ene.

"BARREDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nú-

mero Setecientos Cincuenta Y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Alfonso Barredo, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Victoria número dos mil cincuenta y cuatro; Don Antonio Aparicio, español, de cincuenta y tres años, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Piedras, número ochocientos noventa y siete y Don Victoriano F. Fernández, español, de cincuenta y cinco años, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Victoria número novecientos diez y siete; todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes Don Alfonso Barredo, Don Antonio Aparicio y Don Victoriano F. Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada con el obejto de dedicarse a comerciar en el ramo de fabricación, importación, exportación compra y venta de artículos para sombrererías, mercería y mercaderías generales y especialmente continuar la explotación del negocio que en los expresados ramos tiene establecido el señor Alfonso Barredo en esta Capital, calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno y que por esta escritura queda transferido a la sociedad que se constituye en este acto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARREDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en los puntos que lo considere útil, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde el día primero de Diciembre del corriente año, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por tres años más sin necesidad de nuevo contrato, si seis meses antes de la expiración del indicado término de tres años, alguno de los socios no hace saber a los demás su resolución de darla por terminada, mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente practicada en el domicilio legal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos que suscribe e integra totalmente el señor Barredo, representado por las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, enseres y demás que constituye el expresado negocio establecido en esta Capital, calle Alsina número mil ochocientos ochenta y uno, de acuerdo a un inventario practicado y firmado por los tres socios; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que suscribe el señor Victoriano F. Fernández en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos que suscribe el señor Antonio Aparicio, también en dinero efectivo. — Los señores Victoriano F. Fernández y Antonio Aparicio, integran de inmediato el cincuenta por ciento del capital que suscriben, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto haya sido inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores Alfonso Barredo y Antonio Aparicio indistintamente, quienes en tal forma y en el carácter de Gerentes Administradores, podrán representar a la Sociedad y contratar a nombre de la misma, con todas las facultades que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la sola prohibición de emplear o comprometer la firma social en negocios u operaciones extrañas a la sociedad o daria como fianza o garantía de terceros. — Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales y realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares establecidos en esta República, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales o agencias y en fin realizar todo otro acto de administración, disposición y enajenación que se relacione directa o indirectamente con los negocios sociales, sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que sean necesarios y convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Se acreditará a la cuenta de capital de cada socio el cinco por ciento de interés anual y se destinará el diez por ciento de dichas utilidades para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para distribuir entre el personal que a juicio de los socios se hubiera hecho acreedor a ello y el remanente será repartido en la proporción del cuarenta por ciento para el socio Señor Alfonso Barredo, el veinte y cinco por ciento para el socio señor Antonio Aparicio y el veinte y cinco por ciento para el socio señor Victoriano F. Fernández. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — Octava: Los balances deberán ser sometidos a la consideración y aprobación unánime de los socios. — Novena: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los socios administradores, con las mismas facultades que en tal carácter les acuerda el presente contrato. — Décima: El socio Don Alfonso Barredo queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos comerciales a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial extraña a la sociedad. — El señor Antonio Aparicio podrá dedicarse por su cuenta a otros negocios y actividades, pero queda obligado a dedicar a la atención de los negocios de esta sociedad, por lo menos cuatro horas diarias. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán resolver continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido, representados a este efecto por una sola persona o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a dichos herederos el haber que por capital y utilidades le hubiera correspondido al fallecido de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite será resuelta y dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sobre Las Bases que anteceden, los comparecientes declaran constituída la expresada sociedad "Barredo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, juntamente con los testigos Don Alfredo Martínez, y Don Gonzalo Sanz hijo, vecinos, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Barredo. — Antonio Aparicio. — V. F. Fernández. — Alfredo Martínez. — Gonzalo Sanz hijo. — Hay un sello. — Ante Mi: S. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis E: un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete E, y el presente número un millón trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve E, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. C. Merlini. — Sobre raspado: Comerciar — duda. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945

— Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5040-v.3 ene.

ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Alberto Abel Pedro Fournie argentino, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Gorostiaga N.° 2179 y el señor Boris Isaac Hirsch Hardy, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros N.° 730, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituído entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la producción y explotación de películas cinematográficas en todas sus formas y en general, toda operación que se relacione con dichas actividades. — Segundo La sociedad girará bajo la denominación de ALIANZA TECNICA INDUSTRIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA usando preferentemente la sigla A. T. I. C. A. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día de la fecha, a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales del contrato. Se considerará prorrogado, por tácita reconducción, por Tres Años más, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminado con un preaviso de Tres Meses al vencimiento de aquél término. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal suscripto por los socios en la siguiente forma; en acciones de Un Mil Pesos, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional por don Alberto Abel Pedro Fournie equivalente a cincuenta cuotas de Mil Pesos e igual suma por don Boris Isaac Hirsch Hardy, equivalente al mismo número de cuotas. — Queda especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquella. Los gerentes podrán ejercitar todos los actos de administración propios de la sociedad, girar cheques contra los fondos que ésta tuviera depositados o se depositaren en su nombre o a su orden, podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual éste fuera parte como actora o demandada y revocarlos. Podrán percibir y cobrar lo que se le adeudare y representarla en juicios de quiebra y convocatoria acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a arbitraje, formular denuncias, acusar y querellar. Podrán los Gerentes otogar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester para llenar sus fines. Se conviene expresamente en este acto que entre las facultades de los Gerentes están incluídas, admás de las que la ley les acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstos en el Artículo 1881 del Código Civil inciso: 1.°) 2.°) 7.°) 9.°) 11.°) 13.°) y 15.°) en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Queda claramente establecido que para todos los actos a que se refiere el presente artículo Sexto. será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Será prohibido a los Gerentes en forma individual o conjunta emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantías de terceros. — Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Previamente se destinará un Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad, a menos que medie aprobación expresa del otro socio. — Décimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el Treinta Por Ciento del capital aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del supérstite abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — El socio supérstite tendrá seis meses de plazo para optar, entre una y otro forma, y en caso de decidirse por el pago éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, debiendo agregarse al mismo las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Duodécimo: En este acto los socios suscriben el cincuenta por ciento del capital social, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días de la fecha. — Décimotercero: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiera se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por ambos socios en la forma y modo que establezcan repartiéndose el producido entre los socios en la proporción de sus aportes. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: Alberto P. A. Fournié. — Boris I. H. Hardy.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e.28 dic.-N.° 5055-v.3 ene.

CIA. AEROTECNICA, S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco entre don Francisco Gregorio Campos Ros, que firma: "F. Campos Ros", de nacionalidad paraguaya, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos ochenta y dos y don Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, que firma "A. Gravenhorst", de nacionalidad argentina, domiciliado en Canning dos mil novecientos diez; ambos de este vecindario, mayores de edad, se conviene en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por un plazo de veinte años bajo la denominación: CIA. AEROTECNICA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los Señores Francisco Gregorio Campos Ros y Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho escritorio ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de máquinas especialmente aviones, automóviles, motocicletas y embarcaciones, sus agregados equipos, repuestos y cualquier mercadería. — b) A la explotación de talleres mecánicos para atender y reparar máquinas de toda clase especialmente aviones, fabricar repuestos, equipos y cualquier mercadería. c) Al servicio auxiliar para aviones con hangaraje y atención. d) A la representación de personas, firmas, sociedades comerciales e industriales especialmente de proveedores de avio-

nes, automóviles motocicletas y embarcaciones, sus agregados y equipos, tanto nacionales como extranjeros. — e) A la organización de viajes por avión. — f) A la participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — g) Para el cumplimiento de tales fines dedicarse también a la compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles y realización de operaciones tomando o dando dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria de los bienes de la Sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que en dinero efectivo aportan los socios en la siguiente forma: el Señor Campos Ros, veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos y el Señor Graveshorst veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. — Cada cuota de los socios da derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios. — Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. — Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o un gerente lo juzgue necesario. — La convocatoria se efectuará por medio de telegramas colacionados a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, debiendo siempre mencionarse los asuntos que se habrán de tratar. — La reunión quedará legalmente constituída con la concurrencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Si faltara la representación necesaria del capital se efectuará la segunda convocatoria de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comerio y con el reglamento antes mencionado. — De las resoluciones firmadas por los socios presentes se llevará un libro especial de Actas. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios, o no con todos los poderes necesarios sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantías y fianzas a terceros y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los Gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la Ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. — Para obrar en nombre de la Sociedad es necesario la firma conjunta de dos personas que tendrán que ser un gerente, un socio o un apoderado de la Sociedad. — La remuneración de los gerentes la fijarán los socios de común acuerdo. — En este acto se designa como primer gerente de la Sociedad al Señor Francisco Gregorio Campos Ros. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia y a las resoluciones de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal. b) un porcentaje a ser fijado por ellos cada año, podrán los socios resolver destinarlos a crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — c) Las utilidades sobrantes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos o legatarios del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin otros requisitos no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cuota. — Cada uno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad después del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, después de cumplido su obligación de ofrecerlas previamente a los socios que no lo retiren en relación al número de las que posean en la Sociedad. — La sola denuncia escrita importará ese ofrecimiento. — Si dentro de sesenta días de recibida la denuncia alguno de los socios no hiciera uso del derecho acordado po. el ofrecimiento podrán los otros adquirir dentro de otro plazo de quince días las cuotas del socio que se retira en relación al número de sus respectivas cuotas. — En todo caso el precio que se pagará por las cuotas ofrecida será el valor que les corresponda según el balance anual anterior a la denuncia. — Cada uno de los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a otro socio de la Sociedad en cualquier momento. — Noveno: Queda prevista la transformación de la Sociedad en una Sociedad Anónima, si lo requieren los negocios sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad con arreglo a los artículos cuarto y octavo de estos estatutos o según la Ley, la liquidación de la misma estará a cargo del o de los gerentes si los socios no resolvieran diferentemente. — La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad con arreglo al artículo cuarto y octavo en su caso. — El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Gregorio Campos Ros. — Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 dic.-N.º 5039-v.3 ene.

E. ALBANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1.643. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Esteban Pascual Albano, italiano, de cincuenta años, casado en primeras nupcias, Don Alfonso Héctor Albano, argentino de veintocho años, casado en primeras nupcias y Don Esteban Osvaldo Albano, argentino, de veinte años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Alvarado cuatrocientos sesentiocho, del Pueblo de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, haciéndolo el Señor Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, a mérito de la autorización judicial que se le confidió para ejercer el comercio, lo que acredita con el testimonio que debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Solicito inscripción de autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez en lo Comercial. Esteban Albano, por su propio derecho, constituyendo domicilio especial en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, a V| S. respetuosamente digo: Que como resulta de la partida acompañada, mi hijo Esteban Osvaldo Albano, que es menor de edad, teniendo a la fecha veinte años, que por el presente vengo a concederle mi venia para que él mismo, en los términos de ley pueda libremente ejercer el comercio. — Que en consecuencia solicito que previo los trámites de estilo se sirva ordenar se tome razón de la autorización que concedo en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — Esteban Albano. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1945. — Vista al Señor Asesor de Menores. Barroetaveña — Ante mí: L. Meléndez. — Señor Juez. Previa ratificación ante el actuario del padre del mismo puede V. S. acordar la venia solicitada. — Antonio Borré. — Buenos Aires, octubre 4 de 1945. Previa ratificación del padre del menor inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: C. Bouquet. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 6 de noviembre de 1945, bajo el número ciento cincuenta al folio cuatrocientos cuarentiséis del libro uno de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1945. — Lucio R. Meléndez. — L. Meléndez, 2.º Jefe". — Lo Transcripto es copia fiel de su original, que asegura el nombrado menor se halla vigente y en tal virtud los tres comparecientes exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Esteban Pascual Albano, Alfonso Héctor Albano y Esteban Osvaldo Albano, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, que tiene por objeto la explotación de negocios de fabricación, importación, exportación y representaciones, así como el ejercicio de cualquier otra actividad, comercial, que de común acuerdo convinieren los otorgantes, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "E. ALBANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá un término de duración de Quince años a contar desde la fecha, pero cualesquiera de los contratantes podrá pedir su disolución al término de cinco años, si así lo conviniere, teniendo en este caso la obligación de comunicar a las partes en forma auténtica y por escrito con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la proporción de cuarenta mil pesos por el Señor Esteban Pascual Albano, cinco mil pesos por el Señor Alfonso Héctor Albano, y los cinco mil pesos restantes por el Señor Esteban Osvaldo Albano, todo en efectivo. — La totalidad del capital se divide en cuotas de cien pesos cada una, de modo que corresponden cuatrocientas cuotas al Señor Esteban Pascual Albano, cincuenta cuotas por el Señor Alfonso Héctor Albano Y cincuenta cuotas por el Señor Esteban Osvaldo Albano. — Quinta: La sociedad será administrada por todos sus miembros, quienes en su carácter de gerente de la misma tendrán el uso de la firma social pudiendo en todos los casos suscribir todos los documentos públicos o privados que requiera el giro del negocio, cada uno de los socios indistintamente, quedando entonces dichos gerentes autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios. — A tal efecto podrán: Tomar y despedir empleados, celebrar y rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran, dar y tomar bienes raíces y otros en locación por los plazos que estimen convenientes, renovar toda clase de letras, vales, pagarés que tuviere con su giro, aceptación o endoso, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros establecimientos bancarios y comerciales o sucursales, oficiales o particulares y con o de cualquiera persona, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, pagarés o vales, como girantes, aceptantes o endosantes, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos o sucursales y de a particulares y renovar, firmar, negociar, protestar y pagar estos documentos a sus respectivos vencimientos. — Retirar los fondos y valores que tuviere depositados la sociedad a su nombre o su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales y bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer toda clase de depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra todos estos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar o tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. — Hacer gestiones ante las autoridades fiscales o municipales, administrativas o gubernativas, así como para representar a la sociedad ante los Señores Jueces y demás tribunales superiores e inferiores, locales o nacionales, con facultad de iniciar y contestar demandas, reconvenir, producir toda clase de pruebas, nombrar peritos, poner o absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, solicitar y conceder quitas, pedir embargos, preventivos y definitivos, desembargos, venta y remate de bienes de los deudores, apelar y desistir de las apelaciones, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridas pues las facultades consignadas lo son al solo título enumerativo y no limitativo. — Sin embargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Cada año, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se efectuarán en primer lugar las amortizaciones sobre muebles, instalaciones, máquinas, etc., que corresponden y se deducen las reservas para la ley once mil setecientos veintinueve, además del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — De la utilidad que queda se deduce un veinte por ciento, con que se crea un fondo especial para la ampliación de los negocios iniciales, repartiéndose el resto entre los socios en proporción a sus aportes del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los sucesores o herederos unificar su representación. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercera para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin recurso alguno de apelación para ante la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas precedentes dejan establecida la sociedad "E. Albano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos y hábiles, doy fe. — Esteban Albano. — A. H. Albano. — Esteban O. Albano. — Tgo.: J. M. Bonofoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarentitrés del Registro ciento cuarentinueve a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "E. Albano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del número: Ochocientos cuatro mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: Treintitrés — Esteban Pascual — cuentas. — Entre líneas: Cinco mil por el Señor Alfonso Héctor Albano. Todo Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.28 dic.-N.º 5051-v.3 ene.

C. A. D. E. C. A. P.

COMPAÑIA ARGENTINA

DE CONSTRUCCIONES A PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinte y cuatro, Don Samuel E. Mulhall, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento noventa y seis, casados, Ingeniero Arturo Helguera, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos treinta, soltero y Doctor Marcelo Cornejo Torino, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, casado, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el último además en nombre y representación del Ingeniero Alejandro Hume, hijo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte y seis, a mé-

rito del poder especial que éste le otorgó con fecha de ayer, ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y uno de este Registro once corriente a mi cargo que en su original tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "... Que confiere poder especial al Doctor Marcelo Cornejo Torino, para que en su nombre y representación constituya con el mismo mandatario y los Señores Ingeniero José Urbano Aguirre Don Samuel E. Mulhall y el Ingeniero Arturo Helguera, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico financiero para la implantación en la República Argentina especialmente, de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente de la Compañía Precisión Built Homes Corporation, Armor Products Inc. y Homasote Co. las tres de Estados Unidos de Norte América, cuya sociedad se denominará "Compañía Argentina de Construcciones a Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el respectivo contrato de sociedad, suscriba sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional en el capital de la sociedad lo obligue a constituir oportunamente una sociedad anónima continuadora de la que se constituye, con capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyos primeros doscientos mil pesos deberán ser suscriptos por partes iguales entre los mismos socios y el Señor Francisco J. Cané Torres, convenga el plazo de duración de la Sociedad, participación en las ganancias y en las pérdidas y administración de la sociedad, acepte el cargo de Gerente que se le conferirá en la misma y lo desempeñe dentro de las facultades que le acuerde el contrato, lo obligue de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a todas las condiciones que dicha ley exije y practique cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato. . . A. Hume.h..". Igual a su original, y en tal virtud asegurando el Doctor Cornejo Torino que la representación invocada se encuentra vigente, en unión de los demás comparecientes dijeron: Que todos por su derecho propio y el Doctor Cornejo Torino además por su representado han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy, declaran constituída entre sí y el Ingeniero Alejandro Hume hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto efectuar los estudios necesarios de carácter técnico y económico-financiero para la implantación, especialmente en la República Argentina de un nuevo sistema de construcción, con las licencias y de fabricación y representaciones exclusivas respectivamente, de la Compañía "Precisión Built Homes Corporation", de Trenton, Nueva Jersey, "Armor Products Inc." y "Homasote C.°", con domicilio todas en Estados Unidos de Norte América, dedicándose la Compañía mencionada en segundo término al ramo de materiales de construcción. — Con tal fin la Sociedad que se constituye por este acto, adquirirá una o más casas en Estados Unidos de Norte América y los materiales que sean necesarios para construcciones, procediéndose a su venta en el momento que se considere oportuno. — Se deja perfectamente aclarado que una vez realizados los estudios de que se ha hecho referencia, si éstos resultaren satisfactorios desde el punto de vista técnico y económico-financiero a juicio de los socios, procederán los exponentes y el representado por el Doctor Cornejo Torino, a formar una Sociedad Anónima. — En tal caso las gestiones pertinentes deberán iniciarse dentro de un plazo de treinta días de aprobados dichos estudios. — Los mismos comparecientes en el carácter que concurren se comprometen a fijar el capital de la Sociedad Anónima en la suma de un millón de pesos moneda nacional como mínimo, cuyos primeros doscientos mil pesos serán suscriptos por todos los comparecientes, el Ingeniero Hume, hijo, y el señor Francisco Javier Cané Torres, en proporciones iguales. — En cualquier caso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá subsistir dedicándose al rubro de construcciones, representaciones en general por cuenta propia o de terceros, realizando a dicho objeto operaciones financieras y de carácter comercial en su sentido más amplio. — Segundo: La Sociedad se denominará: "C. A. D. E. C. A. P.", "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES A PRECISION", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso tercero, departamento 1, de esta Capital, sin perjuicio de poder instalar locales, sucursales, depósitos, agencias, representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años, a contar desde la fecha, plazo que podrá prorrogarse por períodos iguales, salvo previo aviso en contrario, dado por cualquiera de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los cinco asociados suscriben totalmente por partes iguales e integran en este acto el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente los asociados por unanimidad. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de dichos Gerentes se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Quedan designados Gerentes desde ya los Señores Alejandro Hume hijo y Francisco J. Cané Torres aceptando dicho cargo el Doctor Cornejo Torino para su representado en virtud de las facultades que contiene el poder transcripto. — Las retribuciones se fijarán en reunión de socios, haciéndose constar en el libro de Actas respectivo. — Sexto: Los Gerentes podrán, de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "C. A. D. E. C. A. P.", Sociedad de Responsabilidad Limitada en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la misma y a su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la Sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicios, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todos de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos, necesarios, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras, o pagarés, solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso cédulas hipotecarias en esos mismos Bancos, así como de particulares y cancelarios en su oportunidad o bien renovarlos, conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se adeudare a la Sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias, conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales, otorgar, aceptar, y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a las resoluciones de la mayoría de los socios. — Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que estén comprendidas dentro de los fines sociales ni asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Les estará absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, así como suscribir fianzas y obligaciones a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, deberán practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las misma proporción. — No podrá pagarse dividendo ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital. — El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los demás socios. — Noveno: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio por carta en la Sociedad o por la persona que juzgue conveniente, otorgando en este caso los poderes necesarios siempre que exista la conformidad de los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio failecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) la cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales sin interés; b) continuar el giro de la sociedad limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuota fijadas en el artículo anterior. — Duodécimo: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por voluntad de la mayoría de votos de los socios. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se origine con la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes, así como el Doctor Cornejo Torino obliga a su representado, en forma y conforme a derecho. — Presente también a este acto el Señor Francisco Javier Cané Torres, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco, de este mismo vecindario y también mayor de edad, e impuesto del cargo que de Gerente ya se le confiere en la Sociedad de que se trata, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Don Enrique Navarra y Don Juan B. Gotelli, hijo, vecinos y mayores de edad. — J. U. Aguirre. — S. E. Mulhall. — A. Helguera. — M. Cornejo Torino. — Francisco J. Cané Torres. — Tgo.: Enrique Navarra. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "C. A. D. E. C. A. P." Compañía Argentina de Construcciones a Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos, diez y nueve al un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y uno y un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinte y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 dic.-N.° 5060-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto

Entre los señores Romildo Anacleto Motter, argentino, casado y don Felipe Antonio Peccatiello, argentino, ambos mayores de edad, y hábiles para ejercer comercio y domiciliados en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Las partes en su carácter de únicos socios de la COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Marzo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según contrato de modificación de estatutos celebrado el día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, los que quedan redactados en definitivo como sigue: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial bajo la denominación de CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: La duración del presente contrato es de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Las modificaciones que anteceden serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Romildo Anacleto Mutter. — Fdo.: Felipe Antonio Peccatiello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N° 4968-v.29 dic.

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doctor Carlos María Biedma, que firma Carlos M. Biedma, de sesenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Victoria González Cazón; doctor Carlos José Biedma, de treinta años de edad, soltero y don Juan Martín Biedma de veintiún años de edad, soltero, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Eduardo Costa número tres mil cincuenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, estando facultado el último de los nombrados, don Juan Martín Biedma, para ejercer el comercio en mérito de la autorización judicial que le fué conferida y que en testimonio está copiada íntegramente en la escritura que obra al folio ciento seis,

del presente protocolo, en este Registro, siendo sus partes pertinentes como si guen: “ . . . Solicita autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Juan Martín Biedma, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio real en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve ... a V.S. como mejor proceda digo: — Que siendo menor de edad y deseando ejercer el comercio, vengo a solicitar la autorización judicial correspondiente, atento lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — A tal efecto mi señor padre, el doctor Carlos María Biedma, quien firma el presente escrito, manifiesta su expresa conformidad para tal ejercicio y asimismo acompaño el testimonio del acta de mi nacimiento, acaecido en esta Ciudad el veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en el cual se comprueba el vínculo y edad expresados. — Por lo expuesto a V.S. Solicito: — Que previa vista al señor Asesor de Menores se me habilite para ejercer el comercio y se inscriba dicha resolución en el Registro Público de Comercio. . . . Juan Martín Biedma. — Carlos M. Biedma. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vista al señor Asesor de Menores. García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Señor Juez: — Puede V.S. ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Sep.| mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alcorta. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor. Inscríbase. — García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Es conforme con su original ... el que fué inscripto con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa, al folio trescientos noventa y tres del Libro uno de venias para ejercer el comercio ... Lucio R. Meléndez ...” — Es copia fiel, doy fe. — Y los tres comparecientes dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro, con fecha catorce de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento seis del presente protocolo, constituyeron una Sociedad con la calidad y bajo el rubro de “ESCUELA ARGENTINA MODELO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, siendo su objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, establecida en esta Capital, en la calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve. — Que dicha Sociedad, que empezó en su giro el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó por tiempo indeterminado a partir de aquella fecha, quedando fijado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de la citada moneda cada una, de las cuales el doctor Carlos María Biedma, el doctor Carlos José Biedma y el señor Juan Martín Biedma, suscribieron e integraron novecientos ochenta, diez y diez cuotas cada uno respectivamente, según todo así resulta de la referida escritura, que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos tres del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto disminuir el capital social de un millón de pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de la misma moneda, a cuyos efectos el doctor Carlos María Biedma, retira de su aporte originario que ascendía a novecientos ochenta mil pesos, la suma de cien mil pesos, quedando en consecuencia reducido el mismo a la de ochocientos ochenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta reducción y en pago de capital que retira, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, en nombre de la referida sociedad “Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, Transfieren al doctor Carlos María Biedma, una manzana de terreno ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta; circundada por las calles Castañeda, Echeverría, Sucre y Avenida Presidente Figueroa Alcorta número seis mil quinientos treinta, designado en el plano a que se refiere su título con el número quince, compuesta su extensión de ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lo que hace una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros doscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste calle Castañeda en medio con la manzana catorce, por el Nord Oeste calle Echeverría en medio con terreno municipal y don Emilio Callón; por el Nord Este, Avenida Presidente Alcorta en medio con terreno municipal y por el Sud Este calle Sucre en medio con la manzana trece. — Le corresponde a la sociedad enajenante en mérito de la transferencia de dominio que, como aporte de parte de su capital, hizo el doctor Carlos María Biedma, en el acto de constituirse la referida sociedad, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio setenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho mil novecientos once de la zona Norte. — Por los certificados que se anexan a esta matriz se justifica: — Que consta el dominio del inmueble descripto el cual no reconoce hipoteca ni embargo no hallándose inhibida la sociedad propietaria de disponer de él; no se adeuda contribución directa, afirmado, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad. — En tal virtud, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, por la Sociedad “Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, dejan formalizada la presente transferencia, como se ha dicho, a favor del doctor Carlos María Biedma, por el precio de ciento trece mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos corresponden a igual suma disminuída del haber social del socio doctor Carlos María Biedma, y el resto o sea la suma de trece mil quinientos pesos ha sido entregada por el mismo, en dinero efectivo, antes de ahora, a la sociedad, por lo que, los representantes de la misma le otorgan por el todo el más bastante recibo y carta de pago en forma, le transfieren los derechos de propiedad y dominio que al inmueble enajenado tenía la citada sociedad, obligándola al saneamiento en caso de evicción legal y hacen constar que han dado ya la posesión material al adquirente. — Y los tres comparecientes agregan que como únicos miembros de la sociedad “Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social anteriormente relacionado, modificación que por la presente llevan a debido efecto, quedando en consecuencia los expresados artículos del siguiente tenor: — Tercero: — La Sociedad que empezó en su giro el primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye por el término de diez años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos el doctor Carlos María Biedma, diez cuotas o sean diez mil pesos el doctor Carlos José Biedma y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Martín Biedma. — El capital lo constituye las instalaciones, muebles, útiles, material de estudio y los inmuebles que más adelante se expresarán, todo lo que forma el activo neto del colegio del que esta sociedad se hace cargo, según el balance practicado el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: — seis mil pesos moneda nacional el doctor Carlos María Biedma, dos mil pesos de la misma moneda el doctor Carlos José Biedma y mil quinientos pesos también de la citada moneda al señor Juan Martín Biedma. — Con estas únicas modificaciones los comparecientes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio relacionado, debiendo considerarse la presente parte integrante del mismo, obligándose a su cumplimiento en legal forma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don César Gibaja, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Biedma. — Carlos Biedma. — Juan M. Biedma. — Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintiuno al un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro inclusive todos E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4397-v.31 dic.

DESTILERIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Ricardo Clemente Fulles, soltero, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos veintiséis; Don Antonio Vespucio Liberti, casado, argentino, domiciliado en Brandsen mil cuarenta y tres, y don Abel Mariano Brusco, soltero, argentino, domiciliado en Solís mil doscientos sesenta y uno; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, persona de mi conocimiento, de que dóy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto formar una sociedad vienen por este acto a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y qué son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una «Sociedad de Responsabilidad Limitada», que tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de bebidas alcohólicas. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «DESTILERIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio legal será en la calle Brandsen mil cuarenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y otras dependencias en todo el territorio nacional o extranjero. — Tercera: Su plazo será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovarse al vencimiento del término por uno nuevo en la forma que acuerden las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el Señor Fulles, la suma de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, denominaciones, marcas, materias primas, instalaciones y otros muebles, dejándose constancia que las especies enunciadas se encuentran en la fábrica establecida en la calle Borgas mil novecientos veintiséis, Vicente López. — Por el Señor Liberti: diez mil pesos moneda nacional, también aportados en envases, etiquetas; materias primas y otros materiales útiles al negocio. — Y por el Señor Brusco: diez mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo por igual suma dentro de los noventa días de la fecha. — Este capital se divide en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Fulles en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Fulles con cualquiera de los otros dos socios y se la empleará en todo lo que sea el desarrollo corriente de los negocios sociales, no pudiendo emplearse en cualquier negocio fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad, salvo resolución en contra de los tres socios de común acuerdo. — La gerencia estará autorizada a realizar cualquier acto o diligencia que el derecho común acuerda a los administradores; a) nombrar, despedir, aumentar, sustituir, y suspender al personal técnico, obreros o administrativos; fijar, aumentar y disminuir sueldos, gratificaciones, bonificaciones o comisiones; b) comparecer en juicio civil o comercial; c) firmar escrituras de toda clase, públicas o privadas; d) constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos oficiales o particulares y todas aquellas facultades para las que expresamente le autorice en cada oportunidad la firma social. — Sexta: Las ganancias si las hubiere se repartirán por partes iguales, lo mismo que las pérdidas y a los efectos determinados se practicará un balance de los negocios al finalizar cada período anual y si arroja una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir que la sociedad entre en liquidación inmediatamente, con prescindencia del plazo convenido. — Séptima: De conformidad a lo que establece el Código de Comercio, de las entradas se retirará hasta el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcánce al diez por ciento del capital social. — Octava: El Señor Antonio V. Liberti, tendrá a su cargo exclusivamente, la venta y distribución de los productos elaborados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes resolverán si continúa o se disuelve la sociedad. — En el primer caso continuará con los representantes legales del difunto y en el segundo se seguirán los negocios pendientes hasta finalizarlos, participando los causa-habientes en los beneficios sociales hasta el día del fallecimiento del causante. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte y su fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: El socio Señor Ricardo C. Fulles, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por la dirección técnica y la administración de la fábrica que será imputado a gastos generales. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En esta forma, las partes dejan constituída la Sociedad «Destilería Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, Don Antonio F. Garibaldi y Don Osvaldo E. Dárdano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ricardo C. Fulles. — A. V. Liberti. — Abel M. Brusco. — Tgo.: A. F. Garibaldi. — Tgo.: O. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos catorce mil doscientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: en carácter de gerente — difunto — Vale. José B. García. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 4962-v.31 dic.

“F U N D M E T A L”

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado, José Grinberg, ruso, soltero, y Mario Zappala, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128, Corrientes 2495, 4.° Piso, Dto. 10 y Gregorio de Laferrere 5527, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una Sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de “FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con sede en esta ciudad, actualmente en Gral. Eugenio Garzón 4875, la que tendrá como objeto la fundición de metales y fabricación de varillas de soldadura al igual que ramos conexos. — 2.° — El capital social es de Veintiún Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) dividido en 216 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Tykulskier, suscribe 210, el Sr. Grinberg 5 y el Sr. Zappala 1. — De estas cuotas se integran por el Sr. Tykulskier $ 16.600 en mercaderías, maquinarias y efectos según inventario adjunto y por los Sres. Grinberg y Zappala total de lo suscripto en dinero efectivo. — En cuanto al saldo del aporte del Sr. Tykulskier, éste deberá aportarlo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. — 3.° — La gerencia y el uso de la firma so-

cial estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de cheques, pagarés, contratos y obligaciones bancarias se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos. — No se podrá utilizar la firma social en fianzas para terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1.° de Enero de 1946, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquier de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así se lo hiciere saber a los otros socios con 180 días de anticipación mediante telegrama. — Toda disolución anticipada deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las ganancias que hubiere, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: al Sr. Tykulskier 40 o|o; al Sr. Grinberg 35 o|o y al Sr. Zappala 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — 6.° — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.° — Salvo el Sr. Tykulskier, los demás socios deberán dedicar exclusivamente sus actividades comerciales a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo el Sr. Zappala, la dirección técnica de la fábrica y el Sr. Grinberg el departamento comercial y administrativo. — 8.° — En caso de fallecimiento de un socio se disolverá. — 9.° — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto someterse a arbitraje. — 10° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tykulskier. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1945. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Mario Zappala. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4986-v.31 dic.

C Y L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores socios de «Leicar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez, Armando A. Pelem y Vicente Ghidara, y convienen lo siguiente: — Primero: en que el socio gerente, señor Armando A. Pelem, a partir de este acto deja de pertenecer por su propia voluntad a la razón social "Leycar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su doble carácter de gerente y socio. — Segundo: El señor Armando A. Pelem, transfiere en este acto a los señores socios Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez y Vicente Ghidara, componentes de la razón social «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y siete cuotas representativas de cien pesos cada una, o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor de las acciones que ha integrado al capital social, comprometiéndose estos últimos a abonarle dicha cantidad de conformidad a lo que estipula la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Al retirarse de la sociedad de Responsabilidad Limitada, «Leycar», el señor Armando A. Pelem, en su carácter de socio y gerente renuncia a todos los derechos y acciones que pueda corresponderle en la sociedad, retirándose de la misma conforme y definitivamente, debiéndose publicar los edictos correspondientes sobre la separación del socio Armando A. Pelem, en la forma establecida. — Cuarto: «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, liquidará en este acto al señor Armando A. Pelem en un todo de acuerdo a la liquidación que por separado da su conformidad este último, a todas las utilidades de las operaciones realizadas desde de su iniciación hasta la fecha. — Quinto: Los socios restantes Eligio J. Rodríguez, Enrique E. Plater y don Vicente Ghidara, convienen de común acuerdo modificar el rubro de la Sociedad «Leycar» por el de «CYL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre con el que girará a partir del día en que sea autorizado por el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), formado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El señor Enrique E. Plater aporta ciento siete cuotas representativas de cien pesos o sean diez mil setecientos pesos moneda nacional ($ 10.700 m|n.). — El señor Eligio J. Rodríguez, aporta ciento tres cuotas representativas de cien pesos cada una o sean diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 10.300 m|n.). — El señor Vicente Ghidara, aporta cuarenta cuotas representativas de cien pesos cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — El capital social podrá ser aumentado con al conformidad de los socios si la necesidad de la sociedad lo requiriese en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Eligio J. Rodríguez, quien por este acto queda designado gerente de la misma investido del uso de la firma social, con todas las atribuciones y obligaciones mencionadas en la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá: 44 o|o para el socio Eligio J. Rodríguez; 32 o|o para el socio Enrique E. Plater y 24 o|o restante al socio señor Vicente Ghidara. El resto de esta cláusula sigue igual al original, cláusula novena del contrato constitutivo. — Noveno: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente contrato. — Décimo: Queda especialmente facultado el socio señor Eligio J. Rodríguez para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 50 de la ley número 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad los socios Eligio J. Rodríguez. Enrique E. Plater y Vicente Ghidara, por una parte y por la otra, el señor Armando A. Pelem, firman el presente contrato modificatorio del anterior inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuentinueve folio ciento ochenta y ocho (1459, folio 188), el veintiuno de septiembre ppdo., obligándose las partes al fiel cumplimiento de todas las disposiciones conforme y con arreglo a derecho. — Enrique E. Plater. — Eligio J. Rodríguez. — Vicente Ghidara. — Armando A. Pelem. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.N.° 5002-v.29 dic.

JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores José Noé, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Julia Proverbio, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, Don José Genoni, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Leonilda Leonor Perotta, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cincuenta, departamento cuatro; y Don José Noé (hijo) que declara ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de compra venta y laminación de hierros en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias sucursales o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las cuales aportan los socios del siguiente modo: el Señor José Noé, padre, ciento dos cuotas, que importan cincuenta y un mil pesos y cada uno de los Señores José Noé hijo, y José Genoni, noventa y nueve cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido hecho efectivos, y los constituyen la diferencia entre el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho José Noé y Compañía, que la que aquí se constituye es continuadora, según balance practicado el treinta y uno de Julio último, al que se remiten, y una copia del cual, firmado por todos los comparecientes, se acompañará al Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios Señores José Noé, padre y José Noé, hijo, quienes asumen el cargo de Gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con toda la amplitud establecida en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio señor José Genoni, sin perjuicio de la intervención que tengan los otros socios, tendrá la dirección del taller. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirá del siguiente modo: diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante para los socios en proporción al capital prestado. — Séptimo: La aprobación de los balances generales y distribución de utilidades, como todo asunto de interés social, serán tratados en reuniones de socios, que se realizarán cuando alguno de éllos lo considere necesario. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exija una mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota de capital y se llevará un libro de actas en el que, con las firmas de los socios que concurran a las reuniones, se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Los socios Señores José Noé, hijo y José Genoni, están obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades. — El socio Señor José Noé, padre, dedicará a la sociedad el tiempo que el mismo crea conveniente. — Noveno: Cada uno de los socios, retirarán para sus gastos personales, la suma de trescientos pesos moneda legal mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, ella será efectuada por la persona o personas que los socios designen, quienes en el acto de la designación, fijarán las normas a que han de ajustarse los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con la intervención del representante del socio incapacitado y en caso de fallecimiento, con la de el de los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o alguno de éllos y el representante del incapacitado o el de los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o a la época de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida, sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre éllos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos de transferencia de cuotas, como cualquier otro caso no previsto en este contrato, serán regidos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por formalizada la sociedad, obligándose al estricto cumplimiento de las mismas. — Leída y ratificada así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Noé. — José Genoni. — José Noé (H.). — A. M. López Seco. — Eleuterio Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Bensunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente: novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve al quinientos uno inclusive. — Raúl H. Belsunce. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4740-v.29 dic.

H. KOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Koch, que firma "H. Koch"; Federico Guillermo Koch, que firma "F. W. Koch"; Erico Germán Koch, que firma "E. Koch"; Bruno Koch, que firma "B. Koch"; y Luis Asterio Cámara, que firma "Luis A. Cámara", todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Juan Jaurés número doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del treinta de Junio de mil novecientos cuaren-

ta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma, el contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal la venta por mayor y menor de artículos de papelería, imprenta, encuadernación, cartonería, cueros y ramos afines, importados y del país, sin perjuicio de dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Koch seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos Moneda Nacional, Federico Guillermo Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Erico Germán Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Bruno Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, y Luis Asterio Cámara doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. — Los socios Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, integran totalmente sus aportes y el socio Erico Germán Koch la suma de doscientos mil pesos Moneda Nacional, debiendo integrar el saldo de cincuenta mil pesos Moneda Nacional en forma paulatina. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma "H. Koch y Cía., sociedad colectiva", formada entre los mismos integrantes, de la que la presente es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Se agrega a los efectos de Ley, co-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres-viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y dos-pia de balance suscripto por todos los socios. — El bien inmueble que figura en dicho balance situado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, se transferirá por instrumento público a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto. — Quinto: Se designa gerentes a los Señores Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara a quienes se fijan las siguientes retribuciones con cargo a gastos generales: a] señor Juan Koch quinientos pesos Moneda Nacional mensuales y a cada uno de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, la suma de mil setecientos pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: Para comprometer la firma social será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Para las gestiones de cobranza y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes, quien la suscribirá a continuación del rubro social. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y Jurisdicción. — Formular protestos y protestas: solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. — Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar re-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres— nunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumera-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro—ción de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los cinco socios, es decir el veinte por ciento a cada uno de ellos. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — Se proveen las siguientes situaciones: a) para el caso de fallecimiento del señor Juan Koch, teniendo en cuenta la importancia de su capital social, es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido y obligatorio para los herederos del socio fallecido continuar los negocios sociales o aceptar la liquidación de su porción hereditaria. — Si los socios optaran por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, que deberá ser uno de los herederos, para la atención de sus intereses. — Si los socios sobrevivientes optaran por liquidar la parte del socio fallecido, las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importes que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagada en diez cuotas semestrales, iguales. — Este importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado sobre los saldos. b) para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, se establece que: los here—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis.—viene del sello de diez centavos numero ciento quince mil ciento treinta y cinco—deros podrán retirar todo o parte de su capital o podrán ingresar como socios en la firma, con todo o parte de su capital, en cuyo caso designarán un único representante que tendrá amplias facultades de fiscalización y control. — Para el caso que optaran por retirar todo o parte de su capital, el importe que arroje el balance practicado al día del fallecimiento, por su porción social y cuenta particular, les será pagada en la siguiente forma: cincuenta por ciento el primer año, en dos cuotas semestrales iguales y el resto en seis cuotas semestrales. — La suma total devengará un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos, pagadero por semestre adelantado. c) el cargo de gerente y las retribuciones que se establecen conforme al artículo quinto, no se trasmiten, de modo tal que los herederos de cualquier socio gerente que fallezca, para el caso de que continúen en la Sociedad, no tendrán más derecho que a las utilidades de acuerdo a lo que se establece en el inciso d) de este artículo. d) se establece expresamente que si en cualquiera de las situaciones previstas los herederos de cualquier socio fallecido continuaran con los socios sobrevivientes los negocios sociales, con la integridad del capital que correspondía al socio fallecido, tendrán derecho únicamente a la mitad de las utilidades que fija el artículo décimo. — Si ingresaran únicamente con parte de ese capital, a la proporción que corresponde tomando esa base. — El remanente de utilidades que resultaría de plantearse ese caso, se dividiría en partes iguales entre los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por tres de los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de dicordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones con—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y siete—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis— cordantes del Código del Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "H. Koch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número ciento quince mil ciento treinta y dos, al presente sello número ciento quince mil ciento treinta y siete, con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — H. Koch. — F. W. Koch. — E. Koch. — B. Koch. — Luis A. Cámara.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4910-v.29 dic.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, don Zdenko Bruck, yugoeslavo, don Rodolfo E. Moos, suizo, y don Francisco Vamos, húngaro, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, en su carácter de únicos socios de la "PRODUCTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos veintiocho, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social en los siguientes términos: — Primero: — La sociedad se denominará "Productiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad, será la importación, exportación, representaciones y exclusividad de compras y ventas de mercaderías generales, así también como toda otra clase de negocios financieros que se relacionen con los fines sociales. Tercero: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 12 de junio de 1942, pudiendo disolverse anticipadamente siempre que se haya producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social o lo resuelva una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: — El capital social será de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De dicho capital los socios han aportado hasta la fecha las siguientes sumas, Don Ladislav Reichenfeld, cincuenta y ocho cuotas, por valor de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Rodolfo E. Moos, dieciséis cuotas, por valor de dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Zdenko Bruck, cincuenta y tres cuotas, por valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Don Francisco Vamos, treinta y tres cuotas, por valor de treinta y tres mil pesos moneda na-

cional. — Total aportado: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe restante será integrado por los socios, en proporción a sus actuales aportes cuando lo requieran las necesidad del negocio, mediante un aviso previo de quince días que hará el gerente. — Quinto: — Los cuatro socios de la entidad desempeñarán conjunta, separada o alternativamente el cargo de gerentes de la sociedad. — De dicho cargo se excluye expresamente a los nuevos socios que ingresaren posteriormente a la sociedad, por compra, cesión o transferencia de cuotas, salvo resolución especial. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del gerente se producirá por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos computados, según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo la representación administrativa y contabilidad de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantía o avales en beneficio de terceros. — Sin la autorización de la sociedad producida por el setenta y cinco por ciento de votos computados según el capital, no podrán realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — En nombre y representación de la sociedad podrán: — a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; — b) firmar todos los documentos y escrituras necesarias y conferir poderes especiales y generales; — c) cobrar y percibir; — d) firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás títulos de crédito; — e) efectuar y extraer depósitos en nombre de la sociedad; — f) retirar de Correos y Telégrafos, y demás oficinas nacionales y particulares, toda correspondencia, envíos, papeles y demás que a la sociedad correspondan; — g) efectuar todas las operaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades y demás ramas de la Administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; — h) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la Ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de disposición posterior. — Sexto: — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual, cuyo importe se fijará o se modificará por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de los socios. — Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general destinándose de las utilidades líquidas y reales el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades reales así como las pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes. — Octavo: — Los socios podrán actuar personalmente o por medio de apoderado, que siempre deberá ser otro de los socios, siendo suficiente para ello una autorización por escrito. — Noveno: — Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberá ofrecer en primer término por carta las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. — Los socios que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Las cuotas que un socio no acepte deberán ser ofrecidas a los demás socios, y sólo aquéllas que los socios rehusaren adquirir podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo: — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio muerto, quienes deberán unificar su personería en la persona de un solo representante. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, actuará en representación de él, su representante legal. — Décimo Primero: — La aprobación de los balances y demás medidas que interesen a la sociedad, serán resueltas por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Cualquier acción, cuestión o divergencia será sometida a la Jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto, estando el presente extendido en sellos nacionales de diez centavos números trescientos setenta mil ochocientos veinte, trescientos setenta mil ochocientos veintiuno y el presente, trescientos setenta mil ochocientos veintinueve. E|L "de 1942", vale. — L. Reichenfeld. — Z. Bruck. — F. Vamos. — R. E. Moos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe|.

e.24 dic.-N.º 4895-v.29 dic.

HUSSEY Y COMPAÑIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 526. — Primer testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen, Don Harry John Hussey, casado de cuarenta y nueve años de edad, mejicano; Don Charles Aubrey William Thompson, casado, de cincuenta y dos años de edad, argentino, y Don Thomas Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura de fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron entre los tres nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUSSEY Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del Negocio de Droguería, Artículos de Tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta y cualquier otro producto que por mutuo acuerdo los socios decidieran explotar. — Que el capital social lo constituyó la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de Cien pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Thompson; doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos por el señor Williams. — Que el plazo de duración del contrato se fijó en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Thompson y Hussey. — Que por escritura del treinta de Mayo del mismo año —mil novecientos treinta y seis— también pasada ante mí, se modificó el contrato relacionado, en lo que se refiere al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, de cuyos contratos se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Julio del mismo año, bajo el número ciento veinticuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo Relacionado, esta conforme con el contrato original y modificación de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el término de duración de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre próximo, han resuelto desde ya prorrogarlo por diez años más, como así también aumentar el capital social de Cien mil pesos a Doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo resuelto los otorgantes, en virtud de estas modificaciones, que el contrato social de la sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quede definitivamente redactado y se rija sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes declaran prorrogado por el término de Diez Años más, a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios, la que tiene su sede social en la calle Cangallo número mil seiscientos sesenta de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Droguería, Artículos de Tocador y Afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta, y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, realizando todos los actos civiles y comerciales que sean conducentes para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El capital social, de acuerdo al aumento resuelto, queda establecido en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en consecuencia en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas o sea Ochenta mil pesos nacionales por el socio señor Hussey; Ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos por el socio señor Thompson; y Cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta mil pesos por el socio señor Williams. — Quinto: El ejercicio financiero se clausura el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el balance general, sin perjuicio de los balances parciales e inventarios que se practiquen y se aprueben de común acuerdo por los socios; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital se distribuirán en la forma siguiente: Cuarenta por ciento para el socio señor Hussey; cuarenta por ciento para el socio señor Thompson; y veinte por ciento para el socio señor Williams. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Harry John Hussey y Charles Aubrey William Thompson, a quienes se les designa "Gerentes", con todas las facultades inherentes a sus cargos, pudiendo usar indistintamente de la firma social. — Séptimo: En caso de que las pérdidas excedieran de la mitad del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: Transcurrido un año de existencia de la Sociedad, y para el caso que cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas de capital previo aviso de seis meses de anticipación, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — De no interesar a los socios restantes la adquisición, podrán transferirse a terceros, con la conformidad previa de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, el o los sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir la o las partes de los herederos del socio fallecido o incapaz, siempre y cuando los herederos desearen vender su parte. — En cualquier caso, los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes del incapaz, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, realizándose el arbitraje conforme a las disposiciones del Código de Comercio.— En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que preceden, queda modificado y prorrogado el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura se ratifican y firman con los testigos Don José Torija y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos y hábiles, doy fe. — H. J. Hussey. — A. W. Thompson. — Thos. J. Williams. — José Torija. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiséis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de pesos uno cincuenta centavos nacionales, cada uno, número: un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; noventa y seis y noventa y siete, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — José Defelice. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4907-v.29 dic.

PLASTIMOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Entre los Sres. Edgar J. Dreifuss, alemán, casado, domiciliado en calle Uriarte 2425, piso 2.º; Guillermo Gottesmann, rumano, casado, domiciliado en calle Córdoba 817 piso 2.º, y Erwin Rudich, rumano, casado, domiciliado en calle Viamonte 332 piso 2.º. D., todos mayores de edad y cada uno por su parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y del presente contrato, que se denominará PLASTIMOLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la calle Ramos Mejía 1018 ó donde posteriormente se estableciere. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos de bakelite y otros materiales plásticos similares y negocios afines al ramo, que hasta ahora venía explotando en el mismo domicilio la razón social Gottesmann y Cía., según contrato suscrito por sus integrantes Edgar J. Dreifuss y Guillermo Gottesmann el 27 de Abril de 1945, la que de común acuerdo se disuelve en este acto para dar lugar a la que se constituye por el presente contrato y que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Tercero: El balance practicado a los fines de aquella disolución y que se tiene por parte integrante de este convenio, arroja las siguientes cifras: Activo: Máquinas, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar \$ 12.696.— m|n.; Efectivo en Caja y Bancos \$ 1.250.— Total del activo \$ 13.946.— m|n. — Pasivo: Acreedores Varios \$ 3.146.— m|n. — Capital líquido \$ 10.800.— m|n. del cual corresponden al Sr. Gottesmann \$ 7.400.— m|n. y \$ 3.400.— m|n. al Sr. Dreifuss. — Cuarto: Se hace constar que el Sr. Gottesmann vende y transfiere la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta, por igual valor que recibe en este acto en plena conformidad, al Sr. Erwin Rudich, quien la invierte en la nueva sociedad tal como se establece en la cláusula siguiente. — Quinto: El capital de la sociedad que se constituye, se fija en la suma de Veinte y Nueve Mil Pesos M|N. de C|Legal (\$ 29.000.00) dividido en 290 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, las que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Rudich, 246 cuotas, el Sr. Dreifuss, 34 cuotas y el Sr. Gottesmann 10 cuotas, y cada uno integra sus respectivas cuotas en este acto en su totalidad y con los siguientes valores: El Sr. Rudich, a) La parte que por la cláusula 4a. adquiere del Sr. Gottesmann en el capital líquido de la sociedad disuelta, \$ 7.400.— m|n., b) Dinero efectivo \$ 4.060.— m|n., y c) Cuatro prensas, tres bombas y un motor eléctrico por un valor total de \$ 13.140.— m|n. según consta de la factura de los fabricantes. Total \$ 24.600.— m|n. — El Sr. Dreifuss, la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta o sea la suma de \$ 3.400.— m|n., y el Sr. Gottesmann \$ 1.000.— m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Se designan gerentes de la sociedad con las facultades de ley a todos los componentes de la misma y su administración será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: Además de los libros que establece la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que serán válidas cuando cuenten con la mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. — En todos los casos, cada socio tendrá solamente un voto. — Octavo: Al vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán repartidas, previa la reserva de ley, en la si-

guiente proporción: El sesenta por ciento (60 o|o) para el Sr. Rudich; el treinta y tres y un tercio por ciento (33, 1|3 o|o) para el Sr. Dreifuss y el seis y dos tercios por ciento (6, 2|3 o|o) para el Sr. Gottesmann. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o la de terceros a negocios ajenos a la sociedad, que perjudiquen o puedan perjudicar los intereses de la misma. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo, la forma de liquidación será determinada por unanimidad de votos y a falta de acuerdo se realizará el activo y una vez cubierto el pasivo, se dividirá el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y el remanente si lo hubiere se dividirá en proporción al porcentaje de utilidades asignada por la cláusula 8a. — Undécimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde el 16 de Octubre de 1945 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Disposición transitoria. — Los socios facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites conducentes a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 14 de Noviembre de 1945. — Firmados: Edgar J. Dreifuss. — Guillermo Gottesmann. — Erwin Rudich. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.N.° 4888-v.29 dic.

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Enrique Yuste y Don Agustín F. Blanc, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "YUSTE PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, resuelven introducir en el contrato social celebrado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos setenta y siete, folio ciento diez y siete, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes modificaciones: Reemplazar el artículo segundo por el siguiente: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato modificatorio, prorrogable por igual plazo si seis meses antes de la expiración de dicho término así lo dispusieran los socios por el voto de las tres cuartas partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo quinto por el siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose para tales cargos a los señores Enrique Yuste y Agustín F. Blanc, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en el contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente; quienes podrán usar con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — La designación de gerente, como su revocación se producirá por el voto de las tres cuartas partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo sexto por el siguiente: En caso de renuncia o remoción de uno de los gerentes que a la vez fuese socio, si los demás socios se lo solicitaran, deberá transferir sus cuotas a los otros socios en la proporción que cada uno de éstos las tuviera suscriptas, al valor nominal de cien pesos m|nacional cada una, conviniéndose que el pedido de transferencia de cuotas podrán formularlo los otros socios por telegrama colacionado y deberá hacerse efectiva la transferencia recién que sean transcurridos ciento ochenta días de la fecha de la renuncia o remoción y durante dicho término el socio renunciante o removido gozará de los beneficios de la sociedad. — Suprimir el artículo octavo. — Reemplazar el noveno artículo por el siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos o legatarios, unificando personería, se incorporarán a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley N.° 11.645, pero los socios sobrevivientes podrán exigir a los herederos, legatarios o sucesores mediante telegrama colacionado, la transferencia de las cuotas, fijándose el valor de cada una en la suma de cien pesos o sea su valor nominal, pero la transferencia se hará efectiva recién transcurrido un año del fallecimiento del causante, hasta tanto sus poseedores gozarán de los beneficios que correspondan a las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: E. Yuste. — Agustín F. Blanc.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4927-v.29 dic.

RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de: Rösler Hermanos, Artículos Manufacturados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los abajos firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno. — La Sociedad se denominará RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos diez mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Bertoldo Rösler, rumano, José Rösler, rumano, y Chaim G. Brudersohn, ruso, todos domiciliados en esta Capital, calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actuamente en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y representación de artículos manufacturados de cuero en general, así como cualquier artículos para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será indeterminado, bajo la inteligencia sin embargo de que, pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Dos. — Capital y Aportes: Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos, por don Bertoldo Rösler; treinta cuotas, o sean tres mil pesos, por don José Rösler, y veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, por don Chaim G. Brudershon. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cinuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rösler tendrá el uso de la firma por sí sólo, en tanto que los otros dos socios gerentes señores José Rösler y Chaim G. Brudersohn deberá firmar en todos los casos conjuntamente. — Artículo Ocho. — El socio Gerente Señor Chaim G. Brudersohn percibirá de la Sociedad un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, con impu.ación a gastos generales. — Los otros dos socios no percibirán sueldo por sus funciones de gerencia. — Cuatro. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Nueve. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las Pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Cinco. — Disolución y Liquidación: Artículo Diez. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Artículo Once. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: Artículo Doce. — A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Trece. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Brudersohn. — B. Rösler. — José Rösler.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4898-v.29 dic.

DORREGOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945. — Entre Don Jaime Steinberg, polaco, con domicilio en la calle Dorrego N.° 123, por una parte; y Don Alejandro Korsunsky, argentino, domiciliado en la Avenida Parral N.° 1634, por la otra: ambos casados, mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente bajo las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DORREGOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Dorrego número ciento veintitrés; pudiendo establecer sucursales, filiales, industrias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: — Tiene por objeto explotar el negocio en el ramo de compra venta de hierros y metales y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sin excepción con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y todo otro Banco; pudiendo conferir poderes especiales y generales. — Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: — al señor Jaime Steinberg cuarenta cuotas, y el señor Alejandro Korsunsky diez cuotas. — Quinto: El contrato se formaliza por el plazo de dos años a contar desde la fecha pudiendo disolverse o prorrogarse de común acuerdo entre los socios. En cualquier momento que se compruebe la pérdida del diez por ciento del capital social el señor Jaime Steinberg, podrá exigir la disolución de la sociedad ,adjudicándose el negocio y reintegrando al otro socio su parte, según balance. — Sexto: La dirección y administración está a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Para obligar a la sociedad firmarán, indistintamente, con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asunto ajenos a la misma. — Séptimo: El gerente señor Alejandro Korsunsky está obligado a aportar su trabajo personal y dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El señor Jaime Steinberg puede dedicarse a otras actividades. — Octavo: Cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se aportará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — De común acuerdo de los socios se fijará la oportunidad para el retiro de las utilidades realizadas. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: — Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de balance, aumento de capital, cesión de cuotas y admisión de nuevos socios será necesaria mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale un voto. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del otro, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso inapelable y obligatorio. — Undécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la sociedad "Dorregometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose las partes conforme a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Steinberg. — Alejandro Korsunsky. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4900-v.29 dic.

AEROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón Braulio Ichaso, que firma "Simón B. Ichaso", argentino, casado, domiciliado en calle Charcas dos mil sesenta y cinco, Ricardo Estanislao Aráoz, que firma "Ricardo E. Aráoz", argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, Marcelo Saint, argentino, soltero, domiciliado en calle Esmeralda mil ciento ochenta, Lino Bendolini, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres seiscientos noventa y uno, Elbio Coelho, argentino, casado, domiciliado en calle Las Heras dos mil ciento sesenta y seis, Jorge Chillado Biaus, argentino, soltero, domiciliado en Alberti, Ferro Carril Oeste, y Lorenzo Manuel Quirno, argentino, soltero, domiciliado en calle Amenábar mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "AEROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del Hangar General Güemes, estación de servicio para aviones, taller de reparaciones, representaciones y toda otra actividad afín con la aeronáutica,

pudiendo también adquirir, por cualquier título los inmuebles y muebles necesarias para su desenvolvimiento, sirviendo de base para las operaciones sociales la sociedad de hecho que los mismos constituyentes tienen en común y que gira en plaza bajo la razón de "Hangar General Güemes", con el activo y pasivo que arroja el balance practicado y suscripto de común acuerdo por todos los socios, y que se incorpora al presente, del que resulta un saldo favorable de catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República, y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción. — Tercera: — El capital social integrado es de catorce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y constituído por el saldo neto que arroja el balance mencionado en la cláusula primera de la extinguida sociedad de hecho "Hangar General Güemes". — El aporte de cada socio consiste en veinte cuotas sociales o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, representadas por su respectiva parte proporcional en el activo neto de la nombrada sociedad extinguida. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de mayoría de socios, mediante suscripción de cuotas suplementarias de igual valor a las ya suscriptas e integradas. — Cuarta: La Dirección y Administración sociales, serán ejercidas por los socios Señores Simón Braulio Ichaso, Jorge Chillado Biaus, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, incluso Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, protestarlos y endosarlos; b) Constituir depósitos de dinero o valores, y extraerlos, y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; c) Representar a la Sociedad, por si o por apoderado, ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan, de la Nación, de las Provincias o Municipales, haciendo uso de todos los recursos legales, demandar, contestar, reconvenir, transigir, rescindir, desistir, tachar, prorrogar o declinar jurisdicción, poner o absolver posiciones, tachar, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer presentaciones y reclamos y peticiones; d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados, que lo son enunciativamente y no restrictivamente. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán entre el primero y quince de Diciembre de cada año, y asambleas extraordinarias que se reunirán cuando la índole del asunto lo requiera, a petición de socios que representen por lo menos, el décimo del capital suscripto, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — La Asamblea se considerará constituida con asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas con el voto de simple mayoría de capital representado, computándose un voto por cada cuota integrada. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día treinta de Noviembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos, que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas. — El balance quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observara dentro de los quince días de habérsele notificado y remitido copia del mismo. — Séptimo: El o los socios que lo deseen podrán designar a su costo un contador interventor con facultad de controlar los libros y pase mensualmente estados demostrativos del giro social, para lo cual podrá revisar sin ninguna oposición, los libros, comprobantes y correspondencia de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, sin perjuicio de cualquier otro destino que a dicho remanente se resolviera atribuirle. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios ni por remoción de uno o ambos administradores. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán adquirir el haber de aquél, para lo que se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o incapacidad, haciéndose el pago a los herederos o representante legal del incapacitado, en la siguiente forma: una quinta parte al contado, y el resto en cuatro cuotas a uno, dos, tres y cuatro años de plazo sin interés, contados desde la fecha de adquisición de dicho haber. Si los sobrevivientes o capacitados no hicieran uso de tal derecho, podrán los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, continuar con la Sociedad, unificando aquéllos su representación, con las cuotas que les correspondan. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, ya sea durante el giro social o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, con exclusión expresa de la vía judicial, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que dictará su laudo que será inapelable, sin formar tribunal. — En caso de desacuerdo para el nombramiento del tercero éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del laudo, o se alzare contra el laudo, abonará a favor de cada una de las partes divergentes una multa de un mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos de conformidad en Buenos Aires, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado "casado" "casado" Vale. — Simón B. Ichaso. — Ricardo E. Aráoz. — E. Coelho. — L. Bendolini. — L. M. Quirno. — M. Saint. — J. Chillado Biaus.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4891-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Isler, en su carácter de socio-Gerente de la Sociedad "COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor del señor Esteban Schonberg, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Octubre de 1945. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4984-v.29 dic.

S A D I P A

Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Se incorporarán a la misma los señores Abel Mariano Brusco y Emilio Juan Compte en el carácter de socios quienes entran desde ya a formar parte de la sociedad Sadipa, Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — B) Que modifican los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Segundo. — El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: — el socio señor Abel Mariano Brusco, mil cuotas ya aportadas en diversas oportunidades, Don Juan Antonio Pagani, quinientas cuotas, Don Armando José Pagani, quinientas cuotas y el Doctor Emilio Juan Compte, doscientas cincuenta cuotas, no asignándose cuotas suplementarias. — El capital aportado por los señores Pagani, y Brusco está constituído por el saldo del activo y pasivo de que informa el balance y libros de la sociedad, balance que suscripto por las partes se agrega a esta escritura. — El capital que aporta el socio señor Compte, lo hace en dinero efectivo. — Los socios señores Emilio Juan Compte, Don Juan Antonio Pagani, y Armando José Pagani, tendrán opción a aumentar su capital aportado hasta igualar las cuotas suscriptas por el señor Abel Mariano Brusco. — Ningún socio podrá transferir o ceder a terceros los derechos o cuotas que tengan en la sociedad, ni formar parte activa en otras con los mismos fines. — Artículo Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que tendrán el carácter de Gerentes pudiendo hacer uso indistinta o separadamente de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad, no pudiendo ser empleada ni comprometida en asuntos personales o ajenos a la misma, ni en fianzas para garantías de terceras personas. — El complemento de este artículo en cuanto a la enumeración de las operaciones que puede realizar la sociedad, quedan subsistentes en lo estatuído en el contrato originario. — Artículo Quinto. — Cada año se practicará un balance general, para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, siendo entendido que en cualquier momento que la sociedad compruebe un quebranto del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Los balances que no fueran observados dentro de los veinte días de practicados quedarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios determinarán oportunamente el sueldo mensual que se asignara a todos o alguno de ellos y los importes que ellos erroguen se cargarán a gastos generales. — Artículo Sexto. — Si produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del fallecido o representante en caso de incapacidad debiendo unificarse la personería. — Artículo Séptimo. — La liquidación y participación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, sino se resolviera por mayoría será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un quinto antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. — c) Se agrega el siguiente artículo. — Artículo Octavo. — Seis meses antes de la expiración del presente contrato los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la sociedad. — d) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados y que no se opongan a las disposiciones del presente, a saber. — Artículo Primero y Artículo Cuarto en parte como se ha dicho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 14 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4992-v.29 dic.

"BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Bornhauser", argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 35 y Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo,", argentino, Ingeniero Industrial, casado, domiciliado en la calle Puán 778, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hidalgo 31 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 170.000.—) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. Cuarta: El socio Bornhauser integra sus cuotas en la siguiente forma: c|l. $ 60.000.—, en Maquinarias, Instalaciones, Herramientas en general, Maderas e implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina, según inventario por separado, firmado por ambos socios y c|l. $ 12.500.— en efectivo. — El socio Perazzo integra el 50 o|o de sus cuotas o sean c|l. $ 42.500.— en efectivo. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de 1946 y su duración será por 30 años. — Después de tres años a contar desde la fecha de iniciación de las operaciones, cualquiera de los socios podrá informar al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otra forma fehaciente al domicilio constituído, su decisión de disolver la Sociedad con un preaviso de nueve meses. — Podrá pedirse también la disolución de la firma antes del plazo fijado en esta cláusula, si uno o más balances arrojan en total una pérdida del 50 o|o del capital integrado. — La liquidación será practicada por el o los socios o por la o las personas designadas por los socios de común acuerdo. — Sexta: Cada 31 de Marzo se practicará un balance general e inventario y por primera vez el 31 de Marzo de 1947. — Para el régimen de las amortizaciones se tomará en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destinen partes de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los 60 días de aprobado el Balance General por partes iguales y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Octava: La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por la totalidad de los votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los

socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los Art. 608 del Código de Comercio y 1881 de. Código Civil, con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente. — No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación será practicada por el socio sobreviviente con la vigilancia del representante único de los herederos del socio fallecido. — Los sobrantes, previstos los pasivos se distribuirán mensualmente, por partes iguales entre la sucesión y el socio sobreviviente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten durante el transcurso de la duración de esta Sociedad o su liquidación, en todo lo referente a la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas en caso de desacuerdo entre los socios por un árbitro único que desde ya queda designado en la persona del Ingeniero Carlos A. Olivera, en su defecto al Ingeniero Américo. De Michino y en caso de impedimento de ambos por el Ingeniero Leopoldo Bava, cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — —Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.° 11.645 y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: M. — Herramientas en general, Maderas e—alcance—aplicacion— Bava. — Entre líneas: implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina. — Todo vale. — Textado: cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — No vale. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

— Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4957-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA VALENCIANA", DOMINGO ALONSO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Enrico, con fecha quince del corriente mes y año; han resuelto aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto e integrado así: trescientas setenta y cinco cuotas por Domingo Alonso y Serrano, trescientas setenta y cinco cuotas por Ramiro López Ruiz, doscientas veinte cuotas por Laureano Marino Fernández, ciento setenta cuotas por Adolfo López Ruiz, ciento setenta cuotas por Sergio Pérez Martínez, ciento cincuenta cuotas por Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por Eduardo Nieto Rivera, ciento treinta cuotas por Benjamín de la Cruz Castro, ciento treinta cuotas por Luis Fernández García, y ciento treinta cuotas por José González Bodelón, todas las que han sido integradas y están representadas en mercaderías y existencias de igual importe en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 5021-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los componentes de la Sociedad «GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que gira en esta Capital con domicilio en la calle Córdoba Nos. 2756 al 2784 y fábrica en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Bolivia N° 114, modificaron el artículo décimo de su contrato social, el que queda para el futuro en la siguiente forma: «Artículo décimo: Los socios gozarán con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel Pedro Mariano Goggi, de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de un mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales.» — Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 5010-v.31 dic.

«CASA EDA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente contrato:

Entre Don Moisés Waintraub, ciudadano argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Doña Ester Lea Sonabend; Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, polaca de cuarenta y seis años, casada en primeras nupcias con Moisés Waintraub; Doña Ita Rojza Sonabend de Marmurek, polaca, de treinta y cinco años, casada en primeras nupcias con Don Israel Marmurek; y Don Israel Marmurek, de treinta y seis años, polaco, casado en primeras nupcias con Ita Rojza Sonabend; todos domiciliados Pueyrredón mil trescientos ochenta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: «CASA EDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El Domicilio y asiento principal de los negocios lo será en esta Capital Federal, en la calle Pueyrredón número mil trescientos ochenta y nueve, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad se constituye por Tiempo Indeterminado; pero podrá ser disuelta a pedido de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, y cuya decisión deberá hacerse saber, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cada uno de los restantes socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por Objeto principal el de proseguir las operaciones comerciales del negocio que gira en esta plaza, en la dirección indicada bajo el nombre de: «Moisés Waintraub» - Casa Eda», que se transforman en la presente sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo; dedicándose a la confección, compra y venta por mayor y menor, de artículos de lencería y demás renglones para señoras y bebés, así como a todas las demás operaciones de compra y venta de renglones anexos y conexos. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos de locación, civiles y comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios como sigue: Moisés Waintraub, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Ester Lea S. de Waintraub, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal; Israel Marmurek, quince cuotas o sea, quince mil pesos moneda nacional curso legal, y Doña Ita Rojza S. de Marmurek, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios: Moisés Waintraub y Ester Lea S. de Waintraub, en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, archivos, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y demás existencias que se encuentran en el negocio mencionado que se transforma en la presente sociedad, de Moisés Waintraub - Casa «Eda»; y los integrados por el señor Israel Marmurek y la señora Ita Rojza S. de Marmurek, es el importe de los créditos que, respectivamente tienen cada uno de ellos, por iguales valores, contra la mencionada firma Moisés Waintraub - Casa Eda. — Sexto: Las cuotas de capital de los socios: señor Moisés Waintraub y Señora Ester Lea S. de Waintraub, sólo podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto por el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose el valor de las mismas de común acuerdo entre cedente y adquirente. — Las cuotas de los restantes socios podrán ser transferidas única exclusivamente a los restantes socios y por su valor nominal. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes que actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes podrán emplearla sin restricción alguna. — Los gerentes lo serán Don Moisés Waintraub y Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, a quienes se designa por este acto como tales a ese objeto, y se establece que éstos podrán otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo parcial o totalmente las facultades de administración, dirección y representación que les confiere la ley y el presente contrato, a favor de terceras personas, sean o no socios, con la amplitud, limitación o restricciones que consideren oportunas. — Octavo: Siendo que la incorporación y aceptación como socios de la presente sociedad, del señor Israel Marmurek y doña Ita Rojza S. de Marmurek, lo es bajo la expresa y fundamental condición esencial de que los mismos deberán trabajar en y para la sociedad única y exclusivamente, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, se establece que los mismos deberán seguir desempeñando las funciones que cumplían hasta el presente en la firma que se transforma en la presente, así como las demás que se fijen y establezcan en el reglamento interno, así como en la reunión de socios, o por decisión de la Gerencia. — Noveno: Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil quinientos curso legal cada uno. — Los otros socios, en virtud de lo establecido en la cláusula octavo quedan autorizados a retirar, mientras cumplan con sus funciones, en concepto de sueldo, la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta curso legal cada uno de ellos. — Para estos fines se les abrirá una cuenta particular en la cual se debitarán esos sueldos, a cuenta de sus haberes, y a fin de cada ejercicio se les acreditarán los beneficios líquidos que les corresponda conforme el art. décimo séptimo. — Si este crédito no alcanzare a cubrir los retiros autorizados, en conceptos de sus sueldos, la diferencia que resultare quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuros créditos, de dichas cuentas. — Décimo: Será facultativo de la mayoría absoluta producir la vacancia o aumento de las Gerencias, nombrar reemplazante o suprimir el cargo. — Undécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Convienen los socios que, en el caso de que, por fallecimiento, o por cualquier otra circunstancia, alguno de los socios Israel Marmurek o Ita R. S. de Marmurek dejaran de desempeñar funciones para la sociedad, se obligan ellos o sus herederos, a vender y ceder sus cuotas a los socios que la mayoría decida, y a su valor nominal de pesos moneda nacional mil curso legal, cada una. — Décimo Tercero: Se establecen como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios para la consideración y aprobación de los balances. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, firmando todos los asistentes y quedando obligados, los ausentes, a tomar conocimiento de todo lo resuelto. — Décimo Cuarto: Salvo los casos previstos en el contrato, o que de acuerdo con la ley se requiera unanimidad de votos, todas las demás resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios presentes en la reunión y que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Se practicará un balance general al treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva confeccionar. — Los balances anuales serán presentados a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio. — El primer balance se practicará al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Décimo Sexto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre muebles, útiles, maquinarias e instalaciones; sin perjuicio de liquidar por ganancias y pérdidas los importes resultantes del valor de mercaderías y materiales que han perdido o disminuído su valor de uso, y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva hasta igualar el diez por ciento del capital social, y el resto como sigue: cuarenta por ciento para el socio Moisés Waintraub; cuarenta por ciento para la socia Ester Lea S. de Waintraub; diez por ciento para el socio Israel Marmurek, y diez por ciento para la socia Ita R. S. de Marmurek, y de las cuales, salvo las sumas estipuladas en el artículo noveno, únicamente podrán ser retiradas en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Décimo Octavo: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término, con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar un importe equivalente al treinta por ciento, del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la sociedad, en una reunión especial. — Décimo Noveno: En cualquier caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, en una reunión de socios se determinará quién desempeñará las funciones de liquidador y la retribución que deberá percibir, en el mismo acto. — Vigésimo: En cualesquiera de los casos previstos en los artículos tercero, décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno, únicamente los socios Moisés o Ester L. S. de Waintraub, podrán optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Toda duda, diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación o aplicación del presente contrato, y concierna o no a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios; o en su caso, para la cesión transferencia de cuotas, o disolución o liquidación de la sociedad - siendo la enumeración enunciativa y no taxativa — los contratantes renuncian, formal, terminante y definitivamente a someterla a decisión judicial, y renuncian a recurrir a la vía judicial en todo momento por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato; y, por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en diferencia, y quienes, a su vez, designarán un tercero para caso de discordia. — Su fallo será inapelable, y se obligan y comprometen desde ya los contratantes a acatarlo y someterse a su decisión, en todas sus partes, y renunciando a la apelación judicial. — Las mismas obligaciones regirán para los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El socio o la parte que se alzare contra el laudo, se negare a cumplirlo o acatarlo, o recurriera a la vía judicial, será pasible por ese

solo hecho, de una multa sobre su haber en la sociedad de dos [illegible] pesos moneda nacional curso legal, a favor de los restantes socios. — En prueba de conformidad y aceptación con todo lo precedentemente convenido y establecido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de los números novecientos noventa y seis mil doscientos uno al novecientos noventa y seis mil doscientos cuatro, inclusives, «E», el original, para su inscripción; y, el duplicado para la sociedad, en los números novecientos noventa y seis mil doscientos seis al novecientos noventa y seis mil doscientos nueve «E», el duplicado, en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — e|l. «del negocio»; s|r.: «Eda» — «Sra.» — Todo valen. — Moisés Waintraub. — Ester Lea S. de Waintraub. — Ita Rojza Sonebend de Marmurek. — Israel Marmurek. — Buenos Aires, Diciembre, 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 4894-v.29 dic.

"MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Mussi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Víctor Foa, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte; don Sebastián Scaglia, de estado casado, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad domiciliado en la calle Mármol mil doscientos sesenta y cuatro; don Ernesto Fano, italiano, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil doscientos veinte; y don Bruno Norberto Foa, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte, todos los comparecientes son de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe y en tal virtud los comparecientes dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entrará en vigor y surtirá sus efectos legales el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: La firma social adoptada es la de "MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y local social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número dos mil cien. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse al negocio que explotaba la disuelta sociedad "Antonio Mussi y Compañía", vale decir a la representación de Fábrica de Tejidos, mercaderías y negocios afines, residentes en el país o en el extranjero; a la importación y exportación y a la venta en general por mayor y menor de los expresados rubros; de cuya sociedad, la que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Víctor Foa, aporta la suma de treinta y ocho mil pesos o sean treinta y ocho cuotas; el señor Antonio Mussi, la suma de treinta y siete mil pesos o sean treinta y siete cuotas; el señor Sebastián Scaglia, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Ernesto Fano, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Bruno Norberto Foa la suma de cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — El capital aportado constituye el acervo líquido de la Sociedad Antonio Mussi y Compañía, de la cual, la que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo representado por mercaderías, útiles, enseres, dinero efectivo, créditos en cuenta corriente y obligaciones a cobrar según se justifica con el balance levantado a tal fin con fecha veinte y ocho del corriente mes y con efecto al treinta y uno del mismo, aprobado y suscripto por los socios. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, contados como queda expresado, desde el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si antes de los tres meses anteriores al fenecimiento de este contrato, los socios no hicieren saber en forma expresa su voluntad de disolverla, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por dos años más. — Sexta: De los beneficios que se obtengan de las operaciones sociales, se aportará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Al socio señor Víctor Foa el cincuenta por ciento; b) Al socio señor Antonio Mussi, el veinticinco por ciento; c) Al socio señor Sebastián Scaglia el diez por ciento; d) Al socio señor Ernesto Fano el diez por ciento; e) y al socio señor Bruno Norberto Foa el cinco por ciento; y en la misma proporción de porcentaje establecida precedentemente, será soportadas las pérdidas dado el inesperado caso, que éstas se produzcan. — Séptima: Para sus gastos personales y en calidad de sueldos, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: a) el señor Víctor Foa, la suma de novecientos pesos; b) el señor Antonio Mussi, la suma de quinientos pesos; c) el señor Sebastián Scaglia, la suma de cuatrocientos pesos; d) el señor Ernesto Fano, la suma de cuatrocientos pesos; e) y el señor Bruno Norberto Foa, la suma de doscientos cincuenta pesos. — Octava: El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales pudiendo hacerse balance de comprobación trimestral o semestral. — Si de alguno de estos balances resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: La administración de la Sociedad será desempeñada por un solo gerente nombrándose por este mismo acto al señor Víctor Foa y para caso de ausencia o fallecimiento de éste, firmarán hasta que se designe el nuevo gerente, conjuntamente los socios señores Ernesto Fano y Sebastián Scaglia y en ausencia de algunos de éstos el que quedará lo hará conjuntamente con el señor Bruno Norberto Foa, quienes tendrán el carácter de gerentes ad-hoc, con iguales atribuciones que aquél, quienes en su caso, para desempeñar dicho cargo podrán entender en todos los casos y actos de ordinaria administración, vale decir para los cuales no se requiera mandato especial y tendrán el uso y libre disposición de la firma social, pudiendo contratar la locación del local o locales, firmar los respectivos contratos para los negocios y operaciones sociales, pactar, transar, ajustar, comprar y vender mercaderías, firmar cheques letras, vales o pagarés, así como también hacer toda clase de operaciones bancarias, como descuentos, giros, dentro y fuera de esta plaza, en cualquier establecimiento de esta República, aun en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, tomar dinero en préstamos de particulares o establecimientos bancarios, firmando al efecto los recibos, documentos y demás recaudos que fueren menester. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán y adoptarán siempre por mayoría de votos con excepción de aquellas que se requieran unanimidad. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios y continuará las operaciones sociales hasta al fin del término contractual debiéndose proceder en caso de muerte de alguno de los socios en la siguiente forma: Acaecido el fallecimiento de alguno de los socios, deberá nombrarse por parte de los herederos del socio premuerto un representante único, que tendrán dentro de la Sociedad [illegible] los derechos y atribuciones que tenía el socio fallecido. — Para el caso de interdicción o incapacidad física o mental que imposibilitara al socio afectado a sus deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, por un término mayor de seis meses consecutivos, éste será reemplazado por el curador que se le nombrara, quien tendrá dentro de la Sociedad los derechos y atribuciones de simple socio que le acuerda la ley, no pudiendo en ningún caso el representante del socio premuerto y el curador para casos de incapacidad ocupar la gerencia de la Sociedad. — Décima Segunda: Será obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Mussi, quien podrá concurrir al cumplimiento de esta obligación a voluntad y cuando lo creyera conveniente. — Décima Tercera: Queda expresamente entendido que cualquier duda o divergencia que sobre la liquidación o cualquier otro concepto pudiera suscitarse entre los socios con referencia a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será siempre y en todos los casos, resuelta y dirimida por un tribunal arbitral o de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero para el caso de divergencia o discordia, cuyo laudo será inapelable ante ningún tribunal de justicia ordinaria a los cuales se renuncia expresamente. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que cualquier suma de dinero que los socios allegaren a la Sociedad como préstamo o en cuenta corriente gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará trimestral o semestralmente, según se conviniere. — Dentro de las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco J. Pienovi y don Marcelo Díaz Romero, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio Mussi. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Ernesto Fano. — Bruno Foa. — F. Pienovi. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. —Concuerda con la escritura número seiscientos noventa y dos, que pasó ante mí al folio mil seiscientos, sesenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve, un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Nicolás D. Caffarata. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4928-v.29 dic.

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.006. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Luciano Arriaran, argentino; don Gerardo Santiago Ron, español, don León Gentico, español, don Manuel María Fernández Santamarina, español, don Ernesto Araujo, argentino, don Servando González Gutiérrez, español, don Román Agustín Pellejero, español, don Félix Antonio Jesús Bonillo, español, don Miguel Abalia, español, don Pedro Berterreix, argentino; doña Claudia Mendizábal de Sangrador, argentina, don Miguel Angel Isturiz, argentino; don Julio César Isturiz, argentino, el Doctor don Arturo Martínez Baladron, español, y el Doctor Roberto Martín, argentino, quienes acostumbran firmar: "L. Arriaran"; "G. Ron"; "L. Gentico"; "M. Fernández Santamarina"; "Ernesto Araujo"; "Servando González"; "R. Pellejero"; "A. Bonillo"; "Miguel Abalia"; "P. Berterreix"; "Claudia M. de Sangrador"; "Miguel A. Isturiz"; "Julio C. Isturiz"; "A. Martínez Baladron"; y "Roberto Martín", respectivamente; la señora Mendizábal de Sangrador, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Nemesio Sangrador, los señores Ron e Isturiz, solteros, y todos los demás casados, mayores de edad, con domicilio legal los trece primeros en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro, el Doctor Martínez Baladron en la casa calle Juncal número seiscientos noventa y uno, y el Doctor Martín en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los trece primeros concurren por derecho propio el señor Doctor Martínez Baladron en nombre y representación de don Domingo Sangrador, español, casado, también de este vecindario, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, y el Doctor Roberto Martín, en nombre y representación de su señora madre política doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda, y de su señora esposa doña María Alicia Etchegaray de Martín, argentinas, que tienen su mismo domicilio, en uso y ejercicio de los mandatos especiales que se les confirió en las escrituras que pasaron ante mí, con fecha veinte y dos de Noviembre último, en los folios mil setecientos noventa y ocho vuelto, y mil setecientos noventa y nueve vuelto, de este Registro, a mi cargo cuyos tenores en lo pertinente son como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Domingo Sangrador, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere poder especial, a favor de los señores Doctor Don Arturo Martínez Baladron y don Valentín Daños Sangrador, los dos asimismo de este vecindario, para que uno u otro indistintamente en su nombre y representación... constituya... una nueva sociedad pero de Responsabilidad Limitada, para proseguir con los mismos negocios de compra venta, como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería y anexos, y por el término de cuatro años, contados desde el treinta del corriente, con igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con aporte de la suma que se tome del haber que le corresponda en la Sociedad sustituída pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de las firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función, la distribución de las utilidades, como se soportarán las pérdidas, la fijación de interés al capital, el establecimiento de las filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más sea necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la cantidad con terceros, a cuyo efecto autoriza a cada uno de los mandatarios para que otorgue y acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Sangrador. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí José Luis Quines". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen las señoras Doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda de sus únicas nupcias de don Pedro Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, casada en primeras nupcias con el Doctor don Roberto Martín, argentinas, de este vecindario domiciliadas en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen:

Que confieren poder especial al nombrado Doctor Don Roberto Martín hijo político de la primera y esposo de la segunda para que en sus nombres y representación... constituyan con dichos consocios y los que ingresen por su calidad de empleados superiores de la entidad a disolver, una nueva Sociedad pero de responsabilidad limitada para proseguir en los mismos negocios en la compra-venta como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería, y anexos, por el término de cuatro años contados desde el treinta del corriente, igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran, y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que aportarán para cada exponente, la suma que determine el mandatario que constituyen tomada del haber que les corresponda en la sociedad sustituída, como sucesores del extinto don Pedro Etchegaray, pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de la firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función la distribución de las utilidades, cómo se soportarán las pérdidas, la fijación de interés, al capital, el establecimiento de filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más fuera necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la entidad con terceros, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que otorgue, acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — María Mercedes Vailati de Etchegaray. — María Alicia Etchegaray de Martin. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos". — Concuerdan con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que con el objeto de proseguir con los negocios de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad en Comandita" establecida en la calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, concurren a formalizar un nuevo contrato de Sociedad, pero, de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que pasen a pactar en el articulado que sigue, que forma su estatuto social. — Uno: Entre los trece primeros comparecientes que concurren por derecho propio, y los que lo hacen bajo representación, don Domingo Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha de proseguir sin solución de continuidad, con todos los negocios de su predecesora, que fueron iniciados el uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, por la firma: "García Daus y Compañía", y proseguida sucesivamente hasta la actualidad por las firmas: "García Cartavio y Compañía"; "García Hermanos"; "García, Dalmases y Compañía"; "García, Carro y Compañía"; "Carro, Sangrador y Compañía"; "Sangrador González y Compañía"; "Sangrador, González, Etchegaray y Compañía"; "Sangrador, Etchegaray y Compañía" y "Etchegaray, Arriaran y Compañía". — Fijan su domicilio como hasta el presente en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, y puede establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Dos: Este contrato rige desde el día treinta de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se le fija el plazo de duración de cuatro años, que vencerá en igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra venta como la importación y exportación al por mayor de los ramos de tejidos, casimires, frazadas, mantas y otros textiles de lana y de algodón, mercería, bonetería y mercaderías afines, la administración de propiedades, comisiones, y representaciones en general, y la realización de cualesquiera otras operaciones y negocios comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social si así lo dispusieren los socios gerentes por unanimidad, como sucesora y continuadora de la sociedad en comandita de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", disuelta con fecha de hoy en acto simultáneo, suscripto ante el autorizante, en la escritura, que precede, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, sin limitación alguna, consignados en el inventario y balances practicados en el indicado día desde en que queda constituída esta sociedad, en la cual va específicamente detallado cada renglón componente de los expresados conceptos subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. — Cuatro: El capital social, lo constituye la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios lo suscriben en su totalidad en la siguiente proporción; don Luciano Arriaran, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don Gerardo Santiago Ron, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don León Gentico, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Manuel María Fernández Santamarina, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Ernesto Araujo cien cuotas o sean cien mil pesos; don Servando González Gutiérrez trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Román Agustín Pellejero, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Félix Antonio Jesús Bonillo, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Miguel Abalia cien cuotas o sean cien mil pesos; don Pedro Berterreix, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Domingo Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Claudia Mendizábal de Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña María Mercedes Vailati de Etchegaray trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; doña María Alicia Etchegaray de Martín, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Miguel Angel Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientas setenta y cinco mil pesos y don Julio César Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran totalmente en la siguiente proporción: los socios Luciano Arriaran; Gerardo Santiago Ron; Domingo Sangrador; Claudia Mendizábal de Sangrador; María Mercedes Veilati de Etchegaray; María Alicia Etchegaray de Martín; Miguel Angel Isturiz y Julio César Isturiz tomando sus importes de sus cuentas respectivas en el pasivo de la sociedad, a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", que arrojan cifras superiores tal como lo informa el resumen del inventario general, ya mencionado, y de cuya sociedad formaban parte, unos como socios constituyentes y otros como herederos de otros socios fallecidos en el transcurso de su plazo de duración, los señores Pedro Etchegaray y Miguel Isturiz en cuyas sucesiones se satisfizo el impuesto hereditario y en lo que concierne a los socios León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina; Ernesto Araujo; Servando González Gutiérrez, Román Agustín Pellejero, Félix Antonio Jesús Bonillo, Miguel Abalia y Pedro Berterreix, con los créditos a su favor que por su calidad de "empleados superiores" figuraban en el citado pasivo de la sociedad a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía" hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos, lo que está informado en el resumen general antedicho que en ejemplar suscripto por todos los contratantes se agrega a la presente. Esta total integración está representada por el activo líquido. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará a sus respectivos titulares en el cierre de cada ejercicio económico anual. Para el supuesto de que en algún ejercicio no hubiera utilidades para satisfacer previamente los intereses, ellos serán liquidados en ejercicios posteriores en el caso que los hubiere. — Cinco: La sociedad será administrada por los socios señores Luciano Arriaran, Gerardo Santiago Ron, León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez quienes son designados Gerentes. La firma social estará a cargo de estos socios gerentes indistintamente de los señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron o de dos en forma conjunta, de los señores León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez y será usada en la forma que sigue: "Etchegaray, Arriaran y Compañía Soc. de Resp. Ltda." y la personal de uno o de dos socios gerentes según la norma establecida, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad ya fueren dentro o fuera del país, pero de ninguna manera afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines sociales. — Seis: Los socios gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios o sobre cualquier acto o actos de la sociedad prevalecerá siempre la decisión de los socios gerentes Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron, ya sea individual o conjunta, quedando obligados desde ya todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones con excepción de los casos previstos en los párrafos finales del artículo ocho. Los socios don Domingo Sangrador, doña Claudia Mendizábal de Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray y doña María Alicia Etchegaray de Martín no tendrán función o cargo alguno dentro de la sociedad. Los socios don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron podrán prestar su colaboración en forma discontinua y para todos los demás será obligatorio hacerlo en forma continua con dedicación plena de sus actividades y a quienes les está vedado dedicarse directa o indirectamente a negocios similares o cualesquiera otros que distraigan su atención. Los socios que no revisten calidad de gerentes y aun éstos, desempeñarán dentro del organismo social las funciones que les asignen los socios gerentes don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron, con cargo a gastos generales, cada uno de los socios que se pasan a nombrar y en concepto de sueldo mensual percibirán las cantidades siguientes: Los señores Arriaran y Ron, cada uno un mil pesos; los señores Gentico, Fernández Santamarina Araujo, González Gutiérrez, Pellejero, Bonillo, Abalia y Berterreix, cada uno seiscientos pesos y los socios Miguel Angel y Julio César Istúriz cada uno doscientos cincuenta pesos. — Siete: Además de los negocios comprendidos en el objeto social ya enunciados en el artículo tres, la sociedad que se constituye podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gavarlos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro por los precios, plazos, cantidades, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero, retirar esos depósitos como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban, como girante, aceptantes, o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduanas y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. — e) Conferir poderes generales o especiales, amplia o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando los socios gerentes lo crean conveniente, todos los años durante el mes de Noviembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará cerrado el último día de dicho mes. Practicado el balance e inventario general anual, se citará a los socios en la forma establecida en el artículo once y en esa reunión quedará aprobado, si se obtiene conformidad de la mayoría, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. En los Balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que se sobrebieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, máquinas e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquiera otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los socios gerentes. — c) En cuanto a los inmuebles que en la actualidad no se poseen, pero si se llegara a adquirirlos su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios gerentes estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros, que es el correspondiente al precio de adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen conveniente, los gastos generales, la parte que corresponda o pueda corresponder a la ley número once mil setecientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como mínimum para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje — b) El veinte y cinco por ciento para remuneraciones extraordinarias a distri-

buirse entre el personal de la sociedad en la proporción de tres quintas partes a los que han llegado o lleguen a revestir calidad de habilitados por sus méritos, ante la natural contracción a las labores que les incumba, aplicada en el ejercicio sobre que versa, en forma de diligente probidad, y de dos quintas partes entre todos los demás que no revistan aquella calidad, excluídos los corredores con comisión y sin sueldo y tanto en uno como en otro caso, en las proporciones que en cada ejercicio determinen los socios gerentes, ya sea de porcentaje en el primero, es decir para los habilitados o de submúltiplo de simple sueldo o de sueldo y comisión en el segundo o de fracción por estos conceptos, a cuyo efecto se tendrá por base superior la cifra mensual de cuatrocientos pesos aunque el beneficiario la recibiera de mayor cantidad. Este veinte y cinco por ciento no importa un derecho para sus presuntos beneficiarios y si no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad, o bien en parte todo su importe, o bien lo que restare será aplicado a la cuenta: "Fondo de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve" hasta el límite que ésta fije, o al remanente de que trata el inciso que sigue y si en lo futuro, medidas superiores, crearan un derecho equivalente en favor del personal, dicho veinte y cinco por ciento será suprimido si fuere de igual proporción, o disminuído, si fuere inferior, fijando entonces el porcentaje, necesario para integrarlo. — c) Las utilidades líquidas, después de hechas las deducciones establecidas precedentemente en los incisos a y b, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Al señor Luciano Arriaran, el catorce por ciento, al señor Gerardo Santiago Ron, el doce por ciento; a cada uno de los señores don León Gentico, don Manuel María Fernández Santamarina, y don Ernesto Araujo, el diez por ciento; a don Servando González Gutiérrez, el ocho por ciento; a cada uno de los señores don Román Agustín Pellejero, don Félix Antonio Jesús Bonillo, don Miguel Abalia, y don Pedro Berterreix, el cuatro por ciento; a don Domingo Sangrador, el cinco por ciento; a doña Claudia Mendizábal de Sangrador el cinco por ciento; a doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, el dos y medio por ciento a doña María Alicia Etchegaray de Martín el dos y medio por ciento; a don Miguel Angel Isturiz, el dos y medio por ciento y a don Julio César Isturiz el dos y medio por ciento. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la proporción de las utilidades y si llegaren a un treinta por ciento podrá decidirse su liquidación en la forma dispuesta en el artículo diez y seis. — Diez: Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se consideran aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del cinco por ciento anual liquidado al fin de cada ejercicio pudiendo por acuerdo de los socios gerentes alterar dicho interés si así lo creyeran conveniente. Y si a juicio de los socios gerentes no se necesitara ese préstamo podrán decidir su cancelación ya total o parcial, mediante su retiro, haciéndolo saber a cada socio acreedor, en forma auténtica con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés. — Once: Toda resolución que interese a la sociedad será tomada en una reunión que se celebrará con el número de socios gerentes que concurra teniéndose presente las prerrogativas acordadas a los socios señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron en el artículo cuatro. Las que se refieran a cambio de objeto de la sociedad y a modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios deberán ser tomadas por unanimidad de votos, es decir de todos los socios y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se levantarán actas en un libro especial destinado al efecto que firmarán los concurrentes. La citación de cada socio se hará por el socio a quien se le asigne el cargo de Secretario de Actas, adoptándose un medio eficaz y auténtico para su conocimiento. — Doce: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los socios gerentes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y por lo tanto sin derecho a la consignación mensual que expresa el artículo seis. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o el socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción que a tal efecto determinen los socios gerentes. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionamente al tiempo transcurrido de ese ejercicio para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", previsto en el mismo artículo nueve, proporcionalmente a la cuenta o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien el socio separado o que se retire, le será abonadas en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del seis por ciento anual extendiéndose documentos convencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad contándose los plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. También podrá optarse por el pago al contado. — Trece: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios que decidieren retirarse deberán hacerlo saber a la sociedad en forma auténtica. — Catorce: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) Que los socios con función dentro del organismo social, exceptuando los señores Arriaran y Ron desempeñen las que los competa en forma eficaz y dentro de un orden regular tal como se expresa en el artículo seis. Quien así no lo hiciere podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital obligándolo a ceder sus cuotas a los demás consocios. — b) Que en el supuesto de que a un socio le fueran embargadas por terceros, sus cuotas o las utilidades se hará pasible de las sanciones estatuídas en el inciso anterior. El pago de lo que corresponda al socio separado, del importe de sus cuotas y de las utilidades se hará efectivo en la forma que se determina en el artículo doce. — c) Que los socios sean o no gerentes no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto retirar sumas de dinero del fondo social. — Quince: En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, si éstas, desde luego se realizaren en el primer caso declarado judicialmente por sentencia firme, y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social. Los socios gerentes resolverán si el socio o socios incapacitados o físicamente imposibilitados continuarán o no, formando o no formando parte de la sociedad a cuyo efecto harán uso en toda su extensión y en lo que fuere aplicable de las facultades que contiene el artículo doce. Ya se trate de incapacidad legal o de enfermedad física o el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la sociedad que la de la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. — Diez y Seis: Decidida la liquidación de la sociedad por expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: Los créditos malos, serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Ello no obstante la sociedad reconoce a los comparecientes en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Diez y Siete: Toda dificultad, cuestión o divergencia que surgiere entre los socios que no fuera resuelta en la forma que se determina en el artículo seis o bien entre los socios, los herederos o legatarios de socios fallecidos o representantes de éstos o de socios incapacitados, ya sea durante el curso de la sociedad en su liquidación o partición será resuelta y dirimida por el Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, a cuya jurisdicción única quedan sometidos todos los contratantes. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que con referencia a la prescripción de la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en lo que atañe a la transmisión del activo y pasivo que toma a su cargo la nueva sociedad, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticiero Argentino", habiendo vencido la última de dichas publicaciones el día treinta de Noviembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en presencia y junto con los testigos del acto don Donatien Dhainaut y don Osvaldo R. D'Imperio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Arriaran. — G. Ron. — L. Gentico. — M. Fernández Santamarina. — Ernesto Araujo. — Servando González. — R. Pellejero. — A. Bonillo. Miguel Abalia. — P. Berterreix. — Claudia M. de Sangrador. — Miguel A. Istúriz. — Julio C. Istúriz. — A. Martínez Baladrón. — Roberto Martín. — D. Dhainaut. — O. D'Imperio. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete; un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta correlativos al un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4896-v.29 dic.

GASPARRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Julio Gasparri, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí mil ochocientos noventa; Héctor René Naretti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero trescientos veintiuno; Luis Fasulo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen mil novecientos diez y siete; Antonio Scarpato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Suárez seiscientos setenta y nueve; todos de esta Capital Federal, y Juan Esteban Fortunato Mori, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azara mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda. — El plazo de duración de esta sociedad será el de Cinco Años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera. — El objeto social es la compra y venta de papas y de toda otra clase de semillas y oleaginosos, frutos y productos del país o del extranjero, en su estado natural, industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general, su importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, corretajes, transportes y representaciones en general. — Explotaciones agrícolas y ganaderas; compra y venta; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias; fábricas, artículos técnicos y similares, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesion, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá

otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, distribuídas a razón de ciento veinte cuotas para cada uno de los socios, de las que se hallan integradas sesenta cuotas para cada uno de los integrantes, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, como resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo de seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a medida que lo requiera la sociedad. — Sexta. — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. — b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos elevar este porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d). El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e). El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — f). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Séptima. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios. — La firma personal de cualquiera de los socios, será usada en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con las firmas sociales, inclusive operaciones bancarias, y sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en otras instituciones bancarias oficiales y del extranjero, salvo cuando se trata de la libranza de cheques en que se requerirá la firma conjunta de dos socios, siendo suficiente una sola firma para los endosos de cheques, letras de cambio, pagarés, otorgamiento de recibos de pagos, mercaderías, etc., etc. — La firma social no podrá comprometerse en garantía a terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquiera resoluciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega y que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; en este caso deberá otorgar garantía a satisfacción de los herederos y o del representante del incapaz, según corresponda. — c). Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante, y d). Liquidación de la sociedad. — Novena. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital se contará como un voto. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima. — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de votos del capital social en favor de esa cesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad de la mayoría. — Décimo Primera. — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su árbitro comunicándola en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo tingente a las partes conformes y sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer. — Décimo Segunda. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en el arriba indicado, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha precedentemente fijada, facultándose para que cualquiera de los socios dé cumplimiento a las formalidades legales para obtener la inscripción del presente contrato en el Registra Público de Comercio. — Fdo.: J. Gasparri. — Héctor N. Naretti. — Luis Fasulo. — A. Scarpato. — Juan F. Mori.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4933-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber pro cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco los que suscriben señores Samuel Bononi — Helvio Bigi — Italo Bigi — argentinos, Roque Mercadante - José Giribaldi - Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella, italianos y Santos Sánchez, español, domiciliados legalmente en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y nueve todos mayores de edad convienen en ampliar el artículo décimo primero de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA". ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen formalizado por contrato privado celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El artículo décimoprimero queda redactado así: "La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Samuel Bononi, en carácter de Gerente quedando expresamente autorizado a ejercer todas la funciones propicias a su cargo. En cuanto a las demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos, será indispensable que conjuntamente con la firma del Gerente, acompañe la del Socio José Giribaldi. En caso de ausencia del señor Gerente lo reemplazará con iguales atribuciones el socio José Giribaldi y a éste último en las funciones señaladas en este artículo, por el socio Roque Mercadante. Asimismo queda establecido que para operar con las instituciones bancarias en general es indispensable la firma de dos de los tres socios señalados en este artículo. Le es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros". — Con la ampliación que antecede de los nombrados prestan su aprobación; firmando al pie en prueba de aprobación. Firmado: Samuel Bononi — Helvio Bigi—Italo Bigi—Roque Mercadante—Josí Giribaldi — Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella — Santos Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4944-v.31 dic.

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la razón social J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 13 de diciembre de 1945, por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, resolvió ampliar los términos del contrato de fecha 5 de marzo de 1941, con la siguiente cláusula: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes quienes podrán actuar en forma separada o conjuntamente indistintamente, durante la vigencia podrán adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir, poderes, especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, Sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Raspado, acusar. — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4975-v.29 dic.

«RAFABEL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1504. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los Señores Don Rafael Beltrán, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos once, y Don Félix Nasta, de nacionalidad siria, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Alberti número dos mil ciento veinticuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará «RAFABEL» - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en su negocio calle Alsina número mil trescientos nueve al mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que su duración será de Seis Años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad, será comerciar en el ramo de Importación y Venta de Tejidos en General y Negocios Afines, siendo continuadora de la casa Rafael Beltrán, fundada en esta Capital en fecha cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, cuyo fundador Don Rafael Beltrán ha proseguido sus actividades comerciales sin interrupción hasta la fecha en que transfiere su activo y pasivo comercial a la Sociedad que se constituye por este acto, efectuándose las publicaciones y trámites determinados por la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y está suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Rafael Beltrán: ciento setenta y cinco cuotas, y el Señor Félix Nasta: setenta y cinco cuotas, cuyo capital está totalmente integrado y representado por títulos, acciones, caja, Bancos, mercaderías, deudores varios, obligaciones a cobrar marca llave del negocio, muebles, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo líquido de los bienes en especie que aportan los socios integrantes conforme al inventario valorizado y balance que de común acuerdo han practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares firmado por los socios, se agrega a la presente, y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos indistintamente bajo la fórmula «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios quedan obligados formalmente a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco negociar por cuenta propia en el mismo ramo, en ningún otro comercio ni industria, sin consentimiento expreso del otro socio, debiendo dedicarse ambos con todo su tiempo, actividades, conocimiento y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios de común acuerdo. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el cinco por ciento para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, indemnizaciones se-

gún ley once mil setecientos veintinueve y para prevenir quebrantos, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: socio Rafael Beltrán el sesenta por ciento y socio Félix Nasta el cuarenta por ciento. Estos porcentajes regirán mientras los socios sean personalmente los referidos Señores, caso contrario las utilidades se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno. Los mismos porcentajes regirán en su caso, para las pérdidas si las hubiere. Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de esta Sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios o sus representantes legales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente, cuyo representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad del otro socio. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital abonando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que les corresponda conforme al último balance general aprobado por ambos socios en la siguiente forma: La mitad al contado al escriturar la transferencia de las cuotas sociales y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales a contar de la misma fecha, con más seis por ciento anual de interés, documentándose con pagarés y con garantía a satisfacción. En caso contrario la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos del control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultara en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Julio Ventín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Beltrán. — Félix Nasta. — Tgo.: José A. Macchia. — Siguen las firmas: Tgo.: Julio Ventín. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro pasó ante mí al folio mil quinientos cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para «Rafabel» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Carlos Mª Bouquet, Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5006-v. 2 ene.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Juan Antonio Soldati, argentino, domiciliado en Palpa tres mil seiscientos setenta y cuatro al setenta y ocho; Luis Angel Soldati, argentino, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos quince; Felipe Malfitani, argentino naturalizado, domiciliado en Humberto Primero dos mil novecientos setenta y tres y Felipe Crida, italiano, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los nombrados constituyen, en la fecha, una sociedad conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Los objetos principales son la explotación de la Isla San Luis (Provincia de Buenos Aires), pudiendo extraer maderas y toda clase de productos, comercializarlos e industrializarlos en la forma que la misma resolviera, adquirir, vender e hipotecar toda clase de bienes; arrendarlos; efectuar loteos y realizar cuantos más actos y negocios lícitos fueran compatibles con los objetos expuestos. — Tercera: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo trescientos dieciocho, pudiendo establecer dependencias y agencias en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Los señores Soldati veintiséis cuotas cada uno o sea la suma de Veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Malfitani y el señor Crida: veinticuatro cuotas cada uno o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, habiéndose integrado en este acto por todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción. — Sexta: Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto. Todas las obligaciones sociales exigirán la firma conjunta de dos de los Gerentes, debiendo ser una de ellas, en todos los casos, de alguno de los señores Soldati. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, en garantías de terceros ni firmas de favor. Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse libremente a actividades fuera de la sociedad, salvo en los mismos ramos explotados por éstas. — Octava: Se llevará contabilidad legal y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se realizará el balance e inventario generales. Las amortizaciones se fijarán anualmente. — Novena: Además de la reserva legal prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, anualmente se destinará el treinta por ciento de las ganancias líquidas a un fondo de reserva voluntaria hasta igualar el monto del capital. Este fondo especial podrá ser movilizado solamente cuando mediare acuerdo unánime de los socios. — Décima: El remanente de ganancias será distribuído en partes iguales entre todos los socios, pero la Asamblea podrá por mayoría de votos destinar total o parcialmente los dividendos a la integración de la parte impaga de las cuotas suscriptas. — Undécima: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Asamblea por mayoría de votos podrá autorizar retiros accidentales o periódicos por parte de los socios, con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: La Asamblea podrá asimismo, admitir préstamos de dinero de sus socios, devengando los saldos acreedores un interés anual del cinco por ciento. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado y labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de los casos previstos en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimacuarta: Después del tercer año de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá optar por el derecho de receso, preaviniendo a los demás con tres meses de anticipación al balance anual, por telegrama colacionado. Si existiera acuerdo entre los socios restantes para la continuación de los negocios sociales, el socio saliente queda obligado a transferirles sus cuotas por el precio que resulte del siguiente balance, por concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reservas. Los socios adquirentes de las cuotas, pagarán el precio resultante en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual. Queda entendido asimismo que los adquirentes tienen derecho a efectuar los pagos en menor tiempo a su entero arbitrio. — Décimaquinta: En caso de resolverse la liquidación total, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. La liquidación se realizará por los mismos socios o por el liquidador que la Asamblea designe por mayoría de votos y con las bases que se aprueben en igual forma. — Décimasexta: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un quinto para caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis Cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, jurándose mutuamente buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, suscribiendo en prueba de ello, este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales, para solicitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro con amplias facultades, debiendo solicitar sendos testimonios del mismo para las partes. — J. A. Soldati. — L. A. Soldati. — P. Malfitani. — Felipe Crida. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5020-v. 2 ene.

«COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL, IMPORTADORA - EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1945, los que suscriben Don Juan Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Felipe Lariviere, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en 359, calle Córdoba; Don Luis Lariviere, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en 359, calle Córdoba; y Don Juan Aris, de nacionalidad francés, domiciliado en 1939 Avenida Alvear, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º La Sociedad girará con el nombre de «COMIMPEX», COMERCIAL INDUSTRIAL-IMPORTADORA-EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 475, pudiendo tener Agencias, Sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del País y|o en el Extranjero. 2.º La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero podrá disolverse y liquidarse si cualesquiera de los Socios así lo comunicara a los otros mediante carta certificada y con un pre-aviso de seis meses. Si los demás Socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o a los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas y su distribución; b) Importación y exportación de las mismas; c) Comisiones y consignaciones en general; d) Participación en Sociedades Comerciales y|o Industriales; c) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente citados. 4º El capital social se fija en $ 120.000 m|legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000 m|legal cada una que ha sido suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere 30 cuotas, Señor Felipe Lariviere 30 cuotas, Don Luis Lariviere 30 cuotas y Don Juan Aris 30 cuotas, quienes han integrado en efectivo 15 cuotas cada uno. El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelvan la mayoría de los socios con pre-aviso de quince días. El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad con la aprobación unánime de los socios. 5º La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera dos de los Socios conjuntamente, o de cualesquiera de los socios conjuntamente con el Gerente que se designe, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el Art. 1881 del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645 y tendrán el uso de la Firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del art. 7º, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. 6º Las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas y se adoptarán por mayoría de los Socios presentes. Se necesitará siempre la presencia o voto favorable de dos de los Socios para su efectividad. Si un Socio estuviere ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. 7º Para realizar la compra-venta de bienes raíces y solicitar créditos mayores de $ 200.000 m|legal, se necesitará el voto favorable de tres de los socios por lo menos. 8º El Balance General se practicará al 31 de Diciembre de cada año. 9º De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el 10 % al Fondo de Reserva hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá a prorrata entre los Socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los Socios resuelvan adoptar en cada caso y participaciones que podrán acordar a las personas que designen. 10. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen al 75 % del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, por el Socio que la mayoría designe. 11. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del Socio fallecido o incapacitado. 12. En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los Socios, en proporción al aporte de cada uno. 13. Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por Arbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado por los mismos Arbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por todas las partes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esta designación la hará el Dr. Ricardo M. Aldao o la persona que éste designe. 14. Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645; y, subsidiariamente, el Código de Comercio. Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el Socio Señor Juan Lariviere, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — F. Lariviere. — E. líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 dic.-Nº 5016-v. 2 ene.

DE NATALE Y GARGIULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1623. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Fidel Labombarda, italiano, casado, de cincuentiocho años; María De Natale de Melita, argentina, viuda, de cincuentisiete años, Gelsomina De Natale, soltera, argentina, de treintinueve años, domiciliados en la calle Sadi Carnot seicientos treinta; Don Nicolás De Natale, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliados en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenticuatro; Don Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarentitrés años, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio de Río Negro, accidentalmente aquí, Don Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarentiún años, domiciliado en la calle Garay trescientos veinticinco y Don Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta años, domiciliado en la de Magallanes novecientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Don Fidel Labombarda, Don Nicolás De Natale, doña Gelsomina De Natale, Doña María De Natale de Melita, Don Francisco Gargiulo, Don Carlos Gargiulo y Don Salvador Gargiulo, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de ''compra venta, exportación e importación de frutas frescas y desecadas'', de las zonas de Río Negro y Neuquén y demás lugares donde así lo determine la sociedad. — Segunda: — La sociedad girará bajo la razón social de ''DE NATALE y GARGIULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle tres mil ciento setentiséis o en la que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: — La sociedad se constituye por Cinco años, siendo su término mínimo un año a contar del primero de enero de mil novecientos cuarentiséis. — Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrán solicitar la disolución de la sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta día de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle a los otros con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: — a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo. — El reembolso se practicará en la forma siguiente: — Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos o b) La disolución de la sociedad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y en la siguiente proporción: Por Don Fidel Labombarda, cincuenta cuotas de mil pesos; — Por Nicolás De Natale, treinta cuotas de mil pesos; Por Gelsomina De Natale, diez cuotas de mil pesos; — Por Doña María De Natale de Melita, diez cuotas de mil pesos; — Por Francisco Gargiulo treinticuatro cuotas; — Por Carlos Gargiulo, treintitrés cuotas y Salvador Gargiulo, treintitrés cuotas, todo integrado en efectivo. — Quinta: — La sociedad será administrada por los gerentes Señores Fidel Labombarda, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro, argentino, domiciliado en Río Bamba mil doscientos cinco, debiendo hacer uso de la firma en la siguiente forma: — El Señor Fidel Labombarda firmará con los Señores Carlos Gargiulo o Salvador Gargiulo y el Señor Arístides Aurelio Setaro firmará con los Señores Salvador Gargiulo o Carlos Gargiulo en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguentes: — a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria, que se reunirá una vez por año en el mes de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asmbleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: — Anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, los adiministradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: — Los socios administradores señores Fidel Labombarda y Carlos Gargiulo, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional y Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro doscientos pesos moneda nacional cada uno mensuales, que se imputarán a la cuenta de utilidades, con excepción del sueldo del Señor Setaro que se imputará a gastos generales. — Novena: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital y el noventicinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado, podrán optar: — a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o algunos de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la sociedad. — d) Por ceder su cuota a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Undécima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: — a) Si la transferencia se efectuare a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la sociedad. — b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si adquieren o no, en todo o parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Duodécima: — Cualquier gestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo entre las partes, dentro del término de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será acatado obligatoriamente e inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad ''De Natale y Gargiulo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fidel Labombarda. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Nicolás De Natale. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintitrés del Registro número ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''De Natale y Gargiulo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del Ochocientos cuatro mil quinientos cuarentidós al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — Raspado: cuarenta pesos — cuyo — sin perjuicio — de los — requiriéndose — Vale. — Entre líneas: poner y absolver posiciones — producir todo género de — Aurelio. Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4918-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Carlos A. Padula y Juan Borsani, ambos argentinos, casados, mayores de edad ,comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y seis y expusieron: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por las disposiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doscientos once, folio trescientos ochenta y siete, libro primero, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de la transferencia de acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta sociedad gira con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que según lo establece el artículo segundo del referido contrato, el término convenido para su duración fenecería el día veintisiete de Diciembre en curso. — Cuarto: Que como es voluntad de ambos socios continuar con los negocios sociales, vienen de común acuerdo a prorrogar el término de duración de la Sociedad Compañía Arenera del Plata, por cinco años más a contar del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando expresa constancia que éste término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie en forma el contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: Dejan expresa constancia que quedan vigentes todas las disposiciones de los contratos referidos en el artículo primero de este convenio, que no se opongan a la prórroga que se pacta. — Conformes las partes firman un único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el sello de diez centavos número ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: veinte, Vale. — C. A. Padula, J. Borsani. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º **jefe.**

e.26 dic.-Nº 5012-v.31 dic.

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Alfonso Martín Artemio Martínez, casado, argentino, y Manuel Villanueva, casado, español, domiciliados ambos en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que para continuar con la explotación de los negocios de la disuelta Sociedad Colectiva ''Martínez y Villanueva'', que ambos integraban han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran constituída e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de ''MARTINEZ Y VILLANUEVA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento legal y real en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de Importación, Exportación, Compra, Venta y Fabricación de mercaderías generales al por mayor y **menor, para negocios de tiendas y afi.**

les, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente; pudiendo asimismo compra-vender, permutar, ceder, transferir, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exijan poder especial; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglamentos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alfonso Martín Artemio Martínez suscribe cincuenta cuotas y el señor Manuel Villanueva cincuenta cuotas, las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad colectiva "Martínez y Villanueva»" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, en un todo de acuerdo al inventario y balance general celebrado por las partes. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación "Martínez y Villanueva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrán ser utilizadas o comprometidas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, como gerentes de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para ser destinado a la formación de un fondo de previsión social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, solo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido éste término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente, por todo concepto, éste se le liquidará mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima: Con imputación a gastos generales de la sociedad, los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Un Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, durante el primer año de vigencia del presente. — Vencido este término se resolverá sobre el particular. — Décima Primera: Toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, devengará un interés anual del seis por ciento, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — Décima segunda: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas por intermedio de sus socios o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si ocurriera el fallecimietno o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total o parcial que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso de un cuarenta por ciento de las ganancias futuras de la sociedad, en proporción al capital, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena, último apartado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás, por unanimidad. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Séptima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas por unanimidad. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Yo el autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley, cuyos respectivos comprobantes certifico tener a la vista para este acto, no mediando al presente oposición alguna que impida este otorgamiento. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada «"Martínez y Villanueva", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado un todo conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada se firmó conjuntamente con los testigos don José Rada y don Luis Starosta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Tgo.: José Rada. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — **Para la Sociedad interesada expido este testimonio** en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, "E", y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto.

Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4971-v.31 dic.

«VISTARINI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Crespo dos mil novecientos cuarenta y cuatro y doña María Palma Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén doscientos veinticuatro, la cual concurre por sí y en representación de sus hijos menores doña Sonia Edith y don Mario Carlos Vistarini, sobre los cuales ejerce la patria potestad, convienen en constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios y giro de la constituída el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Pedro y don Mario Vistarini, bajo la denominación de «VISTARINI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al número novecientos noventa y uno, folio doscientos ochenta y dos, libro sexto. — La sociedad que se constituye se regirá por las mismas cláusulas de la ya constituída y a que se hace referencia más arriba, con las modificaciones autorizadas por el Sr. Juez que interviene en los autos sucesorios del Sr. Mario Vistarini y por el Sr. Asesor de Menores. — Los menores, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, serán representados por la Sra. de Vistarini. — El articulado modificado, es el siguiente: Tercera: La duración de este contrato, se fija en cuatro años, prorrogables automáticamente por cuatro más salvo oposición expresada con seis meses antes. — Los menores, al llegar a la mayoría de edad, podrán ratificarlo por documento auténtico, en cuyo caso continuarán como socios. — En caso de no ratificarlo, podrán retirarse sin responsabilidad alguna, continuando la sociedad con los otros socios. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, siempre que se comprobare una pérdida de capital equivalente al cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales cuatrocientas corresponden al Sr. Pedro Vistarini; doscientas a la Sra. de Vistarini; cien a la Srta. Sonia Edith Vistarini y cien al Sr. Mario Carlos Vistarini. — El capital a que hace referencia esta cláusula, resulta de la pericia de contabilidad que obra en los autos sucesorios de don Mario Vistarini y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pedro Vistarini, el cual tendrá uso de la firma social. — Esta sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, con prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El cargo es personal e indelegable. — En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, imposibilidad o de cualquier otra circunstancia que impidiera al Sr. Vistarini desempeñar el cargo, la administración y gerencia será desempeñada por la Sra. Airoldi de Vistarini, con iguales atribuciones. — Séptima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de algún otro porcentaje que determinen los socios para gratificaciones, habilitaciones y retribución a técnicos, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las habilitaciones o gratificaciones no pueden exceder del diez por ciento. — La retribución de los técnicos no puede exceder del veinte por ciento. — Las erogaciones correspondientes a estos rubros y los contratos respectivos, solo pueden ser resueltos por acuerdo de los socios. — Todo aumento en los gastos que exceda de las cantidades y porcientos fijados en el balance correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, debe ser resuelto por acuerdo de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en las ganancias. La obligación de reserva legal del cinco por ciento, cesa en el caso del artículo 20 de la Ley 11.645. — Se formará asimismo un fondo de reserva matemática para indemnizaciones por despido de empleados con el cinco por ciento del las ganancias. — Esta última reserva podrá ser aumentada, disminuída o discontinuada por acuerdo de los socios. — Octava: El gerente tendrá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n., con cargo a gastos generales, considerándose como retribución a los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la sociedad. — Mientras el Sr. Pedro Vistarini ejerza la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sus trabajos serán retribuídos con el veinte por ciento de las ganancias líquidas anuales, conforme al artículo séptimo. — El nombramiento de otro técnico incidirá sobre ese porcentaje, el cual no puede ser elevado o modificado en más. — Artículo Adicional: La Sra. Airoldi de Vistarini por sí y como representante de sus menores hijos, podrá ejercer el control de la sociedad en forma amplia, para lo cual tendrá acceso al local o locales sociales y a los libros y comprobantes de contabilidad. — Las ganancias correspondientes a los menores se depositarán en Usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, debiéndose rendir cuentas de las mismas anualmente. — Estas disposiciones se aplicarán al ejercicio a cerrar el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: casa — cuatro — indelegable — Entre líneas: prorrogable automáticamente por cuatro más, salvo oposición expresada con seis meses antes. — Sobre línea: matemática. — Todo vale. — Pedro Vistarini. — María P. A. de Vistarini. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4943-v.31 dic.

"VANDEPUTTE HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Maurice Doutreligne y Don Paúl L. Ponteville, ambos casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre de los Señores Don Emilio Van De Putte Bourgois, Don Juan Van De Putte Bourgois y Don Emilio Van De Putte Malard, ejercitando el poder especial que en testimonio me exhiben y se transcribe íntegramente al final, y en tal carácter dicen: Que en nombre de los mencionados mandantes vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Emilio Van de Putte Bourgois; Don Juan Van de Putte Bourgois y Don Emilio Van de Putte Malard, los tres de nacionalidad francesa, residentes y domiciliados en Tourcoing, Francia, queda constituída una sociedad bajo la razón social "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta, elaboración e industrialización de lanas del país y eventualmente todo otro objeto que tenga relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país pudiendo en general efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, mobiliarias, inmo-

biliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen al objeto social o a cualesquiera objetos análogos o afines o susceptibles de facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se tiene de manifiesto — Dicho capital se halla dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los que podrán hacer uso de la firma social conjunta o separadamente. — Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma antes mencionada; dirigir y administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades; comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques, endosarlos, protestarlos, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar y dar fianzas, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio; comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tiene por reproducido; conferir poderes especiales o generales; firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y aprobar los balances generales y estado de pérdidas y ganancias; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer por cuenta propia ninguna operación que corresponda al objeto de la Sociedad ni desempeñar la representación de otra persona o Sociedad que se dedique al mismo ramo de comercio e industria, sin tener para ello la autorización de la Sociedad so pena de destitución y de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes podrán dimitir de sus cargos en cualquier época con tal que informen de su intención a los otros Gerentes o a los socios por lo menos seis meses antes de marcharse — Octava: Los socios podrán reunirse en junta general para decidir sobre todos los asuntos que interesen a la sociedad y que excedan los poderes de los gerentes. — Dichas juntas podrán efectuarse tanto en esta Capital como en el extranjero y comunicarse sus resoluciones a los Gerentes por documento fehaciente. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de su capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Para la remoción de los Gerentes y para cualquier modificación del contrato social será necesaria la unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Noviembre de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos, serán distribuídos a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — B) La continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — C) La continuación de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, quedando obligados: Primero) A abonar a los herederos del fallecido en el plazo de tres meses de serles exigido, el crédito que tuviera el socio fallecido en cuenta particular. — Segundo) Pagarles a los herederos del socio fallecido las partes que le correspondieran en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento, un treinta por ciento en el momento de cerrar el balance y el saldo del setenta por ciento después conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — Tercero) Abonar a los herederos del socio fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar capital, determinándose dicho valor en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento. — Desde el momento del fallecimiento correrá un interés anual del cinco por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, debiendo contarse los plazos desde la declaración judicial de insania. — Undécima. — Tanto en el caso previsto en la cláusula séptima como en la octava los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Duodécima: En el plazo comprendido entre el primero de Noviembre y el treinta del mismo mes de cada año, podrá manifestar cualquiera de los socios su deseo de retirarse de la Sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de ese tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios, ésta deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que dé origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cláusula adicional: Quedan nombrados como primeros gerentes los Señores Maurice Doutreligne y Paúl L. Ponteville, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle San Martín doscientos treinta y tres de esta Ciudad. — Los señores Doutreligne y Ponteville quedan eximidos de la restricción que impone a los Gerentes la cláusula sexta de este contrato y el artículo catorce de la ley de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Vandeputte Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto la Traductora Pública Señorita Margarita O'Farrell, persona de mi conocimiento de que doy fe, y se ratifica de la precedente traducción del idioma francés al castellano del poder de referencia. — Y leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita O'Farrell. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4893-v.31 dic.

HIJOS DE DAVID COSTAGUTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fo. 2144. Escritura número trescientos noventa y cho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta, que firma "Ricardo F. Costaguta", Don Atilio Nicolás Costaguta, que firma "Atilio N. Costaguta" ambos casados en primeras nupcias; Doña Leonor Edelmira Costaguta de Berisso, que firma "Leonor E. Costaguta de Berisso" casada en primeras nupcias con el Doctor Agustín Berisso; Doña Delia María Costaguta, soltera; Doña Elvira Luisa Costaguta de Alonso, que firma "Elvira Costaguta de Alonso", de estado viuda del Doctor Normando Clemente Hipólito Alonso y Doña Nélida Rosa Costaguta de Llauró, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Llauró, todos con domicilio legal en la calle Callao número seiscientos once, argentino, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: — Que con arreglo al contrato formalizado, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes la sociedad civil "Hijos de David Costaguta", cuyo objeto, plazo de duración y demás convenciones que la rigen resultan del citado contrato que en testimonio tengo a la vista y a que me remito de que doy fe. — Que han resuelto transformar la expresada Sociedad en una entidad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de "Hijos de David Costaguta", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo conforme al balance practicado al treinta de Junio del corriente año. — Que en consecuencia, vienen a celebrar el contrato de la nueva sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: — Primera: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la firma social de "HIJOS DE DAVID COSTAGUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad civil "Hijos de David Costaguta" y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios de explotación de ganadería, agricultura, colonización e industrias rurales, en general y toda clase de operaciones inmobiliarias. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, hacer donaciones; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, así como con entes autónomos, sociedades o particulares; emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito; girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales. — Cualquiera de los socios podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo sexto de estos estatutos. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en una reunión especialmente convocada al efecto en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean treinta y cuatro cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el capital suscripto con los saldos líquidos que hasta sus respectivos aportes derivan del activo y pasivo que con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, tienen en la entidad civil "Hijos de David Costaguta" y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. — Es de advertir que entre los bienes del activo de la enunciada sociedad civil "Hijos de David Costaguta" figuran los valores estimativos asignados a los inmuebles enumerados en el artículos décimo primero de su contrato social, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Sexta: — Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser "socias o no socias", con el carácter de 'Gerentes" quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, determinados en el artículo primero de este contrato; pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" conforme al artículo anterior, se les autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: — Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes será efectuada y resuelta por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décima: — Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta y Don Atilio Nicolás Costaguta. — Undécima: — La remuneración de los Gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remu-

neraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose a "Gastos Generales". — Décima Segunda: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todos los "Acuerdos" los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Tercera: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Cuarta: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Quinta: — En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo tercero, o sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán seguir en la sociedad y ceder sus cuotas únicamente a cualquiera de los socios restantes en proporción a su capital; y para el caso de que éstos no quisieran adquirir las cuotas, la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes, podrá adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la sociedad, lo podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas anuales con más el interés del cuatro por ciento anual, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según viere convenir a los socios restantes o a la sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la menor intervención, ingerencia o participación en la sociedad. — Décima Sexta: — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo cuarto de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Décima Séptima: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciado desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Octava: — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Décima Novena: — La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en sociedad anónima, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos precedentes los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agrega un valor de setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional en pago del impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido por los incisos m) del artículo catorce y e) del artículo sesenta y tres y artículo veinte y cinco del Superior Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, declarando las partes, a los efectos del artículo veinte del citado Decreto, que aun no puede determinarse la remuneración de los gerentes; y en conformidad a la consulta número doce mil ciento trece año mil novecientos cuarenta y cuatro, formulada por el autorizante a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, División Impuestos de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Luis A. Lima Páez y Don Roberto Messoni, ambos vecinos, mayores de edad, doy fe. — Ricardo F. Costaguta. — Atilio N. Costaguta. — Leonor E. Costaguta de Berisso. — Delia M. Costaguta. — Elvira Costaguta de Alonso. — Nélida Rosa Costaguta de Llauró. — Tgo.: L. A. Lima Páez. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb.°. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos de David Costaguta. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados; un millón cuatrocientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos y del un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho al presente un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4899-v.31 dic.

MOSCHES Y FAGOAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Julio César Mosches, que firma "J. C. Mosches" argentino, casado, de treinta y un años, de edad, domiciliado en la calle Caxaraville número 4443 Dpto. 2, y Fermín Diego Fagoaga, que firma "Fermín D. Fagoaga", argentino, soltero de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 45, Lomas de Zamora (F. C. S.), se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 22 de Noviembre de 1945, en base a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "MOSCHES y FAGOAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Quince mil pesos", tendrá su asiento principal en la calle Pedro Echagüe N.° 1499 de la Capital Federal y su duración será de diez años a partir del 22 de Noviembre de 1945, prorrogables por períodos idénticos automáticamente, siempre que cualquiera de los socios no se oponga a la prórroga, lo cual deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado, con una anterioridad mínima de seis meses al 31 de Octubre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el comercio en el ramo de fabricación, venta al por mayor y menor, importación y exportación de alhajas, fantasía finas y artículos de santería, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y otorgar o recibir representaciones de artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Julio César Mosches sesenta y cinco cuotas que importan Seis mil quinientos pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte de este contrato, y don Fermín Diego Fagoaga ochenta y cinco cuotas que importan Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, requisito indispensable también, para aumentar el capital social, o modificar en cualquier sentido el presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente a actividades que interesen a la misma, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad industrial o comercial. — A tales efectos podrán usar indistintamente la firma social y actuar gozando de las facultades más amplias, con la sola limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas o negociaciones extrañas a su objeto, ni dar garantías a favor de terceros ni de los socios personalmente. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos se encuadran den— (Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)|(Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.614)— tro del objeto social, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, o con cualquier otra modalidad, permutar, dar y tomar en locación ya sea bienes muebles, inmuebles, maquinarias, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u cualquier otra institución oficial o particular, realizar depósitos y descuentos, solicitar y dar crédito con interés o sin él, contratar seguros, endosar pólizas, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar en toda clase de juicios y ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en el carácter de actor, demandado o querellante. firmar toda clase de escrituras públicas y contratos privados relativos al objeto social, nombrar y separar empleados u obreros, fijando los sueldos y retribuciones que les correspondan, actuar en nombre de la Sociedad ante todas las autoridades Administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes para actuar ante ellas, no siendo taxativa esta enumeración sino enunciativa, pues podrán ejercer cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad, y a la consecución del objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de Octubre, separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las mismas será repartido por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, proporción que también regirá para la contribución a las pérdidas y para distribución del remanente, una vez realizado el activo, y extinguido el pasivo, en caso de disolución. — Séptima: En el caso de disolución, cualquiera que sea el motivo que la origine, estará exclusivamente a cargo de los socios, no produciéndola el fallecimiento o interdicción de los mismos, quedando los sucesores, legatarios o representantes, quienes gozarán de las mismas facultades que los primeros, con la obligación de nombrar un representante único en caso de ser varios. — Octava: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, todo aquello que no haya sido contemplado en este contrato, se regirá en primer término por la ley citada, y en segundo término por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en todas las disposiciones que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que surja de la interpretación del presente contrato, o de su disolución ya sea entre los socios o sus dere—(Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.616) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)—chohabientes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo se considerará inapelable, renunciando a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ratificación, firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Transitorio: Se autoriza al Estudio Benítez y Romeo Zapiola para que inscriba la Sociedad constituida ante el Registro Público de Comercio y efectúe todas las gestiones pertinentes. — J. C. Mosches. — Fermín D. Fagoaga". — Entre líneas: "de" Vale. — Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4961-v.31 dic.

TALLERES METALURGICOS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 10.000 m|n.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber en el Boletín Oficial durante cinco días, que por escritura del veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil doscientos ocho vuelto del Registro número trescientos ocho a su cargo, el Señor Florencio o Florentino Angel Ricci, cedió al Señor Alejandro Rossi, las cinco acciones de cien pesos cada una por el valor nominal de las mismas o sean quinientos pesos moneda nacional, que le pertenecían en el capital social de la Sociedad TALLERES METALURGICOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital, $ 10.000 m|n. retirándose en consecuencia el Señor Florentino Angel Ricci de la Sociedad y modificando los actuales socios Señores Alejandro Rossi y Luis Sinónimo, la cláusula cuarta y el párrafo tercero de la cláusula séptima, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está representado por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los componentes, en la siguiente forma: El señor Alejandro Rossi, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una; y el señor Luis Sinónimo, cinco cuotas de cien pesos cada una; cuyo capital está totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e instalaciones". — "Séptima: . . . Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Alejandro Rossi y el restante cincuenta por ciento para el señor Luis Sinónimo..."

Buenos Aires. Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4625-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS VULCANO, de TABARES, TERRIZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el N.° 386, al folio 108, del Libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 7 de Diciembre de 1945, ha cambiado la más arriba mencionada razón social por la de: "Tabares, Terriza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Motiva el cambio de denominación el hecho de existir reclamos por el uso de la palabra "Vulcano" y el deseo de evitar confusiones. — Según escrito presentado 19|12|1945. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 5023-v.31 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1004-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mor-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con [illegible] del accidente mortal

de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan [illegible] derecho al beneficio

sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.° 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — **Juan J. Balbiani, jefe seccional.**

e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N° 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.° 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.° 1009-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e22 dic.-N° 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-N° 1.034-v.28 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 272.023

OASIS

Octubre 9 de 1945. — Bayon & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 297.

v.2 ene.

Acta N.° 271.660

MEDICAMENTA

Setiembre 28 de 1945. — Editorial Labor, Soc. Anónima Argentina. — Para diestinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.622. — Aviso N.° 3.

v.2 ene.

Acta N.° 273.390

DOLPHAR

Noviembre 22 de 1945. — Zelik Kopcow. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso N.° 1697.

v.2 ene.

Acta N.° 273.397

VAL D'ARBIA

Noviembre 22 de 1945. — Casa Vinícola Barone Ricasoli, de Firenze, Italia. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Renovación de la N.° 158.644. — Aviso número 1736.

v.2 ene.

Acta N.° 273.428

LANCER

Noviembre 22 de 1945. — Cimic, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 250.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1709.

v.2 ene.

Acta N.° 273.447

PACAEMBU

Noviembre 23 de 1945. — Industrias Brasileiras de Lapis, Fritz Johansen S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1821.

v.2 ene.

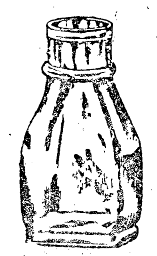
Acta N.° 273.503

POURQUOI PAS?

Noviembre 24 de 1945. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 17 de 1945. — Aviso número 1849.

v.2 ene.

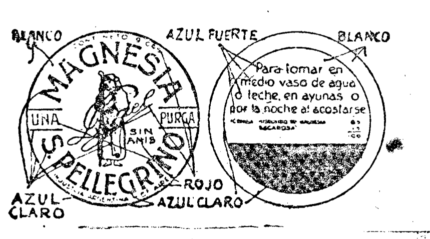
Acta N.° 272.967



Noviembre 8 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.300.000 — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes ne la alimentación, de la clase 22. Envase. — Renovación de la número 157.378. — Aviso número 1273.

v.2 ene.

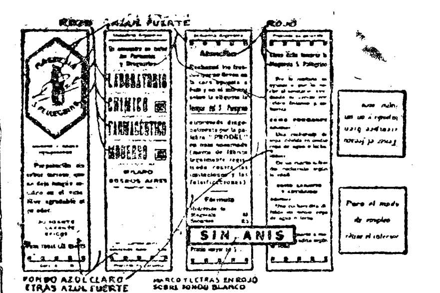
Acta N.° 273.531



Noviembre 26 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.622. — Aviso número 1882.

v.2 ene.

Acta N.° 273.581



Noviembre 27 de 1945. — Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir magnesia, de la slase 2. — Renovación de la número 158.623. — Aviso número 1875.

v.2 ene.

Acta N.° 273.768



Noviembre 29 de 1945. — Hirschberg Soc. Anón. Argentina de Importación. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: servilletas y/o toallas higiénicas y similares. — Renovación de la N.° 157.889. — Aviso número 2097.

v.2 ene.

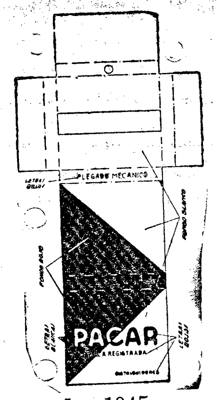
Acta N.° 274.069

URGENS DEL DOCTOR DEL TORAL

Diciembre 7 de 1945. — Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2363.

v.2 ene.

Acta N.° 274.039



Diciembre 6 de 1945. — Alejandro G. Mellado. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1610.

v.2 ene.

Acta N.° 274.121

ELECTRA

Diciembre 10 de 1945. — Sebaldo Kegler, Florencio Fiorito y Armando Lavier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2506.

v.2 ene.

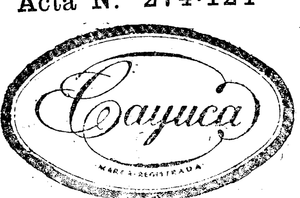
Acta N.° 274.122



Diciembre 10 de 1945. — Pedro Mezzadra y Alberto Eugenio Hall. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2507.

v.2 ene.

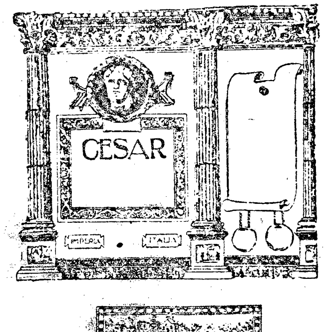
Acta N.° 274.124



Diciembre 10 de 1945. — Ybarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.352. — Aviso número 2509.

v.2 ene.

Acta N.° 274.127





Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: yerba mate. — Renovación de la número 160.102. — Aviso número 2512.

v.2 ene.

Acta N.° 274.126

FLOR DEL MOLINO

Diciembre 10 de 1945. — Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: artículos de confitería, pastelería, chocolatería, tés, cafés y análogos de todos ellos. — Renovación de la número 159.549. — Aviso número 2511.

v.2 ene.

Acta N.° 274.128

MALVALOCA

Diciembre 10 de 1945. — José Luis Conde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.331. — Aviso número 2418.

v.2 ene.

Acta N.° 274.129

SUEÑO DORADO

Diciembre 10 de 1945. — Sáenz, Briones y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sostrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 160.372. — Aviso número 2416.

v.2 ene.

Acta N.° 274.130

CUTILISA

Diciembre 10 de 1945. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: artículos y preparaciones para manicura en general y lápices para los labios. — Renovación de la número 158.308. — Aviso número 2417.

v.2 ene.

Acta N.° 274.131



Diciembre 10 de 1945. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir aceite puro de oliva, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.2 ene.

Acta N.° 274.132

DANIODO

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.655. — Aviso número 2419.

v.2 ene.

Acta N.° 274.133

FUCUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.656. — Aviso número 2421.

v.2 ene.

Acta N.° 274.134

FUCOL

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 160.657. — Aviso número 2420.

v.2 ene.

Acta N.° 274.135

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2484.

v.2 ene.

Acta N.° 274.136

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2485.

v.2 ene.

Acta N.° 274.137

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2447.

v.2 ene.

Acta N.° 274.138

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2446.

v.2 ene.

Acta N.° 274.139

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2449.

v.2 ene.

Acta N.° 274.140

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2448.

v.2 ene.

Acta N.° 274.142

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2450.

v.2 ene.

Acta N.° 274.141

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2451.

v.2 ene.

Acta N.° 274.143

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2452.

v.2 ene.

Acta N.° 274.144

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2434.

v.2 ene.

Acta N.° 274.145

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 2453.

v.2 ene.

Acta N.° 274.146

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2444.

v.2 ene.

Acta N.° 274.147

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2482.

v.2 ene.

Acta N.° 274.148

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2483.

v.2 ene.

Acta N.° 274.149

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2445.

v.2 ene.

Acta N.° 274.150

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 2479.

v.2 ene.

Acta N.° 274.151

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2443.

v.2 ene.

Acta N.° 274.152

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2480.

v.2 ene.

Acta N.° 274.153

MARYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2481.

v.2 ene.

Acta N.° 274.154

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gasas y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparados y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertos de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso número 2475.

v.2 ene.

Acta N.° 274.155

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2477.

v.2 ene.

Acta N.° 274.156

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2442.

v.2 ene.

Acta N.° 274.159

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso número 2456.

v.2 ene.

Acta N.° 274.157

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2478.

v.2 ene.

Acta N.° 274.158

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2455.

v.2 ene.

Acta N.° 274.160

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2457.

v.2 ene.

Acta N.° 274.161

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2458.

v.2 ene.

Acta N.° 274.163

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 2460.

v.2 ene.

Acta N.° 274.164

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 2.461.

v.2 ene.

Acta N.° 274.165

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 2427.

v.2 ene.

Acta N.° 274.166

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 2428.

v.2 ene.

Acta N.° 274.167

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 2429.

v.2 ene.

Acta N.° 274.168

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 2430

v.2 ene.

Acta N.° 274.169

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2431.

v.2 ene.

Acta N.° 274.170

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2433.

v.2 ene.

Acta N.° 274.171

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2435.

v.2 ene.

Acta N.° 274.172

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2454.

v.2 ene.

Acta N.° 274.173

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clsaes. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2425.

v.2 ene.

Acta N.° 274.174

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía cin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 2426.

v.2 ene.

Acta N.° 274.175

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2424.

v.2 ene.

Acta N.° 274.176

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2422.

v.2 ene.

Acta N.° 274.177

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2473.

v.2 ene.

Acta N.° 274.178

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 2439.

v.2 ene.

Acta N.° 274.179

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y para la destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 2474.

v.2 ene.

Acta N.° 274.198

IMPERMEX

Diciembre 10 de 1945. — National Lead Company de Nueva York, Estados Unidos ed Norte América. — Para distinguir producto de almidón para usarse en la preparación o tratamiento de flúidos empleados en la perforación de pozos, de la clase 3. — Aviso Nº 2486.

v.2 ene.

Acta N.° 274.199

STROPHO—CORODIL

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorios Mexyl, S. A. de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2513.

v.2 ene.

Acta N.° 274.200

SIN PAR

Diciembre 10 de 1945. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores, de la clase 21, — Renovación de la Nº 158.495. — Aviso Nº 2514.

v.2 ene.

Acta N.° 274.201

"GEIGY"

Diciembre 10 de 1945. — J. R. Geigy, Soc. An. de Basilea, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes; espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, de fungicidas, de pesticidas y lo similar, de la clase 25. — Aviso Nº 2515.

v.2 ene.

Acta N.° 274.203

TEXSPRAY

Diciembre 10 de 1945. — The Texas Company, de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2517.

v.2 ene.

Acta N.° 274.204

METRIORMON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2489.

v.2 ene.

Acta N.° 274.205

ENDESTRON

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2490.

v.2 ene.

Acta N.° 274.206

TANUSAN

Diciembre 10 de 1945. — Laboratorio Domínguez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2491.

v.2 ene.

Acta N.° 274.207

HIDROCILIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2492.

v.2 ene.

Acta N.° 274.208

OVUCIL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2493.

v.2 ene.

Acta N.° 274.162

REYSOL

Diciembre 10 de 1945. — Guido Matarazzo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2459.

v.2 ene.

Acta N.° 274.209

ERITRIN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2494.

v.2 ene.

Acta N.° 274.210

ALERDEX

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2495.

v.2 ene.

Acta N.° 274.211

FRENADOL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.212

PERDIVAL

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.2 ene.

Acta N.° 274.213

DISENTERAN

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2498.

v.2 ene.

Acta N.° 274.214

SUPOCALM

Diciembre 10 de 1945. — Eugenio Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2499.

v.2 ene.

Acta N. 274.215

LIPOCHOL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.943. — Aviso N.° 2504.

v.2 ene.

Acta N.° 274.216

PHYLACTONE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.944. — Aviso N.° 2503.

v.2 ene.

Acta N.° 274.217

THYRATOXINE

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.945. — Aviso N.° 2502.

v.2 ene.

Acta N.° 274.218

PANGIANDULES

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.946. — Aviso N.° 2501.
v.2 ene.

Acta N.° 274.219

AMINOSEL

Diciembre 10 de 1945. — Les Etablissements Byla Société Anonyme, de París, Francia. - Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 157.947. — Aviso N.° 2500.
v.2 ene.

Acta N.° 274.220

VULAMIDA

Diciembre 10 de 1945. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2518.
v.2 ene.

Acta N.° 274.221

P&M

MARCA REGISTRADA

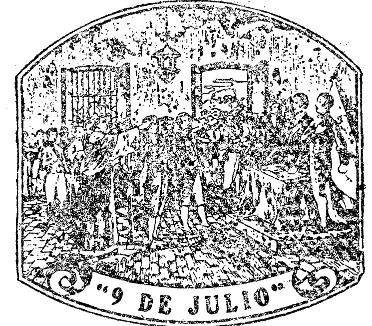
Diciembre 10 de 1945. — The P. & M. C.° (England) Limited, de La Grosvenor Gardens, London S. W. I., Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2519.
v.2 ene.

Acta N.° 274.223

CE-PE

Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2523.
v.2 ene.

Acta N.° 274.225



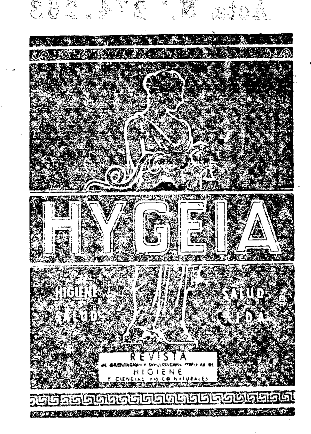
Diciembre 10 de 1945. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larrocca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.941. — Aviso N.° 2524.
v.2 ene.

Acta N.° 274.226

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. —Aviso N.° 2526.
v.2 ene.

Acta N.° 274.224



Diciembre 10 de 1945. — Carlos J. M. Caivano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2522.
v.2 ene.

Acta N.° 274.227

SVENSKA SKANDEX

Diciembre 10 de 1945. — Soc. An. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 2525.
v.2 ene.

Acta N.° 274.228



'DANIEL BIANCHINI'

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Bianchini e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2528.
v.2 ene.

Acta N.° 274.229

ACORDEON

Diciembre 11 de 1945. — Jacobo Naymanovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2527.
v.2 ene.

Acta N.° 274.230

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2544.
v.2 ene.

Acta N.° 274.231

AJEDREZ

Diciembre 11 de 1945. — Daniel Aguirre y Angel José Palmero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2545.
v.2 ene.

Acta N.° 274.232

DON JUAN

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2548.
v.2 ene.

Acta N.° 274.233

ACHALAY

Diciembre 11 de 1945. — Horacio Maldonado Ferreyra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2549.
v.2 ene.

Acta N.° 274.234

"OSTENDE"

Diciembre 11 de 1945. — Bermolén Hermanos. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.621. — Aviso N.° 2566.
v.2 ene.

Acta N.° 274.235

FIN RAT



Diciembre 11 de 1945. — Enrique Deregibus. — Para distinguir substancias para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.589. — Aviso N.° 2567.
v.2 ene.

Acta N.° 274.237

STABILIMENTO FAVERO

Diciembre 11 de 1945. — Stabilimento Favero Per la Transformazione Della, Carta, de Milán, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2568.
v.2 ene.

Acta N.° 274.238

MITROPA

Diciembre 11 de 1945. — Hermann Preusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate. — Renovación de la N.° 159.088. — Aviso número 2521.
v.2 ene.

Acta N.° 274.239

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sudamericana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.550.
v.2 ene.

Acta N.° 274.241



Diciembre 11 de 1945. — Dearbon Chemical Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.048. — Aviso N.° 2.552.
v.2 ene.

Acta N.° 274.240

ARCHILNIT

Diciembre 11 de 1945. — Sociedad Anónima, Compañía Sud-Americana de Minas (South American Mining Company). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.551.
v.2 ene.

Acta N.° 274.242

WESTINGHOUSE

Diciembre 11 de 1945. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.029. — Aviso número 2.553.
v.2 ene.

Acta N.° 274.243

FURIDA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 158.030. — Aviso N.° 2.554.
v.2 ene.

Acta N.° 274.244

FUZZY-WUZZY

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.459. — Aviso N.° 2.555.
v.2 ene.

Acta N.° 274.245

NEBULA

Diciembre 11 de 1945. — Patons & Baldwins, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.460. — Aviso N.° 2.556.
v.2 ene.

Acta N.° 274.246

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.557.
v.2 ene.

Acta N.° 274.247

NIEHOFF

Diciembre 11 de 1945. — C. E. Niehoff & Co, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.558.
v.2 ene.

Acta N.° 274.248

MOBO

Diciembre 11 de 1945. — D. Sebel & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.559.

v.2 ene.

Acta N.° 274.249

ALPASTE

Diciembre 11 de 1945. — Aluminium Unión Limited, de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá. — Para distinguir pigmentos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 158.867. — Aviso número 2.560.

v.2 ene.

Acta N.° 274.250

ZAPI—NAR

Diciembre 11 de 1945. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés) Argentine Company Ross Incorporated), Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.561.

v.2 ene.

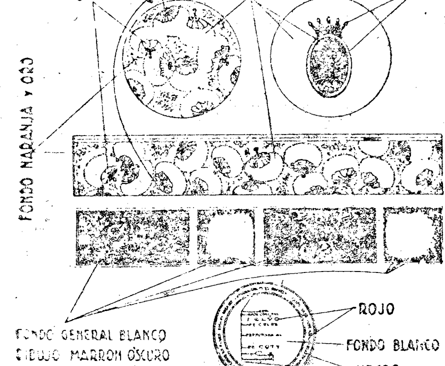
Acta N.° 274.251

SULFOSOL

Diciembre 11 de 1945. — Conrado José Antonio Romaní Caballé. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.488.

v.2 ene.

Acta N.° 274.252



Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 160.489. — Aviso N.° 2.536.

v.2 ene.

Acta N.° 274.253

L' ECLOSION

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.537.

v.2 ene.

Acta N.° 274.254

FANTOCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.538.

v.2 ene.

Acta N.° 274.255

IMPREVU

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.539.

v.2 ene.

9cta N.° 274.256

PAVILLON

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.540.

v.2 ene.

Acta N.° 274.257

REVANCHE

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.541.

v.2 ene.

Acta N.° 274.258

VARIATIONS

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 2.542.

v.2 ene.

Acta N.° 274.259

NAMOUNA

Diciembre 11 de 1945. — Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.543.

v.2 ene.

Acta N.° 274.260

REOR

Diciembre 11 de 1945. — Companhía Brasileira de Metais, de San Pablo, Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.531.

v.2 ene.

Acta N.° 274.261

TRICAL

Diciembre 11 de 1945. — Adolphe Reder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas noturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.821. — Aviso N.° 2.532.

v.2 ene.

Acta N.° 274.262

SOLGON

Diciembre 11 de 1945. — Joseph Crosfield & Sons Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.533.

v.2 ene.

Acta N.° 274.263

TRIAD

Diciembre 11 de 1945. — Detrex Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.534.

v.2 ene.

Acta N.° 274.265



Diciembre 12 de 1945. — Cía. Argentina de Colas, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 35.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Cuerdas, hilos, cabos y piolines, fabricados de pelo, fibras u otros similares en general. — Aviso N.° 2.547.

v.2 ene.

Acta N.° 274.266

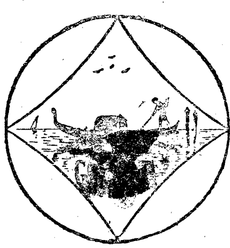
ADUCO

MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1945. — Alberto Duco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.546.

v.2 ene.

Acta N.° 274.264



Diciembre 11 de 1945. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.239. — Aviso N.° 2.535.

v.2 ene.

Acta N.° 274.267



Diciembre 12 de 1945. — "G. E. M. Grandes Establecimientos Metalúrgicos" S. R. L., Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.529.

v.2 ene.

Acta N.° 274.268

OVULMAR

Diciembre 12 de 1945. — Ventura Martínez Uria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.269

SANTA AURELIA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Felipe J. Ferreyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.582.

v.2 ene.

Acta N.° 274.270

UNARVET

Diciembre 12 de 1945. — Josías L. Henríquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.583.

v.2 ene.

Acta N.° 274.272



Diciembre 12 de 1945. — Maxera Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 170.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 158.641. — Aviso N.° 2.585.

v.2 ene.

Acta N.° 274.273

MENDI

Diciembre 12 de 1945. Patricio Echeverría, S. A., de Legazpia, Guipúzcoa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 2.563.

v.2 ene.

Acta N.° 274.274

OLIMPIC

Diciembre 12 de 1945. — Societe Anonyme & Champagne, de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.564.

v.2 ene.

Acta N.° 274.275

A. I. D. E. C.

Diciembre 12 de 1945. — Luis José Manfrini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.603.

v.2 ene.

Acta N.° 274.276

STENTOR

Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.571.

v.2 ene.

Acta N.° 274.277



Diciembre 12 de 1945. — The Carpenter Steel Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.570.

v.2 ene.

Acta N.° 274.278

"EL CONTINENTE"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — José Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.565.

v.2 ene.

Acta N.° 274.279

CHISPEANTE

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.747. — Aviso N.° 2.572.

v.2 ene.

Acta N.° 274.280

ATAHUALPA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendio S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.748. — Aviso N.° 2573.

v.2 ene.

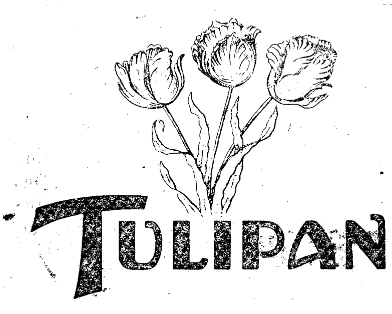
Acta N.° 274.281



Diciembre 12 de 1945. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.778. — Aviso N.° 2.574.

v.2 ene.

Acta N.° 274.282



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.841. — Aviso N.° 2.575.

v.2 ene.

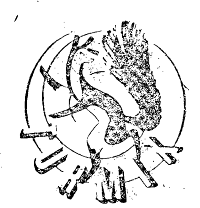
Acta N.° 274.283

VERDUN
MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 160.842. — Aviso N.° 2576.

v.2 ene.

Acta N.° 274.284



Diciembre 12 de 1945. — T. Oertli, Aktiengesellschaft, de Zurich, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2578.

v.2 ene.

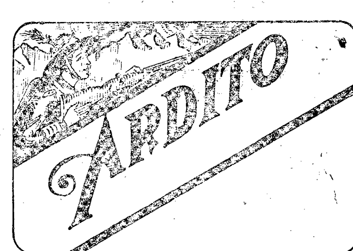
Acta N.° 274.285

AIRCO

Diciembre 12 de 1945. — Air Reduction Sales Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sopletes, aparatos y máquinas para la soldadura y el corte de metales con oxígeno y acetileno u otros gases, accesorios y múltiples para tales aparatos, de la clase 5. — Aviso número 2.579.

v.2 ene.

Acta N.° 274.286



Diciembre 12 de 1945. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.096. — Aviso número 2.577.

v.2 ene.

Acta N.° 274.288



Diciembre 12 de 1945. — Cushman Overseas Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 2.581.

v.2 ene.

Acta N.° 274.291

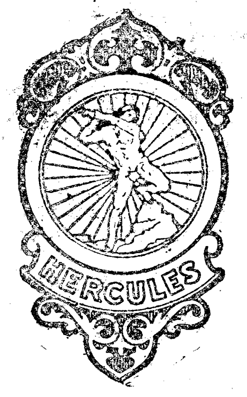


"EL TORO"

Diciembre 12 de 1945. — Alfredo Bianco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 159.431.— Aviso N.° 2.589.

v.2 ene.

Acta N.° 274.290

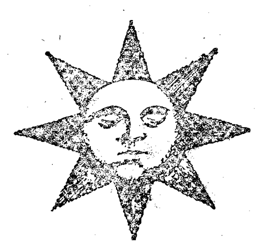


Diciembre 12 de 1945. — H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: un aparato porta equipaje para autos. — Renovación de la N.° 159.108. — Aviso N.° 2.588.

v.2 ene.

Acta N.° 274.287

SOL



Diciembre 12 de 1945. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra.— Para distinguir esencias culinarias, colorantes para uso en la preparación de sustancias alimenticias, budines, jaleas, flanes o cremas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2.586.

v.2 ene.

Acta N.° 274.294

TRI-SPRING

Diciembre 12 de 1945. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 158.093. — Aviso número 2.592.

v.2 ene.

Acta N.° 274.296



Diciembre 12 de 1945. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telefonio y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.858. — Aviso número 2.594.

v.2 ene.

Acta N.° 274.297

ARGA

Diciembre 12 de 1945. — Philips Argentina, Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.258. — Aviso N.° 2.595.

v.2 ene.

Acta N.° 274.298

TRIMAX

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2596.

v.2 ene.

Acta N.° 274.299

PARENAMINE

Diciembre 11 de 1945. — Sterling Drug Inc., de Dalaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 2.597.

v.2 ene.

Acta N.° 274.300



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.292. — Aviso N.° 2598.

v.2 ene.

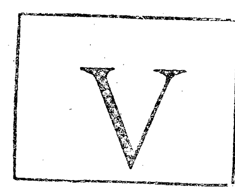
Acta N.° 274.301



Diciembre 12 de 1945. — The Shaler Company, de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir preparados especiales sin cemento, goma o guttapercha, empleados en la reparación de neumáticos y rodados, de la clase 25. — Renovación de la N.° 158.293. — Aviso N.° 2599.

v.2 ene.

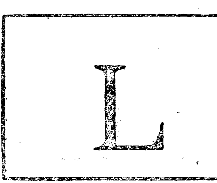
Acta N.° 274.302



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.089. — Aviso N.° 2600.

v.2 ene.

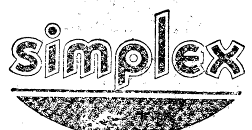
Acta N.° 274.303



Diciembre 12 de 1945. — Pond's Extract Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.090. — Aviso N.° 2601.

v.2 ene.

Acta N.° 274.304



Diciembre 12 de 1945. — Simplex José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2520.

v.2 ene.

Acta N.° 274.305

GELOPEPXIL

Diciembre 12 de 1945. — Droguería Franco-Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2613.

v.2 ene.

Acta N.° 274.306

SWITAR

Diciembre 12 de 1945. — Kern & Cía. S. A., de Aarau, Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2612.

v.2 ene.

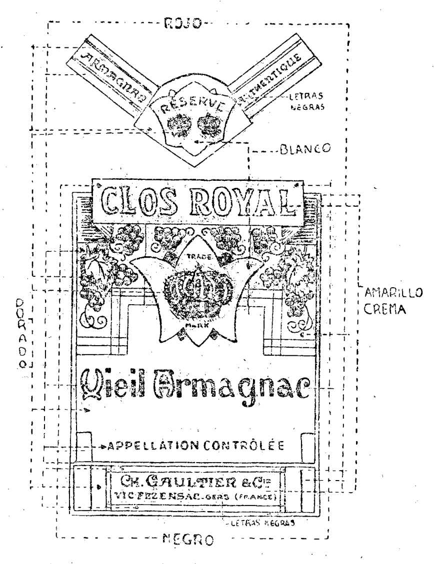
Acta N.° 274.307



Diciembre 12 de 1945. — Juan E. Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.870. — Aviso N.° 2274.

v.2 ene.

Acta N.° 274.308



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2616.

v.2 ene.

Acta N.° 274.317

CHIRUCA HEREDA UN MILLON

Diciembre 13 de 1945. — Pampa Film, Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 2350.

v.2 ene.

Acta N.° 274.318

CARTOPEL

Diciembre 13 de 1945. — Rafael Jaroslavsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2639.

v.2 ene.

Acta N.° 274.319



Diciembre 13 de 1945. — Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina), Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 160.643. — Aviso N.° 2633.

v.2 ene.

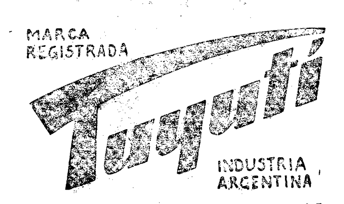
Acta N.° 274.321

SUAVE

Diciembre 13 de 1945. — Bodegas & Viñedos Río Grande, Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2635.

v.2 ene.

Acta N.° 274.322



Diciembre 13 de 1945. — Isidoro Grillo, e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Aviso N.° 2634.

v.2 ene.

Acta N.° 274.323

ARCA

Diciembre 13 de 1945. — Constantino Fraguio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.801. — Aviso N.° 2631.

v.2 ene.

Acta N.° 274.327

ROBLINA

Diciembre 13 de 1945. — B. Scapuzzi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2605.

v.2 ene.

Acta N.° 274.328



Diciembre 13 de 1945. — Egidio Pistelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2569.

v.2 ene.

Acta N.° 274.329

DIENCEFALETAS

Diciembre 13 de 1945. — Angela María Orlando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2657.

v.2 ene.

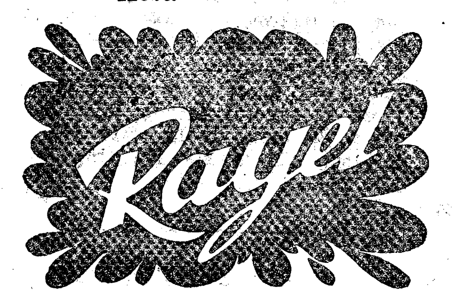
Acta N.° 274.330

HEMAVITAM

Diciembre 13 de 1945. — Antonio Cima y Carlos María Bertelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2658.

v.2 ene.

Acta N.° 274.331



Diciembre 13 de 1945. — Pedro Edelman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortópedicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2630.

v.2 ene.

Acta N.° 274.332

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2640.

v.2 ene.

Acta N.° 274.334

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2642.

v.2 ene.

Acta N.° 274.309



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2618.

v.2 ene.

Acta N.° 274.314

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2636.

v.2 ene.

Acta N.° 274.310



Diciembre 12 de 1945. — Timoteo Aparicio Pereyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2617.

v.2 ene.

Acta N.° 274.315

AJEDREZ

Diciembre 13 de 1945. — Daniel Aguirre. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2637.

v.2 ene.

Acta N.° 274.316

PURAIRE

Diciembre 13 de 1945. — Ricardo Escoda y Angélica [illegible] de Escoda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2638.

v.2 ene.

Acta N.° 274.333

PLEXENE

Diciembre 13 de 1945. — Rohm & Hass Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2641.

v.2 ene.

Acta N.° 274.335

ASAMBLEA

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2643.

v.2 ene.

Acta N.° 274.336

PONCHO

Diciembre 13 de 1945. — Gráfica Argentina S. A. Comercial (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2644.

v.2 ene.

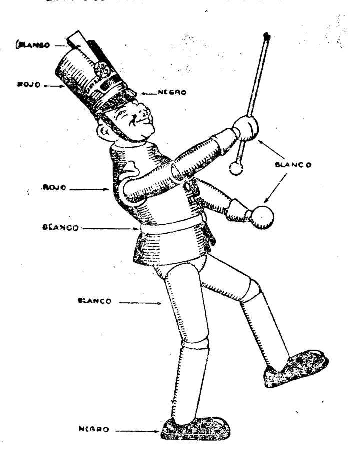
Acta N.° 274.337

INSEVA

Diciembre 13 de 1945. — Societe Anonime des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 159.474. — Aviso N.° 2645.

v.2 ene.

Acta N.° 274.339

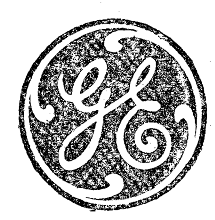


El Bastonero GE

Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.259. — Aviso N.° 2647.

v.2 ene.

Acta N.° 274.340



Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.453. — Aviso N.° 2648.

v.2 ene.

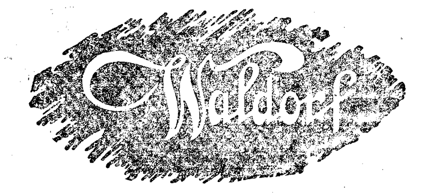
Acta N.° 274.341

KENOTRON

Diciembre 13 de 1945. — General Electric, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.454. — Aviso N.° 2649.

v.2 ene.

Acta N.° 274.342



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.334. — Aviso N.° 2650.

v.2 ene.

Acta N.° 274.343



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.335. — Aviso N.° 2651.

v.2 ene.

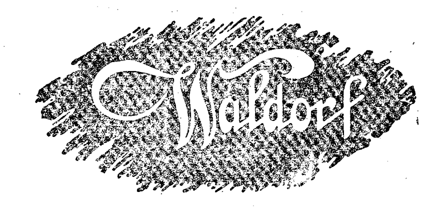
Acta N.° 274.344



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.336. — Aviso N.° 2652.

v.2 ene.

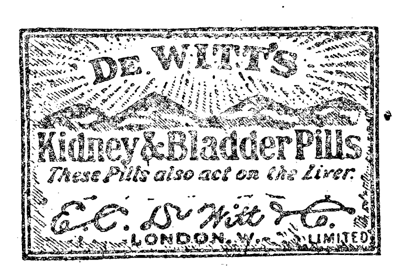
Acta N.° 274.345



Diciembre 13 de 1945. — Scott Paper Company, de Chester, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 158.337. — Aviso N.° 2653.

v.2 ene.

Acta N.° 274.346



Diciembre 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltda., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir píldoras, medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 2654.

v.2 ene.

Acta N.° 274.348

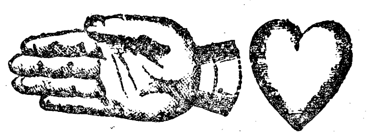
NATURA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — Pablo P. Bardin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Menos: cuadernos. — Aviso N.° 2656.

v.2 ene.

Acta N.° 274.349



Diciembre 13 de 1945. — Samuel Osborn & Co. Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2659.

v.2 ene.

Acta N.° 274.350

CARAS Y CARETAS

Diciembre 13 de 1945. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2671.

v.2 ene.

Acta N.° 274.351

OROPALLIUM

Diciembre 13 de 1945. — Juan F. Salas & Cía. — Para distinguir aleaciones metálicas, amalgamas, cementos, yesos, dientes artificiales y demás artículos usados en conexión con la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 2670.

v.2 ene.

Acta N.° 274.353



Diciembre 13 de 1945. — Ibáñez & Roson Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2672.

v.2 ene.

Acta N.° 274.354

CATARATA

Diciembre 14 de 1945. — Jankiel Wasserman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2669.

v.2 ene.

Acta N.° 274.355



Diciembre 14 de 1945. — Heraclito Nicolás Mabragaña. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2604.

v.2 ene.

Acta N.° 274.357



Diciembre 14 de 1945. — Emilio Noval. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.100. — Aviso N.° 2690.

v.2 ene.

Acta N.° 274.356



"El Chic Porteño"

Diciembre 14 de 1945. — José Ghenis. — Para distinguir confecciones, particularmente trajes para hombres, y niños, de la clase 16. — Aviso número 2087.

v.2 ene.

Acta N.° 274.358



Diciembre 14 de 1945. — Benjamín Soncini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Menos: camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Renovación de la N.° 159.791. — Aviso N.° 2691.

v.2 ene.

Acta N.° 274.359



Diciembre 14 de 1945. — Carlos Lico. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 2692.

v.2 ene.

Acta N.° 274.363

BARCAROLA

Diciembre 14 de 1945. — Ramón E. Rodríguez & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 159.070. — Aviso N.° 2608.

v.2 ene.

Acta N.° 274.362



Diciembre 14 de 1945. — Bernardo Goransky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 159.256. — Aviso N.° 2607.

v.2 ene.

Acta N.° 274.365

ALCAZAR

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2693.

v.2 ene.

Acta N.° 274.366

ALCURNIA

Diciembre 14 de 1945. — "Atlánticos" Manufactura de Tabacos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 Aviso N.° 2694.

v.2 ene.

Acta N.° 274.367

MILAGRO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, jabones y polvos para limpiar y pulir metáles, baterías de cocinas y demás similares, de la clase 14. — Renovación de la número 158.080. — Aviso N.° 2698.

v.2 ene.

Acta N.° 274.368

VIVO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.240. — Aviso N.° 2699.

v.2 ene.

Acta N.° 274.369

CAMPAÑA

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.241. — Aviso N.° 2700.

v.2 ene.

Acta N.° 274.370

RINCON

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.397. — Aviso N.° 2701.

v.2 ene.

Acta N.° 274.371

CEIBO

Diciembre 14 de 1945. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.398. — Aviso N.° 2702.

v.2 ene.

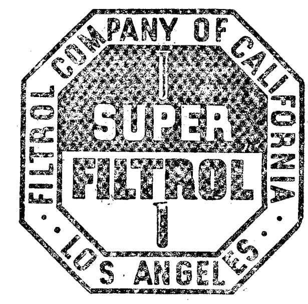
Acta N.° 274.372

ARGENT

Diciembre 14 de 1945. — Co-operative Wholesale, Society, Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir papel apergaminado para envolver, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.503. — Aviso N.° 2703.

v.2 ene.

Acta N.° 274.373



Diciembre 14 de 1945. — Filtrol Corporation, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir arcilla coloidal tratada químicamente, adaptada para ser usada como medio para decolorar, blanquear, filtrar, purificar y absorber los aceites de la clase 3. — Renovación de la N.° 158.288. — Aviso N.° 2704.

v.2 ene.

Acta N.° 274.374

INSULAMIDA

Diciembre 14 de 1945. — Gastón Schmitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2667.

v.2 ene.

Acta N.° 274.375

PROISITEX

Diciembre 14 de 1945. — Pedro A. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2663.

v.2 ene.

Acta N.° 274.376



Diciembre 14 de 1945. — Johnson & Johnson de Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; sombreros, gorras y demás artículos de sombrerería. — Renovación de la N.° 159.951. — Aviso número 2662.

v.2 ene.

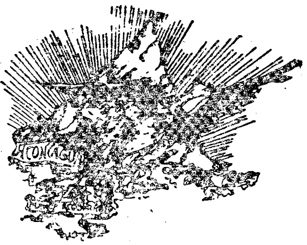
Acta N.° 274.378

METENAMINA

Diciembre 14 de 1945. — Abbott Laboratories Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase. 2. — Aviso N.° 2674.

v.2 ene.

Acta N.° 274.377



Diciembre 14 de 1945. — Soc. Anón. Industrial y Agrícola "Pascual Toso". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.013. — Aviso N.° 2664.

v.2 ene.

Acta N.° 274.379



Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.910. — Aviso N.° 2675.

v.2 ene.

Acta N.° 274.380

NOBLEZA GAUCHA

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; yerba mate. — Renovación de la N.° 160.911. — Aviso número 2676.

v.2 ene.

Acta N.° 274.381

FLOR DEL PAGO

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.912. — Aviso N.° 2677.

v.2 ene.

Acta N.° 274.382

EL PAYADOR

Diciembre 14 de 1945. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 160.913. — Aviso N.° 2678.

v.2 ene.

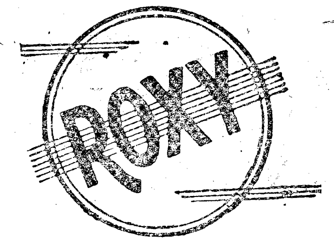
Acta N.° 274.383

ELMARID

Diciembre 14 de 1945. — T. N. Majdalani e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2679.

v.2 ene.

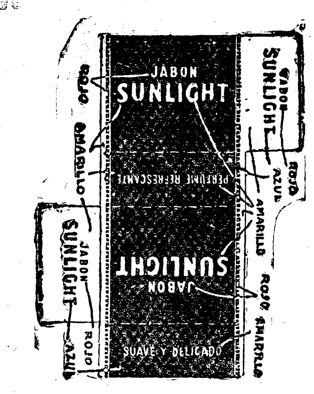
Acta N.° 274.384



Diciembre 14 de 1945. — José De Santiago. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.177. — Aviso N.° 2680.

v.2 ene.

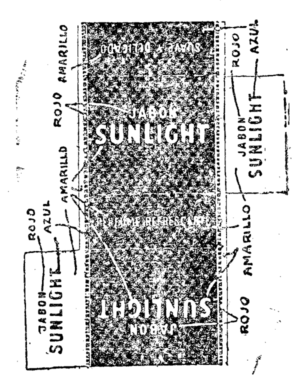
Acta N.° 274.385



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd., de Por Sunlight, Cheschire, Inglaterra. — Para Distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.139. — Aviso N.° 2394.

v.2 ene.

Acta N.° 274.386



Diciembre 14 de 1945. — Lever Brothers, Por Sunlight, Ltd., de Por Sunlihgt, Cheschire, Inglaterra. — Para distinguir Jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.140. — Aviso N.° 2393.

v.2 ene.

Acta N.° 274.387

TEMPORI

Diciembre 14 de 1945. — Goldner y Cía., Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2602.

v.2 ene.

Acta N.° 274.388



Diciembre 14 de 1945. — José Villani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 2705.

v.2 ene.

Acta N.° 274.389



Diciembre 14 de 1945. — Reyes & Garbarino. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 160.537. — Aviso 2706.

v.2 ene.

Acta N.° 274.390

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2781.

v.2 ene.

Acta N.° 274.391

LA CONTINENTAL

Diciembre 14 de 1945. — Gorodetzky & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 2730.

v.2 ene.

Acta N.° 274.392

HAMILTON

Diciembre 14 de 1945. — Hamilton Watch Company, de Lancaster, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso 2611.

v.2 ene.

Acta N.° 274.393

ELEDUAR

Diciembre 14 de 1945. — Elena Balbina Grillo de Grossi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2737.

v.2 ene.

Acta N.° 274.397



Diciembre 15 de 1945. — Elías de Con y Fuente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2562.

v.2 ene.

Acta N.° 274.398



Diciembre 15 de 1945. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2709.

v.2 ene.

Acta N.° 274.399

HOMBURG 680

Diciembre 15 de 1945. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2708.

v.2 ene.

Acta N.° 274.401

CAPRICHO ESPAÑOL

Diciembre 15 de 1945. — Francisco Villar Rúa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2707.

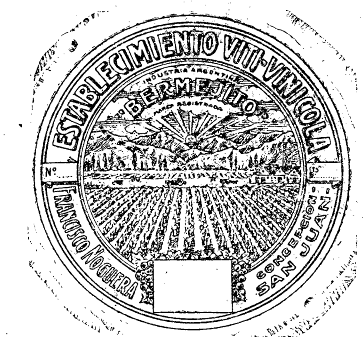
v.2 ene.

Acta N.° 274.402

HE—PA

Diciembre 15 de 1945. — María Luisa Semirosca de Parenti. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2753.

Acta N.° 274.403



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Noguera. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2719.

v.2 ene.

Acta N.° 274.404



Diciembre 15 de 1945. — Francisco Masera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Aviso N.° 2718.

v.2 ene.

Acta N.° 274.405



Diciembre 15 de 1945. — Droguería Méndez Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.096. — Aviso N.° 2722.

v.2 ene.

Acta N.° 274.406

SESQUI

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Res. Ltda., Cap. $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2720.

v.2 ene.

Acta N.° 274.409

SUPPLEX

Diciembre 15 de 1945. — La Cuna Encantada, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.277. — Aviso N.° 2739.

v.2 ene.

Acta N.° 274.410

" T I N "

MARCA REGISTRADA

Diciembre 15 de 1945. — Mario Moretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2768.

v.2 ene.

Acta N.° 274.407

CAMBURY

Diciembre 15 de 1945. — "Ultranor" Soc. de Resp. Ltda., Cap., $ 15.000.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2721.

v.2 ene.

Acta N.° 274.408



Diciembre 15 de 1945. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 160.202. — Aviso N.° 2738.

v.2 ene.

Acta N.° 274.411

AMORENA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la número 158.116. — Aviso N.° 2755.

v.2 ene.

Acta N.° 274.412

SEVILLANA

Diciembre 15 de 1945. — Paul Peter Malhens, que comercia bajo la razón social, Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.115. — Aviso N.° 2754.

v.2 ene.

Acta N.° 274.413

VITAVIDA

Diciembre 15 de 1945. — Wilson y Cía., Soc. Ann. Industrial y Comercial. Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 2743.

v.2 ene.

Acta N.° 274.414

AMINOYODINA

Diciembre 15 de 1945. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2744.

v.2 ene.

Acta N.° 274.415

CHAMPION

Diciembre 15 de 1945. — Alberto Carlos Mayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzado y jabones de tocador. — Renovación de la N.° 158.569. — Aviso N.° 2745.

v.2 ene.

Acta N.° 274.416

CURVILIX

Diciembre 15 de 1945. — Carlos De Dominicis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.849. — Aviso N.° 2746.

v.2 ene.

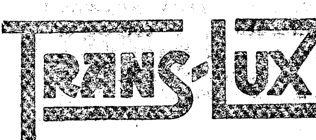
Acta N.° 274.418

INVESTI

Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2748.

v.2 ene.

Acta N.° 274.419



Diciembre 15 de 1945. — Trans-Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 158.367. — Aviso N.° 2749.

v.2 ene.

Acta N.° 274.421

ROJO LILALEGRE

Diciembre 15 de 1945. — Palmer & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2751.

v.2 ene.

Acta N.° 274.422



Diciembre 15 de 1945. — Richard Johnson & Nephew Ltd., de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Renovación de la N.° 158.087. — Aviso N.° 2299.

v.2 ene.

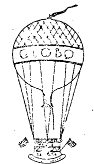
Acta N.° 274.423



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2766.

v.2 ene.

Acta N.° 274.424



Diciembre 15 de 1945. — Ambrosio Carlos Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparades, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2767.

v.2 ene.

Acta N.° 274.425

FACILIN

Diciembre 15 de 1945. — Alejandro Llauró e Hijos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.131. — Aviso N.° 2758.

v.2 ene.

Acta N.° 272.670



Octubre 30 de 1945. — Thompson Muebles, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000. — Para distinguir mueblería en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 157.543. — Aviso N.° 993.

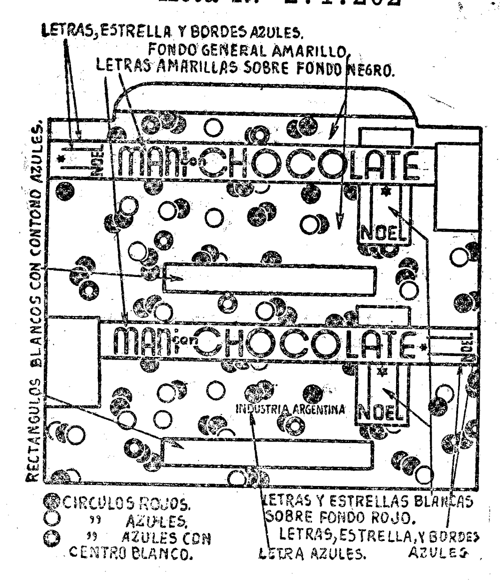
v.2 ene.

Acta N.° 273.461

CARAS Y CARETAS

Noviembre 23 de 1945. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 157.729. — Aviso N.° 1757.

Acta N.° 274.202



Diciembre 10 de 1945. — Noél & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir maní con chocolate, de la clase 22. — Aviso N.° 2516.

v.2 ene.

Acta N.° 274.289



Diciembre 12 de 1945. — Ramón Gordón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; productos de perfumería y tocador en general. — Renovación de la N.° 158.270. — Aviso N.° 2587.

v.2 ene.

Acta N.° 274.295



Diciembre 12 de 1945. — Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.227. — Aviso N.° 2593.

v.2 ene.

Acta N.° 274.325

CONDE DE LUQUE
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1945. — F. Lonegro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2615.

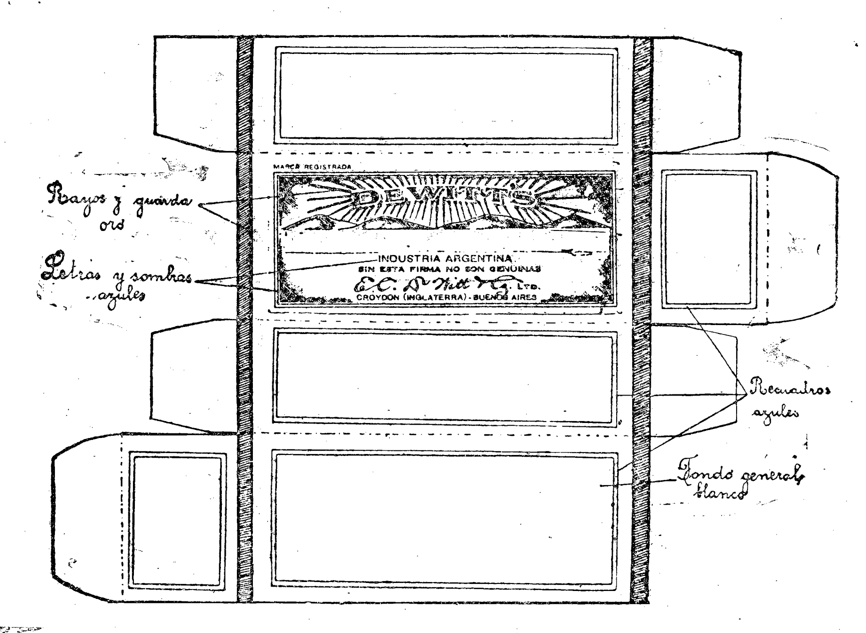
Acta N.° 274.326



Diciembre 13 de 1945. — Juan Carlos Barrionuevo Julio Giacomini e Ignacio Alberto Luis Gisondi. — Para distinguir máquinas para carnicerías y fiambrerías, cortadoras de carne y fiambre, serradoras de huesos, de la clase 5. — Aviso N.° 2619.

v.2 ene.

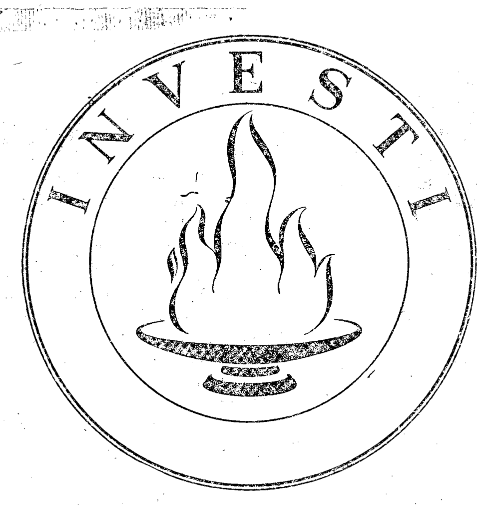
Acta N.° 274.347



Diciembe 13 de 1945. — E. C. Witt & Company Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.506. — Aviso N.° 2655.

v.2 ene.

Acta N.° 274.417



Diciembre 15 de 1945. — Laboratorios Farmo-Química Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2747.

v.2 ene.

Acta N.° 274.420

DUREXITE DUREXALO DUREXSIL
ABRASIVE PAPERS
DUREX ABRASIVES CORPORATION
JERSEY CITY - NEW JERSEY - U. S. A.

Diciembre 15 de 1945. — Durex Abrasives Corporation, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles de lija y telas de esmeril en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.272. — Aviso N.° 2750.

v.2 ene.

Acta N.° 273.656

VICUÑA

Noviembre 27 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 5.300.000. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.021. — Aviso número 1938.

v.2 ene.

Acta N.° 269.890



Julio 28 de 1945. — Raggio, Forchieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda, Capital $ 5.300.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: ginebras y cervezas. — Renovación de la número 155.702. — Aviso número 3251.

v.2 ene.

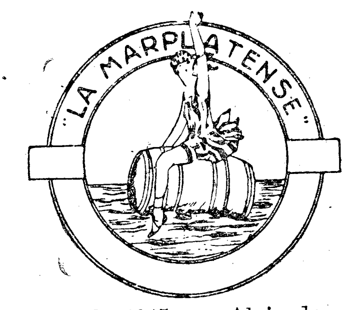
Acta N.° 273.498

United Artists Corporation

Noviembre 24 de 1945. — United Artists Corporation, de Nueva York, E.U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 1818.

v.2 ene.

Acta N.° 272.413



Octubre 22 de 1945. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Renovación de la N.° 157.957. — Aviso número 607.

v.2 ene.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación, su Felicidad. — Dos tomos. — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.

202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.

202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.

202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.

202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.

202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.

202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Coopetativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.

202.197—Grados. — Semilla selecta. — Prop : M. de Agricultura de la Nación. **Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal.**

202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.° — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Izzo. — Diciembre 1945. Avellaneda.

202.201—La Voz del Jubilado. — Prop.: Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Andueza. — Octubre de 1945. Capital Federal.

202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.

202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.

202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.

202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.

202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff.— I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.

202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.

202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre de 1945. Capital.

202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovic. — Julio 1945. — Buenos Aires.

202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.

202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.

202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.

202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.

202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 rollos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.

202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.

202.237—Mi afán. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margaruccio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.

202.238—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.

202.239—Farol de aquella cortada. — 2 páginas. Tango, música de Rafael Margaruccio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.

202.240—Años floridos. 2 páginas. — Rafael Margaruccio. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.

202.247—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.

202.248—Alerta. — Prop : Raúl Oscar Abdala. — Noviembre 1945. — Bánfield.

202.252—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.

202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Canchillos Marterola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.

202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés. Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.

202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.

202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Ahitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.

202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.

202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.

202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.

202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.

202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.

202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.

202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.

202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.

202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.

202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.

202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.

202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.

202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 páginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.

202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.

202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.

202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.

202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.

202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.

202.313—Figuritas. Prop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba. Pcia. de Córdoba.

202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.

202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.

202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angelf Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.

202.318—La Voz de Papalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.

202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galíndez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).

202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Em-

pleado. — Octubre 1945. — Tucumán.

202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.

202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.

202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.

202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.

202.326—Sol. — Prop.: Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.

202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.

202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.

202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Agulleiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).

202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.

202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.

202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.

202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.

202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.

202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943

202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.° de 709 y II° de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.

202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.

202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.

202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.

202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre 1945. — Lanús. — 4 de Junio.

202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.

202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.

202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15.1.1944.

202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.

202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — [illegible] 1945. Bs. As.

202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.

202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.

202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.

202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitos. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945.

202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.

202.371—Guerras y conquistas en Tucuman y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 2 Octubre 1945.

202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.238 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.

202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.

202.374—Las vidas de Talleyrand. — 278 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 dic.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.380—El Debate. — Prop.: José María Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.

202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.

202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.

202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.

202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.° de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 68 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiariello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.

202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.

202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.3 ene.

17 DE DICIEMBRE

202.421.—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.

202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.

202.423—Democracia. Prop.: Luis Camilo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.

202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.

202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.

202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blason. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.

202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.

202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.

202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.

202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcía. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.

202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Millikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.

202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.

202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).

202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Templo Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop. Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.

202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.

202.456—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.

202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.

202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor. Buenos Aires, noviembre 21 de 1945.

DICIEMBRE 17

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.

202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sábate. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada, Diciembre de 1945.

202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubéric. — Recollet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payro. — Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.

202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.

202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.

202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.

202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

DICIEMBRE 19|45

202.520—La Pluma. — Prop.: Sr. Amério Elena. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.521—Copla. 86 páginas. — Autor: Salvador Merlino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.522—El Dibujo de Figura en todo su valor. — 208 páginas. — Autor: Orig. Andrew Loomis. — Traduc. Abel Camps y José Fernández Alvariño. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.523—Espíritu y cuerpo de la música. — 272 páginas. — Autor: Jaime Pahisa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.524—Policía en el funeral. — 216 páginas. — Autor: Orig. Margery Allingham. — Traduc. de Nélida B. de Barbenza. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.525—Utopía La Nueva Atlántida. 180 páginas. — Autor: Orig. Thomas More — Lord Bacón. — Traduc. Heribert Falk. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202526—El plazo expira al amanecer. — 208 páginas. — Autor: Orig. Villiam Irish. — Traduc. José Frexas. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.

202.527—Lamentoso. — 2 páginas. — Choro, música de Salvador Dera. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

202.529—Revista industrial y agrícola de Tucumán. — Prop.: Estación Experimental Agríc. de Tucumán. — Julio — Diciembre 1944. — Tucumán.

202.531—Alicia en el país de las maravillas. 56 páginas. — Autor: Orig. Luis Carroll. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945. — Reimpresión.

202.532—Pulgarcito. 56 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires. 31 Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.533—Simbad el Marino. 56 páginas. Autor y traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.534—Gulliver en el país de los enanos. — Autor: Jonatán Swift. — Traductor: Anónimo. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 12-11-45. — Reimpresión.

202.536—Ideas. — Boletín. — Propietario Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos. — Buenos Aires, octubre 15 de 1945.

202.540—El Censor. — Diario. — Propietario. Juan J. Osvaldo Devenutto. — Bragado F. C. O. — 12-12-945.

202.542—Chispitas del Sagrario. — Revista. — P. Bonifacio Mata. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.545 — Patronato Sirio Libanés. — Prop.: Patronato Sirio Libanés. — Diciembre 1945. — Buenos Aires,

202.547—El Tribuno. — Prop.: Editorial El Tribuno. — Octubre de 1945. — Gral. Roca. — Río Negro.

202.552—Pa Templar el Corazón. — 2 págs. — Milonga, música de Gilberto Ivo Dugour y Luis Monaco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-7-42.

202.553—Terra D'Oltremare. — Tierra de Ultramar. — Prop.: Aldo Guido Gremigni. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.554—Boletín de Prensa. — Prop.: Asoc. de Fomento de Bernal y Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Quilmes. — Noviembre 1945. — Bernal.

202.555—Las Cartas de San Ignacio de Antioquía y de San Policarpo de Esmirna. — 224 págs. — Autor Pbr. Dr. Sigfrido Aclord. — Editor Debebec. Buenos Aires, 4 Octubre de 1945.

202.561—El Camión. — Prop.: de Camiones. — Julio, Septiembre 1945. — Cap. Federal.

202.562—Juventud. — Prop.: Alfredo Wolff. — Noviembre 1945. — Beccar, F. C. C. A.

202.563—La Epoca. — 2 págs. — Marcha, música de José Cabra Ferrer. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.564—La Industria Cervecera. — Prop.: Marcos Ghislanzoni. — Noviembre de 1945. — Cap. Federal.

202.56—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, música de Arce. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.

202.566—Chuchadeira. — 2 págs. — Samba, letra de Beltrán Barriales. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

202.567—Deportes. — Prop.: Félix José Basbús. — Diciembre de 1945. — Gral. F. Uriburu.

202.568—Córdoba Colonial y Poética. — 1ra. Edición. — Autor: Rodolfo De Ferrari Rueda. — 335 págs. — Editor: el autor. — Córdoba, Diciembre 11 de 1945.

202.569—Corriente continua. — Prop: José Milanese. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.580—Lucecita de mi vida. — 2 págs. — Ranchera, música de Enrique Luis Forte. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.581—Unión Sindical. — Prop.: Unión Sindical Argentina. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.583—El Hogar. — Prop.: Eugenio A. Carubelli. — Diciembre de 1945. — Lanús. — Buenos Aires.

202.585—Por ti mujer. — 2 págs. — Foxtrot, música de Salvador Grupillo. — Edit. Porteña. — Buenos Aires, 6-12-1945.

202.586—Capilla de Tabladita (Jujuy) N.° 8. — E. Rovere Maldini. — Editor: Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.587—Santa María del Valle. (Jujuy) N.° 2. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.588—Juchanes. — Palo Borracho (Jujuy). — N.° 7. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.589—Esquina en Tilcara. — (Jujuy) N.° 9. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.590—Maimara. (Jujuy) N.° 4. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.591—Rancho en Orán (Salta) N.° 10. — E. Rovere Maldini — Editor Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.592—Los Llisos (Jujuy) N.° 6. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.593—El Moreno (Jujuy) N.° 3. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.594—Capilla de Humahuaca (Jujuy) N.° 1. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs As. 15-12-45.

202.595—Obrador de Alfarero (Salta) N.° 5. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.596—Cristianismo. — Prop.: Asoc. Cristiana Providencia Biblioteca Pública. — Octubre 1945. — Capital.

202.597—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — Diciembre de 1945. — La Plata. — Bs As.

202.598—La Construcción. — Prop.: Soc. de Constructores. — Noviembre 1945. — La Plata. — Bs. As.

202.601—El mensajero cristiano. — Prop.: Asambleas de Dios. — Octubre, Diciembre 1945. — Valentín Alsina. — Buenos Aires.

202.602—Boletín Informativo de la Sociedad Cultural Israelita — Prop: Germán Reich. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.625—Noticioso Diario. — Agencia Periodística Argentina. — Prop.: José Glas. — Diciembre 1945. — Capital.

202.629—Mensaje Luminoso. — Enero 1946. — Afiche de propaganda "Puloil". — Autor: David Cauchaner. — Editor Devoto & Cauchaner S. R. Ltda. — Cap. Federal. — Diciembre 15 de 1945.

202.635—Tañidos. — 2 págs. — Tango, música de Oscar Marastoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

e.24 dic.-v.5 ene.

DICIEMBRE 20|45

202.636—La Unión. — Periódico. Prop. Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.637—Muñequita. — Autor: Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida S.A. páginas 56. — Buenos Aires, Setiembre 1945.

202.638—Los escarabajos y la moneda de oro. — páginas 52. — Autor Constancio C. Vigil. Edit. Atlántida. — Bs. As., Septiembre de 1945. (Reimpresión).

202.639—La educación del hijo. páginas 175 — 6.ª edición. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Bs. Aires, septiembre de 1945. — Reimpresión).

202.640—Amar es vivir. . 4.ª edición. páginas 112. — Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1945 (Reimpresión).

202.641—Gil Blas de Santillana. — 2da. edición. 155 páginas. Autor Juan G. Olmedilla. Editorial Atlántida. — Bs. As., 18 de mayo de 1945.

202.648—Combate. — Periódico. Prop.: Héctor B. Ciancaylini. San Isidro, 8 de diciembre de 1945.

202.649—Revista "U.C.E. Revista. — Prop.: Unión Comerciante de Electricidad. — Bs. As., Octubre de 1945.

202.650—Sin luz. Tango, música, autor Osvaldo Donato. 2 páginas. — Editor Argentina de Música Internacional. — S.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.651—Sin luz Letra, tango. Autor Horacio Sanguinetti. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional S. A.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1945.

202.652—De mis tiempos de cantor. — Música, milonga. Autor Emilio J. Bameri. — 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.653—Federación. — Periódico. Prop. Federación Obreros y Empleados Telefónicos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.

202.654—Boca (Revista). — Prop. Salomón Kohan. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1945.

202.656—Estoy enamorado. Música, corrido. Autor Antonio J. Cipolla. 2 páginas. Ediciones Musicales Oscar Roma. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

202.657—Mi sol. — (My sun). — Letra, fox-trot. — 2 páginas. autor Antonio J. Cipolla. — Edit. Agrupación Difusora de Música Argentina. — Bs. As., 20 de enero de 1943.

202.658—El Nacional. Periódico. Prop.: Juan Cassiau. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1945.

202.659—El Heraldo. Periódico. Prop. Raquel M. Burgos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.

202.660—Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista. Prop. Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.676—Dina. Vals, letra. (Mi primer amor). — Autor Carlos García. — páginas 2. Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.

202.677—Dina. (Mi primer amor). Vals, música. Autor Carlos García. 2 páginas. Ed. Ediciones Musicales Buenos

Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.

202.678—Ojos y corazón de la Universidad (Poesías). Autor Manuel A. Pérez Fernández. — 122 páginas. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

202.679—Boletín de la Dirección General de Aduanas. (Boletín). — Prop. Dirección General de Aduanas. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

202.680—Guía Práctica Azul y Blanca de Tucumán. — (Guía). Autor anónimo. Editor Organización Publicitaria Norteña. — Tucumán, diciembre de 1945.

202.681—Del suburbio. — Música, milonga. Autor Angel H. Bella. 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.682—Como una diadema. Música de vals. Autor Raúl Bianchi. — 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.683—Como una diadema. — Letra, vals. Autor José María Ottado. — 2 páginas. Ed. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.684—Archivo de Neurocirugía. (Revista). Prop. Ramón Carrillo. — Buenos Aires, Julio, Diciembre de 1944.

202.694—Porqué quedé tan solo. Vals, letra. Autor Oscar Marastoni. — 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1932.

202.695—Porqué quedé tan solo? Vals, música. Autor Oscar Maratoni. 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1932.

202.696—Historia Numismática de la Armada Argentina. (Historia). — Autor Humberto F. Burzio. — 600 páginas. Edit. M. de Marina. — Buenos Aires, Agosto de 1945. (Estado Mayor General).

202.699—Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Prop. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

202.701—Boletín Concordia. (Organo de la As. de Hombres de la Acción Católica). Prop. Consejo Superior de la A.H.A.C. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.704—Verilogías y Satirazos. Autor Ing. Civil Antonio Babuglia. 316 páginas. Edit. Rogelio Babuglia. — Buenos Aires, 15 de deciembre de 1945.

202.706—Sintonía. (Revista). Prop. Emilio Karstulovik. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.707—Gran avispero político. (A ver quién pica primero). — (Sátira). Autor Don Juan de la Diagonal. Germán Ziclis. 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.708—Y el Coronel sigue sonriendo. — Revista. Autores Darwin Camacho García y Fernando Benavides. — 41 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

202.709—El avaro. Traducción. Comedia en 5 actos. — Autor Pedro E. Pico.— (Traductor). Autor original Moliére. páginas 88. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.

202.710—Mi casa es un infierno. Adaptación. Autor Antonio Paso. — Autor de adaptación Julio F. Escobar. — 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.714—La Esclavitud Moderna y el Derecho al Trabajo (Sociología). Autor Demetrio A. Petrea. 38 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1945.

202.715—Norte. Periódico. Prop. Atilio Deprati. Olivos, de Vicente López, diciembre 15 de 1945.

202.718—Adriano el Emperador. (Traducción). Autor de la obra original Georg Ebers; autor de la traducción Federico Schweizer. Edit. Compañía Editora del Plata. — páginas 558. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.719—Natura (Comunicado de Prensa) Prop. A. Cultural Natura. — Capital Federal, Agosto de 1945.

202.720—Anales de la Asociación Folklórica Argentina. — Autor Asociación Folklórica Argentina. páginas 120. — Edit. A. F. Argentina. — Buenos Aires. 24 de noviemLre de 1945.

202.721—La Educación Física e Higiénica. (Traducción). Autor The Physical and Higienic Education. Autor de la traducción Gonzalo J. de la Espada. — 199 páginas. Edit. Losada S. A. — Avellaneda, 29 de diciembre de 1945.

202.722—Curso de Lingüística General. (Traducción). Autor de la obra original Ferdinand De Saussure. — Autor de la traducción Amado Alonso. 378 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

202.723—Tierra Trágica. (Traducción). Autor original Erskine Caldwell. — Traductor León Mirlas. — 258 páginas. Avellaneda, 3 de noviembre de 1945. — Edit. Losada S. A.

202.724—Tormento. — Autor Benito Pérez Galdós. — 228 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.

202.725—La de Bringas. Autor Benito Pérez Galdós. 246 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.726—Los Isleros. Autor Ernesto L. Castro. 230 páginas. — Edit. Losada S.A. — Avellaneda 27 de Octubre de 1945.

202.727—Sexo y Carácter. Autor Felipe Giménez de Asúa. 472 páginas. Edit. Losada S.A. — 23 Noviembre 1945.

202.728—El Universal. — Suplemento de Historietas. Prop. United Press Associations. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1945.

202.731—La Opinión. Periódico. Propietarios José Román Pongiorno. Venado Tuerto, 14 de diciembre de 1945.

e.26 dic.-v.7 ene.

DICIEMBRE 19|45

202.603—Serenata melódica. 4 págs., música para piano de Arturo Reichenberger. Editor: el autor. Buenos Aires, 13-12-1945.

202.604—Mi fiel corazón. 2 págs. Vals. música de Luis del Huerto. Editor: el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.606—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, letra de Atahualpa Yupanqui. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 3-12-1945.

202.607—Zamba del grillo. 2 págs. Zamba, música de Atahualpa Yupanqui. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 3-12-945.

202.608—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica, letra de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.609—El manzano de Tunuyán. 2 págs. Canción histórica de Hilario Cuadros R. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.610—Palomitay (Mi palomita). Carnavalito. música de Edmundo P. Zaldivar (hijo) 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

202.611—Palomitay (Mi palomita). Carnavalito. letra de Edmundo P. Zaldivar (hijo). 2 págs. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-11-1945.

e.28 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 20|45

202.646—La Voz de Nazaret. — Prop.: José Fabre. S. F. Diciembre de 1945. — Capital Federal.

e.28 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 21|45

202.732—Cristo Obrero. Boletín Parroquial. Prop.: P. Octavio Colle. Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.733—C. A. B. E. Prop.: Club A. Banco Español. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.735—Nuestras aves. 204 págs. Autor: José Andrés Pereyra. Editor: Ministerio Obras Públicas de la P. de Buenos Aires. La Plata. 1943.

202.737—Opinión Gallega. Prop.: Centro Orensano de Buenos Aires de Protección Recíproca. Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.738—Trago triste. 2 págs. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: D. I. M. A. Cap. 30-4-42.

202.739—Sigue la comparsa. Tango, música de Horacio J. Rodríguez. Editor: el autor. Buenos Aires, 2 Diciembre 1945.

202.745—San Pedro. Parroquia. Prop.: Parroquia San Pedro. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.746—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavaguino. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.748—Asociación de Fomento "General San Martín". Prop.: La Asoc. Octubre 1945. Cap. Federal.

202.749—Asturias. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.750—La primavera. 2 págs. Huella, música de C. S. Alemandri. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.

202.751—La primavera. 2 págs. Huella, **letra de C. S. Alemandri. Editor:** Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.

202.752—Gazeta Polska W. Argentynie. Prop.: Gustavo Borovski. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.753—Sursum (Arriba). Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de Jov. de la Acción Católica. Noviembre de 1945. Buenos Aires.

202.754—Aspirante. Prop.: Consejo Superior de la Acción Católica de Jóvenes. Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.755—Boletín del Dirigente. Prop.: Consejo Superior de la Asoc. de los Jóv. de la Acción Católica. Sept. 1945. Buenos Aires.

202.756—Se quien soy. 2 págs. Tango, música de Carlos de Fazio. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

202.757—Se quien soy. 2 págs. Tango. letra de Dallquier Probafe. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

202.761—La Cooperación Libre. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. Diciembre de 1945. Cap. Federal.

202.771—El Digesto Católico. Prop.: Editorial Difusión S. A. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

202.773—Boletín del Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Prop.: Asoc. Civil Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.774—La Voz de Castelar. Prop.: Sociedad Fomento de Castelar. Nov. y Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.775—Boedo. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Noviembre de 1945. Cap. Federal.

202.776—Progreso. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones. Noviembre de 1945. Cap. Federal.

202.777—Lanús Libre. Prop.: Hugo S. Torello. Diciembre de 1945. José C. Paz 733 Lanús.

202.778—El Eco de la Riestra. Prop.: Rosario Antonio Giles. Sept. 1945. N. de la Riestra. (Bs. As.).

202.780—La Democracia. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre 1945. Olavarría Pcia. Buenos Aires.

202.781—Pregón. Prop.: Parrondo y Melo. Diciembre de 1945. Bolívar.

202.783—La Unión del Marino. Prop.: Federación Obrera Marítima. Octubre de 1945. Buenos Aires.

202.783—Uriel. 161 págs. Autora: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano y la autora. Buenos Aires. 22 Diciembre de 1945.

202.797—Los reyes no llegaron . . . Tango, música 2 págs. Autor: Francisco Castiglione (Franquito). Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.798—Los reyes no llegaron . . . Tango, letra de Roberto E. Durán. Editor: el autor. Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.799—Sin careta. Tango, música de Enrique L. Forte. Editor: el autor. Buenos Aires. 3 Diciembre de 1945.

202.801—Mi Ideal. Prop.: Isidro Pérez. Diciembre 1945. Florida P. de Buenos Aires.

202.802—El judío de Roma. 364 págs. Autor Orig.: Lion Feuchtwanger. Traduc. Noemi Mibahan. Editorial Futuro. Buenos Aires, 17 Octubre 1945.

202.803—Transporte celestial. 254 págs. Autor Orig.: F. C. Weiskopf. Traduc. Margarita W. de Goetz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945

202.804—Pintura española. 80 págs. Autor: Arturo Serrano Plaja. Editorial Futuro. Buenos Aires, 18 Octubre 1945.

202.805—La pintura en los países bajos. 82 págs. Autor: Julio E. Pavró Editorial Futuro .Buenos Aires, 9 Octubre 1945.

202.806—La Vida Espiritual. Prop.: Pbro. Juan Hladnik. Nov. Diciembre 1945. Cap. Federal.

202.807—Ecos Diarios. Prop.: Sociedad Ecos Diarios. Diciembre 1945. Necochea Pcia. de Buenos Aires.

202.822—El Gladiador. Prop.: Adrián Sánchez. Diciembre de 1945. Lanús, Cuatro de Junio.

202.823—Simón Gregorcic. Poesía. 256 págs. Autor: Simón Gregoric. Editor: Francisco Kurincic. Cap. Federal, 21 Diciembre 1945.

202.828—La Autonomía. Prop.: Carlos T. Rodríguez. Nov. y Diciembre 1945. Lanús. Pdo. de 4 de Junio.

202.848—Radio Revista. Prop.: Editorial Radio Revista S. R. L. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.829—Pregonera. Tango con estribillo. Faz "A". letra José Rótulo y música de Alfredo De Angelis. Interp. Francisco Canaro y su Orq. No llores nunca más. Vals de la comedia El Tango en París con estribillo. Faz "B", letra Ivo Pelay y música de Francisco Canaro, Mariano More. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.º 73.010. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

202.830—Sangrando está. Pasillo, letra y música de Eduardo Murillo Faz "A". Interp. los romanceros del cauca. dúo con acomp. de guitarras. Direc. Eladio Martínez. Hijos sin padre. Tango, letra y música de Eduardo Murillo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.º 70.335.

202.831—Pasional. Bolero, letra y música de Consuelo Velázquez. Interp. Marión Inclán con Orq. Américo y sus caribes. Que más puedo pedir. Bolero, letra y música de Chucho Rodríguez. Faz "B" Interp. Idem. Ant. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.º 70.329.

202.832—Soy un arlequín. Tango con estribillo, letra y música de Enrique Santos Discépolo. Faz "A". Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Rendido. Tango con estribillo. letra Alberto A. Leiva, música de Alfredo Cordisco. Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. típica. Faz "B". Buenos Aires, 2 Noviembre 1945. Disco Odeón N.º 3788.

202.833—El anillo de compromiso. Ranchera con estribillo. letra Francisco Brancatti, música Rafael Rossi. Faz "A". Interp. Rafael Rossi y su trío. La luciérnaga. Milonga con estribillo, letra de Hugo Costa, música de José Dames, José Amigo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.º 9991. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.838—Huella trista. Canción campera, letra y música de Atahualpa Yupanqui. Faz "A". Interp. Atahualpa Yupanqui con canto y guitarras. Campo abierto. Estilo pampeano, música de Recop. y Arr. de Atahualpa Yupanqui. Faz "B". Disco Oden N.º 905. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.830—De corazón a corazón. Canción bolero de la película "Mejicana", letra Ricardo López Méndez, música de Gabriel Ruiz. Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Faz "A". Adios para siempre. Bolero, letra y música de Gabriel Ruiz. Faz "B". Interp. Aldo Nigro con Bellotto y su Orq. Disco Odeón N.º 70.331. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.840—Simpática . . . simpaticona. Merengue. letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Faz "A" Interp. Marco Tulio Maristany con Bellotto y su Orq. Enamorame. Bolero, letra y música de Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Idem. Ant. Faz "B". Disco Odeón N.º 70.328. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.841—Nochebuena. Faz "A". Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Eduardo Armani y su Orp. Borrachera. Porro con canto letra y música de Luis E. Bermudes A. Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.º 73.005. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.842—Traigo un amor. Vals mexicano, letra Ernesto M. Cortazar, música de Manuel Esperón. Faz "A". Interp. Fernando Torres con Bellotto y su Orq. Me gustabas. Faz "B". Bolero, letra José A. Zorrilla, música de Gabriel Ruiz. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.º 70.330. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.843—Paloma torcaza. Corrido, letra Jacobo Dalevuelta y música de Agustín Lara. Faz "A". Interp. Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Bellotto y su Orq. Tú no eres culpable. Faz "B". Bolero, letra de Pepe Robles y música de Marcelino Guerra. Interp. Dr. Idem. Ant. Disco Odeón N.º 70.327. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.844 Porque tu lo quieres. Faz "A". Rumba con estribillo, letra y música de Miguel Mario Clavell. Inter. Barry y su Orq. El frutero de Camaguey. Faz "B". Guaracha con estribillo, letra de Guillermo Bermejo y música de Guillermo Bermejo. Inter. Barry Moral y su Orq. Disco Odeón N.º 73.009. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.845—Abandonada de tí. Faz "A". Pasillo, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Conj. América, canto guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. Maldición. Faz "B". Vals, letra y música de Jesús María Echeverri Morales. Interp. Idem.

Ant. Disco Odeón N.° 70.334. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.846—La Pampa y la puna. Faz "A". Melodía andina con estribillo, letra y música de Carlos Valderama. Interp. Jorge Hure y su Orq. peruana. El espejo de mi vida. Vals, con estribillo, letra y música de Felipe Pinglo. Faz "B". Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.° 70.332. Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945.

202.847—Amor de mi vida. Faz "A". Bolero, letra y música de Julián Ortiz. Interp. Leo Marini con Orq. Américo y su caribes. En tu ausencia. Faz "B". Bolero letra y música de José Carbo Menéndez. Iterp. Leo Marini con Orq. Américo y sus caribes. Disco Odeón N.° 70.326. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

202.850—El Monitor de la Educación Común. Prop.: Consejo Nacional de Educación. Julio, Agosto 1945. Capital Federal.

e.28 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 22|45

202.852—Tribuna del Plata. — Prop.: Cipriano V. Moreno. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.853—Pueyrredón. — Prop.: Asoc. de Fomento de Villa Pueyrredón Norte. — Diciembre 1945. — Capital.

202.854—Castilla. — Prop.: Casa de Castilla. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.864—La Vía del Paraiso. 447 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.°, Nueva York, Estados Unidos, Norte América, 1944. — Obras extranjeras.

202.865—La Chiave del Paradiso. 448 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.° — Nueva York, Estados Unidos de Norte América, 1943. — Obras extranjeras.

202.866—Massime Eterne. 448 páginas. — Autor: Umberto Bonomo. — Editor: Catholic Book Publishing C.° — Nueva York, Estados Unidos de Norte América, 1943. — Obras extranjeras.

202.868—Tabor. — Prop.: Emanuel Suda. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.871—Estás triste . . . (Y andas solo) tango, música de Rafael Rossi. 2 págs. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.871—Estás triste . . . (Y andas solo) tango, letra de Enrique Cadícamo. 2 páginas. — Editorial Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.874—Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. — Prop.: Asoc. de Abogados de Buenos Aires. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.876—Multi-Regla. — P. M. P. 12 páginas. — Autor: Pastor Montes Pacheco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.877—Los Morales. Religión. 2.961 págs. 4 tomos. Autor: Orig. San Gregorio Magno. — Traduc. de Alonso Alvarez de Toledo. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 23 Octubre 1945.

202.878—Itenerario Litúrgico. — 301 páginas. — Autor: Fray Justo Pérez de Urbel. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

202.879—Los precios abusivos ante la moral. 231 páginas. — Autor: Joaquín Azpiazu S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

202.880—La joven ante la vida. 155 páginas. — Autora: María Rosa Vilahur Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.881—Manual de orientaciones sociales 430 páginas. — Autor: Pedro Vila Creus S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.882—El triunfo de Cristo. — Religión. 198 páginas. — Autor: Orig. Mons. Tihamer Toth. — Traduc.: Antonio Sancho Nebot. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 20 Septiembre 1945.

202.883—La joven y Cristo. 208 páginas. — Autor: Orig.: Mons. Tihamer Toth. — Traduc.: Antonio Sancho. Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945.

202.884—Pureza y hermosura. 206 páginas. Autor: Orig.: Mons. Tihamer Toth. Traduc. Antonio Sancho. Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 8 Diciembre de 1945.

202.885—La joven creyente. 181 páginas. Autor Orig.: Mons. Tihamer Toth. Traduc.: Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

202.886—Pío XII y la familia cristiana. (Discursos del padre santo a los recién casados) 1939-1943. — Religión. 415 páginas. — Autor: Orig.: Pío XII. — Traduc.: Anónimo. — Editor: Emilio Poblet. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

202.887—La Filosofía social y política del confucianismo. 316 páginas. — Autor: Orig.: Fr. Juan Bautista Se-Tsien Kao. — Traduc.: Adolfo Enrique Jascolevich. — Editor: Emilio Poblet. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

202.889—Proas de España en el mar Magallánico. 170 páginas. — Autor: Enrique Ruiz Guiñazú. — Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. — Capital Federal, 1.° de Septiembre 1945.

202.891—Ausencia. — Poesías. 128 páginas. — Autor: Carlos Obligado. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 Noviembre 1945.

202.892—Senda de olvido. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Declaro bajo juramento que las obras citadas han sido ejecutadas en público por la Or. Renso en el Mercado Boedo el 6 de Octubre de 1945.

202.893—Noble amiga. 2 págs. Tango, mús. de Salvador Viola. Declaración jurada Idem. Ant. — Buenos Aires, 28 Octubre de 1945.

202.894—Visión azul. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. — Idem. Ant. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1945.

202.895—Besos del alma. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. Idem. Ant. — Buenos Aires, 13 Octubre de 1945.

202.896—Aquel ensueño. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. — Declaración jurada. Idem. Ant. — Buenos Aires, 21 Octubre de 1945.

202.897—Invitación al amor. 2 páginas. — Vals, música de Salvador Viola. Buenos Aires, 25 Noviembre de 1945.

202.898—Tarantela del amor. 2 páginas. — Tarantela, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 6 Octubre 1945.

202.899—Yo soy de ley. 2 páginas. — Milonga, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 28 Octubre 1945.

202.900—Amor serrano, zamba, música. 2 páginas. — Autor: Salvador Viola. — Buenos Aires, 4 Noviembre 1945.

202.901—El quiere ser galán. 2 páginas. Corrido, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 18 Noviembre 1945.

202.902—Bajo el cielo de Granada. 2 páginas. — Paso doble, música: Salvador Viola. — Buenos Aires, 4-11-45.

202.903—Trenza de ocho. 2 páginas. Ranchera, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 11 Noviembre 1945.

202.904—Sigamos corazón. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 21 Octubre 1945.

202.905—Porqué soñar. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 11 Noviembre 1945.

202.906—Sin odio y sin pena. 2 págs. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 13 Octubre 1945.

202.907—Tiempo pasado. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 25 Noviembre 1945.

202.908—La pena de tu olvido. 2 páginas. — Tango, música de Salvador Viola. — Buenos Aires, 18 Noviembre 1945. — Declaraciones bajo juramento de las obras citadas del autor, Salvador Viola.

202.909—Industria y química. — Prop.: Asoc. Química Argentina. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.910—El nivel. — Prop.: José Nogueira. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.

202.911—Maderil. — Prop.: Yves W. Deymonnaz. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.913—Historia de la Nación Argentina. 866 páginas. (dos tomos). — Autor: Héctor G. Ramos Mejía. — Editorial: Ayacucho S. R. Ltda. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

202.914—Mecánica y ciencia. — Prop.: Benedicto Carballeira. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.915—Chassis. — Prop.: Benedicto Carballeira. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.918—Plenitud. — Prop.: El Pueblo. Sanguinetti y Cía. — Diciembre 1945. Capital Federal.

202.919—Pro familia. — Prop.: El Pueblo. — Sanguinetti y Cía. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.920—El Pueblo. — Prop.: El Pueblo. — Sanguinetti y Cía. — Diciembre 1945. — Capital Federal.

202.921—Cursos. — Prop.: Editorial Hobby S. R. L. — Diciembre 1945. Capital Federal.

202.922—El arquitecto constructor. — Prop.: Héctor D. Cometta. — Octubre 1945. — Capital.

202.923—América Unida. — Prop.: E. E. Alfredo Pairolat. — Octubre 1945. Capital Federal.

202.924—Almanaque de la S. A. Fca. Argentina de Alpargatas. 12 páginas. 1 contratapa. — Autor: Luis J. Medrano. — Editor: S. A. Fábrica Arg. de Alpargatas. — Capital Federal, 1.° de Enero de 1946.

202.925—Guía pugilística sudamericana. 132 páginas. — Autor: Simón Bronenberg y José Cardona. — Editor el autor. — Cap. Federal, 12 Diciembre 1945.

202.926—Armenia. — Prop.: Agop. Baraghian. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

202.927—El último mohicano. 320 páginas. — Autor: Orig.: Cooper, J. Fenimore. — Traduc.: Héctor F. Angel. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

202.928—Cómo ser más atractiva. 134 páginas. — Autor: Orig.: Joan Bennett. — Traduc.: Vera Lapegna. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1945.

202.929—Noche de brujas. 192 páginas. Autor: Orig. Dickenson J. Carr. — Traduc. de J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945.

202.930—La muerte en el tejado. 192 páginas — Autor: Orig. Theodora Du Bois. — Traduc.: J. Román, — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1945.

202.931—La fiesta de la muerte. 192 páginas. — Autor: Orig. Helen Mc Cloy. — Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945.

202.932—Cumbres borrascosas. 2da. edición. 288 páginas. — Autor: Orig. Emily Bronte. — Traduc.: M. D. Antonini. — Editor: Acme Agency. —

202.933—Aquel cero a cero. 2 páginas. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. Tango, música de Miguel Angel Torandell. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

202.934—Redención. 2 páginas. — Tango, música de Miguel Angel Torandell. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 16 de 1945. — Octubre.

202.935—Orden cristiano. — Prop.: Dr. Alberto Duhau. — 1ra. quincena de Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.952—Cinco asesinos. 192 páginas. — Autor: Orig.: Raymond Chandler. — Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.

202.953—El retrato de Dorian Gray. 288 páginas. — Autor: Orig. Oscar Wilde. — Traduc.: Manuel Barbera. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945.

202.955—Amicizia. — Prop.: Carmen Orgelia Giantureo. — Agosto de 1945. Capital Federal.

202.956—El hombre que no existía. 192 páginas. — Autor: Orig. G. Homes. Traduc.: J. Román. — Editor: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1945.

202.957—Temporada. — Prop.: Carlos Enrique Fabián. — Diciembre de 1945. Cap. Federal.

202.959—El Jardín de Infantes. — Prop.: Asoc. Prof. Nac. de Jardín de Infantes. — Agosto 1945. — Capital.

202.961—El rostro maravillado. 151 páginas. — Autor: Orig. Condesa de Noasilles. — Traduc.: Poldy de Bird — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.

202.962—El caminante. 214 páginas. — Autor: Héctor Olivera Lavie. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Noviembre 1945.

202.963—Surcando destinos. 230 páginas. Autora: Elsa Durando Mackey. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.964—Kemal. 444 páginas. — Autor: Blanco Villalta. — Editorial Claridad. Buenos Aires, 19 Noviembre 1945.

202.965—El hombre. (Hipólito Irigoyen, Apóstol de la Democracia). — 261 páginas. — Autor: Horacio B. Oyhanarte. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 6 Noviembre 1945.

202.966—Decretos Nacionales. (1.° de Enero al 30 de Junio de 1945). — 464 páginas. — Autor: El Poder Ejecutivo. — Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.967—Tratado de primeros auxilios. 258 páginas. — Autor: Bmé. Bosio. Editorial Claridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1945.

202.968—Ensayo sobre la ética de Kant y la metafísica de Hegel. 142 páginas. Autor: Angel Vassallo. — Ediciones "Pácara". — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1945.

202.971—Pro familia. — Prop.: Parroquia y Vicaría Foránea de Posadas (Misiones). — Diciembre 1945. — Posadas. — Misiones.

e.29 dic.-v.10 ene.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional